

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota presentada por el Servicio de Protección Integral de la Niñez, la adolescencia y la familia; el Dictamen Legal de la Asesoría Legal Municipal; la nota enviada por el Sr. Ricardo Cárdenas de fecha 05/01/00; La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 051/98 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 009/99 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 010/99; la Ordenanza Municipal N° 054/00 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico ocupante de una superficie de 14Has. 14a. 66ca. en el lote 155 Fracción I del ejido Municipal de El Hoyo en la Colonia Mixta Epuyén, sección El Hoyo;

Que la nota enviada por el Sr. Ricardo Cárdenas de fecha 05/01/00 refleja una necesidad familiar socio económica delicada por lo que solicita la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH con el fin de poder vender una superficie de tierra de aproximadamente 2 Has. 82a. 36ca., según surja de la mensura correspondiente;

Que la solicitud del Sr. Ricardo Cárdenas presenta un motivo de extrema necesidad socio económico, por lo que es un caso de excepcionalidad que merece ser atendido;

Que sean producido excepciones similares por lo que también se debe tomar a esta como una medida que no puede ser repetida en este sentido;

Que el Sr. Ricardo Cárdenas se ha presentado en la Municipalidad de EL Hoyo, en tiempo y forma, con el fin de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH;

Que con fecha 13/09/00 el Servicio de Protección Integral de la Niñez, la adolescencia y la familia ha presentado un informe sobre la delicada situación socio económica que vive la Familia de Ricardo Cárdenas, por lo que se entiende que es necesario atender la solicitud realizada por el Sr. Ricardo Cárdenas;

Que no existen inconvenientes en autorizar la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/00 HCD MEH;

**POR ELLO Y:**

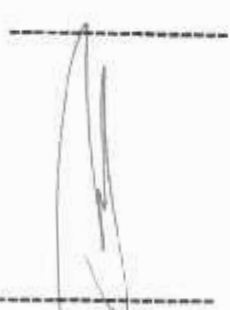
en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



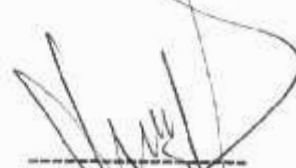
ULISES NECULMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 1:** Autorizase por única y última vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, a favor de Ricardo Cárdenas LE 7.326.477 de nacionalidad Argentina sobre la superficie de tierra de aproximadamente 2 Has. 82a. 36ca., en el lote 155 Fracción 6 de la Colonia Mixta Epuyén sección El Hoyo, según surja de la mensura correspondiente.


**Artículo N° 2:** De Forma.


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2000 HCD MEH.**

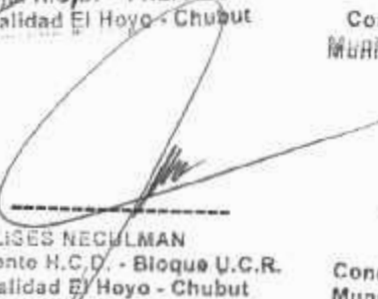
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 del mes de octubre del año 2000.

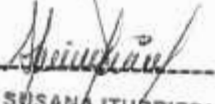
  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECHELMAN**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. -Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 242/2000 de fecha 13 / 10 / 2000.



  
-----

**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 12 de julio del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva  
S-----/-----D

Ref.: Dictamen asesor legal tema Ricardo Cardenas

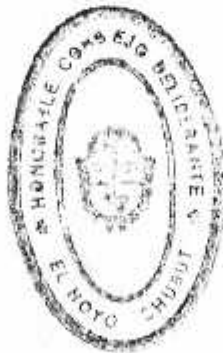
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente elevo dictamen del asesor legal Dr. Julio Traverso y proyecto de ordenanza referente a la aprobación del plano de mensura del Sr. Ricardo Cardenas.  
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Nota N° 294/2000



  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



  
**GUILLERMO KÖNIG**  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

NOTA ENTRADA N° 186,00  
FECHA... 14.07.00  
HORARIO... 9.00  
FOJA... 01... 04

AL  
Señor

Señor Intendente Municipal:

Pasa a mi conocimiento un Proyecto de Ordenanza autorizando, por única vez, la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, a favor del señor Ricardo Cárdenas y concordantemente autorizando al Dpto. Ejecutivo Municipal a visar la mensura correspondiente al plano P.467-98 de la Fracción 1 del Lote 155.

Es facultad del Concejo Deliberante sancionar, derogar y/o hacer excepciones a las Ordenanzas Municipales, ello conlleva el concepto de que quien puede lo mas puede lo menos. Es decir que si el Cuerpo Deliberante tiene la facultad de derogar la Ordenanza Municipal N° 036/85 MEH también tiene la de hacer excepciones a la misma, en caso justificados y debidamente fundados.

La realidad es que se han efectuado numerosas excepciones a la norma municipal de referencia y que los fundamentos del Proyecto que nos ocupa tienen una connotación social y a la vez técnica que posibilitan la decisión política del Cuerpo aprobando el proyecto.

El Hoyo, 5 de julio del 2000.-



JULIO TRAVERSO  
ABOGADO  
Tº. II Fº. 74 Nº. 271 (Cht.)  
Lº. II Fº. 297 Nº. 297 (R. N.)  
C. S. J. N. Tº. III Fº. 180  
C. U. I. T. 20-04097603-7 I. B. 3300666-0 (Cht.)

03/12/98  
[Circular stamp with illegible text]

VISTO:

La Ordenanza N° 062/93, el Expediente N° 17592, y la Ley de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ordenanza se aprueba El Contrato de compra y venta entre los Sres. Ricardo Cárdenas, LE N° 7.326.477 y Victor Hugo García DNI N° 10.804.166, de una superficie de una hectárea, quince áreas y siete centiáreas, ubicada en el Lote 125, Fracción A, sección III de este Ejido Municipal, de su propiedad.

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. Ricardo Cárdenas y parte del Lote 6, fracción A, Sección III, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, a partir de esta unificación desaparece el Lote 125.

Que, el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que, el predio perteneciente al Sr. Victor Hugo García, es el misma que figura, en el plano N° 16161, como Fracción 2 del Lote 155.

Que, corresponde aclarar que la Fracción 2 en cuestión, que en un principio fue parte del Lote 125, pertenece al Lote 155, debido a la unificación de los mismos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 062/93 MEH, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Exceptúese de las prescripciones de la Ordenanza N° 036/85, por única vez, que establece en cuatro hectáreas la unidad mínima de venta en zonas rurales, el predio que figura en el Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79, como Fracción 2 del Lote N° 155, con una superficie de 1 Ha. 15 As. 7Ca. adquirida, según Boleto Compraventa de fecha 14 de agosto de 1992 por el Sr. Victor Hugo GARCÍA DNI N° 10.804.166, al Sr. Ricardo CARDENAS LE N° 7.326.477."

Artículo 2°: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Titulo de Propiedad del referido predio.-

Artículo 3°: De forma.-

ORDENANZA 051/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 23 días del mes de noviembre de 1998.-

[Handwritten signatures and stamps of council members: JESUS TRINIDAD ROMERO, MIRCO M. SUJOLIK, ENRIQUE SILVA, JOSE SILVA]

03/12/98

25/03/99

*dep*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

El Expediente N° 17592, y la Ley de corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. Ricardo Cárdenas y parte del Lote 6, fracción A, Sección III, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, a partir de esta unificación desaparece el Lote 125.

Que, el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que el Sr. Ricardo Cárdenas a solicitado la adjudicación en venta de una superficie de 10 Hec. 18 a. y 18 ca., de la Fracción 1 del Lote N° 155, mencionado anteriormente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adjudicar en venta al Sr. Ricardo CÁRDENAS LE N° 7.326.477, una superficie de 10 Hec. 18 a. y 18 ca., de tierra fiscal, parte de la fracción 1 del Lote N° 155, según plano Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79.-

Artículo 2º: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Titulo de Propiedad del referido predio.-

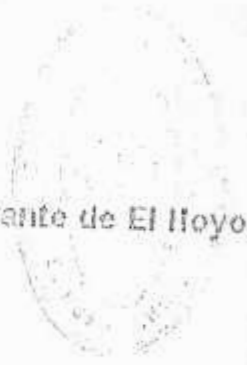
Artículo 3º: De forma.-

ORDENANZA N° 199 M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 13 días del mes de *MARZO* de 1999.-

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*  
SECRETARIO



ERISOLITE SILVA  
SECRETARIO

Resolución N° 199

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

25/03/99

Jel

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

El Boleto de cesión de Derechos y ventas de Mejoras de fecha 17 de abril de 1997, realizado entre los Sres. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 y *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 , el Expediente N° 17592, y la Ley de corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. *Ricardo Cárdenas* y parte del Lote 6, fracción A, Sección JIII, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, el Sr. *Ricardo Cárdenas* es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que, los Sros. *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 han adquirido, al Sr. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 los derechos y mejoras de una superficie de aprox. 4 Has. 50 as., de la Fracción 1 del Lote N° 155;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar la Cesión de Derechos y venta de mejoras, de fecha 17 de abril de 1997, entre el Sr. *Ricardo Cárdenas*, LE N° 7.326.477 a favor de los Sres. *Viviana Re* DNI N° 18.410.512 y *Atila Missura* Pasaporte N° 9.839.813 de una fracción de aproximadamente 4Has. 50 ca. , a mensurar, en la Fracción 1 del Lote 155 de este ejido municipal, según figura en el Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79.-

Artículo 2º: Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

Artículo 3º: De forma.-

ORDENANZA 010 /99.M.E.H.

dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los  
 días del mes de marzo de 1999.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El boleto de compra venta del Sr. Tolentino Riquelme al Sr. Claudio Alejandro Alfredo Arguello; la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Tolentino Riquelme vende una fracción de 2 1/2 Has en el lote N° 109 de este ejido Municipal según mensura;

Que esta la declaratoria de herederos del Juez Civil de la ciudad de Esquel, con fecha 19/06/1984;

Que tiene acta de división de linderos por la Dirección de Bosques y la inspección de tierras Municipal;

Que las tierras son fiscales Municipales;

Que es un ocupante pacifico y se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Adjudicar en venta la superficie aproximada de 2 ½ Has., según surga de la correspondiente mensura, al Sr. Claudio Alejandro Alfredo Arguello DNI 12.310.311.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar al ejecutivo a visar el plano.-----

**Artículo N° 3:** Estipular por Ordenanza Municipal se abone el 10 % de transferencia y la tierra por ser fiscal Municipal.-----

**Artículo N° 4:** Cumplido lo establecido en las normas vigentes, queda facultado el ejecutivo a firmar el titulo de propiedad.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 del mes de octubre del año 2000.

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 243/2000 de fecha 13 / 10 / 2000.



**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Juana María Montero; la Ordenanza Municipal N° 017/91 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Juana María Montero en nota presentada de fecha 04 de septiembre del año 2000, solicita se autorice el loteo en la Fracción 18 del ejido Municipal de El Hoyo;

Que por Ordenanza Municipal N° 017/91 HCD MEH se declara de interés Municipal el fraccionamiento y urbanización privado de parte del lote 26 Fracción 18 de la Colonia Mixta Epuyén sección el Hoyo en el sector de planta urbana;

Que la Sra. Juana María Montero ha presentado el proyecto de mensura correspondiente;

Que no existen inconvenientes para atender la solicitud de la Sra. Juana María Montero;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorízase el ante proyecto de fraccionamiento presentado por la Sra. Juana María Montero para la lotización en parte del lote 26 Fracción 18 de la colonia Mixta de Epuyén sección El Hoyo.-----

**Artículo N° 2:** Excluyéndose de esta autorización las fracciones linderas del sur de una superficie de 5014,57 mts2 y de 1300,96 mts2.-----

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Notifíquese a la Sra. Juana María Montero del cumplimiento, previo al visado del plano definitivo, de las Ordenanzas Municipales N° 066/89 HCD MEH y 029/87 HCD MEH en vigencia, instando a la presentación del proyecto del definitivo. -----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2000 HCD MEH.**

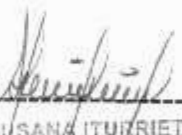
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 del mes de octubre del año 2000.

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 241/2000 de fecha 13/10/2000.



  
-----

**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



GUILLELMO KÖNIG  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



NOTA FISCADA N° 285.100  
FECHA 10.100  
HORAS 0.30  
FOJA 04

**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 4 de octubre del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Solicitud de fraccionamiento Sra. Juana Maria Montero

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted elevándole adjunto proyecto de loteo presentado por la Sra. Juana Maria Montero, quien solicita sea tratado a la mayor brevedad, en razón de que el mismo fue declarado de interés municipal por ordenanza n° 017/90, por lo que ella interpreto que estaba autorizado el loteo y vendió lotes y no puede seguir adelante con los tramites pertinentes. Se adjunta nota de solicitud, planos y copia ordenanza 017/91. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N°4/6 /2000



*[Handwritten signature]*  
SANTIAGO  
Intendente Interino  
El Hoyo - Chubut

EL HOYO, 4 DE SETIEMBRE DEL 2000.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO  
DN. SANTIAGO CARDENAS  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle quiera tener a bien se autorice el loteo de la fraccion 18 de ese ejido urbano, de acuerdo a plano adjunto, el cual fue declarado de interes de ese Municipio por ordenanza Nro. *017/97- FECHA 30-05-97*

Sin otro particular saludo a

Ud. muy atentamente.-

  
*05-08-00 =*  
*SANTIAGO D. CARDENAS*

  
JUANA MARÍA MONTERO  
TE: *993047 (MARTA)*

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el fraccionamiento proyectado por doña JUANA MARIA MONTERO, en parte del Lote 26 Fracción 19 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en sector correspondiente a planta urbana local, reviste particular interés por presentar una oferta al mercado inmobiliario que promueve la ampliación de dicho casco urbano;

POR ELLO:

EL H/ CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARAR de interés Municipal el fraccionamiento y urbanización proyectado de parte del Lote 26 Fracción 19 de la Colonia Mixta Epuyén / Sección El Hoyo en el sector de planta urbana.


ARTICULO 2º: REQUERIR EN dicho fraccionamiento y urbanización la prestación de / los servicios elementales establecidos por las normas vigentes en la jurisdicción.


ARTICULO 3º: De forma.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/91

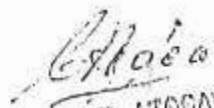
Municipalidad de El Hoyo, 30 de mayo de 1991.-



  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

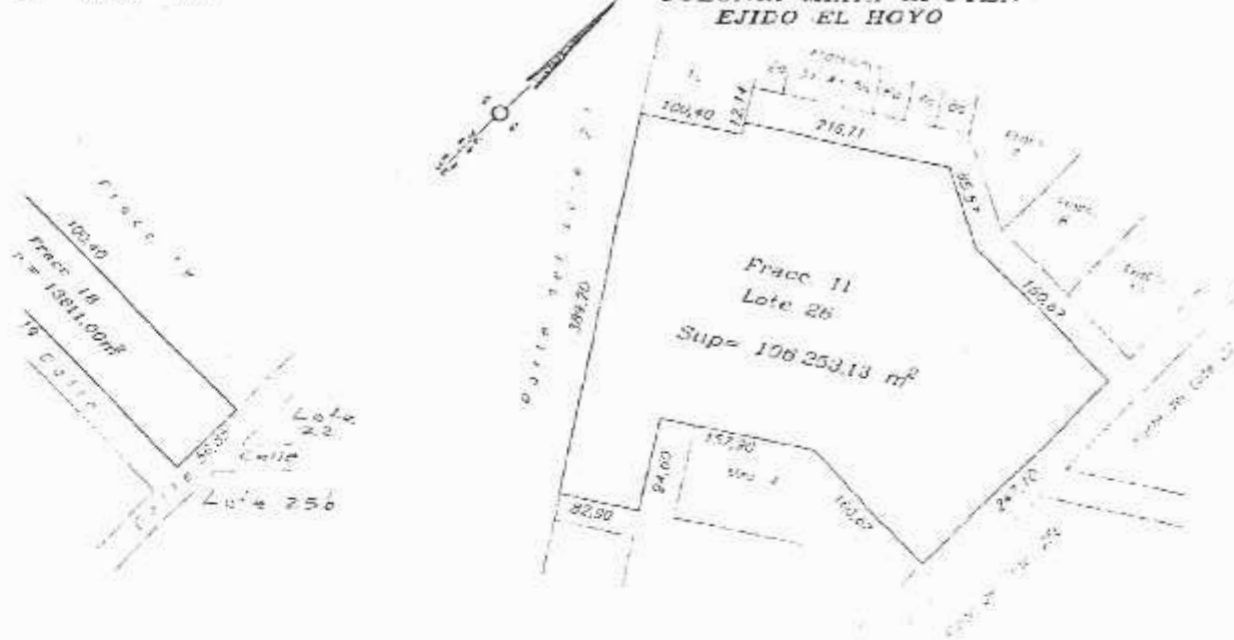
  
RICARDO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS H. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

N ANTECEDENTES  
P-282-89

**CROQUIS SEGUN TITULO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
DEPARTAMENTO CUSHAMEN  
COLONIA MIXTA EPUYEN  
EJIDO EL HOYO**



**PROVINCIA DEL CHUBUT**

DEPARTAMENTO: CUSHAMEN-09

LUGAR: EJIDO DE EL HOYO

INMUEBLE: Fracción 18

OBJETO: Mensura particular con Fraccionamiento.

PROPIETARIA:

**Federico PONCE**

DOMINIO Mat (09-12) 13780 - Fecha 20/07/92

ANTECEDENTES:

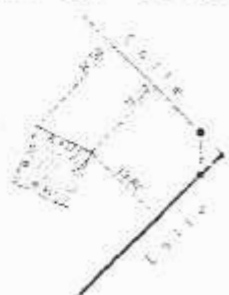
Lote: F-282-89 y P-553-92

**CROQUIS DE LOCALIZACION**



Federico Ponce  
E. N. 1521-1522  
E. N. 1523-1524  
E. N. 1525-1526

**CROQUIS DE VIVIENDA**



**RESUMEN DE SUPERFICIES**

SEGUN MEDICIONES	
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	370,50
Lote	689,20
Lote	444,60
Lote	308,75
Lote	504,00
Lote	1.300,91
Lote	5.014,57
Calle y Ocho	1.773,50
TOTAL	13.610,70
SEGUN ANTECEDENTES P-282-89	
Fracción 18	13.611,50
Diferencia en menos	(6,80)

**REFERENCIAS**

- o P.L. Ø 1,2 cm. en (O) Lote P-113-98.
- o m.l. Ø 1 cm. - Lote P-282-89.
- m.l. Ø 16 cm.
- → Arroyos

**NOTAS**

La unidad local del caso es el metro.  
Las Angulos en grados son de 30' a 30''.

PROTOCOLO DE PLANOS TOMO

Fecha de Mensura: JULIO 1999

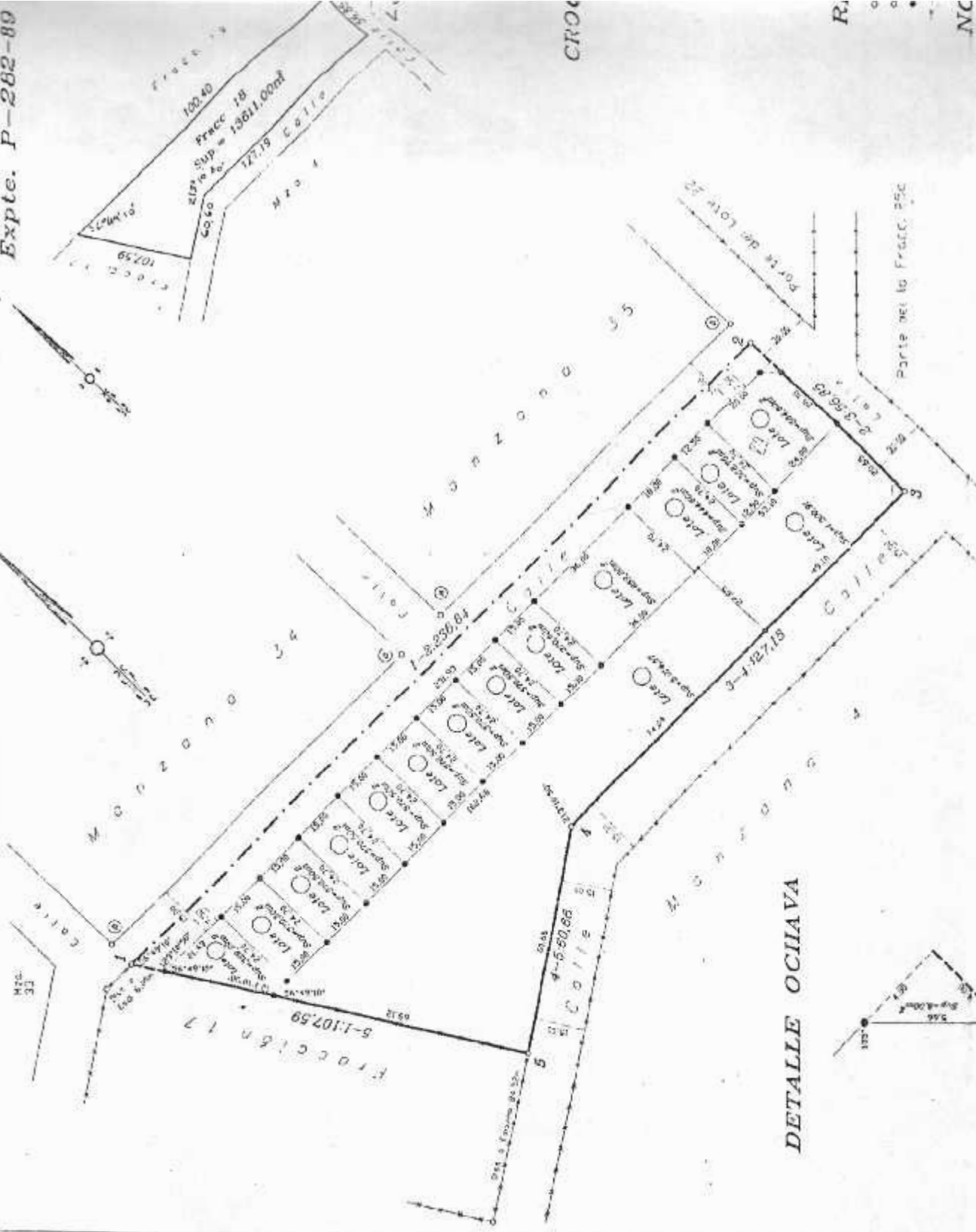
**Roberto Osmar VILA**  
Agrimensor  
Mat. Prof. N° 12 C. E. T. 110  
Inscripción 1117 ESQUE

EXEDIENTE PL

PLANO SEGUN MENSURA

ESCALA 1:1000

CROQUIS SEGUN ANTECEDENTE Expte. P-262-89



DETALLE OCHIAVA



NC

12-10-1988  
1000 Argentin

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

la ley de corporaciones Municipales y los decretos N° 404/00, 1171/00 y 1217/00, y,

CONSIDERANDO:

que el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Chubut, a enviado fondos destinados a solventar gastos de construcción de un horno para la incineración de Residuos patológico del Hospital local por un monto de \$ 1.500.- a destinado fondo para la adquisición de alimentos para la distribución de familias de escasos recursos por \$ 1.000.- y otorgo un subsidio a favor de la municipalidad El Hoyo destinado a cubrir parte de gastos de construcción de una vivienda a el Señor Idelfonso Riquelme por \$ 1.000.-

que por todo ello es necesaria modificar el presupuesto año 2000.-

POR ELLO:

y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: INCORPORAR E INCREMENTAR, en ingresos y Egresos el presupuesto Ejercicio 2000 en los siguientes rubros:

SUBSIDIO HOSPITAL	\$ 1.500.-
SUBSIDIO FLIA INDEGENTE	1.000.-
SUBSIDIO IDELFONSO RIQUELME	1.000.-

ARTICULO N° 2: DE FORMA.

ORDENANZA N° 064/2000

EL HOYO, 10 DE OCTUBRE DEL 2000

TIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

FRANCISCO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ULISES NEGULMAN  
Vice-presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La necesidad de aplicación de las normativas que regulan el Planeamiento y Ordenamiento ambiental en todo el Ejido Municipal; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de El Hoyo cuenta con los instrumentos legales que regulan el fraccionamiento de las tierras, el planeamiento urbano y la expansión demográfica;

Que hasta la fecha ha resultado de difícil aplicación la citada reglamentación, por carecer la Municipalidad de la estructura funcional adecuada;

Que resulta de extrema necesidad proceder a la rápida y correcta aplicación de las normativas que regulen la expansión demográfica, el desarrollo urbano y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el medio ambiente en general;

Que en la aplicación de las citadas normativas se han cometido errores por falta de conocimiento y/o adecuado asesoramiento, y que en muchos casos han generado demandas legales contra el Municipio;

Que la complejidad de la problemática y necesidades actuales del Municipio requiere de personal debidamente capacitado en las áreas claves de apoyo al Poder Ejecutivo Municipal, para una mas eficaz labor del gobierno Municipal;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

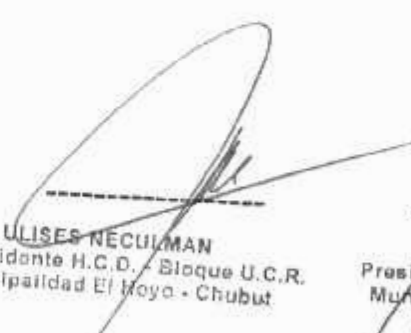
**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Instar y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos.-----


  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** Proponer la designación al frente de la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a un profesional de nivel terciario preferentemente Arquitecto, Agrimensor o Ingeniero, que revistira en la planta funcional de la municipalidad como personal temporario; deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional, y será designado por el Departamento Ejecutivo.-----


**Artículo N° 3:** En vistas de las dificultades financieras actuales de la Municipalidad, se sugiere al poder Ejecutivo Municipal que concensue con Organismos Provinciales, la adscripción de algún profesional para cubrir el cargo.-----

**Artículo N° 4:** Tomando en cuenta que la instrumentación de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos requerirá de amoblamientos, elementos de oficina e instrumentos adecuados para el desenvolvimiento de sus funciones, serán necesario efectuar las correspondientes previsiones presupuestarias, por lo que se sugiere al Poder Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios y reglamente las funciones a desarrollar por esta secretaria.--

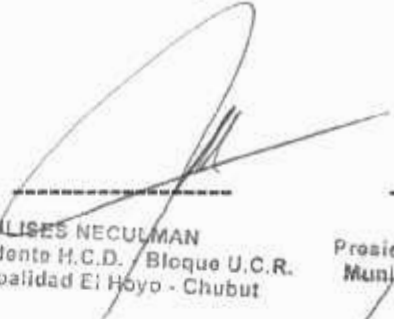
**Artículo N° 5:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de septiembre del año 2000.

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 229 /2000 de fecha 28/09/ 2000.

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ); y la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en ciertos rubros;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos quince mil ( \$ 15.000.-);

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en los rubros que se detallan a continuación:

Autoridades superiores	(+) \$ 2.000.-
Servicios Públicos	(+) \$ 5.000.-
Repuestos y reparación de equipos	(+) \$ 2.000.-
Otros servicios	(+) \$ 1.000.-
Acción Social	(+) \$ 2.000.-
Cultura y deportes	(+) \$ 1.000.-
Honorable Concejo Deliberante	(+) \$ 2.000.-


-----  
(+) \$ 15.000.-

**Artículo N° 2:** Dichos rubros, según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, serán incrementados por el Aporte del Tesoro Provincial (ATP) de \$ 15.000 (pesos quince mil).--

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 22 del mes de septiembre del año 2000.



-----  
JUAN FRANCISCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 225/2000 de fecha 22/09/2000.

-----  
DOMINGO CARRERA  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**  
**Provincia del Chubut**

**VISTO**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y las acciones judiciales que afecten de algún modo a los intereses de la Municipalidad de El Hoyo

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad se encuentran en trámite varias acciones judiciales en las cuales el Municipio es parte o tiene algún interés legítimo que proteger,

Que los juicios con estas características que están en trámite —en lo que tiene conocimiento este Honorable Concejo Deliberante y sin perjuicio de cualquiera otras acciones judiciales de las cuales no se encuentre informado este Cuerpo—, serían especialmente:

a.- la acción laboral iniciada contra la Municipalidad de El Hoyo por quien fuera Secretaria del Concejo Deliberante durante el último lapso de la gestión que concluyera el 10 de diciembre de 1995,

b.- la acción judicial iniciada contra la Municipalidad de El Hoyo, por la Municipalidad de Lago Puelo,

c.- la acción judicial en la que originariamente fueran partes el ex Banco de la Provincia del Chubut y SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL EPUYEN, mediante la cual se estaría tratando de despojar al Municipio de El Hoyo de una extensa y valiosa zona de Puerto Patriada, lo que motivara la intervención directa de la Municipalidad en el juicio.-

Que en todos estos casos, existe poderosas razones de hecho y de derecho que respaldan la postura de la Municipalidad de El Hoyo,

Que es importante que los profesionales actuantes cuenten con todos los elementos, colaboración y participación que requieran por parte del Ejecutivo Municipal,

Que el privarlos de tan valiosos apoyos, puede acarrear consecuencias contrarias a los intereses de la Municipalidad de El Hoyo

**POR ELLO**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.

**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**FRANCISCO CARDENAS**  
Presidente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**NICOLAS MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - PREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


**Artículo 1ro.:** Declarar de interés municipal el atender con prioridad el trámite de dichas acciones judiciales,


**Artículo 2do:** Requerir del Ejecutivo Municipal que mantenga un permanente contacto con el Dr. Goya -o cualquier otro profesional que atienda estos juicios en los Tribunales de Esquel-, pidiendo permanente y actualizada información sobre la marcha de los mismos, brindándole muy especialmente y sin dilaciones todo tipo de colaboración o información que dicho profesional requiera.-

**Artículo 3ro.** Requerir del Ejecutivo Municipal que mantenga informado a este Cuerpo sobre la marcha de dichos juicios.-


**Artículo 4to:** De forma.-


ORDENANZA MUNICIPAL NRO 064/2000 20 Septiembre año 2000.


  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

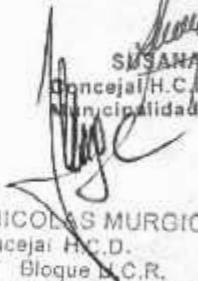
  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
GAUDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El aporte de la Secretaria de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que fue necesario gestionar ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, un aporte adicional para hacer frente a la asistencia de los vecinos con motivo de la situaciones climáticas vividas en los ultimas semanas;

Que la Secretaria de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut accedió a realizar un aporte de \$ 1.000 (pesos mil) con el fin de atender la solicitud realizada por la Municipalidad de El Hoyo;

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en pesos mil (\$ 1.000) en la partida presupuestaria Entre Todos Calidez.-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 20 del mes de septiembre del año 2000.

-----  
**ULISES NEULMAN**  
residente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejel H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejel H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.G.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejel H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejel H.C.D. -Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejel H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 227 /2000 de fecha 27 / 09 / 2000.

-----  
**SANTORO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al gran numero de Carreras Universitarias a distancia y la gran oferta de cursos de grado y posgrado propuestas por distintas casas de estudios, en nuestra Comarca Andina vemos como una concreta necesidad poder concentrar en el ámbito de la CODECAP, un área específica para tratar el tema EDUCACIÓN;

Que es sumamente importante tener un ámbito de discusión, donde se puedan presentar las distintas problemáticas de los establecimientos escolares de nuestra comarca, de forma de poder acompañar una propuesta conjuntamente con las supervisiones educativas de las dos provincias;

Que vemos con suma urgencia poder unificar criterios con respecto a las orientaciones y a la interrelación de las mismas, a los efectos que no exista una superposición no solo de orientaciones sino que también se puedan plantear la necesidad de incorporar nuevas orientaciones que se adecuen a nuestra realidad comarcal;

Que es importante también desde nuestro punto de vista tener una coordinación en cuanto la aceptación de convenios educativos con universidades a los efectos de poder concertar al menos el materias informativo en un solo lugar y poderlo hacer extensivo a toda la comarca;

Que existe una real necesidad de trabajar y coordinar en el tema de transporte escolar de los distintos establecimientos de las zonas rurales de nuestra comarca y sus áreas de influencia de forma tal de determinar prioridades;

Que existe la necesidad de plantear un real y creciente apoyo en la infraestructura edilicia y en materiales prácticos para desarrollar las distintas orientaciones;

Que es necesario reforzar los comedores escolares, en función de que la mayoría de los alumnos que concurren a los establecimientos escolares son de zonas rurales o semi rurales;

Que es sumamente importante el tratamiento del tema Becas y hacer un análisis exhaustivos de la forma de como se otorgan dichas becas;


**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Concejo de Gobierno del Codecap, la solicitud de la creación del area de educación, dentro de los ejes de gestión a desarrollar por el Organismo Comarcal.


  
SANTIAGO CARDENAS  
Presidente Municipal  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
ULISES NEULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

Artículo N° 2 De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de septiembre del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.F.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 228 /2000 de fecha 27 / 09 / 2000.

-----  
SANTAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 =====

VISTO:

El aporte del Tesoro Provincial para la atención de desequilibrio de los Municipios, y la Ley nº 3098/88 de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de PESOS QUINCE MIL .- ( \$ 15.000.-),

POR ELLO: y en uso de las Facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
 O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000 en los rubros que se detallan a continuación:

APORTE TESORO PROVINCIAL	(+)	15.000.-
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	(+)	10.000.-
EQUIPAMIENTO	(+)	2.000.-
SISTEMA DE COMPUTACION	(+)	1.000.-
OBRAS PUBLICAS	(+)	2.000.-
		-----
		15.000.-

ARTICULO 2º De forma.-

O R D E N A N Z A nº 061 / 2000 M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, el día 28 del mes de agosto de 2000.-

CANDIDO PIZARRO  
 Concejel H.C.D. - Bloque U.C.R.  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
 Concejel H.C.D.  
 Bloque U.C.R.  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut

OSCAR ARTERO  
 Concejel H.C.D. - Bloque P.J.  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut

JOSE FRANCO  
 Concejel H.C.D. - Bloque P.J.  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
 Concejel H.C.D. - FREPASO  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA TORRIETA  
 Concejel H.C.D. - Bloque U.C.R.  
 Municipalidad El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La presentación efectuada por la Lic. Ana María Liñares y el Ing. Francisco Mastruzzo bajo la denominación de ADESSO PATAGONIA, La Ordenanza Municipal N° 029/95 MEH, La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los presentantes han dado cumplimiento general a los requerimientos del artículo N° 3 de la Ordenanza Municipal N° 029/95 MEH;

Que el anteproyecto presentado contempla la utilización de mano de obra local y da cumplimiento al artículo N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 029/95;

Que la producción objeto del proyecto en cuestión resulta de interés municipal;

Que los predios solicitados se encuentran disponibles y libres de ocupantes;

Que no existen objeciones legales para proceder a la adjudicación de las tierras solicitadas, sujeta al cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 029/95 MEH y a las demás normas legales vigentes en relación al proyecto objeto de tal adjudicación, especialmente en materia bromatológica;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

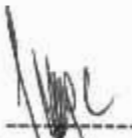
**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Adjudicar a los señores Lic. Ana María Liñares, DNI N° 10.615.366, e Ing. Francisco Mastruzzo, LE N° 5.526.693, titulares de la firma ADESSO PATAGONIA, con domicilio en la calle Vieytes 1663, de la ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de los Lotes N° 4 y N° 11 del Parque Industrial de El Hoyo, con destino a al instalación y puesta en funcionamiento de una fabrica de cerveza artesanal y una fabrica de packaging y expositores, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 029/95 MEH y demás normas legales vigentes, en especial en materia bromatológica.-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2000 HCD MEH.**

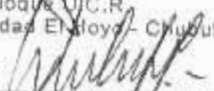
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 24 del mes de Agosto del año 2000.


  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



22/12/98

EL HOYO



HECHO:

La Ordenanza N°072/95 MEH, La solicitud del Sr. Mario Jolivet, La Ley de Corporaciones Municipales 3092/88, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza mencionada en Vistos se le adjudica el Lote N° 4 de la Quinta 2 del Parque Industrial a la Firma AVIN S.R.L.;

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 029/95, ha caducado la adjudicación por haberse vencido los tiempos y condiciones de radicación de la Empresa,

Que, el Sr. Mario Jolivet a solicitado la readjudicación del lote en cuestión para la concreción del proyecto original;

Que no se presentan inconvenientes para hacer lugar a la solicitud del Sr. Jolivet;

CONCLUYO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ºra.: Readjudicar el Lote N° 4 de la Quinta 2 del Parque Industrial a la Firma AVIN S.R.L., para la radicación de una industria del tipo mantenimiento, reparación y construcción agromecánica vial, industrial y naval.

ARTICULO 2ºra.: A partir de sancionada la presente el adjudicatario contara con un plazo de sesenta días para dar comienzo a la concreción del Proyecto, en caso de no cumplir, automáticamente la adjudicación.

ARTICULO 3ºra.: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el adjudicatario, deberá ajustarse, en todos sus términos a las demás condiciones y plazos dispuestos en la Ordenanza municipal N° 029/95.-

ARTICULO 4ºra.: De Forma:-

ORDENANZA 058 /98.M.E.H.

Dictada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a las 20 horas del mes de diciembre 1998.-



PRELITO:

La Ley 3098/88, la Ordenanza Municipal Nro. 017/90, Y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa municipal a los tiempos actuales en lo referente a la radicación de Empresas en el Parque Industrial;

POR TANTO:

EL HONORABLE CONGRESO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.) DEROGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS la Ordenanza Municipal Nro. 017/90, a partir de la firma de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.) MANTENER la fracción de tierra designada como Quintas 1,2,3, de la fracción B-II Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo, con el propósito de incentivar la radicación de pequeñas y medianas industrias, como así también las tierras fiscales adyacentes que en el futuro se decida anexar a dicho fraccionamiento.

ARTICULO 3ro.) Conjuntamente con la solicitud de compra de Lotes que constituyen el fraccionamiento industrial precedentemente indicado, las empresas solicitantes deberán acompañar el Proyecto de VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA de la Industria a radicar, CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN, TIPO DE PRODUCCIÓN, CONDICIONES Y MODALIDADES DE MANEJAR LOS RESIDUOS, UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AVANZADO POR LA FIRMA DE UN PROFESIONAL EN EL TEMA Y APROBADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE A NIVEL PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL.

ARTICULO 4to.) El valor de los terrenos para la instalación de Industrias será de \$ 3 el metro cuadrado; y en dicho fraccionamiento será inadmisible otra actividad, aprovechamiento o función que no sea relacionado a Industrias; como así también el comercio de rubro en la Industria sin la previa autorización Municipal. Pesos tres

Emendado PESOS TRES YALE

*[Signature]*  
ALDO ARZENO SILVA  
SECRETARIO  
20 de Mayo de 2000

*[Signature]*

*[Signature]*  
ALDO ARZENO  
Sancelal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Concejo Deliberante*  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DE CHUBUT

VISTO:

En Ley 3098/88, la Ordenanza Municipal Nro. 017/90, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa municipal a los tiempos actuales en lo referente a la radicación de Empresas en el Parque Industrial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.) DEROGAR EN TODOS SUS TÉRMINOS la Ordenanza Municipal Nro. 017/90, a partir de la Firma de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.) MANTENER la fracción de tierra designada como Quintas 1,2,3, de la fracción B-II Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo, con el propósito de incentivar la radicación de pequeñas y medianas industrias, como así también las tierras fiscales adyacentes que en el futuro se decida anexar a dicho fraccionamiento.

ARTICULO 3º.) Conjuntamente con la solicitud de compra de Lotes que constituyen el fraccionamiento industrial precedentemente indicado, las empresas solicitantes deberán acompañar el Proyecto de VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA de la Industria a radicar, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TIPO DE PRODUCCIÓN, CONDICIONES Y MODALIDADES DE MANEJAR LOS RESIDUOS, UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AVANZADO POR LA FIRMA DE UN PROFESIONAL EN EL TEMA Y APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL MEDIO AMBIENTE A NIVEL PROVINCIAL Y/O NACIONAL.

ARTICULO 4º.) El valor de los terrenos para la instalación de Industrias será de \$ 3 el metro cuadrado; y en dicho fraccionamiento será admisible otra actividad, aprovechamiento o función que no sea relacionado a Industrias; como así también el uso de suelo en la Industria sin la previa autorización Municipal. Por lo tanto

Emancipado PABLO TRINCA VALLE  
PABLO TRINCA VALLE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DE CHUBUT

ALBERTO ARZENO  
Encargado H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Consejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 5to.) Complementado el proyecto en un plazo de 90  
noventa días a partir de la adjudicación del Lote  
se condonará el pago transfiriéndose el predio a título gra-  
tuito.

ARTICULO 6to.) Las empresas que se radiquen en el Parque In-  
dustrial contratarán al menos un 70% de mano de obra local  
( Radicada en el Ejido Municipal de El Hoyo).

ARTICULO 7mo.) Los adjudicatarios de predios correspondientes  
al presente fraccionamiento con destino Industrial deberán  
adherir como condición resolutoria a las servidumbres que las  
circunstancias exijan a los fines de la Infraestructura Indus-  
trial.

ARTICULO 8vo.) Toda adjudicatario de lotes dentro del Parque  
Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la In-  
dustria, caducará la adjudicación de forma automática.

ARTICULO 9mo.) DE FORMA.  
Exmendado 90 y 180 días VALE

El Hoyo, 15 de Agosto de 1995.-

ORDENANZA No. 29/95.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de El Hoyo  
Provincia del Chubut

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de El Hoyo  
Provincia del Chubut

*[Handwritten signature]*

ALFONSO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Recibido  
18-8-95

Consejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 5to.) Complimentado el proyecto en un plazo de 90  
días a partir de la adjudicación del Lote  
se condonará el pago transfiriéndose el predio a título gra-  
tuito.

ARTICULO 6to.) Las empresas que se radiquen en el Parque In-  
dustrial contratarán al menos un 70% de mano de obra local  
(Raditada en el Mjido Municipal de El Hoyo).

ARTICULO 7mo.) Los adjudicatarios de predios correspondientes  
al presente fraccionamiento con destino Industrial deberán  
añadir como condición resolutoria a las servidumbres que las  
circunstancias exijan a los fines de la Infraestructura Indus-  
trial.

ARTICULO 8vo.) Toda adjudicataria de Lotes dentro del Parque  
Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la In-  
dustria, caducará la adjudicación de forma automática.

ARTICULO 9vo.) DE FORMA.

Emendado 90 y 180 días VALLE

El Hoyo, 15 de Agosto de 1995.-

ORDENANZA Nro. 29/95.-

*[Signature]*  
ALFONSO ARIZENO  
Consejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE  
EL HOYO

*[Signature]*  
Recibido  
18-8-95

*[Faint stamp and illegible text]*



WILLERMO KÖNIG  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



NOTA ENTRADA N° 184,00  
FECHA 14.07.00  
HORARIO 09.00  
FOLIOS 01/05

MUNICIPALIDAD de EL HOYO  
Provincia del Chubut

El Hoyo, 12 de julio del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante

Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Solicitud de lotes en parque industrial

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente elevo nota firmada por el Ing. Francisco Mastruzzo y Lic. Ana Maria Liñares solicitando dos lotes en el parque industrial. Los lotes solicitados serian preferentemente el numero 4 y el n° 11. Se adjunta además los dos proyectos necesarios para la obtención de los antes mencionados lotes. Uno para una fabrica cerveza artesanal y otro para una fabrica de packaging y expositores.

El lote n° 11 se encuentra disponible y el n° 4 fue adjudicado el 4 de diciembre de 1998 a el Sr. Mario Jolivet por ordenanza 058/98 la cual deberia derogarse por haber expirado el plazo establecido para la adjudicación ( art. 3 ordenanza 29/95).

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Nota N° 275/2000



SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



Santiago Cárdenas S/D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigir-  
nos a Ud. a los efectos de solicitarle dos (2)  
terrenos en el Parque Industrial, uno de  
ellos destinado a la radicación de una planta  
para elaboración de cerveza artesanal, y el  
otro destinado a la instalación de una indus-  
tria maderera elaboradora del packaging,  
expositores, puntos de venta, etc., relacionado  
con el envasado, promoción y comercialización  
de esa cerveza y otros productos regionales.

Adjuntamos a esta solicitud las  
copias de proyectos.

Esperamos que esta solicitud sea  
atendida, ya que también significaría la posibilidad  
de nuevas fuentes de trabajo, capacitación y  
promoción personal para la gente de El Ho...

Sin otro particular y agrade-  
ciendo una respuesta favorable, lo saluda

Atentamente: feuhuy.

Lic. Ana María Linares

Ing. Francisco Pastor



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 29/95 MEH, La Ordenanza Municipal N° 058/98, La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha cuatro (4) de diciembre de 1998 se adjudico el lote 4 del Parque Industrial de El Hoyo a la firma AVIN S.R.L., bajo condiciones de dar comienzo a la concreción de su proyecto industrial dentro del plazo de sesenta (60) días, bajo pena de caducidad automática de la adjudicación;

Que el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 29/95 MEH establece que " toda adjudicación de lotes dentro del Parque Industrial que pasados los ciento ochenta (180) días no hubiera radicado la industria, caducara la adjudicación en forma automática";

Que habiendo transcurrido un año y ocho meses de la adjudicación, AVIN S.R.L. no ha dado cumplimiento a las disposiciones precedentemente reseñadas, haciéndose pasible automáticamente a la caducidad de la adjudicación oportunamente efectuada a su favor;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Caducar la adjudicación del lote 4 del Parque Industrial de El Hoyo que oportunamente fuera otorgada a favor de la firma AVIN S.R.L.-----

**Artículo N° 2:** Derogar la Ordenanza Municipal N° 058/98 MEH, estableciendo la libre disponibilidad del Lote 4 del Parque Industrial de El Hoyo.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 24 del mes de Agosto del año 2000.



CEGAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



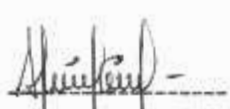
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



SUSANA FURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 5to.) Cumplimentado el proyecto en un plazo de 90  
noventa \_\_\_\_\_ días a partir de la adjudicación del Lote  
se condonará el pago transfiriéndose el predio a título gra-  
tuito.

ARTICULO 6to.) Las empresas que se radiquen en el Parque In-  
dustrial, contratarán al menos un 70% de mano de obra local.  
( Radicada en el Ejido Municipal de El Hoyo).

ARTICULO 7mo.) Los adjudicatarios de predios correspondientes  
al presente fraccionamiento con destino Industrial deberán  
adherir como condición resolutoria a las servidumbres que las  
circunstancias exijan a los fines de la Infraestructura Indus-  
trial.

ARTICULO 8vo.) Toda adjudicataria de Lotes dentro del Parque  
Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la In-  
dustria, caducará la adjudicación de forma automática.

ARTICULO 9no.) DE FORMA.  
Enmendado 90 y 180 días VALE

El Hoyo, 15 de Agosto de 1995.-

ORDENANZA Hro. 29/95.-

*[Faint stamp and signature]*  
MIGUELARA  
H.C.D.  
El Hoyo

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

*[Handwritten signature]*  
ALFONSO ANGENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

*[Handwritten signature]*  
Recibido  
18-8-95

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 5to.) Cumplimentado el proyecto en un plazo de 90 noventa días a partir de la adjudicación del Lote se condonará el pago transfiriéndose el predio a título gratuito.

ARTICULO 6to.) Las empresas que se radiquen en el Parque Industrial contratarán al menos un 70% de mano de obra local (Radificada en el Ejiido Municipal de EL HOYO).

ARTICULO 7mo.) Los adjudicatarios de predios correspondientes al presente fraccionamiento con destino Industrial deberán adherir como condición resolutoria a las servidumbres que las circunstancias exijan a los fines de la Infraestructura Industrial.

ARTICULO 8vo.) Toda adjudicataria de Lotes dentro del Parque Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la Industria, caducará la adjudicación de forma automática.

ARTICULO 9mo.) DE FORMA.  
Emendado 90 y 180 días VALE

El Hoyo, 15 de Agosto de 1995.-

ORDENANZA No. 29/95.-



*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Signature]*

*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*[Signature]*  
Recibido  
18-8-95

Consejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTOS:

La Ley 3093/88, la Ordenanza Municipal Nro. 017/90, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa municipal a los tiempos actuales en lo referente a la radicación de Empresas en el Parque Industrial;

RESUELTO:

EL INHONRABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.) DEROGAR EN TODOS SUS TERMINOS La Ordenanza Municipal Nro. 017/90, a partir de la firma de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.) MANTENER la fracción de tierra designada como Quintas 1, 2, 3, de la fracción B-II Sección J-III del Ejido Municipal de El Hoyo, con el propósito de incentivar la radicación de pequeñas y medianas industrias, como así también las tierras fiscales adyacentes que en el futuro se decida anexar a dicho fraccionamiento.

ARTICULO 3ro.) Conjuntamente con la solicitud de compra de Lotes que constituyen el fraccionamiento industrial precedentemente indicado, las empresas solicitantes deberán acompañar el Proyecto RESPONSABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA de la Industria a radicar, FORMULARIO DE EMISION, TIPO DE PRODUCCION, CONDICIONES Y MODALIDADES DE MANEJAR LOS RESIDUOS, UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EVALUADO POR LA FIRMA DE UN PROFESIONAL EN EL TEMAS Y APROBADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE A NIVEL PROVINCIAL Y/O NACIONAL.

ARTICULO 4to.) El valor de los terrenos para la instalación de industrias será de \$ 3 el metro cuadrado; y en dicho fraccionamiento será inadmisible otra actividad, aprovechamiento o función que no sea relacionado a Industrias; como así también el uso de suelo de parque en la Industria sin la previa autorización Municipal.

Ordenado PEDRO TERESA VALE

*[Firma]*  
PEDRO TERESA VALE  
MUNICIPAL  
EL HOYO

*[Firma]*

*[Firma]*  
ALDO ARZENG  
Sancionó H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

25/08/00

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 007/96; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los beneficios otorgados en el precio de venta de tierras fiscales a pobladores de larga data, en ocasión de la regularización de sus legítimas ocupaciones y a aquellos de escasos recursos, no son extensibles ni aplicables a terceros adquirentes de las tierras en cuestión;

Que debe evitarse la especulación con tierras fiscales, así como preservar el ingreso patrimonial que representa la venta de sus tierras para la corporación Municipal;

Que es común que pobladores beneficiados con quitas y/o pagos en especies transfieran luego sus tierras a terceros resultando de tal forma perjudicada la Corporación Municipal que se ve privada de percibir una parte del precio, burlándose el espíritu de facilitar el acceso al dominio de la tierra a los antiguos pobladores o pobladores de escasos recursos;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Establecer la Prohibición para los adjudicatarios en venta de tierras fiscales municipales de ceder los beneficios de quitas en el precio y/o de pagos en especies, establecidos por la Ordenanza Municipal N° 007/96 MEH, declarando su carácter personal e intransferible de dichos beneficios.-----

**Artículo N° 2:** Disponer que para el caso de venta de tierras que fueran oportunamente adjudicadas en venta con tales beneficios, que si las mismas fueran enajenadas dentro del plazo de diez (10) años de otorgado el título de propiedad, los adquirentes deberán abonar a la Corporación Municipal la diferencia de precio correspondiente a la quita otorgada en la adjudicación en venta, a valor de mercado y en dinero efectivo, debiendo incluirse la presente disposición en el instrumento originario traslativo de dominio como condición resolutoria para el caso de incumplimiento.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 23 del mes de Agosto del año 2000.

NICOLAS MARGIC

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZARRO

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA MURRIETA

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**



**VISTO:**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Concejo Deliberante se halla abocado a la preparación de un Código de Ordenamiento Territorial y Edificio para la localidad;

Que el incremento de la subdivisión de tierras y urbanizaciones periféricas dentro de nuestro amplio Ejido Municipal dará lugar a futuras y mayores demandas a la Corporación Municipal, que en la actualidad no está en capacidad económico-financiera de asumir;

Que debe ordenarse racional y coordinadamente la zonificación y usos del suelo, su fraccionamiento, la garantía de prestación de servicios, así como una normativa edilicia adecuada al perfil que se pretende para nuestra localidad, todo lo cual requiere un tiempo de análisis, de planificación y de consultas, que justifican transitoriamente la suspensión de autorizaciones de lotización de tierras rurales en fracciones que no constituyan unidades económicas o con destino de urbanización;

**POR ELLO:**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** : SUSPENDER todo fraccionamiento de tierras con destino a urbanización dentro del Ejido Municipal de El Hoyo hasta tanto sea aprobado el futuro Código de Ordenamiento Territorial y Edificio.

**Artículo 2º** : RATIFICAR la prohibición, sin excepciones, de realizar fraccionamientos o subdivisiones de tierras rurales en violación a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 36/85 MEH o subdivisión de tierras urbanas en violación a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 66/89 MEH.

**Artículo 3º** : De forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/00 MEH**

El Hoyo, 23 de Agosto del 2.000.-

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

Expediente 136/93-BSipv; La Resolución N° 318/00 IPV y DU; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la situación económica hizo necesario que se ponga a disposición de las Corporaciones Municipales una herramienta que les permitiera ofrecer a sus beneficiarios una cuota mas accesible;

Que la situación socio económica de la población destinataria de esta operatoria (obra delegada) de la localidad de El Hoyo no es ajena a la de toda la Provincia;

Que una de las medidas propuesta es la transferencia, por parte del Municipio, de los terrenos a favor del IPV y DU, haciéndose cargo este organismo de la facturación y cobranzas de las cuotas;

Que esta transferencia no solo libera a la Corporación Municipal de la obligación de hacer frente al pago del crédito, sino que además permite la regularización dominial de los inmuebles, principalmente en las pequeñas comunidades en las que no se cuenta con la infraestructura y personal técnico para poder lograr este fin;

Que es facultad del Directorio del IPV y DU la de establecer los planes de amortización de las viviendas,

Que el decreto 396/00 establece que el Interventor del IPV y DU cumplirá las funciones de presidente con las atribuciones que la Ley N° 1134 y su modificatoria N° 4158 otorga al Directorio del Organismo;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 318/00 del IPV y DU.---

**Artículo N° 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Al IPV y DU, dese amplia difusión y cumplido archívese.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 187/2000 de fecha 28 / 08 / 2000.

-----  
CARLOS CARDENAS  
-----  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

Expediente 136/93-BSipv; La Resolución N° 318/00 IPV y DU; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la situación económica hizo necesario que se ponga a disposición de las Corporaciones Municipales una herramienta que les permitiera ofrecer a sus beneficiarios una cuota mas accesible;

Que la situación socio económica de la población destinataria de esta operatoria (obra delegada) de la localidad de El Hoyo no es ajena a la de toda la Provincia;

Que una de las medidas propuesta es la transferencia, por parte del Municipio, de los terrenos a favor del IPV y DU, haciéndose cargo este organismo de la facturación y cobranzas de las cuotas;

Que esta transferencia no solo libera a la Corporación Municipal de la obligación de hacer frente al pago del crédito, sino que además permite la regularización dominial de los inmuebles, principalmente en las pequeñas comunidades en las que no se cuenta con la infraestructura y personal técnico para poder lograr este fin;

Que es facultad del Directorio del IPV y DU la de establecer los planes de amortización de las viviendas,

Que el decreto 396/00 establece que el Interventor del IPV y DU cumplirá las funciones de presidente con las atribuciones que la Ley N° 1134 y su modificatoria N° 4158 otorga al Directorio del Organismo;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 318/00 del IPV y DU.-----

**Artículo N° 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Al IPVy DU, dese amplia difusión y cumplido archívese.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANGO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 187/2000 de fecha 28 / 08 / 2000.

-----  
NICOLAS GARDENAS



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

14 JUL 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 136/93-BSipv; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se implementa la Operatoria de Obra Delegada;

Que las Corporaciones Municipales fueron las principales beneficiarias de esta Operatoria, permitiéndoles llegar con soluciones habitacionales a familias de recursos insuficientes;

Que la situación económica hizo necesario que se ponga a disposición de las Corporaciones Municipales una herramienta que les permitiera ofrecer a sus beneficiarios una cuota más accesible;

Que en este marco el IPVyDU puso a disposición de las Corporaciones Municipales un plan de refinanciación de deuda, ampliación de plazos de amortización y reducción de tasas de interés;

Que la crítica situación socio-económica de la población destinataria de esta Operatoria hace necesario que se profundicen las acciones y medidas tendientes a lograr condiciones más accesibles para la cancelación de las viviendas, tanto para los beneficiarios como para las Corporaciones Municipales;

Que una de las medidas propuestas es la transferencia, por parte del Municipio, de los terrenos a favor del IPVyDU, haciéndose cargo este Organismo de la facturación y cobranza de las cuotas;

Que esta transferencia no solo libera a la Corporación Municipal de la obligación de hacer frente al pago del Crédito, sino que además permite la regularización dominial de los inmuebles, principalmente en las pequeñas comunidades en las que no se cuenta con la infraestructura y personal técnico para poder lograr este fin;

Que es facultad del Directorio del IPVyDU la de establecer los planes de amortización de las viviendas;

Que el Decreto N°396/00 establece que el Interventor en el IPVyDU cumplirá las funciones de Presidente con las atribuciones que la Ley 1134 y su modificatoria 4158 otorga al Directorio del Organismo;

**/POR ELLO:**

**EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**RESUELVE:**

Artículo 1.º: Establecer que las viviendas financiadas por la Operatoria de Obra Delegada, con convenios ejecutivos suscriptos con anterioridad al 30 de Enero de 1998, tendrán un plazo de amortización de trescientos (300) meses y una tasa de interés de cincuenta centésimos (0,50%) por ciento anual, sistema francés, siempre y cuando la Corporación Municipal transfiera a favor del IPVyDU los inmuebles en los que se asientan las mismas. En estos casos las cuotas de amortización serán facturadas y cobradas por el Instituto al adjudicatario. Cuando no se transfiera el inmueble, el crédito será cancelado por la Corporación Municipal mediante Débito Automático de las cuentas de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, en este caso el plazo de amortización será de



**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

trescientas (300) cuotas y la tasa de interés del cuatro (4%) por ciento anual, sistema francés.

**Artículo 2º:** Dejar sin efecto el Artículo 4º de la Resolución N°23/98-IPVyDU, sin perjuicio de la vigencia de lo establecido en el resto del articulado de la citada Resolución.

**Artículo 3º:** Aprobar las condiciones y requisitos para la transferencia de los inmuebles en los que se asientan las viviendas de los beneficiarios de Obra Delegada que reintegrarán el financiamiento a este Instituto, que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4º:** Establecer que las obras financiadas por la Operatoria de Obra Delegada podrán ampliar el plazo de amortización en un cuarenta (40%) por ciento y en el mismo porcentaje se podrán ampliar los plazos acordados para refinanciación de deuda.

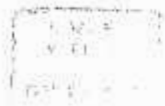
**Artículo 5º:** Lo establecido en el Artículo 4º de la presente Resolución, se otorgará a solicitud de la Corporación Municipal, previa suscripción de un Acta Acuerdo en la que se autorizará el Débito Automático de las cuotas mensuales, de la cuenta recaudadora que posea el Municipio en la Sucursal del Banco del Chubut S.A. de su localidad o de la localidad en la que opere; y donde se recepcionen los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente.

**Artículo 6º:** El Acta Acuerdo a que se hace mención en el Artículo precedente deberá ser aprobada por el Poder Legislativo Municipal previo a su implementación.

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese a las Direcciones y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 318 /00-IPVyDU.-

PJP/MEC/nro



*[Handwritten initials]*

**ES COPIA**

CARLOS O. GONZALEZ  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

*[Handwritten signature]*  
PLANAS

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE BENEFICIARIOS DE OBRAS DELEGADAS EJECUTADAS**

1. Nota del Municipio solicitando adhesión al sistema de reintegro normado por la presente Resolución.  
Esta nota será acompañada con la siguiente documentación:
  - 1.1. Legajo de los beneficiarios:  
Con los datos relevados en la Planilla I que forma parte del presente Anexo y documentación respaldatoria. (Anexo B).
  - 1.2. Los beneficiarios propuestos deberán reunir las condiciones generales descriptas en Anexo A que forma parte del presente Anexo.
  - 1.3. Conformidad de cada adjudicatario al estado de la vivienda y costo de la misma.
  - 1.4. Plano de Mensura con la identificación de las viviendas y sus titulares.
  - 1.5. Planilla de adhesión de pago de cuota por Débito Automático para los postulantes que posean Caja de Ahorro en el Banco del Chubut S.A.
2. Aceptación de postulantes.
  - 2.1. El IPVyDU verificará que los beneficiarios propuestos reúnan los requisitos FONAVI.
  - 2.2. Por Resolución se aceptarán los beneficiarios que cumplan los requisitos detallados en Anexo A.
  - 2.3. Notificar al Municipio los postulantes que no pueden acceder a lo normado por la presente.
  - 2.4. Notificar de la Resolución de aceptación tanto al Municipio como a los beneficiarios.
  - 2.5. Por la Dirección de Crédito Hipotecario se iniciará el recupero de las sumas financiadas a los adjudicatarios y al Municipio según corresponda.
3. Municipios de 1º y 2º Categoría y Comisiones de Fomento.
  - 3.1. Deberán efectuar la transferencia de la titularidad de dominio a favor del IPVyDU de los inmuebles en que se asientan las viviendas de los beneficiarios incluidos en el Punto 2.2.
  - 3.2. Deberán acompañar antecedentes de mensura y dominiales a favor del Municipio.
4. Comunas Rurales.
  - 4.1. Deberán presentar constancia del inicio de las gestiones ante el I.A.C. y F.R. y el Gobierno Provincial, para la obtención de la autorización para ejecución de mensuras, (si correspondiere), reserva y transferencia de inmuebles a favor del IPVyDU.
5. Recupero del crédito otorgado por Obra Delegada.  
El cobro de las cuotas de Amortización por el Crédito otorgado por Obra Delegada la abonará el Municipio hasta que éste complete toda la documentación Requerida para la transferencia del Crédito.

*Handwritten signature*

ES COPIA

*Handwritten signature*

CARLOS O. GIANICE  
JEFE DEPARTAMENTO DE SHACMO  
INSTITUTO PROV. Y LA CIUDADANO

*Handwritten signature*

ARG. EST. DE GEORGE PLANAG  
INSTITUTO PROV. Y LA CIUDADANO  
INSTITUTO PROV. Y LA CIUDADANO

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS  
DE BENEFICIARIOS DE OBRAS DELEGADAS  
EN EJECUCION**

1. Sesenta (60) días antes de la fecha prevista para la finalización de la Obra, el Municipio debe remitir una nota solicitando la adhesión al Sistema de Reintegro Normado por la presente Resolución.  
Esta nota será acompañada por la siguiente documentación:
  - 1.1. Legajo de los beneficiarios:  
Con los datos relevados en la Planilla I que forma parte del presente Anexo y documentación respaldatoria.
  - 1.2. Los beneficiarios propuestos deberán reunir las condiciones generales descriptas en Anexo A que forma parte del presente Anexo.
  - 1.3. Al momento de la entrega de las viviendas los beneficiarios deberán suscribir un Acta de conformidad al estado de la vivienda y al costo de la misma que será remitida al IPVyDU por el Municipio.
  - 1.4. Plano de Mensura con la identificación de las viviendas y sus postulantes.
  - 1.5. Planilla de adhesión de pago de cuota por Débito Automático para los postulantes que posean Caja de Ahorro en el Banco del Chubut S.A., suscripta al momento de la entrega de la vivienda.
2. Aceptación de postulantes.
  - 2.1. El IPVyDU verificará que los beneficiarios propuestos reúnan los requisitos FONAVI.
  - 2.2. Por Resolución se aceptarán los beneficiarios que cumplan los requisitos detallados en Anexo A.
  - 2.3. Notificar al Municipio los postulantes que no pueden acceder a lo normado por la presente.
  - 2.4. Notificar de la Resolución de aceptación tanto al Municipio como a los beneficiarios.
  - 2.5. Por la Dirección de Crédito Hipotecario se iniciará el recupero de las sumas financiadas a los adjudicatarios y al Municipio según corresponda, a los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Obra.
3. Municipios de 1º y 2º Categoría y Comisiones de Fomento.
  - 3.1. Deberán efectuar la transferencia de la titularidad de dominio a favor del IPVyDU de los inmuebles en que se asientan las viviendas de los beneficiarios incluídos en el Punto 2.2.
  - 3.2. Deberán acompañar antecedentes de mensura y dominiales a favor del Municipio.
4. Comunas Rurales.
  - 4.1. Deberán presentar constancia del inicio de las gestiones ante el I.A.C. y F.R. y el Gobierno Provincial, para la obtención de la autorización para ejecución de mensuras (si correspondiere), reserva y transferencia de inmuebles a favor del IPVyDU.

ES COPIA

PROVINCIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
1975



REQUISITOS BASICOS PARA ADJUDICACION DE VIVIENDAS  
CONSTRUIDAS POR OPERATORIA OBRA DELEGADA

- ❖ Titular argentino nativo o naturalizado.
- ❖ Constituir un grupo estable de personas en la que dos por lo menos de los que lo componen estén unidos entre sí por lazos matrimoniales (legales o de hecho), o cosanguíneos en línea ascendente o descendente, o colateral en segundo grado. **IMPORTANTE:** En caso de no existir hijos los lazos matrimoniales deberán ser legales.
- ❖ No se considera grupo familiar para acceder como adjudicatario, a padre solo o madre sola con hijo mayor de 21 años, salvo que éste sea discapacitado.
- ❖ Concubinos menores de 21 años, con hijos en común, **INDEFECTIBLEMENTE**, deben **EMANCIPARSE**.
- ❖ Personas solas (solteros, sin familiares a cargo) deberán ser mayores de 45 años. La vivienda se otorgará en un plazo de amortización a quince (15) años.
- ❖ Personas entre 65 y 70 años la adjudicación se realizará en un plazo de amortización a quince (15) años.
- ❖ Total de Ingresos familiares suficientes para cubrir el pago de la cuota mensual.
- ❖ El titular y/o su grupo familiar deberán tener residencia estable en la localidad que se le otorgará la vivienda.
- ❖ El Titular y/o su grupo familiar no deberán poseer, ni haber poseído, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la Adjudicación, vivienda propia o Bienes Inmuebles realizables que les permitan adquirir una vivienda, a excepción que ésta no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad.
- ❖ Se exceptúa a aquellas personas que sean propietarios de un inmueble y éste sea fuente principal de trabajo e ingresos. Siempre y cuando los ingresos no sean suficientes para la adquisición de una vivienda propia, en forma particular.
- ❖ No haber sido beneficiarios de viviendas financiadas por el IPVyDU u otro Organismo, ninguno de los miembros del grupo familiar, salvo aquellos que acrediten en forma fehaciente haber renunciado a la adjudicación y que dicha renuncia haya sido aceptada por el Organismo competente; se exceptúa de esta disposición a los integrantes del grupo familiar que demuestren haber formado un nuevo núcleo familiar.

Supletoriamente, para los requisitos detallados en el presente Anexo, será de aplicación las normas vigentes en Resolución 1044/91-IPVyDU, sus modificatorias y ampliatorias. Como así también, todas aquellas que se dicten con posterioridad y cuyo contenido reglamente los requisitos necesarios para acceder como beneficiarios de viviendas construidas por distintas operatorias FONAVI.

*Handwritten initials*

ES COPIA  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
Dir. General de Obras Planas  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO "B"

318

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ANEXAR A LA FICHA DE INSCRIPCION:

(PLANILLA I)

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Libreta de Enrolamiento (LE) o Libreta Cívica (LC) de todos los integrantes del grupo familiar.
- Recibo de sueldo del mes anterior al de su inscripción expedido por el empleador (en el caso de quincenales Recibo de las dos últimas quincenas) de todos los integrantes del grupo familiar a declarar, que trabajen en relación de dependencia.
- **TRABAJADORES INDEPENDIENTES** presentar declaración jurada de ingresos, especificando la actividad y monto aproximado.
- **MATRIMONIO**, Libreta de Familia.
- **CONCUBINOS**: Menores de 21 años deberán presentar constancia de emancipación extendida por autoridad competente
- **DIVORCIADOS**: a) Acta de Matrimonio con la anotación marginal.  
b) Sentencia de divorcio en la cual debe constar: Tenencia de los hijos, cuota alimentaria y disolución conyugal.
- **SEPARADOS DE HECHO NO REUNEN LOS REQUISITOS: NO SE ACEPTA CONSTANCIA DE DIVORCIO EN TRAMITE.**
- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** de cada uno de los hijos que conviven en el grupo familiar.
- **HIJOS DE UNIONES DE HECHO**, anteriores a la actual, presentar tenencia definitiva de los menores otorgada por autoridad competente.
- **HIJO CON PADRES A CARGO**, presentar constancia obra social y/o recibo de sueldo que acredite tal situación (Original y Fotocopia).
- Integrante del grupo familiar **DISCAPACITADO** presentar certificado expedido por Centro Asistencial.
- Grupo familiar integrado total o parcialmente por **hermanos menores o mayores de edad discapacitados**, presentar Certificado de Nacimiento o Fotocopia Legalizada, Certificado de Discapacidad y Tenencia de los mismos, expedida por la autoridad competente, como así también Certificado de discapacidad o Partida de Defunción de los padres. (Certificado de Discapacidad extendidos por CENTRO ASISTENCIAL ESTATAL).
- **Antigüedad de residencia** en la localidad: presentar cualquier tipo de documentación que especifique la misma, a excepción de Información Sumaria ante Juez de Paz.
- **EX-COMBATIENTES**, deberán presentar Certificado de la Unidad Militar correspondiente, en el que conste haber entrado en esa condición.
- **Inscripciones anteriores** en Registro de Postulantes a Viviendas del IPVyDU, presentar comprobante de dicha inscripción.
- Informe sobre **INHIBICIONES y EXISTENCIA DE BIENES INMUEBLES** expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 217 de la ciudad de RAWSON de todos los mayores de 18 años que integran el grupo familiar.
- Constancia, extendida por la Municipalidad, certificando que los beneficiarios no poseen bienes Inmuebles y/o mejoras en tierras fiscales o municipales.
- El IPVyDU solicitará, previo a la adjudicación de la vivienda, informe al Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a fin de verificar que los beneficiarios no posean inmuebles registrados en ese Organismo.

TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEBE SER PRESENTADA en FOTOCOPIAS LEGIBLES.

ES COPIA





# INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

REGISTRO UNICO de INSCRIPCION

PUNTAJE:

Situación Habitacional:

COMPROBANTE

Localidad:

Para:

Director (autoriza M)

I-SITUACION HABITACIONAL	Pje.	II- SITUACION FAMILIAR	Pje.	III- SITUACIONES ESPECIALES.	Pje.											
<input type="checkbox"/> Local adaptado a vivienda.- <input type="checkbox"/> Pieza de inquilinato. <input type="checkbox"/> Vivienda precaria, casilla, rancho, villa de emergencia <input type="checkbox"/> Casa o departamento sin baño instalado de uso exclusivo.- y/o sin cocina instalada de uso exclusivo. <input type="checkbox"/> Casa o departamento con baño instalado de uso exclusivo y cocina instalada de uso exclusivo. <input type="checkbox"/> Relación de dependencia <input type="checkbox"/> Ocupante por cesión o préstamo.- <input type="checkbox"/> Ocupante de hecho <input type="checkbox"/> Inquilino <input type="checkbox"/> Otro (indicar, detalle)		N° de Hijos menores de 18 años. <input type="checkbox"/> 3 Hijos o más <input type="checkbox"/> 2 Hijos <input type="checkbox"/> 1 Hijo <input type="checkbox"/> Sin hijos.  PUNTAJE II: .....		<input type="checkbox"/> Integrante grupo familiar declarado, discapacitado menor de 60 años. <input type="checkbox"/> Jefe hogar: masc. ó feme. solo con hijos (s) menores de 18 años a su cargo. <input type="checkbox"/> Titular nativo <input type="checkbox"/> Antigüedad de residencia <input type="checkbox"/> Antigüedad de inscripción por cada año		PUNTAJE III: .....										
PUNTAJE I: .....		Cantidad de Dormitorios: ..... ( )		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">RESUMEN.-</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">I - Situación habitacional</td> <td style="text-align: right;">..... puntos</td> </tr> <tr> <td>II - Situación familiar</td> <td style="text-align: right;">..... puntos</td> </tr> <tr> <td>III - Situaciones especiales</td> <td style="text-align: right;">..... puntos</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>..... puntos</b></td> </tr> </tbody> </table>			RESUMEN.-		I - Situación habitacional	..... puntos	II - Situación familiar	..... puntos	III - Situaciones especiales	..... puntos	<b>TOTAL</b>	<b>..... puntos</b>
RESUMEN.-																
I - Situación habitacional	..... puntos															
II - Situación familiar	..... puntos															
III - Situaciones especiales	..... puntos															
<b>TOTAL</b>	<b>..... puntos</b>															
		PROPIETARIO VIVIENDA Y TERRENO <input type="checkbox"/> PROPIETARIO VIVIENDA en TERRENO FISCAL <input type="checkbox"/> PROPIETARIO VIVIENDA <input type="checkbox"/> PROPIETARIO TERRENO <input type="checkbox"/>														

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. Julia Alarcon y Hugo Bahamonde; los informes del Departamento de Tierras Municipal elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha ocupación no se superpone con ningunos de los límites de los vecinos lindantes;

Que dicha ocupación la viene realizando en forma pacífica durante años;

Que dichas tierras corresponden a una ribera de río por lo tanto son Tierras Fiscales Municipales;

Que según consta en la documentación obrante y la vista en el expediente, no habrían impedimento alguno para acceder a lo solicitado por la Sra. Julia Alarcon y Sr. Hugo Bahamonde como así lo avalan también los informe del Departamento de Tierras Municipal que conforman el presente expediente;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que expida la autorización de mensura a favor de Julia Alarcon DNI 11.237.628 y Hugo Bahamonde DNI 8.216.537, acorde a las Ordenanzas Municipales vigente 066/89 y 029/87 HCD MEH.-----


**Artículo N° 2:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2000 HCD MEH.**

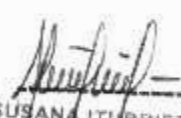
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 190/2000 de fecha 21/08/2000.





WILLERMO MONTE  
 SECRETARIO H.C.D.  
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut  
 NOTA ENTRADA N° 217 00  
 FECHA 03 08 00  
 HORARIO 13 00  
 FOJA 01 a 12



MUNICIPALIDAD de EL HOYO  
 Provincia del Chubut

El Hoyo, 3 de agosto del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
 Don Enrique Silva  
 S-----/-----D

Ref.: Informe Dirección de Tierras Julia Alarcon y Hugo Bahamonde

En mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunto a esta elevó informe de la Directora de Tierra Municipal referente a la ocupación de la Sra. Julia Alarcón y el Sr. Hugo Bahamonde de a cuerdo a lo solicitado por el HCD en nota n° 220/00. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N° 220/2000



Municipalidad de El Hoyo - Chubut

El Hoyo,

31. 12. 00

OBJETO: INFORMAR

SR. INTENDENTE

SEÑORA ANTONIA y HUGO BATHAMONDE

De mi Mayor Consideración

De acuerdo nota N° 220/00  
de fecha 26-07-00 cumplido en TUTOR  
PARTE:

1) Se delimita fotocopia del FAX del  
algunos metros. En Villa, en la cual  
manejamos que la ocupación de la  
tercera Julia ANTONIA y HUGO BATHA-  
MONDE. De acuerdo fuera de la  
membres del Sr. CASPAR LOBOS.

2) Se marca en el plano del Sr. CASPAR  
LOBOS, el destino de la superficie  
construcción de la Sr. ANTONIA y  
BATHAMONDE.

3) Para mayor ilustración de la fun-  
ción del plano, del Sr. Armando  
LOBOS, y del Consejo Municipal, que  
son los que están al servicio

ATTE-

BEATRIZ ANDEN  
DIRECTORA DE TIERRA  
Municipalidad de El Hoyo, Chubut

El Hoyo, 31-12-00

OBJETO: INFORMAR Sr. INTENDENTE

SELVA ARCON y HUGO BATHAYONDE

De mi Mayor Consideración:

De acuerdo nota N° 228/00 de fecha 21-07-00 cumplida en INTER-ARCON:

1) Se recibí junta fotocopia del FAX del Administrador Sr. VISA, en la cual Administrador que se ocupación de la Selva Arcon y Hugo BATHAYONDE, se encuentran fuera de la mensura del Sr. CASPAR LOBOS.

2) Se marca en el plano del Sr. CASPAR LOBOS, el destino de la superficie correspondiente a la Sr. ARCON y BATHAYONDE.

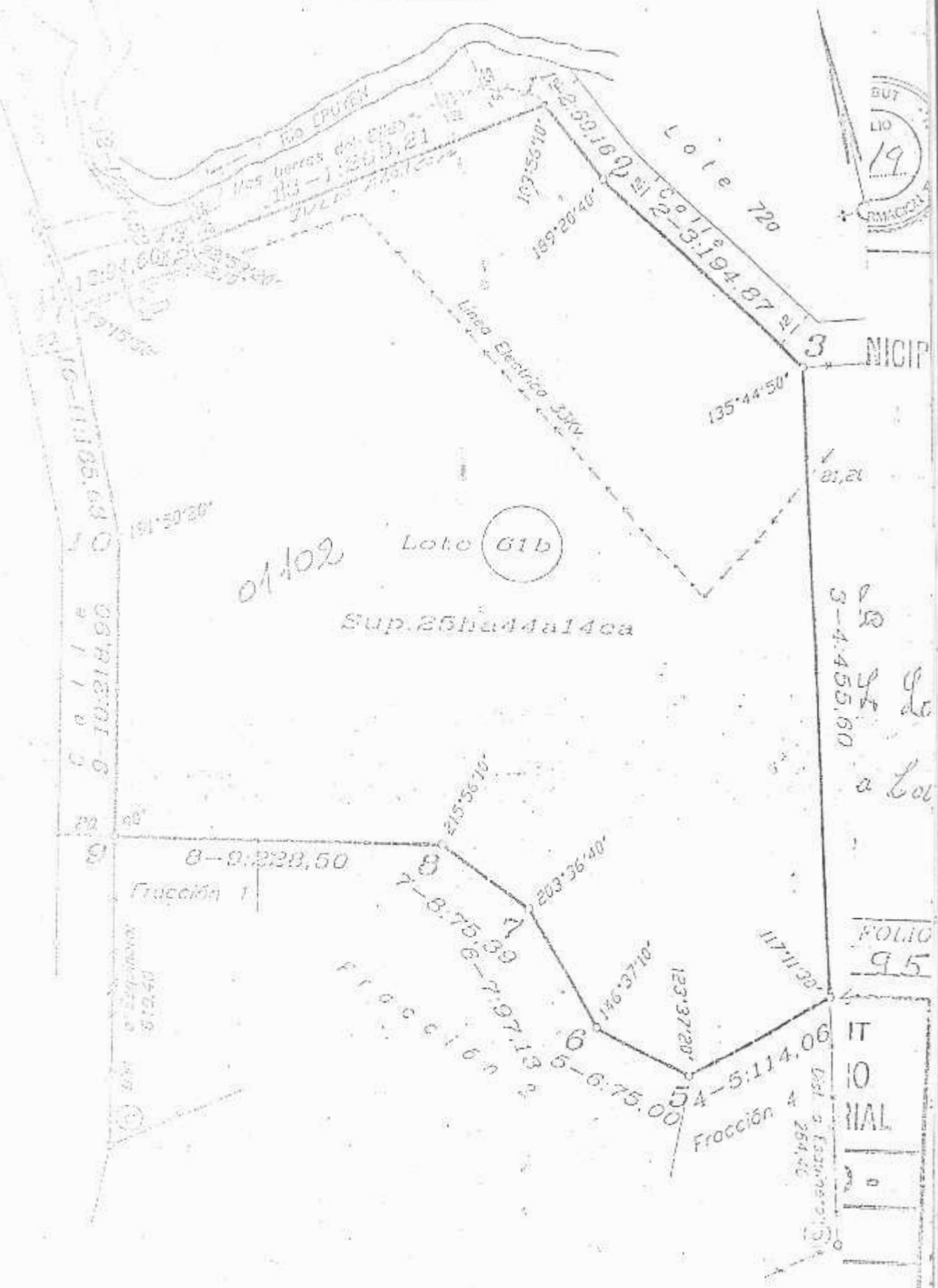
3) Vera mayor ilustración de del fin copia del plano del Sr. Armador LOBOS, y del Compendio Municipal que son las guías de esta ubicación.

Atte.

*[Handwritten Signature]*

BEATRIZ ANDEN  
DIRECTORA DE TIERRA  
Municipalidad de El Hoyo, Chuqui

ESCALA 1:4000



01102

Lote 61b

Sup. 25ha44a14ca

Lote 720

CALLE

Fracción 1

Fracción 2

Fracción 4

5-4-455.60  
a Lot

FOLIO 95

IT 10 NAL

RESUMEN DE SUPERFICIE

SEGUN MENSURA	
Lote 61b	25ha44a14ca

2 N°

13

514

Roberto Osmar Vila  
Agrimensur  
Tel. (02945)-450678  
Ameghino 1116  
9200-Esquel

Esquel, 22 de julio de 2000

Señor Jefe de Tierras

Municipalidad de EL Hoyo

Sra. Beatriz Anden

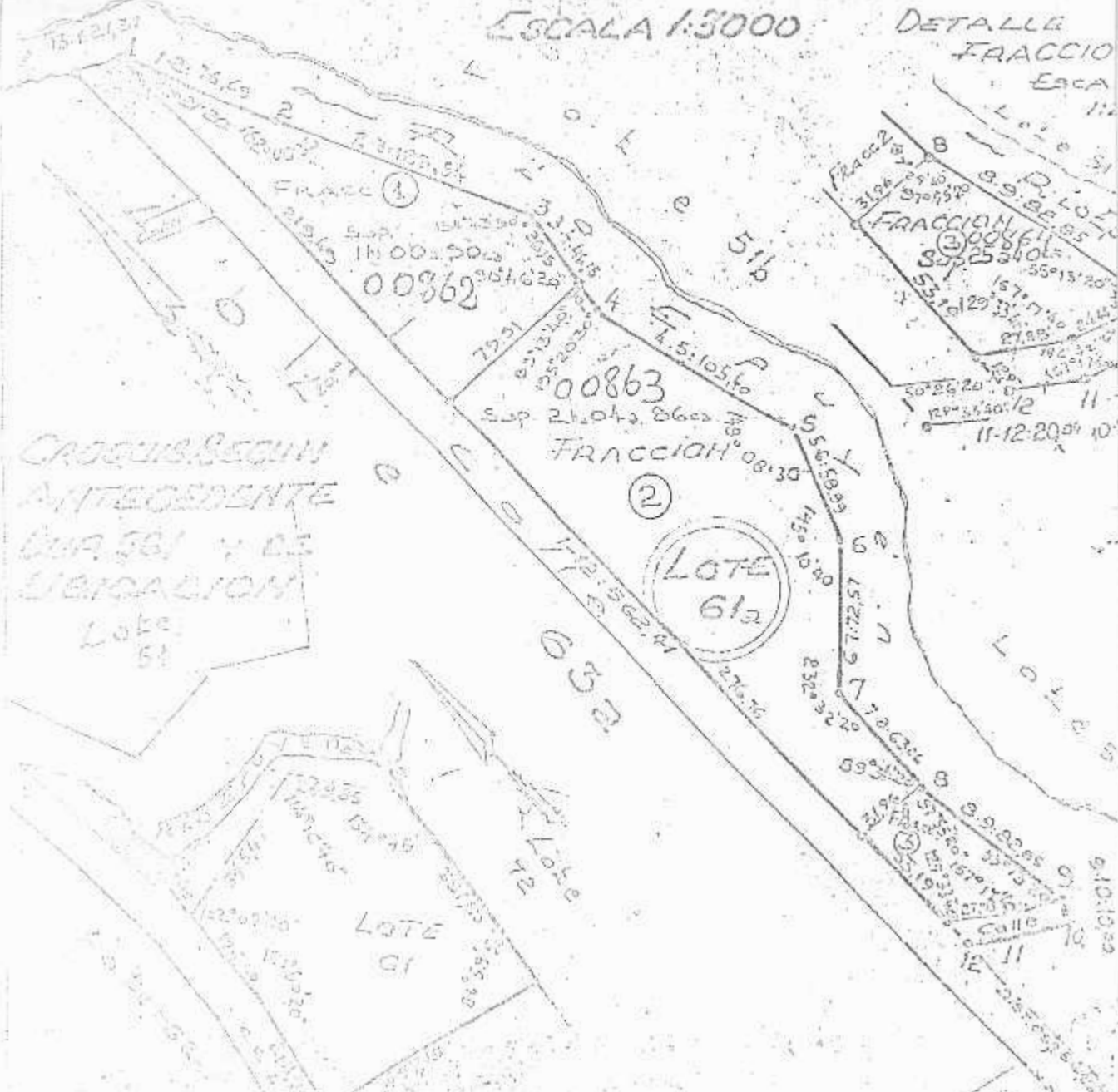
De mi mayor consideración:

Informo a Ud. que en la Mensura de las tierras ocupadas por Gaspar Lobos y Hnos. no se afectó la ocupación de Julio ALARCÓN Y Salvador BAHAMONDE, quienes se encuentran ubicados entre el Río Epuyen y el lado 13-1 de la mensura mencionada.

Roberto Osmar VILA  
Agrimensur

ESCALA 1:3000

DETALLE FRACCION



CROQUIS SECON  
ANTECEDENTE  
CUR 561 Y DE  
DELEGACION  
Lote 51

CROQUIS DE  
INTERFAZION  
DE SUPERFICIES

RESUMEN DE SUPERFICIES

M E T R O S	
Fracc. 1	11:00:20m
Fracc. 2	21:04:36m
Fracc. 3	25:40:00m
Calle	4:2:34m
TOTAL	31:10:30m

REFERENCIAS

- Mojón madera 5x5 en hallado lado Este
- ciones 13 y 4. Lote 61a, Expte. P. 370-91
- Mojón madera 5x5 en colocado
- Alambrado

NOTAS:

Los lados del polígono de mensura entre los verticales están definidos por la línea de ribera del río Epuyen, la cual es carácter provisorio hasta tanto sea definida definitivamente a lo establecido por la Ley 4114, lo que no obsta que se extiendan los correspondientes títulos de propiedad, los cuales serán perfeccionados o anulados, si dicha línea sufre modificaciones. En esta circunstancia deberá constar en las correspondientes escrituras.  
La unidad lineal empleada es el metro.  
Los ángulos no indicados son rectos.





Parcela de Loteos 72a y 73d

Propiedad Particular con Deslinde

PROPIETARIO:

Municipalidad de EL HOYO



COMUNIDAD:

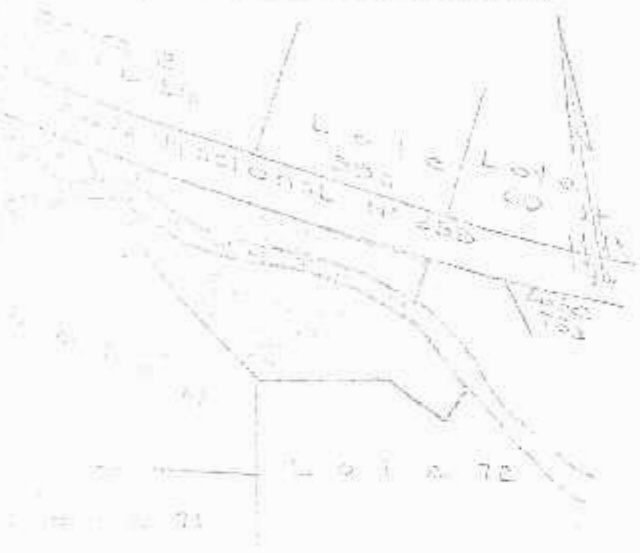
5000m LINDO 1236 2855 y 3344

ANTECEDENTES:

Sup. 381 Exples. F-290-74, F-358-74, P-174-89, y P-423-92

PARA CATASTRO MUNICIPAL

CONDICIONES DE LOCALIZACION



*AAAO*

AGILIO ARSENO  
Intendente Municipal

PROTOCOLO DE PLANOS	TOMO	FOLIO
	152	53

PROVINCIA DEL CHUBUT  
DIRECCION DE CATASTRO  
& INFORMACION TERRITORIAL

- REGISTRADO -

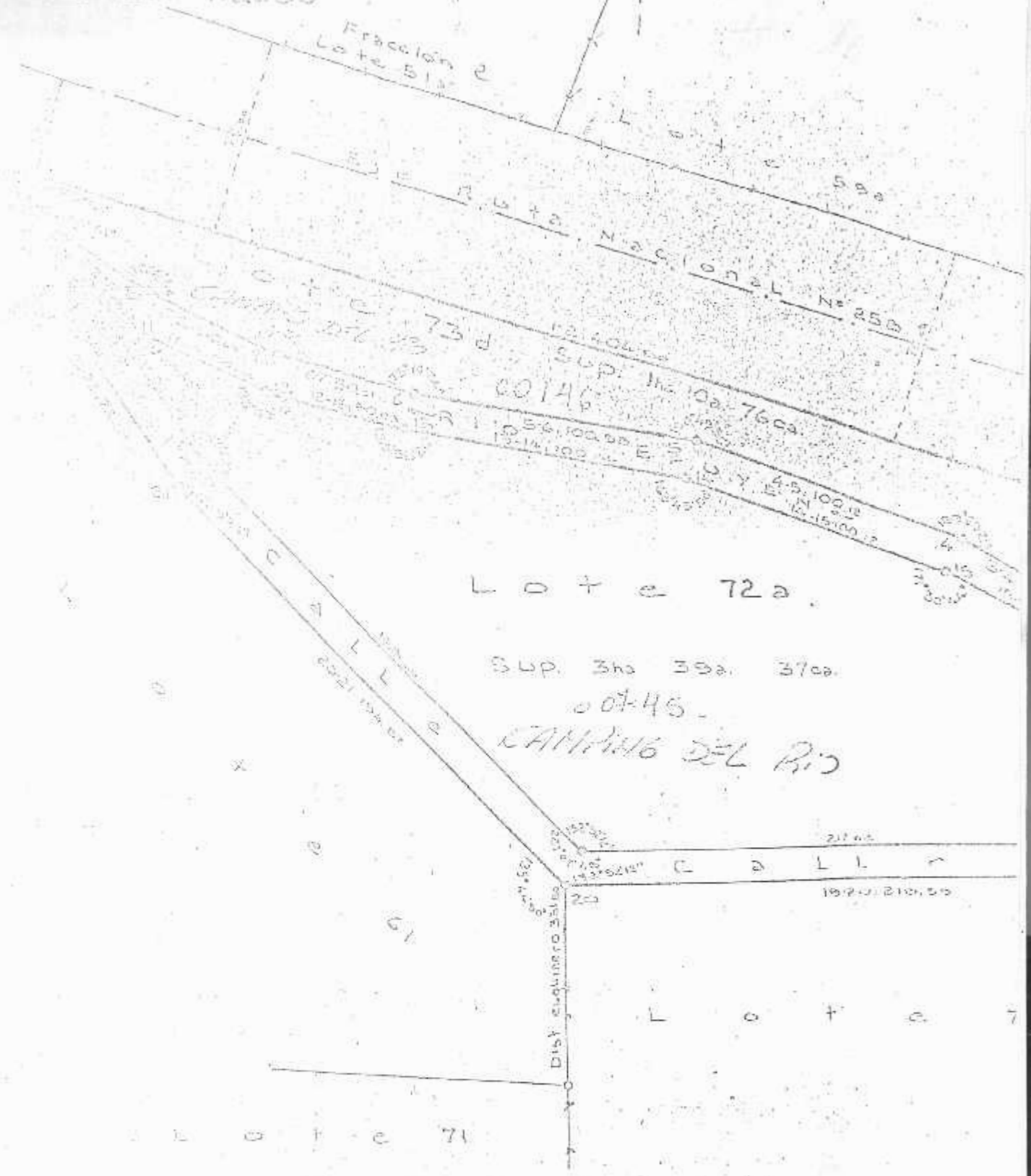
- 8 MAY 1995

*[Signature]*  
Agil. NADEL ALVAREZ de LOPEZ  
DIRECCION DE CATASTRO E  
INFORMACION TERRITORIAL

EXPEDIENTE	PLANO N°
P-311-54	N° 15171



ESCALA 1:2000



RESUMEN DE SUPERFICIES

SEGUN MENSURA	
Lote 73a	1ha 10a 76ca
Lote 72a	3ha 33a 37ca
CALLE	6a 02ca
TOTAL	5ha 11a 16ca

Porzo del 85 mil. - Se presente la se  
tructura de tierras de la M.E.H. Bautiz  
Bautiz. - Fue atendido por la Sr. Julia  
Bautiz. A las 11:00 horas procedo a rea-  
lizar la Inspección. -

Visité el lugar junto con la Sr. Julia  
Bautiz, es una superficie que este todo  
cerca de los alrededores, simplemente dividida  
en lotes vecinos. La Sr. comenta  
que este terreno se lo alquiló la Sr.  
Epifania Bander y el Sr. Humberto Lobo,  
este último ahora fallecido. -

Consta de una vivienda de madera  
de 4 x 5 a proximidad de techo de carton  
2 ambientes, cocina y dormitorio, y un  
galpón mecario, bodega afuera. En la parte  
delante de la vivienda se ven una plaza  
de cemento, hay plantas de alamos  
de bastante tamaño. Hay (4) plantas.  
El frente de esta vivienda está el calle-  
don que da acceso al campuz del  
de Adimur. Agua potable, hay no tiene  
un tanque para agua.

perce des perestados en (Medellin) ...  
... que ella es concubina  
... de Hugo Bahamonde, el cual este  
trabajando en el turbio.

... una pequeña huerta.  
... las 11:30 horas se termina la  
... firmamos la SA de los ...

*[Signature]*

*[Signature]*

BEATRIZ ANDEN  
DIRECTORA DE TIERRA  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

NOTA ENTRADA N° 144 00  
30.06.20.  
13.30 HS.  
01 04



El Hoyo, 30-06-20,

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dn. SANTIAGO GARDENAS  
SU DESPACHO.-

De mi Mayor Consideración:

Tengo el agrado en dirigirme a usted con respecto a la solicitud en folio 1º de la documentación de la Srta. Mariana de los Andes a Julia Mercedes y Hugo Blas Bahamonde.  
Atte.

*Beatriz Anden*

BEATRIZ ANDEN  
DIRECTORA DE TIERRA  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

PASE:

Al Honorable Consejo Deliberante



SANTIAGO GARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

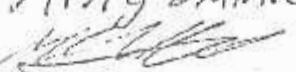


COMPRA esos bienes PLANTADOS EN ESA SUPLEN-  
FISIE. FISCAL NO CUMPLIENDO EL TOTAL DEL  
PAGO NI SE PRESENTO AL MUNICIPIO, POR  
PAGOS DE IMPUESTOS LO QUE, ISO, ESTE  
SEÑOR AL OTRAS AÑOS SALIO AMENASANDO,  
CON CANTA DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA,  
EN MANOS DE MI MPODERADO, TERESA UVE,  
DIENDO, QUE, LE, PAGA, SIETE, MIL, 500 -  
DOLARES POR, LO, COMPRA DO, AI UN AÑO  
MAS MANDO OTRA CANTA DE AMENASA -  
QUE LE PAGEN LOS BIENES QUE ISO DE, BS,  
CAPITAL, ACA ENTONCES, SE, CONFISCA,  
POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN TERMINACION  
DE PAGO Y POR FALTA DE RESPETO A LO QUE  
SE LE ORDENO POR PARTE DEL MUNICIPIO  
LA ABOGADA TERESA UVE, LOSITO ASI, A,  
SU ESTUDIO NO COMPARECIO DOS, BESES  
FUE CITADO ASI QUE EL SEÑOR, SE, L. A.,  
CONFISCADO POR FALTA DE RESPETO, A LO,  
ORDENADO DE DERECHOS MUNICIPALES Y,  
OTROS

EL SEÑOR SE LLAMA  
MIGUEL ANGELO BARRILANI SOLTENO

NOHA LE DI ESOS BIENES A MI PRIMO,  
HUGO IBAMONDE POR QUE EL FOMMO, SU,  
MATRIMONIO DE MI DEPEDE, DE, USTED  
SE FOM INTENDE POR LA RESOLUSION  
DEPENDE DE INDEPENDENTE POR LA TIENNA  
FISCAL



EN FENHENA  
RETIRADA A BOISALUDE  
MIGUEL ANGELO BARRILANI  




Dece a la oficina de la municipalidad para su inscripción





Concejal  
Partido Justicialista

Dra. Jesús Toranzo y Romero

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el propósito de solicitarle tenga a bien informarme el estado de consideración de los Netos que oportunamente presenté, la última aproximada en el mes de Noviembre/98, con relación a un terreno de que se me otorgó el Título correspondiente al terreno fiscal que ocupa el terreno del Campesino Municipal, a la costa del río, ocupación concretada a partir del 28/12/98. El terreno fue cedido por la Sra. Miriam Romero Vda. de Hobos.

Con motivo de las urgencias por construir, teniendo en cuenta la ilegitimidad del inmueble; y considerando que la tramitación del Título puede demorar, solicito considere la posibilidad de conseguir el Certificado de Ocupación de la Tierra.

Por otro parte le solicito, su gestión ante el Sr. Pira, encargado del tema Viviendas en la localidad, a efectos de informarme sobre los requisitos para acceder a un crédito.

Además, y dado mi situación económica, pido la provisión de alimentos del Programa POSOCO o ASOMO, aunque sea durante los meses de invierno.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Julia Alarcón

JULIA ALARCON

DNI 11.237.628

El Hoyo - 14/12/1998

Al Señor:

Presidente Honorable Consejo Deliberante,  
y demás Concejales.

a/ Despacho - Localidad.

De mi mayor Consideración:

Enzo el agrado en dirigirme a  
Ustedes, a los efectos de Solicitarle lo siguiente  
Un terreno 1200m por 25m de ancho.

En la cual, les digo, que ese terreno  
fue arrendo, con sus primos Humberto  
Lobos y Espora Mixian R de Lobos.

Siendo que no tengo ninguna pedazo  
de tierra para hacerme una vivienda  
digna. Hacer 20 años, que vivo en

El Hoyo y siempre sin tener lo propio.

Ahora queremos tener posesión que  
sea propia. A nombre: Del Señor  
Hugo Bahamonde y Señora Julia  
Alarcón.

Se despide Atte

Hugo Bahamonde

Julia Alarcón

DN 8.216.537

DN 11.237628

Recibido 14/12/98  
ULISES G. S. R.  
Concejal. El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitud de autorización del visado del plano de mensura a favor del Sr. Cárdenas Ricardo; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el plano de mensura presentado por el Agrimensor Manuel Miranda caratulado expediente P.467-98 Fracción I del lote 155, croquis según título;

Que el lote 155 Fracción I consta de una superficie de 14 Has. 14 As. 66 Cas.;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al visado del plano de mensura caratulado P.467-98 de la Fracción I del lote 155, a favor del Sr. Ricardo Cárdenas L.E. 7.326.477, de Nacionalidad Argentina, con la restricción de dominio que figura en el plano.-----


**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054 /2000 HCD MEH.**

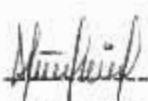
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 19 / 2000 de fecha 28 / 08 / 2000.

  
-----  
SANTIAGO CÁRDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

El Hoyo, 9 de agosto de 2000.

Sr. Intendente Municipal de El Hoyo,  
C/d

Ru# Nuevo Vizado

Presento a su consideración la siguiente documentación:

Objeto: Mensura Particular con Fraccionamiento.

Sitio: Fracción 1 del Lote 155

Propietario: Ricardo Carzonas.


Observaciones: *Se debe poner restricción al dominio*

Adjunto: Dos copias.

Atentamente,

  
Agrimensor Manuel Miranda

Insc. DCIT (CH) 127

  
Agrimensor MANUEL MIRANDA  
Matr. Prof. 25 / Insc. DCIT. 127  
Salgado y Benetti - EL BOLSON (RN)

EXPEDIENTE

PLANO

P.467-98



SECRETARÍA H.C.D.

Municipalidad de El Hoyo Ciudad

NOTA ENTREGADA N° 33/11/00  
FECHA 11/08/00  
HORARIO 10:40  
FOJA 01 de 03  
ENTREGADA N° 10



MUNICIPALIDAD de EL HOYO  
Provincia del Chubut

El Hoyo, 11 de agosto del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Plano Ricardo Cardenas

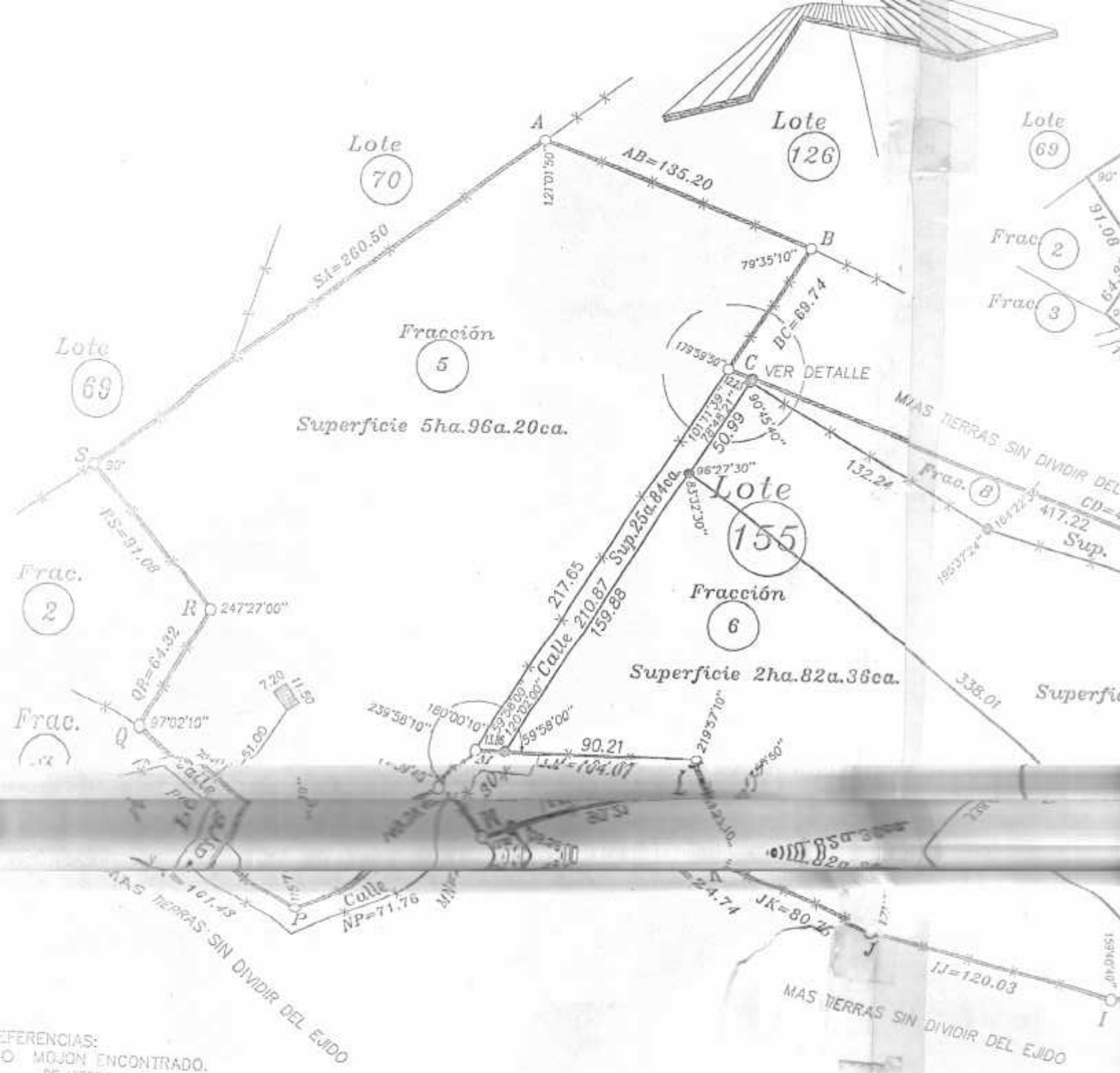
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunto a esta elevo plano de mensura del señor Ricardo Cardenas para su conocimiento y autorización para su firma. Sin otro particular y a la espera de su respuesta, saluda a usted atentamente.

Nota N° 33/11/2000



  
SECRETARÍA H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo Ciudad



- REFERENCIAS:
- MOJON ENCONTRADO.
  - DE HIERRO T DE 0,025 EN A y B - CORRESP. EXPTE.P.133-84
  - DE MADERA 0,04x 0,04 EN EL RESTO - CORRESP. EXPTE.P.022-96
  - MOJON COLOCADO DE HIERRO DIAM.=0,01.
  - ALAMBRADO EXISTENTE.

NOTAS:

LAS MEDIDAS LINEALES SE EXPRESAN EN METROS.  
 LOS ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS.

DECLARACION DEL DOMINIO

LAS FRACCIONES 5 y 6 DEL LOTE 155 CONFORMAN  
 UNA EXPLOTACION CONJUNTA Y LA POSIBILIDAD DE  
 ENAJENACION EN FORMA INDEPENDIENTE REQUERIRA  
 DECLARACION SOBRE LOS NUEVOS DESTINOS

BALANCE DE SU

SEGUN MENSURA	
FRACCION 5	
FRACCION 6	
FRACCION 7	
FRACCION 8	
CALLE CEDIDA	
TOTAL SEGUN MENSURA	
TOTAL SEGUN TITULO	
FRACCION 1 - LOTE 155	
DIFERENCIA	







LO  
amen

Departamento: **CUSHAMEN-09.**  
Lugar: **EJIDO DE EL HOYO .**  
Inmueble: **Fracción 1 del Lote 155.**  
Objeto: **MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO**  
Propietario:

00801

**Ricardo CARDENAS**

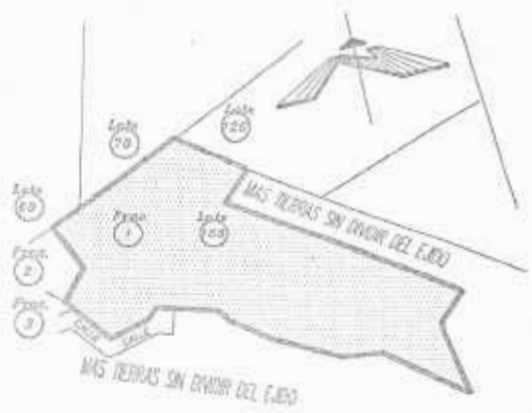
**INSCRIPCION DEL DOMINIO.**  
Matrícula (09-12) 51990 - Fecha: 25-03-1999

**OTROS ANTECEDENTES.**  
Duplicado 561  
Expedientes P.133-84 y P.022-96

DIVIDIR DEL EJIDO



**CROQUIS DE LOCALIZACION**



**Ricardo CARDENAS**  
L.E. 7.362.477  
El Hoyo (Gt)

DIVIDIR DEL EJIDO



**PROTOCOLO DE PLANOS**

TOMO	FOLIO

REGULA DE MENSURA: ENERO 1998.

Agrimensor **MANUEL MIRANDA**  
Matr. Prof. 25 / Inc. DGIT 107  
Calle y Perutti - EL BOLSON (RN)

**EXPEDIENTE**  
**P.467-98**

**PLANO**

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.); La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente publico no estatal, dotado de personería suficiente;

Que, la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que, la Ley N° 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en practica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que, entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a favorecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclaración del Sanado, de la Ley N° 24807, la F.A.M. ya cuenta con sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

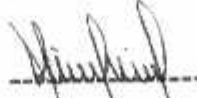
**Artículo N° 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de El Hoyo a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo N° 4 de la Ley Nacional N° 24807.

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 2:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al anexo I de la presente Ordenanza.-----


**Artículo N° 3:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la administración central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2000 HCD MEH.**

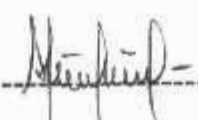
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
A/c Concejal Subelete H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 193/2000 de fecha 23 / 08 / 2000.

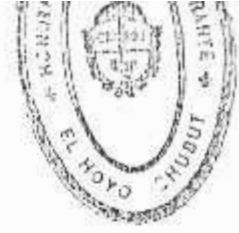


  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Departamento Ejecutivo Municipal  
El Hoyo - Chubut



GUILLERMO KÖNIG  
 SECRETARIO P.C.D.  
 Municipalidad de El Hoyo-Chubut

NOTA ENTRADA N° 218.1.00  
 FECHA 05.08.00  
 HORARIO 13.00  
 FOJA 01 04



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 3 de agosto del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
 Don Enrique Silva  
 S-----/-----D

Ref.: Adhesión a la Federación Argentina de Municipios

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunto a esta elevó documentación referente a la invitación a adherirse este municipio a la Federación Argentina de Municipios. Siendo que dicha adhesión requiere una ordenanza, es que elevamos esta invitación para su consideración. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N° 303/2000



GUILLERMO KÖNIG  
 Intendencia Municipal  
 El Hoyo - Chubut

ESTIMADO  
SR. INTENDENTE

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en representación de la Federación Argentina de Municipios, institución creada por Ley Nacional N° 24.867 del Honorable Congreso de la Nación y cuya Mesa Ejecutiva esta integrada por Intendentes que representan todo el arco político del país como lo estipulan sus Estatutos.

Dentro de las finalidades de nuestra Federación están la de constituirse en el ámbito institucional natural de convergencia de los municipios, desarrollar acciones dirigidas a fortalecer su rol y mejorar su gestión institucional, apoyar la descentralización y el asociativismo municipal, como así también promover las políticas públicas, la planificación local y representarlos ante los organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros.

Quisiéramos informarle que la Federación realiza como tarea permanente la organización de encuentros, seminarios, congresos y cursos sobre temas del quehacer municipal con un importante descuento en los costos de los mismos para aquellos municipios asociados a la Federación.

Así mismo en el caso de asociarse comenzará a recibir regularmente nuestro "Reporte de Prensa", síntesis periodística de los principales diarios de nuestro país tanto nacionales como provinciales, nuestra comunicación interna "Entre Nosotros" y la posibilidad de ingresar con una clave personal a nuestra página web, que contiene informes, documentos, novedades legislativas, publicaciones y enlaces de interés municipal.

Ponemos en su conocimiento que nuestra Institución en el año 1999 presentó un Proyecto de Ley sobre el Uso del Espacio Público en el cual se especifica que podrá ser gravado por los municipios el uso diferencial del espacio público en un porcentaje del 2 % de la facturación anual bruta que obtengan las empresas telefónicas por todos los servicios prestados u originados en cada jurisdicción municipal, gravamen que no podrá ser trasladable a los usuarios.

FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS

Durante el año en curso se siguieron realizando las gestiones necesarias para impulsar dicho Proyecto de Ley, como la reunión que se mantuvo con los Sres. Diputados de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuyo resultado, podemos decir con gran

satisfacción, fue la aprobación del Proyecto de Ley sobre el Uso del Espacio Público por la mencionada Comisión el 15 de junio del corriente año, el que ha sido girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Defensa del Consumidor.


Creemos que estamos muy cerca de un gran logro que haría justicia, generando recursos genuinos para todos los municipios sin perjuicio a los ciudadanos.

También fue un logro de la Federación haber impulsado y logrado a través de gestiones, actuaciones y reuniones ante autoridades nacionales la aprobación el pasado 21 de junio de una Ley Nacional modificatoria del artículo 19º de la Ley Nacional Nº 25.053 – Fondo Nacional de Incentivo Docente- que incorpora a las escuelas dependientes de los municipios al Fondo mencionado.


Esta somera descripción de las actividades desarrolladas por la Federación tiene por finalidad informarlo sobre los beneficios para los municipios cuando se realiza un trabajo en común, con participación y fortaleciendo una voz unificada que represente al municipalismo argentino.

Por lo expresado anteriormente es que lo invitamos a asociarse a la Federación Argentina de Municipios en la creencia que la unión hará posible la jerarquización de los gobiernos locales.

Sin otro particular y a la espera de contarlo entre nuestros socios, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Andrés Eilon  
Secretario Ejecutivo Adjunto



Alfredo Lazzeretti  
Secretario Ejecutivo



PROYECTO DE ORDENANZA DE ADHESION A LA  
FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS

VISTO: La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.), y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que, la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integralidad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.

Que, la Ley 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permita consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.

Que, entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.



Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.

Que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

Por ello,

El Hon. Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de ..... sanciona

### ORDENANZA

ARTICULO 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de ..... a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley nacional Nº 24807.

ARTICULO 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recurso de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º - De forma.



ANEXO 1

De acuerdo a lo determinado en el ARTICULO 2º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIO	CUOTA SEMESTRAL	TOTAL ANUAL
más de 500.000 habitantes	\$ 6.000	\$ 12.000
Capitales	\$ 3.000	\$ 6.000
más de 100.000 habitantes	\$ 1.200	\$ 2.400
más de 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 600	\$ 1.200
menos de 50.000 habitantes	\$ 300	\$ 600
menos de 5.000 habitantes	\$ 60	\$ 120

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.



SOLICITUD DE ASOCIACIÓN

En mi carácter de Intendente expreso mi voluntad de asociarme a la Federación Argentina de Municipios -F.A.M.- según lo establecido por el Art. 4º de la Ley Nacional Nº 24807, que dio origen a dicha Institución. Asimismo me comprometo a cumplir en el mismo acto con el Art. 11 inc. a) de dicha Ley. (Inc. a -Las cuotas y aportes societarios ordinarios establecidos para el funcionamiento de la entidad, así como las contribuciones extraordinarias que se determinen-).

MUNICIPALIDAD .....
DOMICILIO ..... CP .....
PROVINCIA .....
TELEFONOS ..... FAX .....
INTENDENTE .....

Remito Cheque Nº ..... c/ Bco. ....
de PESOS ..... a los efectos de que sea imputado
el mismo a cuota societaria ordinaria SEMESTRAL//ANUAL.

FIRMA:

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 075/00 HCD MEH; Las notas recibidas N° 076/00 y 178/00, de fecha 20/03/00 y 05/07/00, enviada por la empresa Los Cohiues S.A.; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la empresa Los Cohiues S.A. solicita una reevaluación del monto que se cobra en el rubro de Habilitación Comercial denominado Internet;

Que dicha valor resulta a simple análisis un despropósito en comparación con los demás rubros de mayor envergadura;

Que esta empresa otorga en forma gratuita a las escuelas y otras instituciones intermedia el servicio de acceso a internet;

Que esta empresa manifiesta también que es intención de seguir promocionando estos servicios gratuitos;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

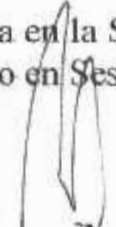
**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Establecer una quita del 50 % del valor de la habilitación comercial en el rubro Internet durante el ejercicio 2000.


**Artículo N° 2:** De Forma.


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 /2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 16 del mes de Agosto del año 2000.

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS MURGIO  
A/c. Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN BARCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°  
/ 2000.

/2000 de fecha \_\_\_ /



LOS COIHUES S.A.  
Los Ciruelos e Islas Malvinas  
El Hoyo - Chubut

GUILLELMO KONIG  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



ENTRADA N° 148 CD  
04.04.00  
13.10  
01

El Hoyo, julio 3 del 2000.-

Sr. Intendente de la  
Municipalidad de  
EL HOYO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de reiterarle la necesidad de adecuación del valor de la licencia comercial anual con que se pretende gravar a nuestro emprendimiento.-

Tal como ya señaláramos en nuestra anterior, estamos prestando un servicio a la comunidad de real trascendencia - más aun considerando que gran cantidad de instituciones recibe dicho servicio en forma absolutamente gratuita.-

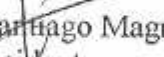
Conforme surge de nuestros balances -los cuales hemos presentado ante el requerimiento del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante-, nuestro emprendimiento está muy lejos de poder hacer frente a una tasa anual por licencia de \$ 400.-

De insitirse en esta suma -cuyo pago resulta de cumplimiento imposible-, nos veremos precisados a cerrar nuestras puertas, privando de esa forma a la comunidad del servicio de Internet (en el cual la localidad de El Hoyo ha sido pionera merced al esfuerzo que hemos realizado, sin haber accedido a ningún tipo de empréstito y enfrentando incluso la grave crisis estructural que sufre nuestro país y especialmente nuestra zona), y asimismo, ello conllevará a que conjuntamente desaparezcan puestos de trabajo -los que no abundan en nuestra localidad-.

De la nota Nro. 082/2000 que nos remitiera el Presidente del Concejo Deliberante - Sr. Enrique Silva-, podemos deducir de que efectivamente existe por parte del municipio un real y sincero interés en arribar a la solución querida.-

En esa inteligencia, y esperando la pronta respuesta que nos de la tranquilidad de que la referida tasa -incluyendo la correspondiente al año en curso- quede definitivamente establecida en los \$ 200.- con que originariamente fuera gravado nuestro emprendimiento, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.-

c/c: Concejo Deliberante

  
Juan Santiago Magri  
Presidente

El Hoyo, 20 de Marzo de 2000.-

Sres.  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo

Nos dirigimos a Uds. con el fin de solicitar un informe que responda cuales fueron las bases que se tomaron para fijar el importe de la habilitación municipal anual en \$ 400,00 para el servicio de Internet, cifra que consideramos arbitraria en primer lugar el año anterior fue de \$ 200,00 y además porque se nos generan las siguientes dudas:

¿Tomaron en cuenta la facturación mensual del servicio para determinar los valores de dicha habilitación?

¿Relacionaron estos valores con los de otras prestaciones, como banco que figura con el mismo importe?

¿Analizaron el aporte que este emprendimiento significa para nuestra sociedad, tan alejada de los grandes centros urbanos?

¿Tienen conocimiento de que se presta el servicio de Internet gratuito a Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales, Universidad de Turismo, Centro Comunitario, Centro de Formación Profesional de la zona y al Hospital de El Hoyo?

Es importante también que sepan que hay usuarios que se atrasan con los pagos de sus abonos, como por ejemplo la Municipalidad de El Hoyo que arrastra una deuda desde el mes de Abril de 1.999.

Sin más y esperando que cuando nuestros representantes deliberan consideren todos los aspectos que hacen a una actividad y a la comunidad que representan, los saludamos muy atentamente.

  
Magri, Juan S.  
Presidente

  
Paladino, Alfredo  
Director

EL DIRECTORIO

  
Piñeyro, Miguel  
Director



*Nota Recibida 036/00  
20/03/00 12:10 hs.*

*QUILLETINO KÖNIG  
SECRETARIO  
Municipalidad de El Hoyo*



**CLASE B:** Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. De peso o casa rodante.-

**PROFESIONAL:**

**CLASE C:** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en Clase B.-

**CLASE D:** Para los destinados al servicio de Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de Clase B o C, según el caso.-

**CLASE E:** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola especial no agrícola y los comprendidos en las Clases B y C.-

**CLASE F:** Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.-

h) Se le otorgara Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional De Tránsito N° 24.449.-

i) PARTICULAR: \$ 20.- Por su obtención.-

PROFESIONAL: \$ 30.- Por su obtención.-

**ARTICULO 24vo.:** Para la habilitación Municipal de Transporte de Pasajeros, se debe presentar:

- \* Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento.-
- \* El certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte, siendo obligatoria una revisión del vehículo semestralmente.-
- \* Carnet de conducir PROFESIONAL - CLASE D.-
- \* El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.-
- \* Contar con la Póliza de Seguro Obligatorio.-
- \* Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilitación otorgado por la Municipalidad.-

**ARTICULO 25vo.:** El servicio publico de Remisses y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 53/96, y anexo A y anexo B, respectivamente.-

**ARTICULO 26vo.:** Para la obtención de la Habilitación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transporte de Alimentos Panificados se deberá presentar el Certificado de Bromatología que corresponda.-

**ARTICULO 27vo.:** Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 28vo.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 /99 H.C.D. M.E.H.**

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha, 13 de Noviembre de 1999.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Municipalidad de El Hoyo

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO Y. GONZALEZ  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Municipalidad de El Hoyo

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO Y. GONZALEZ  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Municipalidad de El Hoyo

*[Handwritten signature]*  
ALESSANDRO GONZALEZ

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
Municipalidad de El Hoyo

**Resolución N° 201/99 P.E. M.E.H.**

*[Handwritten signature]*



**g) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS**

* Hora tractor solo .....	\$ 10.-
* Hora tractor con disco .....	\$ 12.-
* Hora tractor con arado de reja y vertedera .....	\$ 12.-
* Hora tractor con arado .....	\$ 10.-
* Hora tractor con rastra disco .....	\$ 10.-
* Hora tractor con arado de disco .....	\$ 12.-
* Hora tractor con cincel .....	\$ 12.-
* Hora tractor con palón y nivelador .....	\$ 15.-
* Hora tractor con palón y cincel .....	\$ 30.-
* Hora palón nivelador solo .....	\$ 30.-
* Hora tractor con bajón y cincel .....	\$ 18.-
* Hora tractor con palón y cincel .....	\$ 30.-
* Hora palón nivelador solo .....	\$ 5.-
* Hora cincel solo .....	\$ 2.-

**h) TASAS DE INSPECCION, VISADO DE MENSURA Y ELABORACION DE TITULO DE PROPIEDAD**

- TASA DE INSPECCION .....\$ 20.-
- TASA DE VISADO DE MENSURA.....\$ 100.-
- TASA ELABORACION DE TITULO DE PROPIEDAD.....\$ 300.-

**SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ARTICULO 22vo.:** A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual directo del uno por ciento (1%).-

**LICENCIA DE CONDUCIR:**

**ARTICULO 23vo.:** Fijase los siguientes requisitos para obtener la Licencia de conducir por primera vez, además de los establecidos en la Ley Nacional De Transito N° 24.449 :

- a) Certificado de domicilio expendido por la policía.-
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, Visual y Auditivo.-
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-
- d) Dos fotografías de 3x3.-
- e) Certificado de antecedentes expendido por la policía.-
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y practico para conducir vehículos automotores.-

g) Fijase las siguientes categorías:

**PARTICULAR:**

**CLASE A:** Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de mas de 150 cm<sup>3</sup> de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de 21 años.

TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

ARTICULO 18vo.: Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, losas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonara una tasa anual de:

- a) Tasa anual de cementerio por sepultura común.....\$ 10.-
- b) Por cada panteón .....\$ 20.-

TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA

ARTICULO 19vo.: Por otorgamiento de Libreta Sanitaria se abonara una tasa equivalente a ( \$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe de ( \$ 4,00).-

ARTICULO 20vo.: A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expendido por Organismo Publico, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la Libreta sanitaria.-

TASAS DIVERSAS:

ARTICULO 21vo.: Fijese las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:

a) CERTIFICADO de LIBRE DEUDA MUNICIPAL:

- \* Inmobiliario .....\$ 20.-
- \* Automotor .....\$ 10.-

b) POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL ( CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BIEN PÚBLICO):

- \* Bailes .....\$ 100.-
- \* Juegos Hípicos .....\$ 200.-
- \* Otros .....\$ 200.-

c) POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:

- \* 5% sobre el importe del premio.-

d) CERTIFICADO DE BAJA:

- \* Habilitaciones .....\$ 20.-
- \* Automotores .....\$ 20.-

e) CERTIFICADOS DE VALUACIÓN FISCAL :

- \* Inmuebles .....\$ 20.-

f) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS:

- \* Viaje camión ( relleno) .....\$ 40.-
- \* Hora maquina niveladora .....\$ 40.-
- \* Hora maquina retroexcavadora .....\$ 40.-
- \* Por carga camión .....\$ 10.-
- \* Hora por desmalezamiento o similar de terreno .....\$ 20.-

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signatures]*



**ARTICULO 11vo.:** Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el artículo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descritas en esta Ordenanza deberán abonar una tasa anual por la actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.-

**ARTICULO 12vo.:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonara el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

**ARTICULO 13vo.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.-

#### TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

**ARTICULO 14vo.:** Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículos, se abonara una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:

Electrodomésticos Y bienes complementarios	\$	50.00
ARTICULOS DE LIBRERÍA	\$	20.00
ARTICULOS DE VESTIR	\$	30.00
FRUTAS Y VERDURAS	\$	20.00
OTROS VENDEDORES AMBULANTES	\$	50.00

**ARTICULO 15vo.:** La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.-

#### TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:

**ARTICULO 16vo.:** Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonara una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Por Visado y Aprobación de Planos .....\$ 1,00 M2
- b) Por Edificación nueva .....\$ 0,60 M2
- c) Por Mejoras a edificios existentes .....\$ 0,70 M2

**ARTICULO 17vo.:** La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción.-

RUBRO 2: INDUSTRIAS:

Aslg.	Actividad		Valor
1	ELABORACION Y CONS. DE DULCES Y FRUTAS	\$	200.00
2	ASERRADERO	\$	300.00
3	CARPINTERIA	\$	150.00
4	CRIADERO AVICOLA	\$	200.00
5	EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL	\$	230.00
6	FABRICA DE BLOQUES O LADRILLOS	\$	200.00
7	PANADERIA	\$	200.00
8	SECADERO DE HONGOS Y MOSQUETA	\$	100.00
9	TALLER ARTESANAL DE COSTURA	\$	100.00
10	TAPICERIA	\$	100.00
11	VIVERO	\$	200.00

RUBRO 3: SERVICIOS:

Aslg.	Actividad		Valores
1	AGENCIA DE TURISMO	\$	200.00
2	BANCOS	\$	400.00
3	CABAÑAS	\$	200.00
4	CAMPING	\$	90.00
5	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	\$	300.00
6	COOPERATIVAS	\$	300.00
7	ELABORACION DE TURBA	\$	300.00
8	ESTACION DE SERVICIOS	\$	350.00
9	ESTUDIO CONTABLE	\$	200.00
10	ESTUDIO JURIDICO	\$	200.00
11	GESTORIA	\$	200.00
12	HOSTERIA	\$	200.00
13	HOTEL	\$	200.00
14	INMOBILIARIA	\$	300.00
15	INTERNET	\$	400.00
16	LABORATORIO BIOQUIMICO, QUIMICO, MEDICO	\$	400.00
17	MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL	\$	150.00
18	REMIS POR AUTOMOVIL	\$	150.00
19	RESIDENCIAL	\$	200.00
20	SERV. DE CONSTRUC., ALBAÑILERIA Y OTROS	\$	200.00
21	TAXI POR AUTOMOVIL	\$	150.00
22	TAXIFLET POR AUTOMOVIL	\$	100.00
23	TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$	160.00
24	TRANSPORTE DE PRODUCTOS PANIFICADOS	\$	130.00
25	TRANSPORTE DE TURISMO	\$	250.00
26	TRANSPORTE ESCOLAR	\$	200.00
27	TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	250.00
28	VENTA DE SEGUROS	\$	300.00
29	VENTA DE ARIDOS	\$	150.00



**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo N° 34 de La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas impositivas.-

Que, es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 2000.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N°s. 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88 y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 2000, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-

**IMPUESTO INMOBILIARIO:**

**ARTICULO 2do.:** Toda propiedad de bien raíz, u ocupación reconocida por este municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3ro.:** El valor fiscal del inmueble será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del Ejido Municipal en que se encuentre:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2 ), EL METRO CUADRADO DE TERRENO Con CONSTRUC.
- PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS ( \$ 0,24 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.
- SUB - TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2) EL METRO CUADRADO.
- ZONA RURAL 1: PESOS ONCE ( \$ 11.00 ) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 2: PESOS OCHO ( \$ 8.00 ) LA HECTÁREA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
\*\*\*\*\*

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales n° 3098/88, el acta acuerdo firmado con el Concejo de Gobierno del CODECAP de fecha 24/04/00 y la Ordenanza n° 048/00;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza n° 048/00 se deben destinar fondos para contribuir al mantenimiento y desarrollo del Codecap;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

- ARTICULO N° 1: CREAR el rubro CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CODECAP, en la partida EGRESOS, Ejercicio 2000.-
- ARTICULO N° 2: Extraer dicha erogación de la partida Mantenimiento Gimnasio (Consejo de la Juventud).-
- ARTICULO N° 3: MODIFICAR el Presupuesto Ejercicio 2000, en los siguientes Rubros:

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CODECAP	(+)	1.200.-
MANTENIMIENTO DE GIMNASIO (Consejo Juventud)	(-)	1.200.-
ARTICULO N°4: De forma.-		

El Hoyo, 16 de Agosto de 2000.-

O R D E N A N Z A N° 051/00 HCD MEH

SUSANA ITURBIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SANTIAGO CARBENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
\*\*\*\*\*

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales nº 3098/88, la Ley nº 29452, la Ordenanza nº 034/00 y ;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dicha Ordenanza se enviaran fondos destinados para la adquisición de un vehículo tipo Furgon, con el fin de utilizarlo como transporte para personas discapacitadas.

Que para adquirir dicho vehículo se transferirán fondos, por lo que es necesario crear e incrementar el Presupuesto Municipal, Ejercicio 2000.-

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: CREAR el Rubro TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS en las Partidas presupuestarias de Ingresos y Egresos.-

ARTICULO Nº 2: INCREMENTAR el Presupuesto Municipal, Ejercicio 2000, por PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS.- ( \$ 23.500.-), imputese dicho monto al rubro TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS.-


ARTICULO Nº3: De forma.-


El Hoyo, 16 de agosto del 2000.-

O R D E N A N Z A Nº 050/2000 M.E.H.

  
SUSANA IBARRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D. A/C  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SANTIAGO CÁRDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N-171/0





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
\*\*\*\*\*

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales n° 3098/88, La Ley n° 4337 y la Ordenanza n° 033/00;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al convenio firmado con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut en adhesión a la Ley Provincial de Protección Integral del Niño, el Adolescente y la Familia,

Que por el convenio firmado el Ministerio transferirá a la Municipalidad la suma de PESOS SEISCIENTOS, en forma mensual, por lo que es necesario crear un Fondo Especial e Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000,

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: CREAR el Rubro PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA en las Partidas Presupuestarias de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2000.-

ARTICULO 2º: INCREMENTAR el Presupuesto Municipal, Ejercicio 2000, por PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS.- ( \$ 7.200.-) e imputar dicho monto al rubro PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.-

ARTICULO 3º: De forma.-

El Hoyo, 16 de agosto del 2000.-

ORDENANZA N° 049 / 2000 HCD MEH

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRASSO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D. A/c  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El acta acuerdo de reafirmación del Concejo de Gobierno del Codecap de fecha 24/04/00; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el acta acuerdo de reafirmación del Concejo de Gobierno del Codecap de fecha 24/05/00, los municipios intervinientes, acordaron en común acuerdo, aportar la suma de pesos doscientos mensuales, para contribuir al mantenimiento y desarrollo del Codecap a partir del día 01 de julio del año 2000;

Que es de sumo interés de la Municipalidad el normal desarrollo de las actividades del Codecap;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar la conformación del Concejo de Gobierno de la Codecap.-----

**Artículo N° 2:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal al libramiento de fondos para realizar el aporte en forma mensual de pesos doscientos, a partir del día 01 de julio del año 2000, que será destinado al Concejo de Gobierno del Codecap.-----

**Artículo N° 3:** Dicho aporte pesos doscientos deberá ser depositado por la Municipalidad de El Hoyo en la cuenta corriente N° 343059/14 Banco Nación Argentina sucursal El Bolsón.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2000 HCD MEH**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 02 del mes de Agosto del año 2000.

 CANDIDO PIZARRO Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 NICOLAS MURGIC Concejal Sustitute H.C.D. Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 DOMINGO RIQUELME Concejal H.C.D. - FREPASO Municipalidad El Hoyo - Chubut	 CESAR ARTERO Concejal H.C.D. - Bloque P.J. Municipalidad El Hoyo - Chubut
 JUAN FRANCO Concejal H.C.D. - Bloque P.J. Municipalidad El Hoyo - Chubut	-----	 ENRIQUE SILVA Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 58/2000 de fecha 03 / 08 / 2000.



  
**SANTIAGO CARDENA**  
Intendente Municipal

Consejo para el Desarrollo de la Comarca Andina del Paralelo 42°  
CODECAP

---

CONSEJO DE GOBIERNO

Lago Puelo, 27 de julio de 2000

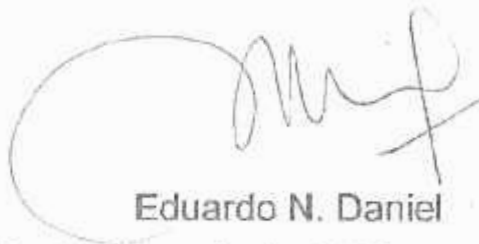
Sr/Sra Presidente del Concejo Deliberante de El Hoyo

De mi mayor consideración:

En función de lo establecido y acordado en el acta de reafirmación del Consejo de Gobierno del CODECAP de fecha 24/4/00, solicito a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante que Ud. preside, la ratificación del apoyo de vuestro municipio al CODECAP, y la correspondiente autorización de un aporte mensual de pesos doscientos (\$200) para contribuir al mantenimiento y desarrollo del CODECAP, partir del 1 de julio de 2000.

La suma mencionada fue fijada en la reunión del Consejo de Gobierno, de fecha 24/5/00, en forma equitativa para cada uno de los municipios que integran el CODECAP.

Saludo a Ud. muy cordialmente.



Eduardo N. Daniel

Presidente Consejo de Gobierno del CODECAP

ERMO KONIG  
SECRETARIO H. G.O.  
Municipalidad de El Hoyo-Ghuait



DOCUMENTADA Nº 212.00  
Ch. 06.05



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

---

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 017/87; La constitución Provincial Artículo N° 109; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales Artículo N° 31 y 32;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de El Hoyo ha sido declarada Municipio Ecológico;

Que es de vital importancia la preservación de ciertas especies arbóreas nativas, de características casi exclusivas de nuestra región, como es la Pitra ( Myrceugenia Exsucca);

Que es altamente necesario crear una normativa que proteja la depredación de la "Pitra" por efecto de la mano del hombre en procura de conservar el equilibrio del ecosistema en nuestro valle;

Que la "Pitra" ( Myrceugenia Exsucca) tiene fundamental importancia en la protección de los recursos de agua y en los humedales;

Que es un árbol típico de la comarca en acelerada disminución en los últimos años, protegiendo además a otros seres vivientes, como la paloma Araucana o (Columba Araucana), ave esta en grave peligro de extinción;

**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 017/87.-----


**Artículo N° 2:** Considerar a la Pitra o Myrceugenia Exsucca como especie protegida en todo el ejido Municipal de El Hoyo. Declarando la misma como "Árbol de interés de la Comunidad".-----

  
-----  
NICOLAS MORGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN BLANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 3:** Se prohíbe el apeo de especie verdes y la extracción de renobales en todo el ejido Municipal.-----

**Artículo N° 4:** Invitar a la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut para coordinar acciones con la Municipalidad de El Hoyo a fin de proteger la ampliación y defensa de los bosques de pitrantos.-----


**Artículo N° 5:** Comuníquese al Sr. Director de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, a la delegación de Bosques y parques de esta localidad, a las asociaciones de protección ambiental de la región y cumplido archívese.----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 02 del mes de Agosto del año 2000.


  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO FIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 164 /2000 de fecha 10 /  
08 / 2000.



  
-----  
SANTIAGO MENDEZ  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**VISTO:**

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ); y la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en ciertos rubros;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos ocho mil ( \$ 8.000.-);

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en los rubros que se detallan a continuación:

Autoridades superiores	(+) 3.000.-
Acción Social	(+) 1.000.-
Cortesía y Homenaje	(+) 500.-
Amortización Planta Depuradora y viviendas	(+) 3.500.-
	-----
	(+) 8.000.-

**Artículo N° 2:** Dichos rubros, según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, serán incrementados por el Aporte del Tesoro Provincial (ATP) de \$ 8.000 (pesos ocho mil).-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 25 del mes de Julio del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
NICOLAS MURGIO  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZUERO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque  
Municipalidad El Hoyo

-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El acta de acuerdos entre el Sr. Intendente Municipal Santiago Cardenas y la Ministra de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario dar respuesta concretas a las solicitudes del Jardín Maternal N° 453 que funciona en la localidad;

Que el jardín maternal es un emprendimiento social de necesidad de nuestra población;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

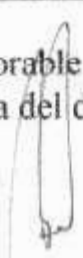
**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos el convenio a firmar por el Intendente Municipal Don Santiago Cardenas y la Ministra de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut Señora Graciela Albertella, en referencia al funcionamiento del Jardín Maternal N° 453 de nuestra localidad. Convenio que se adjunta a esta Ordenanza Municipal.-----

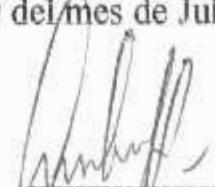
**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 19 del mes de Julio del año 2000.

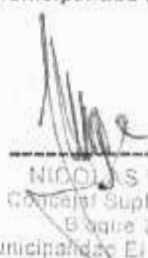
  
DOMINGO PICUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CARLOS PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS MURGIO  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 159 /2000 de fecha 03 / 08 / 2000.

**VISTO:**

La Resolución N° 131/00 del Departamento Ejecutivo Municipal; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal se encuadra en las funciones y atribuciones que la Ley le confiere;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 131/00 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

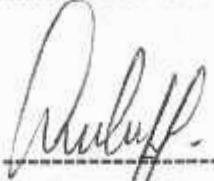
**Artículo N° 2:** Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Sr. Farto Roberto, la apertura de un callejón, teniendo en cuenta las Ordenanzas vigentes en referencia al código de planeamiento, con el fin de dar acceso a las pinturas rupestres y solución de acceso al Sr. Zornosa.-----


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044 /2000 HCD MEH.**

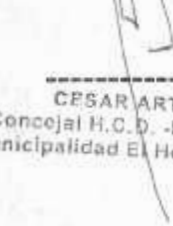
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 05 del mes de Julio del año 2000.

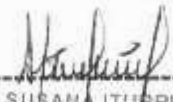
  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal Duplante H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 039 /2000 de fecha 10 /  
09 / 2000.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales; el Artículo N° 197; sigs. y ccess. de la Ley Provincial N° 4347 y la Ordenanza Municipal N° 087/99 HCD MEH;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las normas legales vigentes resulta imprescindible crear el Concejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Crear el Concejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para funcionar en el ámbito Jurisdiccional de El Hoyo.-----

**Artículo N° 2:** El Concejo Municipal tendrá por función velar por la aplicación, dentro del ejido Municipal de El Hoyo, de la Ley de protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y garantías establecidos por ella.-----

**Artículo N° 3:** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar y sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal políticas del área de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-----
2. Articular esfuerzos tendientes a la mayor promoción, prevención, asistencia y protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, que resulte posible de acuerdo a las circunstancias.-----
3. Intervenir como mediadores y/o denunciantes, según los casos, en todos los hechos que violen los derechos y garantías establecidos por Ley Provincial N° 4347.-----
4. Remitir mensualmente informes de sus gestión al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANTIAGO CARDENAS  
Presidente Municipal

CEGAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCISCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 4:** El Concejo Municipal estará integrado por:

1. Tres representantes de la Corporación Municipal por:

- Uno por la Secretaria de Gobierno Municipal.-----
- Uno por el área de Acción Social Municipal.-----
- Uno por el área de Hacienda Municipal.-----

2. Tres representantes de las organizaciones civiles vinculadas a la protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-----

**Artículo N° 5:** Integrarán también el Concejo Municipal en carácter de adherentes, con voz pero sin voto, los siguientes representantes de las áreas de Gobierno Provincial con asiento en la localidad:

- Un representante por la Comisaría Distrito el Hoyo.-----
- Un representante por el Hospital Rural de El Hoyo.-----
- Un representante por la Supervisión Escolar Región I.-----

**Artículo N° 6:** Las organizaciones civiles deberán estar inscriptas en el Registro Especial que al efecto se habilitara en el Departamento de Acción Social, tener Personaría Jurídica o reconocimiento "AD HOC" expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal y entre sus objetivos y acciones promuevan la defensa de los derechos y garantías de los Niños, los Adolescentes y la Familia.-----

**Artículo N° 7:** Los miembros del Concejo Municipal serán designados de la siguiente Manera:

1. Los representantes de lo Corporación Municipal por el Intendente Municipal.-----
2. Los representantes de las Organizaciones civiles por el Intendente Municipal a propuesta de aquellas que estén encuadradas en las disposiciones del artículo anterior.-----
3. Los representantes de los Organismos Provinciales por el Intendente Municipal a propuesta de los respectivos superiores jerárquicos de cada una de las dependencias.-----

Los representantes municipales deberán tener categoría de Secretario o equivalente a esta y los representantes Provinciales categoría no inferior a Supervisor, Jefe de Comisaría o Profesional de la Salud.-----

SANTIAGO CARO  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



GEAR VENTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCISCO

NICOLAS MURGIC  
Concejal Suplente H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA

Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 8:** Los miembros del Concejo Municipal no percibirán retribución alguna en el desempeño de sus funciones.-----

**Artículo N° 9:** Será autoridad administrativa de aplicación de la presente norma el titular del área de acción Social de la Municipalidad.-----

**Artículo N° 10:** El Concejo Municipal eligira de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Presidencia en todos los casos recaerá en uno de los representantes Municipales. El Concejo Municipal se reunirá al menos una vez por mes o a propuesta de la mayoría de sus miembros, debiendo el Presidente efectuar la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría y en caso de empate el voto del Presidente se computara como doble.-----

**Artículo N° 11:** El Concejo Municipal funcionará en el ámbito Municipal que a tal efecto disponga el Departamento Ejecutivo.-----

**Artículo N° 12:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 05 del mes de Julio del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal Sustituto H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 138 /2000 de fecha 10 / 07 / 2000.



-----  
SANTOS CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:** La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales; la oferta efectuada por la sucesión Raúl V. Solari por nota de fecha 3 de abril del 2000;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la propuesta de la Sucesión Raúl V. Solari cediendo, sin cargo, la superficie que atravesando el lote 27 "b" de esta jurisdicción permita la continuidad de la calle que divide las Manzanas 39 y 38 de la lotización del lote 26 y su continuidad por el camino existente hasta su acceso ala Ruta Nacional N° 258, resulta de interés Municipal;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Aceptar la cesión sin cargo efectuada por la Sucesión Raúl V. Solari de una fracción de tierra con destino a calle publica que, dividiendo el lote 27 "b" de esta jurisdicción, permita la continuidad de la calle que divide la manzana 39 y 38 del fraccionamiento del lote 26 y su comunicación con la Ruta Nacional N° 258.-----

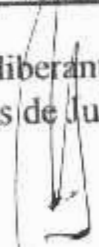
**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 042 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 05 del mes de Julio del año 2000.

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS MURGIO  
Concejal Superior H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 137/2000 de fecha 06 / 07 / 2000.

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ) ; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos Quince mil ( \$ 15.000.-);

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000 en los rubros que se detallan a continuación:

Aporte del tesoro Provincial	(+) 15.000.-
Honorable Concejo Deliberante	(+) 10.000.-
Acción Social	(+) 2.000.-
Viáticos y Movilidad	(+) 1.000.-
Obras Públicas	(+) 2.000.-
	-----
	(+) 15.000.-

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 20 del mes de Junio del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal M.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCISCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CONCEJAL  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 129 /2000 de fecha 21 /  
26 / 2000.



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El expediente N° 113.703 IAC 1535 y anexo N° 17862/82; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 132/84 IAC el Señor Teobaldo Lobos es adjudicatario en venta de un predio de tierra fiscal de aproximadamente cuatro ( 4 ) hectáreas en aparte de la Fracción S.E. del Lote N° 57 y ángulo N.O. del Lote N° 57 de la sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén;

Que el adjudicatario ha presentado plano de mensura realizado por el Agrimensor Manuel Miranda;

Que según Acta de inspección el nombrado continua en la real y pacífica ocupación del predio en cuestión;

Que según Dictamen de Asesoría Legal no existen objeciones legales que formular para autorizar la visación del plano de la mensura de referencia;

Que asimismo corresponde intimar al adjudicatario a determinar la forma de pago del precio de la tierra que, desde su adjudicación, se encuentra impaga;

Que inscripta la mensura y abonado el precio y de conformidad con lo establecido por Resolución N° 132/84 IAC, podrá procederse a la extensión del pertinente título de propiedad;

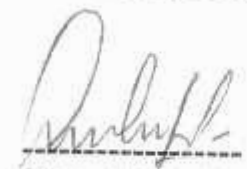
**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura de la ocupación real y pacíficamente ejercida por don Teobaldo Lobos, con una superficie de 4 Has. 01 a. 35 ca.

  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

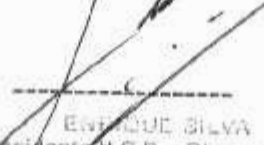
  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer con el adjudicatario la forma de pago de la tierra objeto de la presente.-----

**Artículo N° 3:** DETERMINAR que registrada definitivamente la mensura de referencia en la Dirección de Catastro General e Información Territorial y abonado el precio de la tierra podrá proceder a la extensión del pertinente título de propiedad a favor del adjudicatario.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 12 del mes de Junio del año 2000.


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

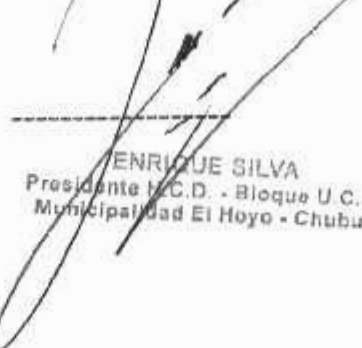
  
-----  
JUAN PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 117/2000 de fecha 14/06/2000.



  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 067/99; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario anexar rubros que se omitieron en las tasas por habilitación comerciales

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


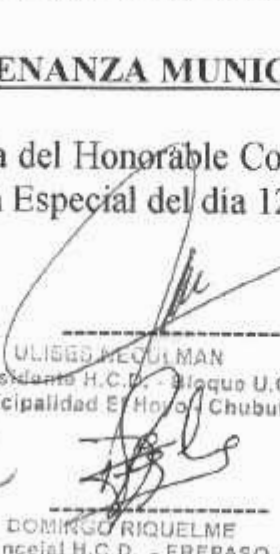
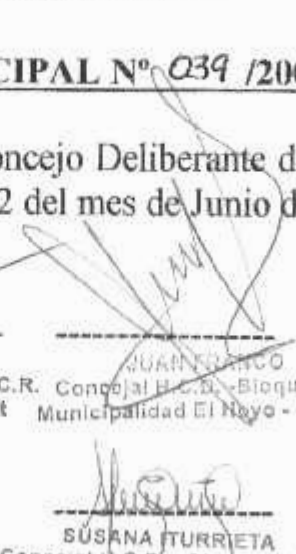
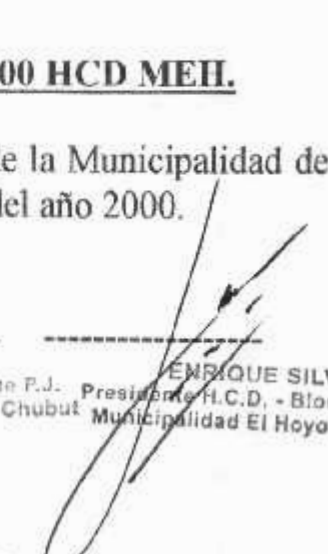
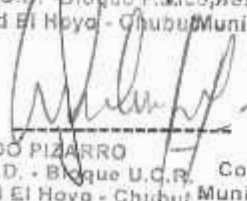


**Artículo N° 1:** Agregar en el Artículo N° 10 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 067/99, los siguientes rubros:

Servicio de transporte de carga y mensajería puerta a puerta.	\$ 300.-
Servicio Fúnebre y sala velatoria.	\$ 500.-
Centro de Fotocopiado.	\$ 100.-
Super Kiosko.	\$ 250.-
Lubricentro.	\$ 300.-
Empresa de telefonía fija y móvil.	\$ 1.000.-
Empresa de servicios postales y/o correo y/o correspondencia.	\$ 300.-
Empresa de distribución de gas natural.	\$ 1.500.-
Empresa transporte de carga.	\$ 800.-
Empresa transporte de pasajero.	\$ 500.-

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 12 del mes de Junio del año 2000.

 CESAR ARTERO Concejal H.C.D. - Bloque P. Vicepresidencia H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ULISES NEULMAN Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 JUAN DOMINGO Concejal H.C.D. - Bloque P.J. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ENRIQUE SILVA Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut
 CANDIDO PIZARRO Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 DOMINGO RIQUELME Concejal H.C.D. - FREPASO Municipalidad El Hoyo - Chubut	 SUSANA TURRIETA Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 116 /2000 de fecha 14 /  
06 / 2000.



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota con fecha 06/05/00 de los Sres. Villablanca Alicia, Amalia y Mauricio; Testimonio con fecha 09/08/93 del Juzgado Civil de la Ciudad de Esquel a cargo de la Dra. Nelva A. Fontan de Domínguez; La Ordenanza Municipal N° 036/85; La Ordenanza Municipal N° 029/87; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la nota presentada por los Sres. Villablanca Alicia, Amalia y Mauricio solicitan la aprobación de la subdivisión de la fracción I del lote N° 22;

Que el testimonio declara como herederos a los nombrados;

Que no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a las Ordenanzas Municipal N° 036/85;

Que no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a las Ordenanzas Municipal N° 029/87;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorízase por única vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, a favor de Alicia Villablanca LC 3.936.966, Amalia Villablanca DNI 4.267.120 y Mauricio Villablanca DNI 10.028.337 todos de nacionalidad Argentina.-----


**Artículo N° 2:** Autorízase por única vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 029/87 HCD MEH, a favor de Alicia Villablanca LC 3.936.966, Amalia Villablanca DNI 4.267.120 y Mauricio Villablanca DNI 10.028.337 todos de nacionalidad Argentina.-----

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - PREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al visado, croquis según título de parte de la Fracción I lote 22.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 12 del mes de Junio del año 2000.

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CARLOS RECOLMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 120 /2000 de fecha 14 / 06 / 2000.



  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 072/99; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** MODIFICAR el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en los rubros que se detallan a continuación:

OTROS SERVICIOS	(+) 11.600.-
ASESOR LEGAL	(+) 7.700.-
	(+) 19.300.-
	-----
AMORTIZACION RED DE GAS I y II ETAPA	(-) 9.300.-
REGULARIZACION DOMINAL	(-) 10.000.-
	(-) 19.300.-
	-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Especial del día 12 del mes de Junio del año 2000.

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque R.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUBANA HERNANDEZ  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 115 /2000 de fecha 14 / 06 / 2000.

-----  
SANTIAGO CASTELLANO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 072/99; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;

Que los fondos del BID N° 1164 / OC-AR anexo b y c, no ingresarán hasta tanto no se regularice la garantía solicitada por la Provincia;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** MODIFICAR el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en las partidas de EGRESOS E INGRESOS en los rubros que se detallan a continuación:


INGRESOS

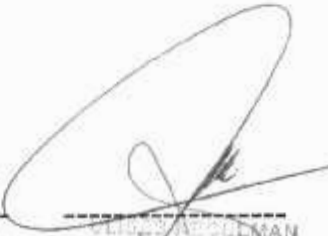
PRESTAMO BID N° 1164 / OC.AR	(-) 1.000.000.-
------------------------------	-----------------

EGRESOS


CAPACITACION PERSONAL	(-) 20.000.-
CANCELACION PASIVO	(-) 180.000.-
HOGAR 3era EDAD- CENTRO DE SALUD- JARDIN	(-) 90.000.-
EQUIPAMIENTO INFORMATICO	(-) 30.000.-
EQUIPAMIENTO VIAL	(-) 480.000.-
APERTURA DE CAMINOS Y CALLES	(-) 10.000.-
OBRAS HIDRICAS	(-) 90.000.-
SANEAMIENTO URBANO	(-) 35.000.-
ALUMBRADO PUBLICO PARQUIZACION	(-) 25.000.-
PLANTA DISPOSICION RESIDUOS SOLIDOS	(-) 40.000.-
	(-) 1.000.000.-

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
FELIPE WEIDMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA

  
SUSANA TURINETA

  
JUAN FRANCO



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

Artículo N° 2: De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 12 del mes de Junio del año 2000.


  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURZA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 114 /2000 de fecha 14 /  
06 /2000.



  
-----  
SANTIAGO OJEDA  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar e incorporar fondos al Presupuesto Municipal;

Que en virtud de lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia desembolso de pesos diez mil ( \$ 10.000.- ) del fondos de desequilibrios financieros para los Municipios;

Que es necesario incorporar este ingreso al Presupuesto Municipal;

Que se debe cancelar un pagare de pesos diez mil ( \$ 10.000. ) en poder de la Empresa Suma S.A. pendiente por la realización de la obra de distribución de gas del barrio Cume Hue;

Que en la cuenta N° 500016/02 de Red de Gas no se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a este pago;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** INCORPORAR E INCREMENTAR el presupuesto Municipal Ejercicio 2000 la suma de pesos DIEZ MIL ( \$ 10.000 ) en los siguientes rubros:


FONDO ATENCION DESEQUILIBRIO FISCAL	(+) 10.000.-
AMORTIZACION DEUDA CLOACAS	(+) 6.000.-
AMORTIZACION DEUDA VIVIENDA Y PLANTA DEPURADORA	(+) 4.000.-
	<hr/>
	(+) 10.000.-


  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
CANDIO PRIETO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DEISE FACULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque J.C.P.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SURANK ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** Realizar un préstamo de la cuenta amortización de deuda de cloacas a la cuenta Red de Gas CC N° 500016/2 por un monto de pesos seis mil ( \$ 6.000.- ) el cual será devuelto a medida que ingresen fondos a esta cuenta.-----

**Artículo N° 3:** Autorizar el pago de el pagare de pesos diez mil ( \$ 10.000.-) a la Empresa Suma S.A. con los fondos de la cuenta Red de Gas CC N° 500016/2.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 12 del mes de Junio del año 2000.

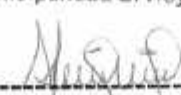
  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES RECALMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 113 /2000 de fecha 14 / 06 / 2000.



  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 29452; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el año 1998 se presento un proyecto ante el Gobierno de la Nación, para la compra de una trafic para discapacitados. Por el cambio de Gobierno nos piden completar el proyecto con nueva documentación. Una de ellas es la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Nación sucursal El Bolsón para el envío de fondos;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

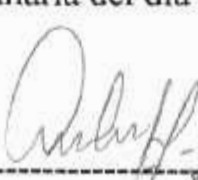
**Artículo N° 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de una cuenta corriente en el Banco Nacional sucursal El Bolsón.-----


**Artículo N° 2:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 /2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 12 del mes de Junio del año 2000.

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES RECLMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 119 /2000 de fecha 14 / 06 /2000.



  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 4347; El convenio entre la Municipalidad de El Hoyo y el Ministerio de Salud y acción Social de la Provincia del Chubut; La Ordenanza Municipal N° 087/99; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de El Hoyo firmo un convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut en adhesión a la Ley Provincial de Protección Integral del Niño, el Adolescente y la Familia, Ley N° 4347 y posteriormente ratificada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo a través de Ordenanza Municipal N° 087/99. Por lo cual se debe abrir una cuenta bancaria para la transferencia de fondos;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

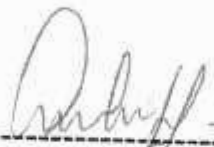
**Artículo N° 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de una cuenta corriente en el Banco Provincia del Chubut S.A. sucursal El Hoyo,


**Artículo N° 2:** De Forma.-----

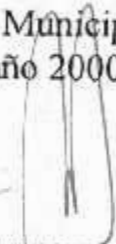
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 033 /2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 12 del mes de Junio del año 2000.


  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FRONTERAS  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NEVELMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 118 /2000 de fecha 14 /  
06 /2000.

  
-----  
SANTIAGO CORREAS  
Intendente



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Cesión de Derechos entre el Sr. Arnaldo Marino Riquelme y los Señores José Luis Anciant, Luis Alberto Echague y Rafael Francisco Federico; La Ordenanza Municipal N° 036/85; La Ordenanza Municipal N° 004/00; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Arnaldo Marino Riquelme cede y transfiere los derechos de una fracción de tierra fiscal de aproximadamente de 3 ½ has lote 38 fracción I;

Que la solicitud del mencionados vecino, se encuadra en la Ordenanza Municipal 004/2000 HCD MEH;

Que no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a las Ordenanzas Municipal N° 036/85;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

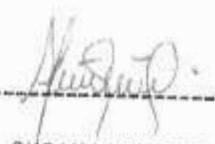
**Artículo N° 1:** Autorizase por única vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, de la superficie aproximada de 3 ½ Has. ubicada en el lote 38 fracción I, a favor de los Sres. José Luis Anciant DNI 11.518.694, Luis Alberto Echague DNI 12.634.579 y Rafael Francisco Federico DNI 24.929.705, todos de nacionalidad Argentina.-----


**Artículo N° 2:** Adjudicar en venta a favor de los Sres. José Luis Anciant DNI 11.518.694, Luis Alberto Echague DNI 12.634.579 y Rafael Francisco Federico DNI 24.929.705, todos de nacionalidad Argentina, la superficie de tierra fiscal aproximada de 3 ½ Has ubicada en el lote 38 fracción I.-----

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut




**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al visado de plano según lo establecido en las normas vigentes Municipales, cumplido lo antes mencionado queda facultado para otorgar el título de propiedad.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2000 HCD MEH.**

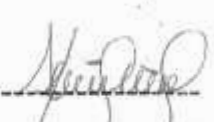
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 del mes de mayo del año 2000.

  
CARLOS RECOLMAN  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.U.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURMETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 098 /2000 de fecha 26 /  
05 / 2000.

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El boleto de compra y venta de una superficie de 1 Ha 03a. 69ca. de la fracción N° 15 lote 44 "A", realizada entre el Sr. Victor Manuel Riquelme y los Sres. Rene Campano, Vicente Federico, Jorge José Tomas y Joaquin CHAO MIGUEZ; La Ordenanza Municipal N° 036/85; La Ordenanza Municipal N° 004/00; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Victor Manuel Riquelme vende esta fracción mencionada en los vistos;

Que la fracción en cuestión, es una parcela con dimensiones menores a lo que se reglamenta en la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH

Que la solicitud de los mencionados vecinos, se encuadra en la Ordenanza Municipal 004/2000 HCD MEH;

Que no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a las Ordenanzas Municipal N° 036/85;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

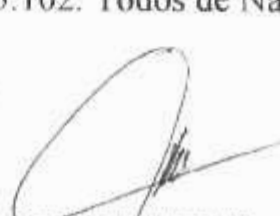
**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Autorízase por única vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, de la superficie de 1 Ha 03a. 69ca. a favor de los Sres. Rene Campano, Vicente Federico, Jorge José Tomas y Joaquin CHAO MIGUEZ.-----

**Artículo N° 2:** Apruébase la venta de esta superficie según boleta de compra y venta, que se adjunta a esta Ordenanza, a los Sres Rene Campano LE 7.888.326, Vicente Federico LE 7.615.095, Jorge José Tomas DNI 13.564.282 y Joaquin CHAO MIGUEZ LE 7.615.102. Todos de Nacionalidad Argentina.-


  
-----  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

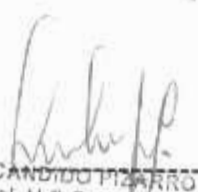
  
-----  
JOSE RICARDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut


  
-----  
ULISES NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Autorizase la mensura y facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal al visado de los planos correspondiente ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 del mes de mayo del año 2000.

 ----- <b>CESAR ARCE</b> CONCEJAL H.C.D. -Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- <b>JUAN FRANCO</b> CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- <b>ULISES G NECULMAN</b> Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- <b>ENRIQUE SILVA</b> Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad de El Hoyo - Chubut
 ----- <b>DOMINGO RIQUELME</b> Concejal H.C.D. - FREPASO Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ----- <b>Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.</b> Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ----- <b>SUSANA FURRIETA</b> Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 099/2000 de fecha 26 / 05 / 2000.

  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La declaratoria de herederos de Cárdenas Sergio S/sucesión expediente N° 2270/96, por el Juzgado de Instrucción de Comodoro Rivadavia; La Ordenanza Municipal N° 036/85; La Ordenanza Municipal N° 007/86; La Ordenanza Municipal N° 004/00; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr Cárdenas Sergio es heredero del Sr. Cárdenas Altidoro;

Que la herencia de Cárdenas Sergio por testimonio N° 2270/96 hereda el Sr. Cárdenas Nestor Daniel;

Que por testimonio N° 2270/96 de la declaratoria de herederos del Sr. Cárdenas Sergio, las hermanas Sara Eulalia Cárdenas DNI 18.236.422 y Claudia Noemi Cárdenas DNI 21.118.182 son también herederas, por que renuncia, ceden y transfieren en favor de Nestor Daniel Cárdenas su derechos y acciones hereditarias al mencionado;

Que el Sr. Nestor Daniel Cárdenas adquiere una superficie de tierra fiscal de 1 Ha 96a 78ca. ubicada en el lote 67;

Que la solicitud del mencionados vecino, se encuadra en la Ordenanza Municipal 004/2000 HCD MEH;

Que no existe inconveniente en autorizar la excepción por única vez a las Ordenanzas Municipal N° 036/85;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizase por única vez la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH, de la superficie de 1 Ha 96a 78ca. ubicada en el lote 67 a favor del Sr. Nestor Daniel Cárdenas, nacionalidad Argentina, DNI 20.237.789.-----

**Artículo N° 2:** Adjudicar en venta a favor de Nestor Daniel Cárdenas, de nacionalidad Argentina, DNI 20.237.789, la superficie de tierra fiscal de 1 Ha 96a 78ca. ubicada en el lote 67.-----

**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

CEGAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CONCEJAL H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut








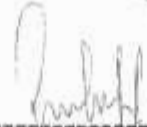


**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al visado de plano según lo establecido en las normas vigentes Municipales, cumplido lo antes mencionado queda facultado para otorgar el título de propiedad.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 del mes de mayo del año 2000.

 ----- CESAR ARTERO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo - Chubut	 ----- JUAN DOMINGO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo - Chubut	 ----- ULISES G. NECULMAN Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- ENRIQUE SILVA Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut
 ----- DOMINGO RIQUELME Concejal H.C.D. - FREPASO Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ----- CONCEJAL H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	 ----- SUSANA ITURRIETA Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 099 /2000 de fecha 26 / 05 / 2000.

  
**SANTIAGO GARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El proyecto presentado por la Junta Vecinal El Pedregoso; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la junta vecinal del pedregoso se ha creado por iniciativa propia de los vecinos de dicho paraje conformada bajo la normativa vigente, para la constitución de las junta vecinales según normativa Municipal;

Que los objetivos de dicha junta vecinal son poder encontrar un lugar de reunión para canalizar diferentes inquietudes de los vecinos de dicho paraje;

Que esta junta vecinal de acuerdo al proyecto presentado contempla la posibilidad de que la localidad cuente con un local donde puedan realizarse eventos culturales, sociales, recreativos y afines que por lo tanto la infraestructura como las actividades a desarrollar darán un mayor realce a la localidad;

Que además esta infraestructura cumplirá un importante rol en la comunidad de El Hoyo convocando a familias y vecinos de dicho paraje a poder converger sus proyectos e inquietudes comunitarias;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Reservar a favor de la Junta Vecinal el Pedregoso la superficie de tierra lindante al sur con la Granja Educativa Emaus, al norte con el lote agrícola 102, al oeste con el Río Epuyén y al este con la Ruta Nacional N° 258 comprendiendo una superficie aproximada de 3 Has 96a. 71ca. Sujeto a toda modificación catastral.-----

**Artículo N° 2:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal previo compromiso de inversión en un término de tres año y por un plazo de diez años a renovar la superficie de tierras antes mencionada, estableciéndose para el caso de incumplimiento una opción a favor del Municipio de recuperación del predio mencionado.-----

  
DOMINGO P. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ULISES B. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCISCO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 3:** Comprometer las gestiones necesarias para la concreción de dicho proyecto por parte de la Junta Vecinal El Pedregoso.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

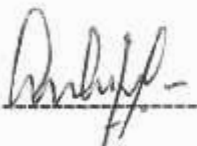
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 del mes de Mayo del año 2000.

  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ULISES G. NEULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCISCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 100 /2000 de fecha 26 / 05 / 2000.

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 053/96; La Ordenanza Municipal N° 039/98; La ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 039/98 debe adecuarse a la realidad actual a fin de mejorar el funcionamiento y servicio de remises y taxis en nuestra localidad;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**“ORDENANZA”**

**Artículo N° 1:** Derogar la Ordenanza Municipal N° 039/98.-----

**Artículo N° 2:** Ratificar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 053/96 y anexos.-----

**Artículo N° 3:** Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión y cumplimiento de la reglamentación vigente para la actividad comercial de remises y taxis.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en sesión Ordinaria del día 10 del mes de mayo del año 2000.

 ----- CESAR BARBERO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- ULISES G. NECULMAN Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- DOMINGO F. RIQUELME Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- SUSANA TURRIETA CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut
 ----- JUAN FRANCO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- CANDIDO PIZARRO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- ENRIQUE SILVA PRESIDENTE H.C.D. EL HOYO - CHUBUT	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 095/2000 de fecha 26 / 05 / 2000.

  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 27 de abril del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Solicitud habilitación taxi

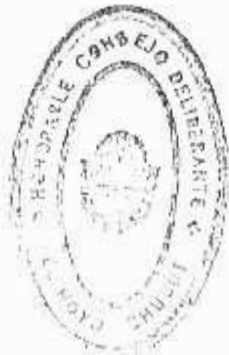
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente remito nota enviada por el Sr. Fabian Godoy para obtener una habilitación comercial para explotar un taxi. Siendo que estas habilitaciones se encuentran suspendidas y no estando al alcance del ejecutivo municipal la solución de este problema, el que requiere la derogación de una ordenanza, es que solicito se de tratamiento en el seno del Honorable Consejo Deliberante de dicha derogación entendiendo que la ordenanza 039/98 coarta la libertad de trabajo. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N° 118/00

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

*Nota Ricobich 118/00*  
*24/04/00 1150 hs*  
  
GUILLERMO KÖNIG  
SECRETARIO M.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut





El Hoyo, 28/3/2000

Al Sr: Intendente  
Santiago, CARDENAS  
Municipalidad de  
El Hoyo Chubut  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a los efectos de solicitarle, que por su intermedio pueda tener // acceso a una función laboral, en lo posible trabajar en un // taxi.

El efrecimiento cuenta con vehículo // propio y los requisitos que se requieran en su momento

Formulo esta petición debido a que se // aproxima la temporada invernal y en la zona no surgen fuente de trabajo ni otros recursos para poder sustentar un hogar formado por esposa e hijos.

Sin otro particular hago propicia esta // oportunidad, para saludarlo muy atte.

\_\_\_\_\_  
P/ Flia Godoy Fabián URRA  
DNI: 17. 344.962

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

29-09-98

*[Handwritten signature]*

VISTO:

La propuesta presentada por el poder Ejecutivo Municipal y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 053/96 debe adecuarse a la realidad actual a fin de mejorar el funcionamiento y servicio de remises y taxis en nuestra localidad.-

Que, hasta tanto se revea dicha Ordenanza se debe proceder a la suspensión de Habilitaciones Comerciales de Empresas que brinden los servicios de Remises y taxis.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Suspéndase el otorgamiento de Habilitación Comercial para Empresas de Servicios de Remises y Taxis hasta tanto se modifique la Ordenanza N° 053/96.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA 039/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 25 días del mes de setiembre de 1998.-

Resolución N° 154/98

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

*[Handwritten signatures and marks]*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO :**

La Ley de corporaciones municipales 3098;y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se reglamenta la prestación de los servicios de Remisses y de Taxis;

Que la implementación efectiva de estos servicios brindará otra posibilidad a los habitantes de la Comarca que deben trasladarse desde distintos puntos de la localidad;

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Los servicios públicos de Remisses y Taxis, dentro del ejido municipal, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y Anexo A y Anexo B, respectivamente.-

**ARTICULO 2do.:** Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-

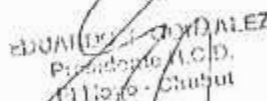
**ARTICULO 3ro.:** DE FORMA.-

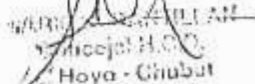
**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/96 H.C.D.M.E.H.**

EL HOYO, CHUBUT, 09 de agosto de 1996.-

  
DANIEL  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
FRANCO M. STUDRUY  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO M. GONZALEZ  
Presidente A.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**ANEXO A: SERVICIO DE REMISSES**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/96 H.C.D.M.E.H.**

**ARTICULO 1ro.:** Se considera servicio de Remisses el transporte de pasajeros con o sin equipaje en vehículo, con uso exclusivo del usuario que lo contrate por intermedio de una agencia habilitada en la localidad, ajustado a las prescripciones de la presente ordenanza.-


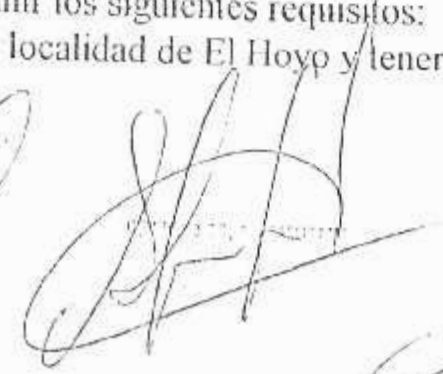
**ARTICULO 2do.:** Las empresas que pretendan brindar el servicio de remisses deberán acreditar:

- a.- Habilitación Comercial otorgada por la Municipalidad de El Hoyo.-
- b.- Los automóviles que se afecten al servicio de remisses estén habilitados por la municipalidad de El Hoyo.-
- c.- Ser titulares de los vehículos afectados al servicio de remisses o tener automóviles adscriptos.-
- d.- Poseer un espacio físico para el estacionamiento de los vehículos, ya sea propio o alquilado.-
- e.- De ser un espacio alquilado se deberá presentar el pertinente contrato de locación.-
- f.- Poseer como mínimo cinco (5) vehículos habilitados como Remisse.-

**ARTICULO 3ro.:** Los remisses solo podrán funcionar como servicio turístico que se realiza a lo largo de sus recorridos o circuitos cerrados, en los cuales todo el pasaje es vuelto a conducir al punto de partida, o como servicio diferencial de transporte de pasajeros, quedando en ambos casos expresamente prohibido el ascenso de pasajeros en la vía pública que no hayan contratado previamente el servicio, no pudiendo realizar tareas equivalentes a la de los taxis.-

**ARTICULO 4to.:** Para ser habilitado como remisse un vehículo, debe reunir los siguientes requisitos:

- a.- Estar radicado en la localidad de El Hoyo y tener el pago del Impuesto Automotor al día.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de El Hoyo



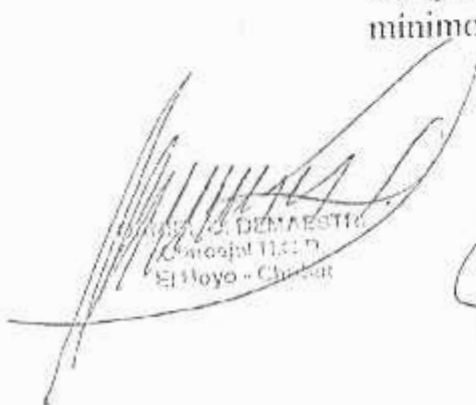
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de El Hoyo

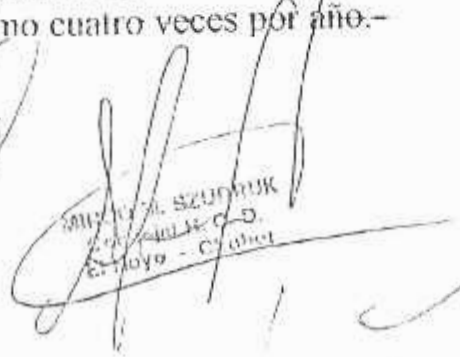
- b.- Tipo Sedan cuatro puertas, con baúl independiente del habitáculo.-
- c.- Modelo no inferior a ocho años al momento en que se inician los tramite de habilitación.-
- d.- Capacidad no inferior a cuatro pasajeros mayores incluyendo uno sentado al lado del conductor.-
- e.- Condiciones de seguridad en lo referido a normas establecidas en la Ley de Transito Provincial N° 4165.-
- f.- Contar con un matafuegos con capacidad no inferior a 0,500Kg., 2 balizas, un botiquín de primeros servicios.-
- g.- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior en impecables condiciones quedando prohibido todo tipo de publicidad como así la colocación, en cualquier parte del vehículo, de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas u objetos no exigidos por las disposiciones vigentes.-
- h.- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento del ascenso y descenso de los pasajeros.-
- i.- Seguro que cubra:
  - 1) Responsabilidad civil por lesiones y muerte de terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas.-
  - 2) Accidentes a personas transportadas cualquiera sea su numero, sin limites.-


**ARTICULO 5to.:** Cada remisse deberá llevar pintado en su puerta izquierda delantera la leyenda: REMISSE de cinco (5)cm. De ancho por veinte (20)cm. De largo, junto al cual deberá colocarse el numero de Habilidadación Municipal.-

**ARTICULO 6to.:** Al momento de realizar el pago de la Habilidadación anual se deberá presentar la documentación pertinente que acredite el modelo de acuerdo a lo establecido en el Inciso c del Artículo 5to.-

**ARTICULO 7mo.:** Los remisses deberán ser impeccionados por personal designado a tal fin en el Corralón Municipal, como mínimo cuatro veces por año.-

  
CONCEJAL 11to. D.  
El Hoyo - Ciudad

  
CONCEJAL 11to. D.  
El Hoyo - Ciudad

  
CONCEJAL 11to. D.  
El Hoyo - Ciudad

ARTICULO 8vo.: Todo remisse tendrá a disposición de los pasajeros, para su consulta la presente reglamentación de servicio de Remisse.-

ARTICULO 9no.: Solo se aceptara la sustitución de un remisse por otro cuando el reemplazante sea de modelo igual o superior al que reemplaza, debiéndose gestionar la baja y habilitación respectiva en forma simultánea.-

ARTICULO 10mo.: Los remisses Habilitados con antelación a la presente Ordenanza, que no cumplieran con el Inciso c del Artículo 5to., tendrán un plazo de un año para reemplazar el mismo.-

ARTICULO 11vo.: La prestación de servicio de remisse deberá realizarse durante todos los días de la semana las 24 horas.-

ARTICULO 12vo.: Para ser conductor de remisse se requiere:

- a.- Libreta sanitaria expandida por la Municipalidad de El Hoyo.-
- b.- Registro de conductor profesional otorgado por la Municipalidad de El Hoyo, para transporte de pasajeros de acuerdo a lo estipulado por la Ley Provincial de Transito N° 4165.-
- c.- Tener domicilio real en El Hoyo, acreditado por certificado de la Policía de la Provincia del Chubut.-
- d.- Si no es titular de la habilitación deberá estar asentado en el Registro de Conductores Autorizados que la Municipalidad llevara para tal fin.-
- e.- Acreditar conocimiento de las calles y circuitos turísticos del ejido municipal.-

ARTICULO 13vo.: Las tarifas serán fijadas por cada agencia y comunicadas a la Municipalidad de El Hoyo.-

ARTICULO 14vo.: Una vez iniciado el viaje contratado, si por causas de fuerza mayor o fallas mecánicas del vehículo debe suspenderse el mismo, el conductor esta obligado a buscar otro automóvil para continuar el viaje sin costo adicional.-

The bottom of the page contains several handwritten signatures and official stamps. One stamp is clearly legible and reads: "MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - CHUBUT" and "EJIDO - CHUBUT". There are also other smaller, less legible stamps and signatures scattered below the main text.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

**ARTICULO 15vo.:** Todo remisse que se encuentre fuera de su tarea habitual deberá llevar en lugar visible la leyenda  
\* FUERA DE SERVICIO \*

**ARTICULO 16vo.:** Las habilitaciones de remisses son intransferibles. Se exceptúa de ello al cónyuge supertite, siempre que reúna las exigencias establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 17vo.:** En caso de fallecimiento del titular de la habilitación o de disolución de la empresa, se producirá la caducidad de la misma, con la salvedad prevista en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 18vo.:** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por las normas especiales, las infracciones cometidas por los titulares y/o conductores de remises, serán juzgadas también por las disposiciones de esta ordenanza.-


**ARTICULO 19vo.:** Los titulares de las habilitaciones serán responsables por los actos cometidos por sus dependientes.-

**ARTICULO 20vo.:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, autorizara al Poder Ejecutivo de la Municipalidad, a suspender la habilitación hasta tanto se cumpla con los mismos, sin perjuicio de las sanciones que por la falta cometida correspondan.-


**ARTICULO 21vo.:** Cuando se comprobare la circulación de un vehículo sin habilitación, se procederá al secuestro del mismo y se impondrá una multa según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal.-


**ARTICULO 22vo.:** Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de El Hoyo.-

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chuabut

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chuabut

  
EMILIANO GONZALEZ  
Presidente H.C.D.

  
ALEJANDRO GANTILLAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chuabut

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chuabut

**ANEXO B SERVICIO DE TAXI**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° /96 H.C.D.M.E.H.**

**ARTICULO 1ro.:** Para ser habilitado un vehiculo como Taxi debe reunir los siguientes requisitos:


- a.- Estar radicado en El Hoyo y tener pago el impuesto automotor.-
- b.- Tipo sedan cuatro puertas con baúl independiente del habitáculo.-
- c.- Condiciones de seguridad en lo referido a normas establecidas en la Ley de Transito Provincial N° 4165.-
- d.- Modelo no inferior a ocho años al momento en que se inicien los tramites de la Habilitación.-

**ARTICULO 2do.:** El peticionante deberá acreditar y satisfacer los siguientes requisitos:

- a.- Certificado de dominio del vehiculo a su nombre, expedido por el Registro Nacional de la propiedad Automotor.-
- b.- Demostrar haber contratado con una entidad aseguradora con domicilio real en El Hoyo. El Seguro deberá cubrir:
  - 1.- **Responsabilidad Civil:** Por lesiones y muerte a terceras personas no transportadas y por daños a cosas no transportadas, sin limite.-
  - 2.- **Accidentes:** A personas transportadas cualquiera sea su numero, sin limite.-
- c.- Tener domicilio real en El Hoyo, acreditado mediante certificado de la Policia de la provincia del Chubut.-
- d.- Poseer registro de Conductor expedido por la Municipalidad de El Hoyo, para transporte de pasajeros de acuerdo a lo estipulado por la Ley Provincial de Transito N° 4165.-
- e.- Poseer libreta sanitaria expedido por la Municipalidad de El Hoyo.-

**ARTICULO 3ro.:** El horario obligatorio para la prestación del servicio será desde el día 01/12 hasta el día 15/03, desde las 07:00 Hs. hasta las 02:00 Horas y desde el 16/03 hasta el 30/11 hasta las 24:00 Horas.- Será obligatoria la prestación de un turno diario de siete horas como mínimo en la parada que el vehiculo tenga asignada.-

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chubut

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chubut

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - Chubut



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 4to.:** El Poder Ejecutivo, acordará con los taxistas el/los lugares que funcionaria como PARADA/S DE TAXIS.-

Cada vehículo habilitado que haga uso de la Parada deberá abonar una suma de pesos cien (\$100.-) por semestre en concepto de uso del espacio publico, fijándose como fecha de vencimiento de este hecho imponible el segundo jueves del mes de enero y el segundo jueves del mes de julio. El no pago en tiempo y forma de este importe dará lugar a La Municipalidad de El Hoyo a no autorizar el uso de la Parada.-

**ARTICULO 5to.:** Fijese el valor de la ficha cada 100 mts. En \$0,06 y la bajada de bandera en \$ 0,90. Este valor se tomara para las 24 Hs. Del día.-

**ARTICULO 6to.:** Establézcase que todos los Taxis habilitados deberán llevar en ambas puertas delanteras una identificación donde constara, la palabra TAXI, la sigla M.E.H., y el numero de Habilitación Comercial.-

**ARTICULO 7mo.:** Los Taxis habilitados con antelación a la presente Ordenanza, que no cumplieran con el Inciso d del Artículo 1ro., tendrán un plazo de un año para remplazar el mismo.-

**ARTICULO 8vo.:** Las habilitaciones de Taxis son intransferibles y no podrán ser objetos de cambios de Razón Social o cualquier otra norma que permita el cambio de titularidad.-

**ARTICULO 9no.:** Los Taxis deberán ser impeccionados por Personal designado para tal fin en el Corralón Municipal, como mínimo cuatro veces al año.-

**ARTICULO 10mo.:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza por parte de los taxistas, autorizara al

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. There are several large, stylized signatures in black ink. Below them, there are smaller stamps and signatures, including one that appears to say 'El Hoyo - Chile'.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 008 /2000; La Ordenanza Municipal N° 014 /2000; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que vence el plazo establecido para la presentación de los contribuyentes con el fin de acogerse a la Ordenanza Municipal N° 008/2000 del Plan Regularización Impositiva 2000;

Que muchos de los contribuyente son empleados públicos que aún no han percibidos sus haberes;

Que muchos contribuyente se han presentado en las oficinas Municipales solicitando la ampliación del plazo para acogerse a dicha Ordenanza Municipal;

Que el "Plan de Regularización Impositiva 2000" establece ciertos beneficios a aquellos contribuyentes que se adhirieron en tiempo y forma a la Ordenanza Municipal N° 008/2000;

Que aquellos contribuyentes que en forma espontanea se adhirieron gozaron de dichos beneficios;

Que seria injusto para los contribuyente que se adhirieron en tiempo y forma que esta prorroga brinde los mismos beneficios;

**Y POR ELLO:**


en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Prorrogar por única vez los plazo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 008/2000 hasta el día 31 de mayo del año 2000 inclusive.-----


  
-----  
CANDIDO RIZARRO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
-----  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO F. BOUDIER  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



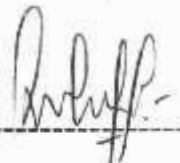



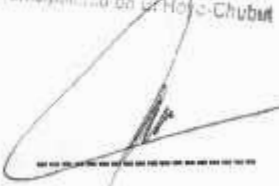



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** Establecer un plan de pago de hasta 30 cuotas como máximo para aquellos contribuyentes que se adhieran a esta prórroga de la Ordenanza Municipal N° 008/2000 "Plan de Regularización Impositiva 2000".-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 10 del mes de Mayo del año 2000.

 ----- CANDIDO PIZARRO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- CESAR ARTERO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- SUSANA TURRIETA CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	 ----- ENRIQUE SILVA PRESIDENTE H.C.D. EL HOYO - CHUBUT
 ----- ULISES G. NEGULMAN Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- DOMINGO P. RIQUELME Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut	 ----- JUAN FRANCO CONCEJAL H.C.D. Municipalidad de El Hoyo-Chubut	

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 0901 2000 de fecha 15 / 05 / 2000.

  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====

VISTO:

La Ley de corporaciones Municipales Nº 3098/88. y.

CONSIDERTANDO:

Que es necesario incrementar e incorporar al Presupuesto Municipal Ejercicio 2000,

Que de acuerdo al Fondo de Atención Desequilibrio Municipal la Provincia Envio la SUMA DE PESOS DIEZ MIL.- (\$ 10.000.-).

Que dicho fondo es para atender las necesidades de desequilibrio Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO Nº 1: INCORPORAR E INCREMENTAR al Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 la suma de PESOS DIEZ MIL.-(\$ 10.000.-) en los siguientes rubros:

FONDO ATENCION DESIQUILIBRIO MUNICIPAL (+) 10.000.-  
=====

AMORTIZACION PLANTA DEPURADORA Y VIVIENDAS (+) 4.000.-  
AMORTIZACION DEUDA CLOACAS (+) 6.000.-  
(+) 10.000.-  
=====

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 026 /2000


El Hoyo, 24 de Abril del 2000.-


  
ROBERTO SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
JUAN ESTEBAN  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota de solicitud del Sr. Huisman Pablo Rolando ; Las Ordenanzas Municipales N° 029/87 y 066/89; La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regularizar la situación Catastral e impositiva de los vecinos del barrio Cume Hue;

Que es necesario continuar trabajando sobre los proyectos de los servicios de dicho barrio;

Que ante la voluntad de Sr. Huisman Pablo Rolando de regularizar su situación con la Municipalidad y los vecinos en referencia al lote 26 ;

Que ante las sucesivos pedidos de regularización de los vecinos de sus viviendas y servicios;

Que es de imperiosa necesidad convenir con los vecinos un plan de pago sobre la obra red de gas Barrio Cume Hue ya realizada e instalada;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Sr. Huisman Pablo Rolando la regularización de las deudas que este mantiene referente al Lote 26 del ejido Municipal de El Hoyo, en concordancia a la ordenanza Municipal N° 029/87 e impositiva vigente, "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

**Artículo N° 2:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un informe sobre las deudas contractuales que posee el Sr. Pablo Rolando Huisman referido al lote 26 del ejido Municipal de El Hoyo encuadrados en las Ordenanzas Municipales N° 029/87 y 066/89, las Ordenanzas impositivas en vigencia y otras.-----

**Artículo N° 3:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de mes de abril del 2000.

**DOMINGO F. BIQUELINS**  
Concejal H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**ULISES G. NECULMAN**  
Concejal H. C. D.



**CESAR ARTERO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**CANSAIDO BLARRO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de proveer a esta comuna de un cuerpo normativo que reglamente el planeamiento y reordenamiento ambiental en todo el ejido municipal;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de las normas regulatorias que hacen al funcionamiento, ubicación e instalación de establecimientos industriales y comerciales; establecer las zonas industriales y residenciales imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización;  
Que el compendio de dichas normas debe constituir el "CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO";

POR ELLO y en uso de las facultades emanadas de la Ley 551 (art. 32 y 33);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: SANCIONASE el "CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO" que como ANEXO A se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ORDENANZA Nº 029/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 5 de noviembre de 1987.-

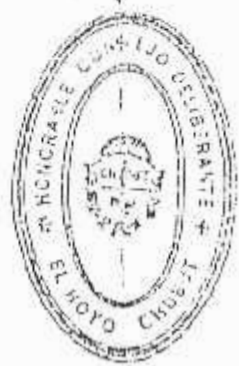
*[Signature]*  
SPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
CHUBUT

*[Signature]*  
EMERSON SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

*[Signature]*  
HECTOR S. ALEUTI  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





CODIGO DE PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE

EL HOYO

- 1.- Alcance y significado del código de planeamiento y reordenamiento ambiental.
- 2.- Glosario de términos técnicos.
  - 2.1.- Por éste código de planeamiento y reordenamiento ambiental se definen las normas básicas de planeamiento físico del asentamiento y las de ordenamiento ambiental en toda el área que se encuentra comprendido en el ejido del municipio de El Hoyo. Estas normas constituyen: 1) Una propuesta básica de organización funcional del área del ejido municipal; 2) Normas para la implantación de edificaciones y nuevos asentamientos; 3) Normas de composición volumétrica y 4) Normas para la conservación de la calidad de vida. Los términos y conceptos que se utilicen en este código u otras ordenanzas que se dictaren complementariamente, tendrán el significado que se especifique a continuación.
    - 2.1.1.- Disponibilidad habitacional: Se define como tal la superficie edificable asignable a cada habitante por lote. La capacidad habitacional tendrá mínimos y máximos según la ubicación de los predios.
    - 2.1.2.- Área de complemento arquitectónico: Dentro del área complemento arquitectónico o urbano deben tener ubicación los jardines, solados, circulaciones, campos de juegos, etc.
    - 2.1.3.- Área reserva ecológica: Se define como tal una superficie que se destina a la creación, recreación, o mantenimiento de la calidad boscosa de un asentamiento o reserva fiscal.
  - 3.- Área de Planeamiento: Se definen las siguientes áreas de planeamiento que servirán de referencia ordenadora de todas las medidas que en la materia de código se dispusieren:
    - 1) Área Urbana propiamente dicha (AU)
    - 2) Área Rural o Agrícola (AR)
    - 3) Área Forestal (AF)
    - 4) Área Turismo (AT)
    - 5) Área Industrial (AI)
    - 6) Área Minera (AM)
    - 7) Área de Uso Condicionado (AUC)

Las áreas especificadas serán subdivididas en sub-áreas de planeamiento.

    - 3.1.1.- Área Urbana propiamente dicha: Dentro del Área propiamente dicha se distinguen las siguientes sub-áreas (ver plano 3.1.)
      - 3.1.2.- A.U.1 = superficie comprendida por manzanas nº 1 a 11 y sus calles perimetrales según plano nº 7934 reg. T 96 F 61 - 31/5/82
      - 3.1.3.- A.U.2 = franja de 60 metros hacia el interior de las chacras contando desde la línea limítrofe con el A.U.1.
    - 3.2.- Área Rural o Agrícola: (AR) Dentro del área rural o agrícola distingúense las siguientes subáreas (ver plano 3.2) = A.R.1. Todos los lotes agrícolas o fracciones de los mismos linderos a la ruta nacional nº 258 - A.R.2. Los lotes o fracciones restantes con aptitudes agropecuarias.
    - 3.3.- Área Forestal (AF): Dentro del Área Forestal se distinguen los si-



*[Firma]*  
SECRETARÍA  
M. C. O.  
C. P. S.



///

guientes sub-áreas (ver plano 3.3):

AF-1 Reserva forestal en concesiones industriales

AF-2 Reserva forestal o de pobladores en áreas forestales

AF-3 Zonas de recuperación e implantación forestal (se define como tal el predio destinado a una función de creación, recreación o mantenimiento de una especie forestal).

3.4.- Area Turística (AT): Dentro del área turística se distinguen las siguientes sub-áreas (ver plano 3.4):

AT-1 Catarata

AT-2 Costa Río Epuyón y Ruta 258

AT-3 Costa Puerto Patriada

AT-4 Costa Desemboque

AT-R Area Residencial

3.5. Area Industrial (AI): Dentro del área industrial se destacan las siguientes sub-áreas (ver plano 3.5)

AI-1 Parque Industrial

AI-2 Pequeñas industrias complemento de la actividad agraria o habilidades con anterioridad al presente.

AI-3 Pequeñas industrias familiares o artesanales.

3.6 Area Minera (AM): Dentro del área minera se destacan las siguientes sub-áreas (ver plano 3.6)

AM-1.- Turbera.

3.7 Area de uso condicionado: (AUC) Son aquellas con destino a uso urbano que no cuenten con las obras básicas para su implantación como tales. La autoridad de aplicación habilitará urbanizaciones en estas áreas cuando las propuestas aseguren además de las obras de distribución y los servicios necesarios, las obras de dotación de infraestructura.

4.- Sistema de propuestas de ordenamiento de la estructura vial, urbana, rural y regional.-

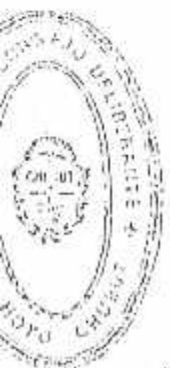
4.1.- La reestructuración del sistema circulatorio del ejido municipal, sus conexiones regionales y los trazos viales de las nuevas implantaciones se ajustarán a las normas que a continuación se detallan:

4.2.- Los trazos y aperturas de calles, callejones vecinales ó rutas regionales deberán ajustarse a las exigencias de arteria de velocidad media, doble vía circulatoria, todo ello en un todo de acuerdo a las normas definidas por A.V.P. y código rural.

4.3.- Arterias Urbanas: Deberán tener una calzada de ancho mínimo de 7,50 mts. dispuestas en una o dos bandas; banda peatonal de 2 metros y un metro para espacios verdes en cada vereda ó 3,50 metros como mínimo cuando se acepte o reglamento por el municipio la disposición de una vereda única. La pendiente en las calzadas no serán superiores al 6 % y el radio de giro mínimo, medido en eje de calzada será de 10 metros.

4.4.- Callejones Vecinales: Deberán tener como mínimo un ancho de 12 metros, una calzada de doble mano de 6 metros cada una y una pendiente no superior al 10 %.

4.5.- Caminos Regionales: Según normas del código rural y administración de Vialidad Provincial.



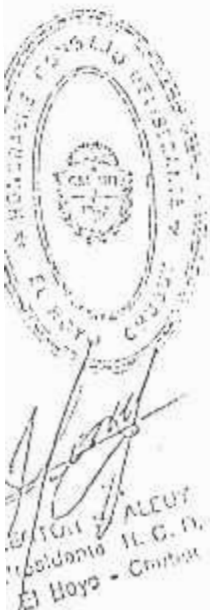
REGIDOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

////



////

- 5.- DISTRIBUCION FUNCIONAL DE EDIFICACIONES, PARQUIZACION Y FRACCIONAMIENTO DE SUPERFICIES POR AREAS.  
A tal efecto se dictan las siguientes normas:
- 5.1.- En A.U.1 está permitido edificar hasta un 60% de la superficie del terreno.
- 5.1.1.- La altura máxima para toda construcción que se realice entre medianeras y en lotes inferiores a 500 mts.2, será la siguiente: de 0 a 3 metros de retiro de medianera hasta 6 metros de altura, de 3 o más metros de retiro de medianera de hasta 10 metros de altura.
- 5.1.2.- La altura máxima en terrenos de más de 500 mts.2 de superficie será:
- |                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| 0 a 3 mts. retiro de medianera..... | 6 metros de altura  |
| 3 a 5 mts. " " " .....              | 10 metros de altura |
| 5 ó más mts. " " " .....            | 15 metros de altura |
- 5.1.3. Toda obra que se identifique como "torro" y que observe un retiro de medianera superior a 5 mts. también tendrá como límite de altura 15 mts.
- 5.1.4. Queda permitido el uso de locales o áreas funcionales complementarios a viviendas individuales o colectivas que por sus características no produzcan contaminación alguna (olores, ruidos, efluencia o cualquier supuesto de desperdicios, etc.) y que en su escala correspondan a lo que estrictamente puede denominarse complemento productivo de una vivienda (artesano, pequeña industria de precisión, fábrica de alimentos a base de materia prima local, taller de tejido, etc...) todo ello clasificado en normas de pequeña unidad productiva familiar con no más de 5 empleados.
- 5.1.5.- Queda permitido el uso de locales deportivos, comerciales, depósitos, talleres y otros (hoteles), que para su uso o explotación no produzcan ruidos, olores, efluencias o desperdicios molestos.
- 5.2.- Espacios verdes: Se tendrá como tal un mínimo del 34 % de la superficie del terreno.
- 5.2.1.- La exigencia de implantación deberá cumplirse de acuerdo a las siguientes alternativas según el tamaño del lote y su área de reserva: Alternativa 1: Se permite el uso de coníferas sólo en el centro de las superficies mayores de 50 mts.2 con una máxima de 3 mts. y por cada 50 mts.2 recomendándose el uso de plantas ornamentales o frutales en su periferia, con una altura de hasta 5 mts., exigiéndose un ejemplar cada 15 mts. (se recomienda el uso de caducifolias, frutales u ornamentales).
- 5.2.1.2.- El retiro mínimo de medianera en árboles de hasta 5 mts. de altura debe ser superior a 2 metros. Se permitirá el cultivo de especies a la par de la medianera (únicamente cuando ésta sea de material) y en medidas que no sobrepasen los 5 mts. de altura o los 45 grados de inclinación sobre la parte superior de la medianera.
- 5.2.1.3.- La reglamentación de altura tiene por objeto evitar daños y -



////



////

- perjuicios a los vecinos. Las fracciones deben redondearse al número entero inferior.
- 5.3.- En A.U.2 está permitido edificar en superficies de hasta 500 mts.2 en un solo bloque o más, con separación entre obras superior a 5 mts. y hasta el 66 % de la superficie del lote (condicionándose el fraccionamiento al resultante de este porcentaje).
- 5.3.1.- La máxima altura para construcciones en terrenos inferiores a 500 mts.2 de superficie será idem a 5.1.1.
- 5.3.1.1.- La altura máxima para construcciones en terrenos con superficie superiores a 500 mts.2 será idem a 5.1.2.
- 5.3.1.2.- Idem 5.1.3.
- 5.3.1.3.- Idem 5.1.4.
- 5.3.1.4.- Idem 5.1.5.
- 5.3.2. Está permitido la construcción de viviendas individuales, colectivas, talleres, hoteles, locales deportivos, comunitarios, culturales o comerciales, estación de servicio o industria que no superen el número de 10 empleados.
- 5.3.2.1.- Se prohíbe toda actividad que despidan olores, efluencia o cualquier clase de desperdicios que ocasionen contaminación en el área.
- 5.3.3.- Los espacios verdes en las superficies con actividad agraria quedan a consideración del ocupante.
- 5.3.3.1.- En caso de realizar edificaciones se deben aplicar las exigencias de implantación en el perímetro de la obra y en un porcentual proporcional al 34 % de la superficie de la base de ésta, respetando un mínimo de 100 mts.2 de parquización. Estas serán idem a 5.2.1.
- 5.4. Queda prohibido realizar construcciones de cualquier tipo en las franjas de terrenos de 20 metros de ancho por 150 metros de fondo, ubicadas frente a las bocacales del radio urbano (AUI).
- 5.5. Todo loteo o fraccionamiento que se realice con destino urbanístico para incorporar a A.U.I. ó A.U.2 o dentro de las sub-áreas se regirán por las siguientes normas:
- 5.5.1. Loteo con destino a viviendas familiares y/o comercios con locales de hasta 150 mts.2 deberán tener los lotes una superficie mínima de 250 mts.2 y un máximo de 1.500 mts.2 con un frente mínimo de 10 metros y un fondo mínimo de 20 metros.
- 5.5.2. Loteos con destino a construcción de hoteles, residenciales o locales con superficie superior a 150 metros cuadrados, tendrán los lotes una superficie mínima de 300 mts.2 y una superficie máxima de 2.000 mts.2. El frente mínimo será de 15 metros y el fondo mínimo de 30 metros.
- 5.5.3. Las cuadras no podrán tener menos de 60 mts.2 ni más de 180 metros de largo y tampoco menos de 60 metros ni más de 180 metros de fondo, con una superficie mínima de 4.000 metros cuadrados y una máxima de 21.000 mts.2.
- 5.6. No se dará aprobación a nuevos loteos destinados a urbanización dentro del radio urbano, mientras no se haya registrado en el municipio la venta del 70 % de los fraccionamientos efectuados.



////



///////

anteriormente a tal fin o la venta del 80 % de los lotes del nuevo fraccionamiento.

6. Área Rural o Agrícola (RA)
- 6.1. Está permitido edificar hasta un 10 % de la superficie del lote con un retiro mínimo de la medianera de 10 metros.
- 6.1.1. Los frentistas de callejones vecinales deben respetar un retiro mínimo de 5 metros de la línea del frente para realizar edificaciones.
- 6.1.2. La altura máxima para cada edificación que no se identifique como torre será de 10 metros.
- 6.1.3. Está permitido realizar cualquier tipo de edificación.
- 6.1.4. Está permitido realizar cualquier actividad que tenga conexión o pueda subsumirse en el ámbito agropecuario o turístico de la zona. Bajo ningún concepto se permitirá, si la sub-área no lo contempla, la actividad de camping.
- 6.2. Todo fraccionamiento de terreno que se realice no podrá ser inferior a 4 ha.
- 6.2.1. En todo nuevo fraccionamiento debe proveerse un acceso de 12 metros de ancho y con una pendiente no superior al 3 %, en un suelo apto que conduzca a camino transitable a la totalidad de los lotes.
7. Área Forestal (AF)
- Designase como área forestal a toda superficie superior a 2 hectáreas apta para la actividad forestal con una pendiente promedio superior al 10 % y una altura superior a 300 metros sobre nivel del mar que no tenga comprobado uso agrícola o infraestructura con destino turístico.
- 7.1.1. Considerase de interés público la conservación, expansión y racional explotación de las masas boscosas como base de la economía, ecología y atracción turística de la zona. Sin perjuicio de las reglamentación vigentes en la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut. La actividad en las áreas forestales deberá ajustarse a las siguientes normas:
- 7.1.2. Está permitido edificar con destino a vivienda de pobladores, obrajes e infraestructura relacionada exclusivamente a la actividad forestal y/o explotación turística, extrayéndose sólo los ejemplares forestales necesarios para tal fin.
- 7.1.3. Toda edificación con destino turístico o vivienda permanente deberá mantener limpia de malezas y bosques tupidos un radio no inferior a 50 metros con el fin objeto de garantizar una mayor seguridad ante incendios forestales.
- 7.1.4. Las alturas y dimensiones de la obra quedan a criterio del ocupante no pudiendo superar su base el 5 % de la superficie del área boscosa.
- 7.1.5. Los retiros de medianeras serán superiores a 15 metros y de callejones superiores a 5 metros.
- 7.2. Las autorizaciones arcales de tala de bosques maderables de origen natural no deben superar el 10 % de la superficie boscosa que posea el ocupante.



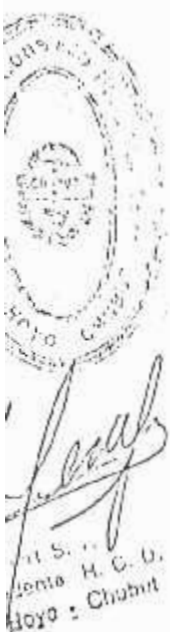
EL Hoyo - Chubut  
Presidente H. C. D.

///////



///////

- 7.2.1. En el supuesto que el porcentual de la superficie a talar supere las 10 has. deberá realizarse en más de un predio con una separación mínima de 300 mts. entre sí y de dos años de diferencia adelante.
- 7.2.2. La primera tala anual sólo podrá autorizarse previa forestación compensatoria realizada, equivalente a la superficie solicitada, con un mínimo de 500 ejemplares prendidos por hectárea.
- 7.2.3. Autorízase una segunda tala anual con un mínimo de ejemplares prendido por hectárea para la primera y segunda forestación - de 300 y 500 respectivamente.
- 7.2.4. Autorízase sucesivas talas cuando se compruebe un mínimo de ejemplares promedio por has. de 500 en el último año, 700 en el anteuúltimo y 600 en los años anteriores.
- 7.2.5. Las disposiciones de los arts. 7.2, 7.2.1, 7.2.2., 7.2.3, y 7.2.4. no serán de aplicación a quienes no estén al día con las forestaciones compensatorias ante la D.G.O. y P. o realicen su 1ra., 2da. ó 3ra. solicitud de extracción de masa boscosa.
- 7.3. Queda prohibido realizar fraccionamientos o lotes urbanísticos que no sean los contemplados en 7.1.2.
- 7.3.1. Queda prohibido realizar fraccionamientos en superficies inferiores a 4 ha.
- 7.3.2. Debe proveerse a todo fraccionamiento de terrenos un acceso o camino transitable con un ancho mínimo de 12 metros y pendiente inferior al 15 % sobre terreno apto para tal fin.
- 7.4. Se dará preferencia a todo trámite ante organismos provinciales o nacionales que implemente un sistema de apoyo financiero para el recupero de superficies forestales invadidas por malezas (mosqueta, murra, etc.)
- 7.5. Queda prohibida toda actividad que signifique la acumulación de residuos o de productos que puedan originar incendios o la contaminación del habitat forestal, suelo o aguas del área.
- 7.6. Declárase áreas intangibles todas aquellas que por su ubicación dentro del ejido y/o reserva boscosa merezcan un tratamiento normativo especial para la preservación de esos valores. Cinturón boscoso y subdivisión.
- 7.7.1. Los lagos deben quedar rodeados de un cinturón boscoso de protección de la calidad ecológica y turística, guardando las edificaciones correspondientes un retiro no menor de 6 metros respecto de los límites de los predios y éste a su vez con la costa de agua máxima un retiro mínimo de 35 metros o mayor si una vía circulatoria lo exige.
- 7.7.2. Los frentes costaneros de los lotes no podrán ser menores de 30 metros y su fondo menores de 50 metros. Tampoco podrán tener frentes superiores a 200 metros.
- 7.7.3. No se permitirá ningún tipo de actividad que implique la presencia de olores, ruidos, gases tóxicos y todo tipo de emanaciones o efluentes que a juicio de este municipio perturben o atenten contra el normal desenvolvimiento de ésta sub-área - que mantiene su carácter de sub-área residencial de recuperación y área intangible privada.



///////



///////

AREA TURISMO

3. Se definen como tales aquellas que por su ubicación dentro del ejido presenten características singulares para el desarrollo turístico o recreativo. Debe procurarse que las implantaciones se configuren de tal modo que no alteren sustancialmente la integridad del entorno natural.
- 3.1. Está permitido edificar hasta un 20% de la superficie del terreno.
  - 3.1.1. La altura máxima para toda edificación no será superior a los 15 metros.
  - 3.1.2. Los retiros de las construcciones respecto a las medianeras no deben ser inferiores a 5 metros y en el supuesto de colindar con lagos o espejos de agua navegables el límite del predio deberá respetar un retiro mínimo de 35 metros con la cota de agua máxima.
  - 3.1.3. Los espacios libres de edificación se reservarán para espacios verdes, debiendo preservarse asimismo los espacios forestales ya existentes. El usuario que así lo desee podrá implantar nuevas especies a cuyo fin podrá usar o combinar las siguientes alternativas: un árbol cada cien metros cuadrados y un arbusto cada cincuenta metros cuadrados.
  - 3.1.4. Los retiros de los árboles implantados respecto de la medianera no podrán ser inferiores a 3 metros.
  - 3.1.5. Queda permitido el uso de locales o áreas funcionales complementarias y viviendas individuales o colectivas que por sus características no deban producir forma alguna de contaminación (olores, ruidos, efluencia o cualquier clase de desperdicios) y en su escala correspondan a lo que estrictamente pueda denominarse complemento productivo de una vivienda (artesano, pequeña industria de precisión, fábrica de alimentos a base de materia prima local, taller de tejido, etc.) todo encuadrado en lo que se denomina "pequeña unidad productiva familiar" con no más de 5 empleados.
- 3.2. Todo loteo o fraccionamiento de terreno que se realice se habrá de regir por las siguientes normas:
  - 3.2.1. Para ser destinado al uso habitacional o complementario del uso habitacional la superficie mínima de las parcelas será de 1.500 metros cuadrados y la máxima de 5.000 metros cuadrados.
  - 3.2.2. Para destinarse al uso habitacional y hoteles superiores a 20 unidades la superficie mínima será de 2.500 metros cuadrados y la máxima de 25.000 metros cuadrados.
  - 3.2.3. Para destinarse al uso de albergues, campamento o espacio de recreación la superficie debe guardar relación con el proyecto de obra la que deberá incluir plano en escala adecuada que permita visualizar el proyecto en todas sus características, memoria sobre los distintos aspectos del proyecto, plano de la red obcocal, de su traza en el predio con ubicación de los sistemas depuradores y el curso final de los líquidos. A los requisitos apuntados se deberá agregar en la presentación un plan de inversiones en la obra proyectada.



ALCALDE  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

///////



//////////

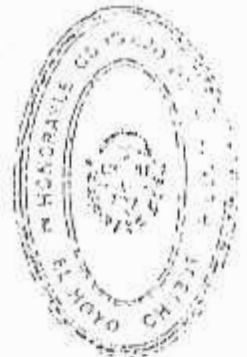
- B.2.4. Debe proveerse a todo fraccionamiento de terrenos de un acceso de 12 metros de ancho con pendiente no superior al 12 % de terreno apto para tal fin.
- 9. Establécense que las distancias, superficies, porcentuales de nivel y toda otra medida determinada en el presente código, regirán en tanto no existan otras que por su especificidad - consten reglamentadas por otros cuerpos normativos, sean nacionales o provinciales y resulten de una mayor exigencia que tiendan a optimizar el caso específico del área.

*[Signature]*  
 MARCELO LOYOS  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ADOLFO FREILICH  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HERALDO SANMILLAN  
 Concejál  
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

*[Signature]*  
 MUGO TORRES  
 Concejál H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley provincial 1425, el Reglamento Nacional de Mensuras (Dec.Nac.Nº 10.028/57) y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que debe ordenarse los fraccionamientos de tierras en el ejido municipal que dan lugar a necesidades de servicios que no pueden recaer desordenadamente sobre la capacidad presupuestaria y operativa de la Corporación Municipal;

Que resulta imprescindible realizar el ordenamiento indicado dado que el proceso de urbanización en base a lotes indiscriminados y desprovistos de infraestructura produce distorsiones e insuficiencias en la provisión de servicios y a la vez altos costos para el mantenimiento de aquellos, todo lo cual resulta las mas de las veces gravoso para la Corporación Municipal;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Queda prohibido en todo el ámbito de la Municipalidad de El Hoyo el fraccionamiento de tierras para uso urbano que no incluyan y ejecuten las siguientes obras de infraestructura básica: red de agua potable, instalación de energía eléctrica y apertura de calles enripiadas.

Artículo 2º : Para la creación de una nueva urbanización o fraccionamiento en lotes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A.- Presentación del Proyecto de Mensura, con localización, linderos, nomenclatura catastral, nombre y firma del propietario y del profesional.
- B.- Presentación de la siguiente Documentación Técnica:
  - B.1.- Energía eléctrica: Autorización de la D.G.S.P., red de distribución, tipo y diámetros de cableado y tipo y ubicación de los postes.
  - B.2.- Agua Potable: Red de distribución, cañerías tipo de material y diámetros, fuente de alimentación y elementos de potabilización si fueran necesarios.

Las presentaciones deberán incluir: Memoria Descriptiva del fraccionamiento, tipo de materiales a utilizar y cronograma de ejecución.

Artículo 3º : Los lotes resultantes del fraccionamiento en ningún caso podrán tener menos de quince (15) metros de frente y una superficie total inferior a // cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2).

El ancho de las calles no podrá ser inferior a quince (15) metros.

Será obligatorio dejar calles laterales de quince (15) metros a la vera /



Hoyo  
H. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
Hoyo - Chubut

Hoyo  
CONCEJAL  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Hoyo  
CONCEJAL  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Hoyo  
GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

de los cursos de agua y de las rutas nacionales y provinciales.

La longitud de los lados de la manzana normal tendrá un máximo de ciento cincuenta (150) metros y un mínimo de sesenta (60) metros, con una superficie máxima de quince mil metros cuadrados (15.000 m<sup>2</sup>).

En las esquinas de las manzanas se dejarán ochevas de cuatro (4) metros de lado a contar del vértice.

Siempre que sea posible las calles a proyectar seguirán en su trazado a las existentes en dirección y ancho, debiendo consultarse previamente las situaciones especiales que eventualmente puedan plantearse en el proyecto con el Departamento Municipal de Planeamiento Urbano y Catastral.

Artículo 4º : Todo loteo o fraccionamiento deberá cumplir con las normas indicadas en el Código de Planeamiento referentes a Zonificación según áreas Residencial, Comercial, Industrial, Quintas y Chacras.

Artículo 5º : Los fraccionamientos de Quintas, Chacras, Campos, zonas industriales o turísticas u otras se proyectarán teniendo en cuenta la aptitud de las nuevas fracciones o lotes en relación a su destino específico, debiendo constituir cada lote o fracción una Unidad Económica Productiva.

Artículo 6º : En los vértices de los lotes se permitirá colocar mojones de madera de 4x4 cms. y longitud mínima de 50 cms.

En los esquíneros de las manzanas los mojones deberán ser de hierro de 3 cms. de ala, 0,3 cms. de espesor y 60 cms. de longitud.

Artículo 7º : En todos los casos será obligatorio ceder a favor de la Municipalidad una superficie equivalente al diez por ciento (10%) del predio a subdividir que será destinada por la Corporación Municipal a los fines que estime corresponder.

Cuando la superficie del predio a subdividir tenga mas de diez hectáreas (10 has.) deberá cederse a la Corporación Municipal el ocho por ciento (8%) del predio para espacio verde y el cuatro por ciento (4%) del mismo predio para reserva fiscal.

Artículo 8º : La Municipalidad trabará la venta del treinta por ciento (30%) de la superficie de las parcelas resultantes como garantía de ejecución de las obras previstas en el artículo segundo de la presente Ordenanza. Transcurrido un año sin que se hayan ejecutado las obras en cuestión la Municipalidad podrá disponer libremente de la superficie retenida en garantía, sin necesidad de interpelación previa, destinando el producido a la ejecución de las obras no ejecutadas por el propietario. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad no entregará ningún certificado de Libre Deuda para escrituración de lotes o fracciones ni percibirá tasas parciales hasta tanto se haya dado cumplimiento a las obligaciones del artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 9º : Los loteadores o urbanizadores o quienes actuaren en su representación responsable de ventas a terceros de subdivisiones "de hecho" se harán responsables automáticamente de una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de cada parcela irregularmente vendida. Dicho valor se calculará según lo establecido por Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H.

Artículo 10º : Toda vez que algún profesional actuante con referencia a la presente nor





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ma hubiera procedido de mala fé, alterando hechos o cometiendo faltas de ética profesional, además de excluirlo por el término de un (1) año de la firma en actuaciones / ante esta Municipalidad, se dará intervención al Consejo Profesional respectivo a fin que tome conocimiento y aplique las sanciones legales pertinentes.

Artículo 119 : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 17 de noviembre de 1989

Ordenanza Municipal Nº 066/89 M.E.H.-



  
JOSÉ E. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN SZUBRICK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota recibida Fundación Shoam Hue; La Ordenanza Municipal N° 040/92; La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario la protección y preservación del ciprés.  
Que en fecha julio del año 1992 se promulgo la Ordenanza Municipal N° 040/92 protegiendo la masa boscosas autóctona.

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 040/92.


**Artículo N° 2 :**Comunicese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Bosque y Parque de la Provincia del Chubut, Policia del Chubut, Organismo Provincial de Turismo, Fundaciones y Organismo Ecológicos, y cumplido archívese

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de mes de Abril del 2000.

  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut


  
CANDIDO ELIZARIO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



  
CESAR ATERO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
SILVANO BORDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

Res N° 024/2000


**SHOAM HUE**

 La Fundación - Pasos Botánicos - (9211) - Lago Puelo, Chubut  
 Tel/Fax (02944) 49189 - Email asp@esh142.com.ar

 Nota Recibida 091/00  
 30/03/00 16:30

 GUILLERMO KÖNIG  
 SECRETARIO H.C.D.  
 Municipalidad de El Hoyo - Chubut

Lago Puelo, 30 de marzo del 2000.-

 AL SEÑOR PRESIDENTE  
 DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 DE EL HOYO.

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo Deliberativo, con referencia a dos Proyectos de Ordenanza presentados por nuestra Fundación Shoam-Hue, que versan sobre la protección, defensa y prohibición de corte de la Pitra y el Ciprés.

Proyectos presentados a partir del mes de agosto del año último, y que a la fecha no hemos tenido respuesta alguna sobre los mismos. Por lo que le solicitamos respetuosamente se sirva Ud. retomar el tema de curso a fin de que se trate en sesión ordinaria de ese Cuerpo Deliberativo, y oportunamente se aprueben ambos Proyectos de Ordenanza.

Ante los distintos grados de amenaza y degradación que deben soportar estas especies nativas, se hace urgente e imprescindible legislar en forma clara y eficaz para evitar mayores daños.

Con respecto al Proyecto de Ordenanza sobre la Pitra contamos con el apoyo y adhesión de la Dirección de Bosques y Parques de Esquel y la Delegación de Bosques de El Hoyo.

Nota de igual tenor fue presentada ante el Sr. Intendente de esa Localidad, en días recientes (10/03/00).

Una vez más quedamos a su entera disposición.

Saludo a Ud. muy atte.

D. Jorge R. Soriano  
 SECRETARIO  
 T. 45633625

Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que la política es arte y ciencia de honorables inspiraciones puesta de manifiesto en cada caso con formas certeras de gobernar y dar ordenanzas y reglamentos encaminados a mantener tranquilidad pública como asimismo propender al orden y al bien común; Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de preservar la masa boscosa autóctona dentro del E jido Municipal de El Hoyo, para nosotros, nuestra posteridad y todos los hom- bres del mundo que quieran visitar nuestro suelo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro..- Prohíbese todo corte y extracción de madera de Ciprés (Austro - - - - - cedrus Chilensis) en estado vivo dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, salvo previa notificación y autorización del Departamento Ejecutivo / Municipal. - - - - -

ARTICULO 2do..- Ratificar la estricta vigencia dentro del Ejido Municipal de / - - - - - los artículos 33 y 29 de la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88. - - - - -

ARTICULO 3ro..- Convenir con la Dirección de Bosques de la Provincia acciones - - - - - de coordinación y cooperación para la aplicación de esta norma.

ARTICULO 4to..- La violación de esta Ordenanza Municipal facultará a la autori - - - - - dad de aplicación previa acta, decomisar y multar a o los in - - - - - fractores. - - - - -

ARTICULO 5to..- Comuníquese públicamente a la Dirección de Bosques, Pase al De - - - - - partamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido. Archívese.

EL HOYO, de Julio de 1992.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 040, /92



RAUL TOMEIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DOMINGO F. BIQUELINS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
LIONELINO AYALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ALEJO ANZENO  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

Los contrato de adjudicación; Las resoluciones Municipales N° 063/00, 064/00 y 072/00; Los dictámenes de la asesoría legal, La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario regularizar las situaciones contractuales de las adjudicaciones de los camping del Rio y Puerto Patriada.

Que es menester la recuperación de dichos camping.

Que es de imperiosa necesidad que el área de turismo municipal pueda autofinanciarse a través de recursos propios de usufructo de servicios turísticos.

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos la Resolución Municipal N° 072/00 del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N°023/2000 HCD MEH**


Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de mes de Abril del 2000.


  
CESAR MONTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



  
ULISES NEGULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CAMDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

Res N° 080/2000

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 024/96; La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar fehacientemente la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Ejido Municipal de El Hoyo;

Que es preciso establecer una normativa que sea clara, concisa y aplicable a la realidad de nuestra localidad;

Que la Ordenanza Municipal N° 024/96 trata parcialmente al tema;

Que el Código Contravencional vigente no contempla adecuadamente estas situaciones;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1:** Derogar la Ordenanza Municipal N° 024/96.-----

**ARTICULO N° 2:** SE PROHIBE en todo el ejido Municipal de El Hoyo la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y SE PROHIBE el consumo de bebidas alcohólicas por parte de personas menores de 18 años en locales habilitados para la venta al copeo como: bares, confitería, etc.-----

**ARTICULO N° 3:** SE PROHIBE la venta de bebidas alcohólicas en Kioscos, Super Kioscos, Multirubros, Anexos y heladerías.-----

**ARTICULO N° 4:** Los comercios habilitados para vender bebidas en envase cerrados como: Supermercados, rotiserías, despensas, etc. Solo lo podrán hacer en el horario de 08:00 a 22:00 horas del mismo día, incluidos los feriados.-----

**ARTICULO N° 5:** SE PROHIBE a los locales habilitados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, hacerlo para el consumo fuera de los locales y/o usar la vía pública como extensión comercial.-----

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DONCELA J. VIGUERA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.



CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE CONCEJO  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ARTICULO N° 6: PROHÍBESE el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, aun cuando estos se encuentren acompañados de personas mayores en cualquier grado de parentesco, ya sea en envases cerrados de cualquier tipo que estos sean, al copeo, a través de máquinas expendedoras instaladas en comercios, en espacios públicos o privados y/o cualquier otra forma de comercialización. En caso de la venta en supermercados u autoservicios cuando hubiera dudas acerca de la edad del comprador, pudiendo presumirse que se trata de una persona menor de 18 años, el cajero, deberá solicitar documento que acredite la edad para efectivizar la venta. A los efectos de las sanciones que pudieran aplicarse por la no observación de este artículo, es solidariamente responsable el titular de la habilitación.

ARTICULO N° 7: Durante los días que se realiza la Fiesta Nacional de la Fruta Lina, ningún comercio podrá vender bebidas alcohólicas a partir de la hora 22:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente, incluyendo bares y confiterías.

ARTICULO N° 8: SE PROHIBE a los locales habilitados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo (Bares); en cualquiera de sus formas, incluyendo latus y porrones; hacerlo para el consumo fuera de los locales o usar la vía pública como extensión comercial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO N° 9: El incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:

A LA PRIMERA VEZ: Clausura del comercio por un día.

A LA SEGUNDA VEZ: Clausura por dos días y Pesos Cincuenta (\$50) de multa.

A LA TERCERA VEZ: Clausura definitiva del local comercial.

ARTICULO N° 10: El incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los vecinos y visitantes de la localidad, los hará pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional Provincial. Se requiere el auxilio de la fuerza pública (policía local) para favorecer el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CESAR ARTER  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DONALDO P. BIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



DONALDO P. BIQUELME  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUSANA FURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut


ENRIQUE DE SILVA  
ULISES G. NECULMAN  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut


ARTICULO N° II: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal; al comercio local; a su agrupación gremial; a la Policía local, al Sr. Juez de Paz; A los medios de Difusión y Cumplido: Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2000 HCD MEH


Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de mes de Abril del 2000.

  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut


  
VOLUNGO P. BIQUELMA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut


  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
ULISES G. NECULMAN  
El Hoyo - Chubut

  
RES. 075/2000 MEH





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

Veropede - la  
022/00

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales; y el expendio de bebidas alcohólicas al público; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la venta de bebidas alcohólicas.

Que la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años se efectúa libremente en todo tipo de comercio.

Que es necesario establecer un control sobre la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: SE PROHÍBE, en todo el Ejido Municipal la venta de bebidas alcohólicas en forma total y absoluta a menores de 18 años de edad.

ARTICULO 2do.: IMPLEMENTESE, desde la municipalidad un aviso destacado que deberá exhibirse en todo local comercial en donde se vendan bebidas alcohólicas, en lugar visible para el público.

ARTICULO 3ro.: El Incumplimiento de la presente Ordenanza será pasible de las siguientes penalidades:  
**PRIMERA VEZ:** Clausura del comercio por un día.-  
**SEGUNDA VEZ:** Clausura por dos días y 50 pesos de multa  
**TERCERA VEZ:** Clausura definitiva del local comercial.-

ARTICULO 4to.: Las sanciones estipuladas en el Artículo anterior serán aplicadas en todos los casos de las Normas Municipales vigentes para el comercio local.-

ARTICULO 5to.: DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024 /96.-

EL HOYO (CHUBUT), 17 de mayo de 1996. M.E.H.-

JESUS TERESA ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

03/06/96

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 034/89; La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma referenciada determina el plazo de intimación en los tramites de desahucio administrativo, previsto por la norma municipal de referencia, para los casos de ocupaciones de tierras fiscales declaradas ilegales;

Que el citado procedimiento exige perentoriedad en la desocupación de los intrusos y se realiza en ejercicio del " poder de Policía Municipal ", entendiéndose este como la actividad ejercida por la administración pública para asegurar, por los medios del poder público, el buen orden de la cosa pública contra perturbaciones de los particulares;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Modificar el plazo establecido por el Artículo N° 29 de la Ordenanza Municipal N° 034/89 MEH reemplazando el termino de " treinta (30) días por el de " tres (3) días".-----

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 /2000 HCD MEH**


Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de mes de Abril del 2000.


  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
RES. 069/2000  
DOMINGO E. RIQUELME



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Los arts. 209 incs. a), h), e 1) y 211 de la Constitución de la Provincia del Chubut; la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° /89 M.E.H., y

CONSIDERANDO: Que ha caducado el convenio con el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (I.A.C.) retomando la Municipalidad de El Hoyo la administración y disposición de las tierras fiscales existentes dentro de su ejido;

Que a tal efecto resulta necesario dictar la reglamentación aplicable a los fines de la privatización de la tierra pública;

Que es interés a través de dicha reglamentación solucionar en la forma más dinámica posible la entrega de los Títulos de Propiedad a los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales y promover la actividad productiva como modo de coadyuvar al acrecentamiento de la población y la radicación de capitales destinados a la producción frutihortícola; al establecimiento de agroindustrias, al desarrollo turístico y a otras actividades que permitan promover socialmente a la población, aumenten las fuentes de trabajo, cumplan el fin social de la propiedad y en general permitan elevar la calidad de vida en el ejido Municipal de El Hoyo;

PQR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: A partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza /  
 ----- la venta de tierras fiscales municipales se regirá por las disposiciones que en ella se establecen. -----

ARTICULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza créase la Dirección de tierras Fiscales Municipales cuyo organigrama y funcionamiento deberá ser reglamentado oportunamente. -----

EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 CARLOS H. BOGARI  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 JUAN G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. CATROU  
 Concejal H. C. D.

*[Signature]*  
 MIGUEL A. PIQUERO  
 Concejal H. C. D.

*[Signature]*  
 JUAN GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 3º: Las adjudicaciones realizadas con anterioridad a esta Ordenanza quedan sujetas al régimen vigente a la fecha de su realización, contrariamente las solicitudes presentadas y en trámite que no tengan resolución de adjudicación deberán ajustarse a la presente reglamentación municipal.

ARTICULO 4º: Declárase libre de adjudicación y disponible a los fines de esta Ordenanza toda la tierra fiscal municipal existente dentro de los límites del ejido y cualesquiera sea su destino, que hasta la fecha no / esté adjudicada o en trámite expreso de adjudicación. Las ocupaciones de hecho y los permisos precarios de ocupación no dan ningún derecho ni preferencia sobre la tierra, debiendo los interesados ratificar sus pretensiones ante la Municipalidad.

ARTICULO 5º: La Municipalidad no innovará sobre las tramitaciones efectuadas por las autoridades Nacionales o Provinciales competentes, respetando lo actuado hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, / salvo los casos en que el Honorable Concejo Deliberante considere que lo actuado en dichas órbitas administrativas se contraponen a los principios, espíritu y disposiciones generales o particulares de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: La Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o rectificar, pudiendo considerar viciados de nulidad, los títulos de propiedad, adjudicaciones en venta, permisos de ocupación, transferencias y toda otra tramitación referente a tierras fiscales del ejido municipal de El Hoyo que no hayan sido efectuadas por el organismo natural competente, es decir la Corporación Municipal, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Las tierras fiscales municipales solo serán adjudicadas en venta. Quedan excluidas de esta obligación las adjudicaciones destinadas a explotaciones mineras y las concesiones o reservas forestales que / otorgue la autoridad forestal provincial sobre tierras fiscales municipales destinadas a uso forestal y con previa vista a la Corporación Municipal.



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOPAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAMÓN B. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN CARLOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 8º: Aféctase al régimen de la presente Ordenanza la totalidad de la tierra fiscal existente dentro del ejido municipal de El Hoyo / con destino urbano, turístico, agropecuario, forestal u otro y las demás que / la Corporación Municipal adquiera en el futuro por compra, expropiación o // cualquier otro título.

ARTICULO 9º: Las tierras fiscales municipales libres de reales y pacíficos / ocupantes, si no fueran susceptibles de ser afectadas a planes / municipales específicos, deberán ser sometidas a ofrecimiento público.

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION

ARTICULO 10º: Para acceder a la propiedad de la tierra fiscal será condición / excluyente la ocupación efectiva de la misma. Se entiende por / ocupación efectiva la posesión de la misma en los términos del artículo 2351 / del Código Civil y concordantes.

ARTICULO 11º: Los reales y pacíficos ocupantes de las tierras fiscales ante- / riores a la sanción de la presente Ordenanza y sus continuado- / res debidamente autorizados por la Corporación Municipal debidamente verifi- / cados por previa inspección de la Dirección de Tierras Fiscales Municipales / tendrán derecho al otorgamiento de la adjudicación en venta de la tierra de / su ocupación.

ADJUDICACION DE TIERRAS FISCALES LIBRES DE PACIFICOS Y REALES OCUPANTES

ARTICULO 12º: El Honorable Concejo Deliberante resolverá entre aquellos postu- / lantes que reúnan las condiciones básicas exigidas para la adju- / dicación de tierras fiscales municipales según sistema de puntaje que deberá / contemplar: a) Condiciones personales de edad y familia del solicitante, b) Ante- / cedentes personales de capacitación en relación al destino previsto para la / tierra, c) Proyecto previsto para la tierra e inversión de capital y, utiliza- / ción de mano de obra, d) Reivindicación del derecho del poblador nativo a la / propiedad de la tierra.



EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GABRIEL H. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GUSTAVO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HODOLFO L. ...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MICHEL A. ...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 13°: No podrán ser adjudicatarios bajo ningún título ni otorgárseles ~~la propiedad de la tierra fiscal municipal, en forma directa o /~~ la propiedad de la tierra fiscal municipal, en forma directa o / indirecta, a excepción de las adquisiciones "mortis"causae": a) Los miembros integrantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judiciales de la Nación / Provincia o Municipios y los funcionarios superiores o políticos dependientes de aquellos poderes, hasta transcurridos dos (2) años del cese de sus funciones, así como tampoco sus padres, cónyuges, hijos, hermanos ni demás parientes / por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, b) Los menores de 21 años, excepto por voluntad expresa de ambos padres con causas // fundadas que lo hagan justificables, c) Los propietarios de predios que constituyan unidades económicas de explotación, excepto en los casos que demuestren fehacientemente la ventaja productiva a incorporar mediante la nueva adjudicación, d) Los que se encuentren afectados por interdicciones legales.

ARTICULO 14°: El Honorable Concejo Deliberante resolverá según las siguientes ~~pautas de selección las adjudicaciones a personas jurídicas mediante un sistema de puntaje que deberá contemplar:~~ pautas de selección las adjudicaciones a personas jurídicas mediante un sistema de puntaje que deberá contemplar: a) Capital que se afectará al proyecto, b) Mano de obra a emplear, c) Aporte de tecnología mediante una explotación racional que utilice en lo posible recursos naturales de la zona y / o posibiliten el incremento de producción regional, d) Obras de infraestructura e interés comunitario.

CONTRATO DE ADJUDICACION

ARTICULO 15°: Las adjudicaciones en venta serán instrumentadas mediante ~~contratos escritos que dispongan el precio y forma de pago de la tierra que disponga el Honorable Concejo Deliberante.~~ contratos escritos que dispongan el precio y forma de pago de la tierra que disponga el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 16°: El adjudicatario de tierras fiscales municipales tendrá ~~obligación de mantener cerrado perimetralmente el predio adjudicado.~~ obligación de mantener cerrado perimetralmente el predio adjudicado.

ARTICULO 17°: El adjudicatario en venta estará obligado a efectuar a su ~~costa la mensura de la tierra adjudicada. El Departamento Ejecutivo podrá disponer mensuras a costa y cargo del Municipio cuando situaciones socio económicas justifiquen dicha excepción.~~ costa la mensura de la tierra adjudicada. El Departamento Ejecutivo podrá disponer mensuras a costa y cargo del Municipio cuando situaciones socio económicas justifiquen dicha excepción.



EDUARDO T. GONZALEZ  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JULFO L. YDROU  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. VIDAL  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JOSE J. GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



# Honorable Concejo Deliberante

## Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 18°: Los adjudicatarios que hubieren dado cumplimiento a los requisitos precedentes y cuenten con la debida autorización de radicación emitida por la Superintendencia de Zonas de Seguridad y Areas de Frontera del Ministerio de Defensa de la Nación, recibirán el correspondiente Título de Propiedad sobre el predio adjudicado según mensura registrada / ante la Dirección de Catastro de la Provincia con el previo visado de la Corporación Municipal.

ARTICULO 19°: En el caso de las inspecciones practicadas por personal destinado al efecto por la Dirección de Tierras Fiscales Municipales fueran objetadas en algunas de sus constancias por el interesados o terceros, previo dictamen del Asesor Legal se elevarán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de la determinación de la procedencia o no del reclamo interpuesto.

ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo, siempre con dictamen legal previo, dictará las resoluciones de adjudicación en venta las que deberán ser refrendadas por el Honorable Concejo Deliberante en su primera sesión ordinaria posterior, luego de lo cual el Departamento Ejecutivo extenderá conjuntamente con el adjudicatario el correspondiente contrato.

ARTICULO 21°: Los únicos títulos jurídicos otorgables por la Municipalidad / con relación a las tierras fiscales existentes dentro de su ejido serán el de adjudicación en venta y el Título de Propiedad.

ARTICULO 22°: Las situaciones de ocupaciones que no se encuadren en las prescripciones de esta Ordenanza estarán supeditadas "prima facie" a las decisiones del Departamento Ejecutivo, el que previa vista al Asesor Legal podrá autorizar la ocupación "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 23°: En los casos previstos en el artículo anterior, si se resolviera no autorizar la ocupación y/o cuando la Corporación Municipal detectara ocupaciones ilegales o indebidas, podrá proceder al desalojo en los términos de los artículos 28 y 29 de ésta Ordenanza y al posterior ofrecimiento de las tierras en cuestión en forma pública.

T. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCANI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. TRESAYO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

F. G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y VENTAS DE MEJORAS

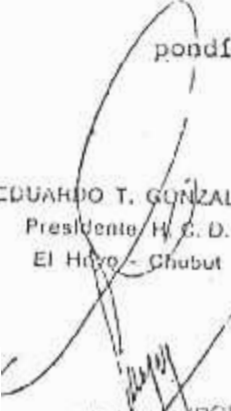
ARTICULO 24°: Las transferencias de derechos y ventas de mejoras acordadas en ----- virtud de la presente Ordenanza o leyes anteriores sobre tierras fiscales municipales, solo podrá efectuarse con el consentimiento de la Municipalidad, quien mediante Ordenanza autorizará en su caso la transferencia. Ante este supuesto el ocupante deberá presentar solicitud de transferencia consignando sus datos personales, la documentación que lo justifica como ocupante pacífico y real, la descripción de las mejoras que transferirá, el precio convenido y los fundamentos para la transferencia.-----


ARTICULO 25°: La Municipalidad solo autorizará las transferencias o cesiones de ----- derechos sobre tierras fiscales municipales, teniendo en cuenta los <sup>dere</sup> antecedentes del caso, los fundamentos para la cesión y las razones atendibles que evidencien que no se trata de situaciones de especulación con tierras fiscales, ni contrarias a los intereses de la Corporación Municipal en materia de productividad, urbanización u otros aspectos referidos a la tierra pública. La reiteración de cesiones presumirá la intención de especular.-----


ARTICULO 26°: Aprobada la transferencia mediante la correspondiente Ordenanza, el ----- cesionario deberá abonar el cinco por ciento (5%) del precio estipulado por el Municipio como valuación del predio objeto de la misma, en concepto de derecho de transferencia y como condición resolutoria para legitimar la misma.-----


ARTICULO 27°: El pago a que se refiere el artículo anterior solo implicará "reconocimiento de ocupación", debiendo el cesionario continuar las tramitaciones pertinentes a los fines de concretar la adjudicación en venta cuando la misma correspondiere conforme a las normas estipuladas por la presente Ordenanza.-----


ARTICULO 28°: La autorización de ocupación otorgada por la Municipalidad no genera a favor del permisionario derecho alguno mayor que el que correspondía al cedente.-----


  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MARIO G. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JULIO L. MAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PESEVSKY  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN J. SERRANO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





# Honorable Concejo Deliberante

## Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 29°: Extinguidos los permisos de ocupación o revocadas las adjudicaciones en venta por incumplimiento del contrato, el ocupante será intimado a restituir el predio fiscal a la Municipalidad, libre de todo otro ocupante, dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de la notificación fehaciente.

ARTICULO 30°: De no ser acatada la intimación indicada precedentemente, la Municipalidad procederá al desahucio pudiendo requerir a los fines de su ejercicio el auxilio de la fuerza pública pudiendo además independientemente demandar los daños y perjuicios que ocasionare la ilegítima ocupación de su tierra fiscal y disponer de la misma como convengan en los términos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 31°: El precio de venta de la tierra fiscal municipal se fijará por el Honorable Concejo Deliberante en cada caso atendiendo las características del predio y los antecedentes del ocupante, sin afectar el principio de equidad y razonabilidad.

ARTICULO 32°: Fijado el precio de venta de la tierra fiscal el adjudicatario podrá efectuar el pago al contado o a plazos con un sistema de reajuste por depreciación monetaria.

ARTICULO 33°: Podrá otorgarse el título de propiedad con el pago de hasta el veinticinco por ciento del precio total estipulado, garantizando el saldo con pacto de retroventa por plazo no mayor de tres años o garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 34°: Con el pago de la tierra el adjudicatario abonará también el pago de la mensura si ésta hubiera sido efectuada por la Municipalidad.

ARTICULO 35°: Adquirido el dominio privado de la tierra fiscal municipal, el propietario se registrará por las disposiciones comunes a todo contribuyente.



*[Signature]*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MARTIN R. DIAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
L. DOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIGUEL A. SINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
EDUARDO S. SANCHEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

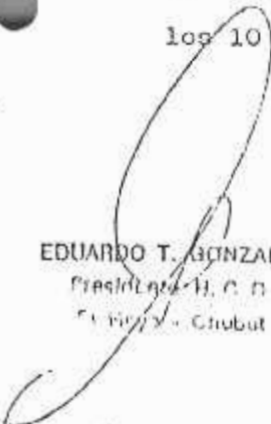
ARTICULO 36°: Las ocupaciones legítimas deberán abonar anualmente un derecho ----- de ocupación que podrá diferenciar el uso urbano, turístico, agrícola, pastoril, o forestal de la tierra. La falta de pago de más de dos periodos anuales dará derecho a la Municipalidad además de la ejecución fiscal pertinente a caducar la ocupación. A los fines de la ejecución fiscal la constancia de débito emitida por la Municipalidad servirá de suficiente título ejecutivo.-----


ARTICULO 37°: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.-





ORDENANZA N°034/89.-


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 10 días del mes de Agosto de 1989.-----


  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS R. AZOCAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CARLOS DÍAZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO L. GAYDOU  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL A. PINEYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JUAN LEUBRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 70/97; La Ordenanza Municipal N° 41/99, La Ordenanza Municipal N° 42/99; La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 70/97 impone restricciones al dominio sobre la ribera del Río Epuyén y costas de los lagos y lagunas;

Que posteriormente, por Ordenanzas Municipales N° 041/99 y 042/99 se introdujo modificaciones al Artículo N° 5 de la ordenanza Municipal N° 070/97, procurando eliminar las restricciones al dominio sobre la ribera;

Que se estima conveniente mantener lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 070/97;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Derogar Ordenanza Municipal N° 41/99.-----

**Artículo N° 2:** Derogar Ordenanza Municipal N° 42/99.-----

**Artículo N° 3:** Ratificar Ordenanza Municipal N° 070/97.-----

**Artículo N° 4:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de mes de Marzo del 2000.

JUAN FRANCISCO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJO DELIBERANTE

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 020/00 MEH, y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente este Departamento Ejecutivo remitió a consideración de ese H. Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza tendiente a unificar el criterio de todos los propietarios ribereños de costas de ríos y espejos lacustres;

Que atento a que la mayor parte de dichos ocupantes cuentan con títulos de propiedad sin restricción alguna de dominio ni previsiones para zonas de camino, por lo que no tiene mayor sentido imponer a la minoría restricciones que los colocan en situación desfavorable y de desigualdad ante la ley, como tampoco exigir futuras reservas para un camino carente de continuidad;

Que a quienes en la actualidad tienen dominio privado de sus predios no puede imponérseles restricciones de dominio, ni retiros para zonas de camino, que no sea a través del instituto de la expropiación por causas de utilidad pública, fundada en ley y previamente indemnizada, lo cual resulta impropio para una Corporación Municipal acogida a la ley de emergencia provincial;

Que el objetivo de la restricción de dominio aplicable a los ribereños tiende a facilitar en forma expedita la transitabilidad con fines de tareas de prevención y/o de mantenimiento de riberas, realización de estudios, trabajos de limpieza y otros, objetivo que se obtiene imponiendo a los futuros beneficiarios de títulos de propiedad una restricción de dominio de quince (15) metros tomada desde el punto medio o de crecida normal del pelo de agua y acordando por convenios privados idéntica restricción con los propietarios privados, tendiente a lograr un criterio razonable y uniforme;

Que a los fines expuestos resulta imprescindible vetar el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 020/00 ME;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO  
DISPONE CON FUERZA DE



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Agrimensor Manuel Miranda y Flora Albisu de Mayorga; La Ordenanza Municipal N° 12/97; La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que la nota presenta por el agrimensor Miranda Manuel y la Sra. Flora Albisu de Mayorga solicitan la autorización para la excepción de la Ordenanza Municipal N° 12/97;

Que la superficie a mensurar y a sub dividir no se encuadra en los términos de dicha Ordenanza Municipal y no se dispone de otra superficie anexa para el cumplimiento de lo requerido en los vistos;

Que el porcentaje de la diferencia de dichas fracciones es del 2,4 % de la superficie requerida;

Que no existen impedimento legal para la autorización del fraccionamiento;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorisase por única vez, la excepción de la Ordenanza Municipal N° 12/97 que establece como unidad mínima de 50 mts. el frente sobre ruta Nacional 258.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar el fraccionamiento del lote 77 "A" en tres fracciones con las siguientes superficie: a) con un frente de 48,81 mts. una superficie de 99a 12ca; B) con un frente de 48,80 mts. una superficie de 1 Has 41a 83ca; C) con un frente de 48,81 mts. una superficie de 2 Has 21a 53ca.-----

**Artículo N° 3:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano mencionado a favor de la Sra. Flora Albisu de Mayorga D.N.I. 2.049.613.-----

**Artículo N° 4:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de mes de Marzo del 2000.

CEGAR ARTERO  
CONDEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

JUAN FRANCO  
CONDEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



LISES G. NECULMAN  
Conceja H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GEMINIO A. RIVELLAN  
Conceja H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 22 de marzo del 2000

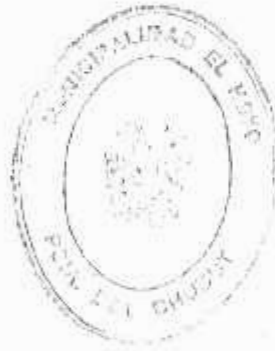
Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva  
S-----/-----D

Ref.: Solicitud de fraccionamiento Flora de Mayorga

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunta a esta elevamos nota presentada por el agrimensor Manuel Miranda referente a proyecto de fraccionamiento de la propiedad de la Sra. Flora Albisu de Mayorga. Estando en un todo de acuerdo con lo expresado en la nota elevada es que solicitamos sea esta tenida en cuenta. Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N° 106 /2000



SANTIAGO GARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



*nota recibida 084/00*

*23/03/00 11:20 hs.*

GUILLERMO RÓNIG  
SECRETARIO MUNICIPAL

El Hoyo, 13 de marzo de 2000

Sr. Intendente Municipal de El Hoyo,  
S/d.

Ref. Segundo Ingreso

Presento a su consideración la siguiente documentación:

Objeto: Mensura Particular con Fraccionamiento.

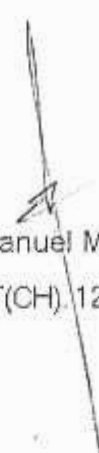
Bien: Lote 77a

Propietario: **Flora Albisu de Mayorga.**


Observaciones: Reitero el proyecto de fraccionamiento ya presentado, entendiendo que esta de acuerdo con las ordenanzas vigentes, en especial con la ord. 012/97, que exige un mínimo de 2000m<sup>2</sup>. de superficie y un frente de 50m sin especificar otras formas ni condiciones. Expresamente considero que los frentes de 48,80m del proyecto cumplen con la ordenanza, ya que difieren en sólo un 2,4%, por lo que solicito se apruebe la mensura tal como se presenta.

Adjunto: Dos copias del plano.

Atentamente,

  
Agrimensor Manuel Miranda  
Insc.DCIT(CH) 127



 Agrimensor <b>MANUEL MIRANDA</b> Matr.Prof. 25 / Insc.DCIT. 127 Belgrano y Berutti - EL BOLSON(RN)	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PLANO</b>

MANUEL MIRANDA  
**AGRIMENSOR**

Matricula Profesional  
25 (Ch) / A-2913-3 (RN)

Belgrano y Berutti - Loc. 10 - CP. 8430 - El Bolsón - Rio Negro.- Tel. 02944-493923 - agrimensor@elbolson.com

El Hoyo, 24 de agosto de 1999.

Sr. Intendente Municipal de El Hoyo.  
S/d.

24-08-99  
EL HOYO

Ref: Ingreso

Presento a su consideración la siguiente documentación:

Objeto: Mensura Particular con Fraccionamiento.

Bien: Lote 77a

Propietario: Flora ALBISU de MAYORGA.

Observaciones: *Solicitud con el fin de la mensura de los fracciones  
suavio de una talanquera que los comencos -*

Adjunto: Dos copias.

Atentamente,

Agrimensor Manuel Miranda

Insc.DCIT(CH). 127

<i>A</i> Agrimensor <b>MANUEL MIRANDA</b> Matr.Prof. 25 / Insc.DCIT. 127 Belgrano y Berutti - EL BOLSON(RN)	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PLANO</b>



El Bolsón, 5 de octubre de 1999

Sr. Intendente Municipal  
S/d

Ref: Presentación efectuada en fecha 24 de Agosto de 1999

**SOLICITO VISADO MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO**


Bien: LOTE 77a

Propietario: Flora ALBISU DE MAYORGA.

Observaciones: Solicito la aprobación del presente plano en vista que la diferencia de los frentes con relación al mínimo (Ord.012/97) es de 1,20m, lo que equivale al 2,4%, o sea, la mitad de la tolerancia usual en la zona gris lineal.

Atentamente,

*Flora Albisu de Mayorga*  
Flora Albisu de Mayorga  
I. N. I = 2.049.613

  
Agrimensor Manuel Miranda

*Recibido 6/10/99*  
MARCELO GONZALEZ  
Director de Tierras  
Municipalidad de El Hoyo

 Agrimensor MANUEL MIRANDA Matr.Prof. 25 / Insc.DCIT. 127 Belgrano y Berutti - EL BOLSON(RN)	EXPEDIENTE	PLANO

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El Artículo N° 109 de la Constitución Provincial; La Ordenanza Municipal N° 018/92; La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

El peligro que representa el uso indiscriminado de las aguas del Lago Epuyén, por un minúsculo grupo de turistas que utilizan vehículos que desarrollan una altísima velocidad de crucero y producen una altísima polución auditiva, los llamados: JET SKI o motos de agua, cuya circulación ya a sido prohibida de manera fehaciente en los Parques Nacionales;

El peligro que representa para la conservación de las diversa fauna que habita nuestros cerros la practica de Motocross o Enduro debido fundamentalmente al altísimo descontrol auditivo, que ahuyenta y desequilibra la vida animal. entre otros los ciervos colorados, el puma, el cóndor, el pajarero carpintero y otros;

Que el Lago Epuyén, el cerro Pirque y el Cordón Derrumbe están incluido dentro de la reserva natural Epuyén. Proyecto realizado con la participación de los Municipios de El Hoyo y Epuyén;

Que el impacto ambiental que ocasiona todas estas embarcaciones va a efectar sensiblemente la influencia del turismo a nuestra localidad;

Que reglamentaciones de este tipo favorecen el perfil agroturístico de nuestro municipio ya declarado ecológico y además potenciaría en otros ámbitos un perfil turístico mas acorde con nuestros deseos de mantener la comunidad en las mejores condiciones ambientales y sanitarias posible.

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DOMINGO F. RIGUELMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ERNESTO SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MATIAS CABERAS

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 1:** Prohibese el uso de las denominadas "Jet Sky o motos de agua" y "Sky acuático" dentro de las aguas del Lago Epuyén adyacente a la zona Puerto Patriada y del Lago Puelo en la zona El Desemboque.-----  
Entendiendose dentro del ejido Municipal de El Hoyo. -----

**Artículo N° 2:** Prohibase la práctica de "cuatriciclos" y "Motocross o Moto Enduro" sobre los cerros Pirque, Currumahuida, Cordón Derrumbe y sector sud oeste del Piltriquitrón, todo dentro del ejido Municipal de El Hoyo.-----

**Artículo N° 3:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de mes de Marzo del 2000.

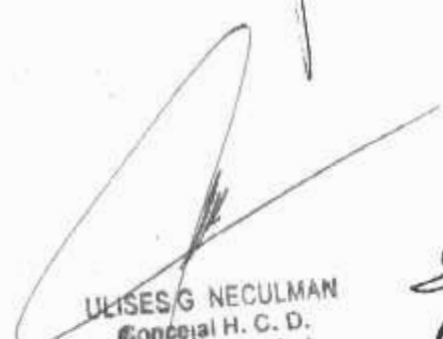
  
DIEGO P. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
AGNOLDO PIZARRERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



  
JUAN BRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Res. N° 12000  
SANTIAGO GARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

Ordenanza Municipal de tierra fiscales; Dictamen de Asesoría Legal; La Ordenanza Municipal N° 57/99; La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio objeto del dictamen legal indicado precedentemente ha sido oportunamente adjudicado en venta e íntegramente pagado su precio por el adjudicatario;

Que el adjudicatario cedió a su hija María Aurora Ponce de Filipetta en carácter de anticipo de herencia una superficie aproximada de cuatro hectárea en parte del lote N° 30;

Que comosterioridad de la cesionaria cedió sus derechos y mejoras sobre la mencionada fracción resultando en la actualidad adquirente de tales derechos y mejora así como real y pacífica ocupante de dicho predio Doña María Fernanda Acebal;

Que la tierra en cuestión se encuentra mensura y registrada en la dirección de catastro y dirección territorial;

Que no existen objeciones legales para regularizar la ocupación y autorizar el otorgamiento del título de propiedad a su actual, real y pacífica ocupante antes mencionada;

**Y POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizar al departamento Ejecutivo el otorgamiento del título de propiedad de la fracción 2 de sub división del lote 30 de la colonia mixta de Epuyén de la sección El Hoyo a favor de la Sra. Acebal María Fernanda.-----

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de mes de Marzo del 2000.

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

EMERSON SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
El Hoyo - CHUBUT

CÉSAR BARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



ALISEO NICOLMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo, Chubut

DOMINGO RICQUELMAN  
Concejal H. C. D.

Señor Intendente Municipal:

Por Contrato de Adjudicación en Venta N° 43.473 de la Dirección General de Tierras de la Nación de fecha 21 de octubre de 1957 se adjudicó a don Pedro José Ponce el predio designado como Lote Agrícola 30 y Fracción S.O. del Lote 31 de la Colonia Mixta Epuyen Sección Lago Puelo, con una superficie de 34 has. 8 as. 96 m<sup>2</sup>., según consta a fs.43 del Expte.N° 132.488/38 IAC 6269.

El precio de la tierra en cuestión fue totalmente abonado (fs.92).

El Adjudicatario cedió a su hija María Aurora Ponce de Felipetta, en carácter de anticipo de herencia, la superficie de aproximadamente cuatro (4) hectáreas en parte del Lote 30 según contrato de fecha 24 de enero de 1989 (fs. ) certificado por la Escribana Delia Lanfré, Titular del Registro Notarial N° 30 con asiento en El Bolsón (RN).

Con posterioridad los Cesionarios cedieron dicha tierra a los señores Carlos Felix Arredondo, Hector Oscar Redondo y Eduardo Guillermo Cano, quienes posteriormente a su vez la transfirieron su actual ocupante doña María Fernanda Acebal, quien efectuó la mensura del predio que fué inscripta en Expte.N° P-536-97 Plano N° 16670 T° 164 F° 52 en fecha 31 de octubre de 1997.

Por lo expuesto resulta que se trata de un predio Adjudicado en Venta, íntegramente abonado y con mensura registrada, en el que si bien no se han realizado prolijamente los pasos establecidos por la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales para la cesión de derechos y transferencia de mejoras, nada obsta para proceder a su regularización y autorizar el otorgamiento del Título de Propiedad a su real y pacífico ocupante, doña María fernanda Acebal.

El Hoyo, 17 de marzo del 2000.-

  
JULIO TRAVERSO  
ABOGADO  
Tº. II Fº. 74 Nº. 271 (CHL)  
Lº. II Fº. 207 Nº. 297 (R. N.)  
C. S. J. N. Tº III Fº. 180  
C. U. I. T. 20-00007623-7 J. B. 330066-0 (CHL)

DEBERA UTILIZARSE UN FORMULARIO POR INMUEBLE

DECLARACION JURADA A CARGO DEL RESPONSABLE

DEPARTAMENTO CUSHAMAPU  
COLONIA MINTA EPUYAN  
SECCION DE COLONIA ESIDO EL HOYO

RUBRO 1: Datos para individualización del inmueble

Inciso a: Designación

Sección	Fracción	Lote	Legua	Chacra o lote	Quinta	Fracción de chacra o quinta	PARTIDA O PADRON	
	2	30					Origen	Actual
							00057	00861

Inciso b: Antecedentes legales

1) Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo ..... Folio ..... Finca ..... Fecha: .../.../...  
2) Adjudicación: Expediente N° ..... Resolución N° ..... Año .....

Inciso c: Plano de mensura: N° 16.67.0 Expediente P-536-97

RUBRO 2: INDIVIDUALIZACION SEGUN CARACTERISTICAS

INCISO a) Chacras del Valle Inferior del Río Chubut				Inciso b) Otras chacras de la Provincia			
APTITUD	Superficie			APTITUD	Superficie		
	ha	a	ca		ha	a	ca
1 Suelos aptos para papas, hortalizas, frutales y cereales				1 Suelos aptos para papas, hortalizas, frutales y cereales			
2 Suelos aptos para papas y alfalfa				2 Suelos aptos para alfalfa y pasturas implantadas			
3 Suelos aptos para alfalfa de semilla y pasturas				3 Lomadas precordilleranas			
4 Suelos aptos para pasturas muy pobres				4 Suelos con pasturas naturales	2		
5 Suelos inaptos				5 Superficies boscosas			
				6 Pedreras, salitres o inaptos			
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>				<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	3	97	32

RUBRO 3: RUBRO 4: OBSERVACIONES

Parámetros que se ocuparon	
E 1	
E 2	

RUBRO 5: Datos personales de propietarios, condóminos, usufructuarios, poseedores a título de dueño

Responsable	Apellido y nombre o razón social	DOMICILIO		
		Calle	N°	Localidad
1	MUNICIPALIDAD			
2	EL HOYO			
3				
4				
5				
6				

Declaro bajo juramento, en mi carácter de propietario, condómino, usufructuario, poseedor, a título de dueño que los datos consignados son fiel expresión de la verdad. (Tachar lo que no corresponde).

Lugar y fecha: El Hoyo 24.10.97

Responsable	Firma de los responsables	Doc. de Identidad		Responsable N°	Firma de los responsables	Doc. de Identidad	
		Docum. clase	Número			Docum. clase	Número
1				4			
2				5			
3	REGIDOR SILVA INTENDENTE Municipalidad de El Hoyo PROVINCIA DEL CHUBUT			6			

En lugar de los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente indicando debajo su apellido y nombre, domicilio y carácter invocado:

No están sujetos a inspección y por lo tanto no deberán consignarse en los formularios de "Edificación" aquellas construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado, paja o material de desecho; sin ciclorazo o con ciclorazo de arpillera; sin revoque o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin contrapisos y puertas de tablas.



# PLANO SEGUN MENSURA

ESCALA 1:2000

DETALLE VERTICES B, C, D ESCALA 1:750



## CROQUIS SEGUN ANTECEDENTE DUR 561 y DE UBICACION



## RESUMEN DE SUPERFICIES

SEGUN MENSURA	
Fraccion 2	3ha 2a 3ca
Calle	11a 8ca
<b>Total</b>	<b>4ha 0a 18ca</b>

## REFERENCIAS

- Mojon hierro  $\phi$  1cm hallado Lado S-E fracc. 28h Expte A-354-83
  - Mojon hierro  $\phi$  1cm hallado Lado D-E Fracci. Expte A-226-90
  - Mojon madera 5cm. colocado
- Alambrado

## NOTA

La unidad lineal empleada es el metro

No están sujetos a juicio y por lo tanto no deberán considerarse en las especificaciones de "edificación" aquellas construcciones que no reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado, paja o material de desecho; sin cloruro o con cloruro de arpillera; sin revoco o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin construcción y puertas de tablas.



# CARLOS URIARTE PROPIEDADES

ROCA 355 - TEL. 0944 - 92532

8430 EL BOLSON (RIO NEGRO)

CAMPOS - CHACRAS - CASAS - LOTES - ALQUILERES

## BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre la Sra. María Aurora Ponce, argentina, casada L.P.N. 996.805, y el Sr. Daniel Hector Palinetta, argentino, L.P.N. 6.648.800, ambos con domicilio en la localidad de Adalaida Maria, Prov. de Cordoba, y de ahora en adelante llamados "el vendedor", y por otra parte los Sres. Carlos Felix Arredondo, argentina D.N.I.N. ...., el Sr. Héctor Oscar Redondo, argentino, Documento N° ..... , ambos con domicilio en la calle Otto Goedecke 235, y el Sr. Eduardo Guillermo Cano, argentino, D.N.I.N. 10.010.560, con domicilio en la calle Paje Gutierrez N° 1052 de la ciudad de Bariloche, de ahora en mas llamados "el comprador"

conviene de común acuerdo celebrar el presente BOLETO DE COMPRA-VENTA y sujeto a las siguientes cláusulas, artículos y condiciones:

Art.-1 El vendedor vende al comprador y este a su vez compra, una chacra sita en la localidad de El Hoyo de una superficie de 4 hectareas con una vivienda con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo que catastralmente se identifica como Lote N° 30 de la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, de la Colonia Mixta Bouyon de la Provincia del Chubut, circundada con Mallín de la Laguna de Salamin al oeste, con el Sr. Ricardo al Sur con callejo municipal al Norte, al oeste con familia Ponce.

Art.-2 El precio estipulado para esta operacion se fija en la suma de Dólares Estadounidenses Veintitres mil ( Us\$23.000) pagaderos de la siguiente forma, antes de ahora y en concepto de seña la suma de Us\$4.500, en este acto la suma de Dólares Estadounidenses Trece mil novecientos (Us\$13.000) sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago, el saldo de Us\$ 4.500, a la firma de la escritura Translativa de Dominio, que se previene para dentro de los 60 dias subsiguientes, a la firma del presente.

Art.-3 La responsabilidad del inmueble objeto del presente se otorga en este acto libre de intrusos, incuilinos u ocupantes con todos los impuestos al Ifo, libro de hipotecas e inhibiciones.

Art.-4 Los gastos que se derivan de la Escritura Translativa de Dominio se pagan a cargo del Sr. Comprador.

Art.-5 Las partes reconocen al Sr. Carlos Felix Arredondo, propietario del 3% cada una un porcentaje de comision, por cada venta.

Art.-6 El Pago de los impuestos a partir de la escritura compra se efectua y ordena del Sr. Comprador.

En El Bolson a los 12 dias del mes de mayo de 1991 se firman estas partes

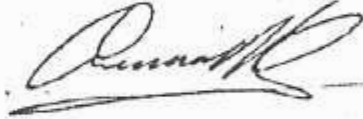
de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de mejor consistencia  
el comprador completará la documentación faltante.

Clausula Adicional: En caso que por razones ajenas a la voluntad del ve  
dedor no estuviera la escritura a termino las partes de común acuerdo  
esperaran a la terminacion de dicha tramitacion.

Sr. Comprador



Sr Vendedor



En EL HOYO, departamento Cushamen, Pcia-del Chubut a 24 de Enero de 1989- Por el presente entre don Pedro Jose /// PONCE argentino, casado en primeras nupcias, matricula Individual N° 1.524.438 y doña Teresa VILLABLANCA, argentina, casada en primeras nupcias, con don Pedro Jose PONCE, libreta Civica N° 9.790.649, por una parte y por la otra doña Maria Aurora PONCE de Filipetta argentina, casada en primeras nupcias, Libreta Civica Numero 5.996.805-domiciliados, en El Hoyo, Pcia-del Chubut- convienen en firmar el siguiente CONVENIO de adjudicacion de un INMUEBLE.-

Primero- Los conyuges Pedro Jose PONCE y su Sra. Teresa /// VILLABLANCA, por el presente convienen en entregarle a // su hija, Maria Aurora PONCE de Filipetta, una Fraccion de tierra, (y como adelante de herencia) que ésta acepta-

SEGUNDO.- La Fraccion de tierra objeto, del presente Contrato- esta ubicada en El Hoyo, departamento Cushamen, Pcia-del Chubut- Y es segun mensura a practicarse en el corriente año- parte del Lote Agricola N° 30- (Que al Sr.- Pedro Jose Ponce a la fecha tiene Titulo en trámites, ante el Gobierno de la // Provincia del Chubut)-

TERCERO.- La Superficie que convienen entregar a su hija // Maria Aurora Ponce, es de CUATRO hectareas (4Hect.) que declaran que a la fecha ya esta ocupando, y le hacen su entrega por el presente con todo lo en ella, edificado, plantado // y demás adherido al suelo-



CUARTO.- Las partes convienen que esta Fraccion de tierra /  
de Cuatro Hectareas (4<sup>H</sup>ect.) quedan sujetas a la mensura a //  
practicarse en el corriente año, y que se entregan libre de //  
ocupantes y con los impuestos abonados integralmente-

QUINTO.- La Sra. Maria Aurora Ponce se hara cargo en adelante //  
de impuestos y demás gravámenes sobre esta Fraccion de tierra-

SEXTO.- Don Pedro Jose PONCE y su Sra. Teresa Villablanca /  
por el presente se comprometen a firmarle toda la documenta-  
cion que sea necesaria a fin de concretar las gestiones //  
necesaria para que la donataria y adquirente de esas Cua-  
tro hectareas ( 4hect.)- Tenga la propiedad definitiva de //  
las mismas .- Como efectuar la mensura de subdivision de //  
el Lote Agrícola N° 30- de El Hoyo, departamento Cushamen, Pcia-  
del Chubut-

*Pedro J. Ponce*

*Teresa Villablanca*

*M. Aurora Ponce*

EL BOLSON 31 Enero/1989- CERTIFICO-En mi caracter de Notaria  
autorizante Titular del "eg. N° 30- de esta localidad, que las //

que anteceden y dice- Pedro Jose PONCE, argentino, casado  
matricula Ind. N°1.524.438- Teresa Villablanca de Ponce//  
Libreta Civica N°9.790.649- y Maria Auro-  
ra PONCE de Filipetta argentina, casada Libreta Civica Nu-  
mero 5.996.805-domiciliados en El Hoyo, departamento Cusha-  
men Pcia-del Chubut- han sido puestas en mi presencia////=  
Pasaron al folio 39, bajo el Numero 34-del <sup>r</sup> protocolo Auxi-  
liar, del Cte-año-CONSTE .-

*León...*  




REFOLIADO No. 73

95

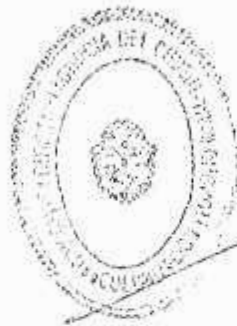
C... Expte. n° 132.488/38 - IAC6269

T.I. SECRETARIA GENERAL:

Señor Secretario:

De acuerdo a la constancia agregada a fs.94,  
el Sr. Pedro José PONCE ha cancelado su cuenta 2-C-0122, corres-  
pondiente a la adjudicación en venta de 34,08,96 has..-

DIRECCION ECONOMICA: 19 de septiembre de 1984.-



CARLOS RAMON MALVAREZ  
CONTADOR PUBLICO  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO AUTÓNOMO DE COLONIZACION  
Y FOMENTO RURAL

Certifico que la presente fotocopia es  
copia fiel que tengo a la vista. CONSTE  
EL HOYO - CHUBUT 22-11-84



MARIO G. DIAZ  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
EL HOYO - CHUBUT

RAWSON (Ch), 27 de agosto de 1984.

28 AGO 1984

CDE:DCPTE.: 132.488/38-IAC. 6269 y acum.

Me es grato dirigirme a usted, solicitándole / quiera tener a bien remitir a éste Organismo, en caso de que obrare en su poder, comprobantes de haber cancelado la Cta. Cte. 2-C-00122, mediante la cual se le formularon los cargos de la adjudicación en venta por la superficie de 34 ha. 08 a. 96 ca. / determinadas por el lote 30 y parte del lote 31 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Eguayén (Disposición N° 977/57 de la ex-Dirección General de Tierras de la Nación).-

Motiva este pedido, el hecho de no contar en / los archivos de esta Dependencia con los comprobantes de la respectiva cancelación, adeudando en consecuencia el 90 o/o del valor de la adjudicación.-

Con tal motivo, saludo a usted con atenta y / distinguida consideración.-

Handwritten initials and a signature in a box.



JORGE HORACIO HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
INST. AUT. DE CAL. Y PROMOTIV. URBAN.

Certifico que la/s firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. CONSTE.  
EL HOYO - CHUBUT 24-11-88.



Handwritten signature of Mario G. Diaz.  
MARIO G. DIAZ  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
EL HOYO - CHUBUT

CAMPOS - CHACRAS - CASAS - LOTES - ALQUILERES

Entre la Sra. María Aurora Ponce, argentina, casada L.C.N.5.996.805, y el Sr. Daniel Hector Felipetta, argentino, L.C.N. 6.648.890, ambos con domicilio en la localidad de Adelaida Maria, Prov. de Cordoba, y de ahora en adelante llamados "el vendedor", y por otra parte los Sres. Carlos Felix Arredondo, argentina D.N.I.N ..... , el Sr. Héctor Oscar Redondo, argentino, Documento N° ..... , ambos con domicilio en la calle Otto Goedecke 235, y el Sr. Eduardo Guillermo Cano, argentino, D.N.I.N° 10.010.560, con domicilio en la calle Padre Gutierrez N° 1052 de la ciudad de Bariloche, convienen de común acuerdo celebrar el presente BOLTO DE COMPRA

VENTA, sujeto a las siguientes cláusulas, artículos y condiciones:

Art. 1° El vendedor vende al comprador y este a su vez acepta y compra, una chacra sita en la localidad de El Hoyo de una superficie de 4 hectáreas con una vivienda con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo que catástroficamente se identifica como Lote N° 30 de la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, de la Colonia Mixta Baikon de la Provincia del Chubut, con lindando con Mallín de la Laguna de Salentin al oeste, con el Sr. Bidart al Subconscallejo municipal al Norte, al oeste con familia Ponce.

Art. 2° El precio estipulado para esta operación se fija en la suma de Dólares Estadounidenses Veintitrés mil (Us\$23.000) pagaderos de la siguiente forma, antes de ahora y en concepto de esta la suma de Us\$4.500, en este acto la suma de Dólares Estadounidenses Trece mil novecientos (Us\$13.900) sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago, el saldo de Us\$ 4.600, a la firma de la escritura Traslativa de Dominio, que se prevee para dentro de los 60 días subsiguientes, a la firma del presente.

Art. 3° La posesión del inmueble objeto del presente se otorga en este acto libre de intrusos, inquilinos u ocupantes por todos los inrustos al día, libre de Hipotecas e inhibiciones.

Art. 4° Los gastos que se derivan de la Escritura Traslativa de Dominio serán a cargo del Sr. Comprador.

Art. 5° Las partes reconocen el pago a la firma Carlos Uriarte Propiedades del 3% cada una un concepto de comisionado, pagadero en este acto.

Art. 6° El Pago de los impuestos a partir de la posesión correrá por cuenta y orden del Sr. Comprador.



Continúa Boleto de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de dejar constancia de un mismo tenor y a un solo efecto, a los fines de dejar constancia el comprador completará la documentación faltante. Clausula Adicional: En caso que por razones ajenas a la voluntad del cededor no estuviera la Escritura a termino las partes de común acuerdo esperaran a la terminacion de dicha tramitacion.

Sr. Comprador

Sr Vendedor

*[Signature]*  
*[Signature]*

Cesion del presente boleto  
En San Carlos de Bariloche, a los 29 dias del mes de junio  
de 1997 se conviene de comun acuerdo entre el Sr. Carlos Felix  
Arredondo argentino DNI 4.609.812 domiciliado en la calle *Tops-Tops 463*  
y el Sr. Hector Oscar Redondo argentino DNI 10.765.426 *domicilia*  
do en la calle *OSQUIDEAS 1233* y el Sr. Eduardo Guillermo Cano  
DNI 10.010.560 domiciliado en la calle *Trenador 4295* todas de esta  
de esta localidad y de ahora en adelante "el cedente"  
transferieren a la Sra. Maria Fernanda Acebal, argentina, DNI 18.521.012  
domiciliada en la localidad de El Hoyo provincia de Chubut de ahora  
en mas "el cesionario" y este acepta el boleto de compraventa de la  
propiedad que en este mismo boleto se especifica identificado ca-  
tastralmente como lote Nro. 30 que con fecha 12 de enero de 1991 el  
cedente adquirio a la Sra. Maria Aurora Ponce y al Sr. Hector *Rih*  
*Rilipaita*.

PRIMERA: Esta operacion de transferencia del boleto de compraventa  
se realiza en la suma total de US\$ 20.000.- ( Veinte mil dólares  
estadounidense) pagaderos en su totalidad en este acto, sirviendo la  
presente de suficiente recibo y formal carta de pago.  
SEGUNDA: EL CESIONARIO declara conocer el texto del boleto de compra-  
venta motivo de esta transferencia y de su voluntaria y expresa  
conformidad por cada una y todas las cláusulas que en él figuran  
asumiendo para si la totalidad de los derechos, acciones y obliga-  
ciones establecidas en el.

Sr. COMPRADORA

*[Signature]*

Sres. VENDEDORES

*[Signature]*  
EDUARDO G. CANO  
DNI 10.010.560

*[Signature]*  
HECTOR O. REDONDO

Certifico que la presente fotocopia es  
copia fiel que tengo a la CONSTE  
EL HOYO - CHUBUT 0702-00



*[Signature]*  
JCSA. ELLEN GOMEZ  
Juez de Paz  
Suplente 2º  
EL HOYO - CHUBUT

19-10-99  
EL HOYO  
Galdames

VISTO:  
La Ordenanza N° 066/89 MEH de fraccionamiento Urbano, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y la solicitud de Loteo urbano presentada por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal, cuyo proyecto de subdivisión se adjunta. Y,

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal son propietarios del Lote 30 fracción A, incluido en Planta Urbana por ordenanza N° 060/90 M.E.H.

Que los mencionados han solicitado el fraccionamiento de dicha superficie en lotes, cuyas medidas se ajustan a lo establecido en la Ordenanza mencionada en Vistos.

Que, la única observación detectada por la Dirección de Tierras Municipal es el largo que poseen las cuadras, las cuales son de 176Mts y la medida establecida por la Ordenanza N° 066/89 es de un máximo de 150Mts.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorícese el fraccionamiento del Lote 30, Fracción A de Planta Urbana de este Ejido Municipal, según Plano de mensura adjunto a la presente, presentado por los Sres. Nicolás Murgic y Fernanda Acebal.-

ARTICULO 2do.: Autorícese la excepción sobre el largo de las cuadras del loteo, las cuales son de 176Mts y el máximo establecido por la Ordenanza N° 066/89 es de 150 metros.-

ARTICULO 3ro.: Reservar el lote 5, macizo B, para la conservación de un espacio verde de uso público en dicho loteo.-

ARTICULO 4to.: Autorizar al ejecutivo a realizar el Convenio, que considere pertinente, con los interesados, referente a la instalación de los servicios públicos que corresponden a dicho loteo.-

ARTICULO 5to.: De Forma.-

ORDENANZA 057/99 M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 01 días del mes de octubre de 1999. -

JESUS TORRES Y BARRERO  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

[Handwritten signature]

ULISES G. NEGULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HECTOR F. SILVA  
VICE-INTENDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución 1760/99 P.E. M.E.H.  
HECTOR F. SILVA  
INTENDENTE

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales; el Expediente N° 17.597, la Ordenanza Municipal N° 055/94; la Declaratoria de Herederos en autos caratulados "DANIS Anna s/Sucesión ab intestato"; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se había dispuesto el otorgamiento del Título de Propiedad a favor de doña Anna Danis;

Que con antelación a la instrumentación de la transferencia de dominio a favor de la referida Adjudicataria en Venta se produjo su fallecimiento;

Que se ha acreditado debidamente la Declaratoria de Herederos de la causante;

Que no existen objeciones legales que formular para otorgar el Título de Propiedad en condominio por partes iguales a los herederos de la referida Adjudicataria;

**POR ELLO Y:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1: DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 055/94 MEH.-----

**Artículo N° 2: OTORGAR** Título de Propiedad en condominio por partes iguales a favor de los señores ARTURO HORACIO AVELLANEDA, D.N.I. N° 7.397.189; MIRTA LILIANA PALAZZO, D.N.I. N° 6.075.231; PATRICIA MARINA PALAZZO, D.N.I. N° 13.405.814 y VICTOR HUGO PALAZZO, D.N.I. N° 16.150.275, sobre una fracción de tierra fiscal Municipal denominada como Lote 34 "a" de El Hoyo, con una superficie de 5 has. 14 as. 94 cas.-----

**Artículo N° 3: ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones necesarias para la instrumentación de la referida transferencia de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los adquirentes.-----

**Artículo N° 4:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de mes de Marzo del 2000.

**IRIGUIE SILVA**  
PRESIDENTE H.C.B.  
EL HOYO - CHUBUT

**JUAN FRANCO**  
CONCEJAL H.C.B.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

**DES G. NECULMAN**  
Concejal H. C. B.  
El Hoyo - Chubut

**CANDIDO PIZARRO**  
CONCEJAL H.C.B.

**CESAR ARTE**  
CONCEJAL H.C.B.  
Municipalidad de El Hoyo



**DOMINGO P. RIGUELIN**  
Concejal H.C.B.

Señor Intendente Municipal:

Visto la Declaratoria de Herederos presentada no existirían objeciones legales que formular para acceder a lo solicitado por los herederos de doña Ana Danis por nota de fecha 21 de enero ppdo., debiendo previamente presentar testimonio legalizado por el Juzgado Letrado interviniente de la Declaratoria remitida en fotocopia simple.

El Hoyo, 3 de febrero del 2000.



JULIO TRAVERSO  
ABOGADO  
Tº, II Fº, 74 Nº, 271 (Chl.)  
Lº, II Fº, 297 Nº, 297 (R. N.)  
C. S. J. II, Tº, III Fº, 180  
D.U.I.T. 20-04097633-7 I.B. 3300866-0 (Chl.)

08-03-00

Los Herederos DE Anne  
DANIS.

AUPELLANEDA, Arturo Horacio  
DNI. 7.397.189

MIRTA LILIANA PALAZZO  
DNI. 6.075.231

PATRICIA MARINA PALAZZO  
DNI. 13.405.811.

VICTOR HUGO PALAZZO  
DNI. 16.130.275.

ATTE

Lolo

BUENOS AIRES, MORON, 21-01-2000

SR INTENDENTE DEL HOYO-CHUBUT

SR SANTIAGO CARDENAS

ME DIRIJO A UD, A LOS EFECTOS DE ELEVAR ADJUNTO A LA PRESENTE EL CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MI SRA MADRE ANNA DANIS Y LA FOTOCOPIA DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS QUE YA ENVIE EN SU OPORTUNIDAD, PARA HACER UNA NUEVA ORDENANZA, PARA OBTENER EL TITULO DE PROPIEDAD DE LAS TIERRAS, A NOMBRE DE SUS HIJOS QUE SOMOS SUS HEREDEROS.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD MUY ATTE

  
MIRTA LILIANA PALAZZO,

D-NI 6.075.231.

PD. EN EL MES DE FEBRERO SE PRESENTARA FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

DE DICHA DECLARATORIA POR ENCONTRARSE LOS TRIBUNALES EN FERIA JUDICIAL....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

REGISTRADO BAJO EL Nº 2734/3122

DANIS ANNA S/ Sucesión ab intestato  
Exp. 39913

Morón, 22 de diciembre de 1999.-d.-

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

1º) Que con el certificado de fs. 4 se acredita el fallecimiento de doña Anna Danis, ocurrido el día 6 de julio de 1998.

2º) Que ésta había contraído matrimonio con don Horacio Avellaneda el día 4 de febrero de 1943 (ver fs. 17), falleciendo este último con fecha 22 de agosto de 1993 (ver fs. 16).

3º) Que de esa unión nació su hijo Arturo Horacio Avellaneda y Danis el día 9 de noviembre de 1943 según constancias de fs. 19/20.

4º) Que de la unión extramatrimonial de la causante con don Clemente Ignacio Palazzo nacieron sus hijos Mirta Lilliana el día 7 de mayo de 1949 ( ver fs. 5), Patricia Marina el día 16 de junio de 1959 (fs.6), y Victor Hugo Palazzo y Danis el día 1º octubre de 1962 (fs. 21/32).

5\*) Que con los diarios y recibos de fs. 32/34 consta haberse efectuado la publicación de edictos que prescribe el art. 734, inc. 2º del CPCC., sobre cuyo resultado negativo informa el Sr. Actuario en este acto.

USO OFICIAL

Por ella, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 3410, y 3565 del Código Civil y 735 y 737 del CPCC., se declara en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de doña Anna Danis le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Arturo Horacio Avellaneda y Danis, Mirta Liliana, Patricia Marina y Victor Hugo Palazzo y Danis. REGISTRESE.

Atento lo que surge de la documentación obrante en autos y lo resuelto por la reiterada jurisprudencia de nuestros tribunales para casos análogos, declárese al solo fin del presente sucesorio que existe identidad de persona entre Anna Danis y Ana Danis tratándose en ambos casos de la misma y única persona. REGISTRESE.-

*[Handwritten signature]*

10-11-1955  
JESUS OCHOA Y COMPAÑIA



REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD

CERTIFICADO DE DEFUNCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del Código Civil, CERTIFICO:

Que el folio 134 v. T<sup>2</sup>I

bajo el número 536 del libro de defunciones

del año 1998

de la delegación de Hurlingham

se encuentra labrada la partida de DEFUNCION de ANNA DANIS

ocurrída el día 08

del mes Julio del año 1998

e la hora 1700

Nacionalidad CHECOSLOVACA DNI. 93.515.871

Sexo: FEMENINO Edad: 76 años

Profesión: PENSIONADA

Estado: VIUDA

Domicilio: RASECO 48 U. TEBE

Causa de la defunción: PARO CARDIACOS PIRATORIO NO TRAUMATICO

Hijo de don ESTEBAN DANIS

y de doña MAGDALENA BURDA

Referencia del testamento

Doy fe que así resulta de la partida expresada y sus notas marginales. A pedido de parte interesada,

YO, Graciela E. Sánchez  
DELEGADA INTERINA  
ACTO. POCL. DE LAS PERSONAS  
HURLINGHAM

explico el presenta en mi

carácter de Firmo Autorizado de Graciela Sánchez



*Graciela E. Sánchez*  
DELEGADA INTERINA  
ACTO. POCL. DE LAS PERSONAS  
HURLINGHAM

ESTE DOCUMENTO NO PODRA RETENERSE POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA NI POR ENTIDADES O PERSONAS PRIVADAS, DEBIENDO LIMITARSE A TOMAR CONSTANCIA O CERTIFICAR POR CUALQUIER MEDIO PERTINENTE, EL CONTENIDO DEL MISMO. ART. 24 DEC. LEY NACIONAL 8294/63 (MODIFICADO POR LEY 16317).

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (LEY 6948).



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
ALBERTO  
MAG. ADMINISTRATIVO

VISTO: El Expediente del Departamento Tierras numero 17597-y la Ley de Corporaciones Municipales, numero 3038/08'. Y:

CONSIDERANDO: Que en el Expediente aludido se han cumplimentado todos los actos administrativos legales para la obtención del titulo de propiedad por parte de la señora DANIS de AVELLANEDA Anna.-  
Que ha sido oportunamente mensurada y aprobada la misma por parte de la Direccion de Catastro y Geodesia de la Provincia segun 7864 - Expediente 443- 80- que determina una superficie de 5 Ha. 14a. 94ca e identifica el lote numero 34a.-  
Que el Dictamen Legal obrante a fojas 35) expresa que no existen objeciones para el otorgamiento del correspondiente titulo de propiedad.-

POR TODO ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Otorgar titulo de propiedad a favor de la Ciudadana de nacionalidad Checoeslovaca DANIS Anna - titular de la Cedula de Identidad numero 89765.-De la fraccion de tierras identificada como lote numero 34a. con una superficie de 5 ha.14a. 94ca.- En este ejido Municipal

ARTICULO 2º: El Departamento ejecutivo a travez de la Direccion de Tierras realizará los actos necesarios a fin de instrumentar el pliego correspondiente y demás tramitaciones que corresponda.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Y CUMPLIDO QUE SEA, ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 29 de Julio de 1994'

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 055 /94'

INESINO AVALOS  
RESIDENTE H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GONZALEZ  
*[Signature]*

*[Signature]*  
MAG. ADMINISTRATIVO

*[Signature]*  
MAG. ADMINISTRATIVO


*[Signature]*  
MAG. ADMINISTRATIVO

35

Señor Intendente Municipal:

De los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, tratándose de tierras adjudicadas en venta y totalmente pagadas, con mensura registrada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, no existen objeciones legales que formular para el otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad a favor de doña Anna Danis de Avellaneda.

El Hoyo, 14 de julio de 1994.-

  
Dr. Julio Traverso  
Asesor Legal  
Municipalidad de El Hoyo

(200)  
et. os. ced.

TESTIMONIO: Morón, veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: PRIMERO: Que con el certificado de fs. cuatro se acredita el fallecimiento de doña Anna Danis, ocurrido el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Segundo: Que ésta había contraído matrimonio con don Horacio Avellaneda el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres (ver fojas diecisiete), falleciendo éste último con fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y tres (ver fojas dieciseis).- Tercero: Que de esa unión nació su hijo Arturo Horacio Avellaneda y Danis el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres según constancias de fs. diecinueve/veinte.- Cuarto: Que de la unión extramatrimonial de la causante con don Clemente Ignacio Palazzo nacieron sus hijos Mirta Liliana el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (ver fojas cinco), Patricia Marina el día dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (ver fojas seis) y Victor Hugo Palazzo y Danis el día primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos (fs. veintiuno/veintidos).----- Quinto: Que con los diarios y recibos de fs. treinta y dos/treinta y cuatro consta haberse efectuado la publicación de edictos que prescribe el art. setecientos treinta y cuatro inciso segundo del CPCC, sobre cuyo resultado negativo informa el Sr. Actuario en este acto. Por ello, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto----- por los arts. tres mil cuatrocientos diez y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, y setecientos



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original. Ma. CONSTE EL ROTO - GMSBOT - 3/3/00

*[Handwritten signature]*

treinta y cinco y setecientos treinta y siete del CPCC, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de doña Anna Danis le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Arturo Horacio Avellaneda y Danis, Mirta Liliana, Patricia Marina y Víctor Hugo Palazzo y Danis.-REGISTRESE.- Atento lo que surge de la documentación obrante en autos y lo resuelto por la reiterada jurisprudencia de nuestros tribunales para casos análogos, declárase al solo fin del presente sucesorio que existe identidad de persona entre Anna Danis y Ana Danis tratándose en ambos casos de la misma y única persona.-REGISTRESE.-Fdo:Alfredo Mario Sgrilletti.Juez Civil y Comercial.-" " *Morón* , quince de febrero de dos mil.-Tiénese presente lo manifestado. Expídase Testimonio.-Fdo:Alfredo Mario Sgrilletti.-Juez Civil y Comercial.-"

---

Se deja constancia que la declaratoria de herederos transcrita precedentemente se encuentra a fojas treinta y seis de los autos caratulados:"DANIS ANNA s/sucesión ab-intestato", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia No 6 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr.Mario Alfredo Sgrilletti, Secretaria única a cargo del *Dr.ª Claudia Nisumi Liberto*

El presente testimonio ha sido ordenado en los presentes autos para ser presentado ante la autoridades que correspondan de la Municipalidad de El Hoyo de la Provincia de Chubut y Municipalidad de Lago Puelo también de la Pcia.de Chubut.-

Se expide el presente en la Ciudad de Morón, a los 24 días del mes de febrero de 2000. - Edif. "Morón" y - D<sup>ña</sup> Beatriz Noemi Zabarello Ude. -

CLAUDIA N. LIBERTO  
SECRETARIA

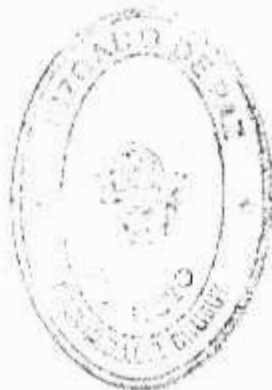
El sello y la firma que autorizan este documento son auténticos y pertenecen al funcionario que lo suscribió.

MORON, 24 de Febrero de 2000.



DR. CARLOS WAINZ  
SECRETARIO GENERAL  
CÁMARA DE APELACION CIVIL Y COMERCIAL  
DEL PUNTO MORENO

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel de la original a la vista. CONSTA.  
EL HOYO - CHUBUT - 3/2/00.



MARIO G. DIAZ  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
EL HOYO - CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 76/99, la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adhesión a la Ley de Emergencia Económica Provincial exige concordancia en las disposiciones referidas a la efectividad en el aumento de las recaudaciones y en la racionalización de egresos, así como la postergación de aspectos secundarios, como por ejemplo aquellos que hacen a razones meramente ornamentales;

Que el sector entre línea Municipal y cinta asfáltica o zona de banquetas de la Ruta Nacional N° 258 no corresponde a la jurisdicción Municipal, corriendo su mantenimiento obligatorio por cuenta de la Administración de Vialidad Nacional;

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 76/99 MEH.-----

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 15 de mes de Marzo del 2000.

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



DOMINGO E. MIGUEL  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ROSA ITHIRRIETA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra localidad se encuentra ubicada en una zona pintoresca por naturaleza, lo que motiva a visitarla y disfrutarla;

Que la conservación de sus atractivos depende en gran parte de quienes la habitamos;

Que la primavera es la época propicia para mejorar las fachadas, patios y jardines de las viviendas y espacios de uso público, como en este caso la zona que comprende la Ruta Nacional 258;

Que la Ruta es un paso obligado por quienes visitan nuestra Localidad.

Que, seguramente incentivara a los vecinos un reconocimiento municipal hacia quienes parquicen y/o mantengan libre de malezas, y en condiciones agradables la faja de la Ruta Nacional frente a sus lotes

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Reconózcase durante el periodo anual siguiente un plus de hasta \$ 0,50.- ( CINCUENTA CENTAVOS) Por metro lineal de la faja en zona de la Ruta Nacional 258 a partir de su alambrado, a los frentistas que mantengan el pasto cortado a no más de 15cm de altura y libre de malezas ( mosquetas, murras, matorrales de sauce, cardos y otras, como así libre de basuras y escombros). Y hasta un tope de hasta \$200.- ( DOSCIENTOS PESOS). Importe que se acreditara únicamente al pago de tasas municipales que correspondan al mismo lote.

**ARTICULO 2do.:** Reconózcase durante el periodo anual siguiente un plus de hasta \$ 1,00.- ( UN PESO) por metro lineal de la faja en zona de la Ruta Nacional 258 a partir de su alambrado, a los frentistas que mantengan el pasto cortado a no más de 15cm de altura y libre de malezas y a la vez realicen parquizaciones y jardines en las mismas. Y hasta un tope de hasta \$200.- ( DOSCIENTOS PESOS). Importe que se acreditara únicamente al pago de tasas municipales que correspondan al mismo lote.

**ARTICULO 3ro.:** En caso de que un frentista tenga una parte conforme al Art. 1ro. y otra conforme al Art. 2do. se le sumaran ambas por separado para determinar cual es su beneficio. La medida mínima a tener en cuenta será de 10 metros lineales de frente.

ILISES NEQUIMAN  
H. G. D.

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**ARTICULO 4to. :** Participaran todas los Lotes de zona rural que tengan frente a la Ruta Nacional N° 258, cuya área no se encuentre mantenida por Vialidad nacional.

**ARTICULO 5to. :** Las evaluaciones se harán todos los años, mes por medio en y tres oportunidades, siendo la primera en el mes de noviembre, la segunda en el mes de enero y la tercera en el mes de marzo, en la primer quincena de cada mes, y lo hará una Comisión formada por un integrante del Departamento Ejecutivo, uno del Departamento Legislativo y una persona idónea en ornamentales y/o paralización.-

**ARTICULO 6to. :** El ejecutivo instrumentara el mecanismo para asegurar el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 7mo.:** Desde amplia difusión a los efectos de despertar un mayor interés por parte de la comunidad.-

**ARTICULO 8vo. :** De forma.-

**ORDENANZA 076/99.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 26 de Noviembre de 1999. -

ULISES B. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GOTT  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



SILVA  
DENTE  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 005/2000; la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de suma importancia para el equilibrio impositivo Municipal la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008/2000;

Que esta norma no solo aumentara los ingresos impositivos que los contribuyentes mantiene con la Municipalidad sino que además contribuirá a tener un diagnostico mas acabado de los reales deudores Municipales;

Que no resulta oportuno que sea vetado un párrafo de un articulo de la normativa en cuestión;

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 008/2000 MEH.-----

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 15 de mes de Marzo del 2000.


  
DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
JUAN FRANCISCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 008/2000 MEH, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece que "todas las personas en la Provincia tienen los siguientes deberes:.. inc4) Contribuir a los gastos que demande la organización social y política del estado y de los Municipios.. .inc.9) No abusar del derecho y actuar solidariamente."

Que el objetivo del proyecto de Regularización Impositiva remitido por el Departamento Ejecutivo al H. Concejo Deliberante para su aprobación, es contar con una herramienta idónea para posibilitar la normalización de las recaudaciones tributarias, detectando a los evasores y a la vez diferenciando a los morosos con capacidad de pago de aquellos con imposibilidades ciertas o dificultades para hacerlo, ofreciendo a unos y otros un plan de facilidades, adecuado a la actual crisis financiera generalizada y permitiendo asimismo el ordenamiento y actualización del Padrón de Contribuyentes para mayor certeza de los ingresos de origen municipal en relación a la ejecución presupuestaria;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Chubut -gula y modelo en materia tributaria establece que el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos establecidos (art.38); permite a su vez conceder facilidades de pago (art.42) y concluye con que **la obligación impositiva "que no sea seguida por el pago en los términos establecidos por el art.38, será ejecutada por vía de apremio, sin ninguna ulterior intimación de pago"** (art.44);

Que con el proyecto de Regularización Impositiva en cuestión se otorgan facilidades de pago que circunstancias razonables ameriten, pero aquellos contribuyentes evasores y morosos que no hagan uso de tales facilidades, se encuadran nitidamente en violación a las normas vigentes no pudiendo tolerarse esas irregularidades sin incurrir el responsable de la administración municipal en negligencia en el ejercicio de sus funciones e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos;

Que con el régimen previsto los contribuyentes pueden pagar anticipadamente a cambio del beneficio de atractivas quitas, o pueden pagar regularmente también con ciertos beneficios por el cumplimiento en término o pueden recibir facilidades, de modo que ninguno pueda de una u otra forma dejar de cumplir sus obligaciones sociales (art. N° 94 inc.4 "in fine" de la Constitución Provincial) y aún se prevean exenciones en casos extraordinarios de imposibilidad manifiesta acreditada fehacientemente por todo lo cual no existe razón alguna para que el Poder Legislativo Municipal invadiendo inconstitucionalmente atribuciones administradoras del Poder Ejecutivo Municipal intervenga en el caso de contribuyentes encuadrados en violación a la normativa municipal;

Que si el Poder Legislativo Municipal hiciera una sola excepción a favor de un contribuyente incumplidor, caería todo el andamiaje de legitimidad en el cobro de las contribuciones que equitativa y proporcionalmente corresponden a la población, tal como manda a nivel nacional el artículo N°4 de la Constitución Nacional;

Que por otra parte, si el Poder Legislativo Municipal carece de atribuciones para hacer excepciones en beneficio de los contribuyentes que violan la normativa vigente, carece concordantemente de sentido toda pretensión de intervenir en el análisis puntual de facultades propias, exclusivas y excluyentes del Departamento Ejecutivo cual es el cobro legítimo de las contribuciones municipales;

Que a los fines de evitar el fracaso del sistema de regularización impositiva previsto y superar un concepto que inadvertidamente fue introducido por el Cuerpo Deliberante, resulta oportuno vetar exclusivamente el punto que tergiversa el espíritu de la norma sancionada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO  
DISPONE CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: VETAR el párrafo final del artículo seis (6) de la Ordenanza Municipal N° 008/2000 MEH en cuanto dice: "para su análisis y posterior pase a legales, si así correspondiere".

Artículo 2º: De forma.

RESOLUCION MUNICIPAL N°51 /2000 MEH

El Hoyo, 6 de marzo del año 2000.-

SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



*Nota Rubricada 004/2000*

**MUNICIPALIDAD EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza General Impositiva y normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la política municipal de promoción socioeconómica y desarrollo a través de una baja presión tributaria, a título de contribución social frente a la crisis de desocupación e iliquidez financiera generalizada, requiere agilizar la más eficiente, equitativa y amplia recaudación de las contribuciones;

Que la evasión y morosidad impositiva, además de revestir carácter antisocial, resiente concretamente el funcionamiento de los servicios y obras municipales;

Que a los fines de eficientar y agilizar la actividad recaudatoria debe facultarse al Departamento Ejecutivo para el tratamiento diferencial, tanto de las situaciones derivadas del notorio crecimiento demográfico - que necesariamente tiene que reflejarse en el Padrón de Contribuyentes como vía para la erradicación absoluta de la evasión - cuanto de las graves carencias y/o dificultades socioeconómicas que afectan a un importante sector de la población, como vía para eliminar la morosidad impositiva;

Que la mayor eficiencia y agilidad de la regularización impositiva, la detección y tratamiento riguroso de los de evasores y su incorporación al Padrón de Contribuyentes y el manejo equitativo de los contribuyentes morosos, exigen compadecerse con una política diferenciada y ecuánime hacia los vecinos afectados por necesidades básicas insatisfechas, desocupación, subocupación y/o reales y graves dificultades financieras fehacientemente demostradas;

Que resulta oportuno invitar a la regularización de situaciones impositivas dentro de un plazo prudente, mediante convenios de facilidades de pago, antes de dar curso a medidas de acción directa mediante inspecciones propias y/o concertadas con organismos impositivos nacionales o provinciales y posterior iniciación de ejecuciones fiscales a los evasores y/o contribuyentes morosos;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a evasores y/o contribuyentes morosos de todo tipo de deudas, impuestos, tasas y contribuciones municipales, al acogimiento al "Plan de Regularización Impositiva 2000" de facilidades de pago, hasta en TREINTA Y SEIS (36) meses, sin recargos punitivos y mediante presentación espontánea.



*[Signature]*  
CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
JUAN FRANCISCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DANIELO PIATRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
L. TRUQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**Artículo 2º:** CLASIFICAR a los contribuyentes municipales en las siguientes categorías:

1. **Evasores:** Todos aquellos contribuyentes incurso en defraudación fiscal por no haberse presentado a solicitar el alta de alguna, varias o todas sus obligaciones tributarias y/o no hayan efectuado pago alguno que les competa.
2. **Morosos:** Todos aquellos contribuyentes incurso en atrasos en el pago de sus obligaciones tributarias.
3. **Regulares:** Todos aquellos contribuyentes que se hallan al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 3º:** ENCOMENDAR al Dpto. Ejecutivo Municipal la reglamentación del "Plan de Regularización Impositiva 2000" cuyo objetivo es el de favorecer la eficiencia en las recaudaciones fiscales, detectar evasores impositivos y contribuyentes morosos y actualizar el Padrón Municipal de Contribuyentes.

**Artículo 4º:** ESTABLECER los siguientes recargos punitivos y bonificaciones tributarias:

1. Evasores que no se acojan al Plan de Regularización Impositiva 2000; Recargo punitivo equivalente a tres (3) veces el monto adeudado actualizado.
2. Contribuyentes morosos que no se acojan al Plan de Regularización Impositiva 2000; Recargo punitivo de veinticinco por ciento (25 %) del monto actualizado de sus deudas.
3. Contribuyentes regulares que efectúen pagos anticipados; descuento del veinticinco por ciento (25 %) del monto a cancelar y eximición del cien por ciento (100%) de impuesto a los ingresos brutos.
4. Contribuyentes regulares que se hallen al día en el cumplimiento de sus obligaciones y beneficiarios del Plan de Regularización Impositiva 2000 que se hallen al día en el cumplimiento sus obligaciones; Eximición del cien por ciento (100 %) del impuesto a los ingresos brutos.



**Artículo 5º:** DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la instrumentación del sistema de facilidades de pago, facultándolo para convenir con el Servicio de Protección Integral de la Niñez, de la Adolencia y la Familia, para elaborar el padrón de contribuyentes con necesidades básicas insatisfechas (NBI); para la compensación de deudas mediante pagos en trabajo y/o especies, para la adecuación de plazos o esperas dentro del término establecido en el artículo primero y para la recepción de pagos mediante cheques propios y/o de terceros, de la plaza local o externa, tarjetas de crédito, débito automático, pagarés u otros títulos o valores comerciales negociables, emitiéndose en tales casos recibos con validez a partir del momento de la efectiva acreditación de los mismos a esta Corporación Municipal. Reservándose el Honorable Concejo Deliberante la facultad de eximición o condonación de impuestos, tasa y contribuciones.

**Artículo 6º:** Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que vencido el plazo de 30 días establecido en el Artículo 1º, se remitan los certificados de deudas no regularizados al Honorable Concejo Deliberante para su análisis y posterior pase a legales, si así correspondiese.

DOMINGO P. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JULI FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ALBERTO NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DOMINGO P. RIQUELME  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

Artículo 7º: Crear en el ambito del Departamento Ejecutivo Municipal el Departamento Contable de Finanzas e Inspectoría General, facultando al Intendente Municipal al nombramiento de la o las personas responsables relacionadas con la operatividad del sector.-----

Artículo 8º: DISPONER la amplia y masiva difusión del "Plan de Regularización Impositiva 2000".-----

Artículo 9º: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-----


Artículo 10º: De forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 / 2000 HCD MEH**

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero del 2000.




  
CANDELO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut


  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
SUSANA TUDURIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ENRIQUE RECOLMAN  
CONCEJAL H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO E. RIQUELME  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

21/02/00

EL HOYO

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar e incorporar el Presupuesto Municipal ejercicio año 2000;

Que de acuerdo al Fondo de Atención Desequilibrio Municipal la Provincia envió la SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL ( \$ 25.000);

Que dicho fondo es para atender las necesidades de desequilibrio Municipal;

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** INCORPORAR E INCREMENTAR el Presupuesto Municipal ejercicio 2000 la suma de PESOS VEINTICINCO MIL.- ( \$ 25.000) en los siguientes rubros:

FONDOS ATENCION DESEQUILIBRIO MUNICIPAL	(+) \$ 25.000
AUTORIDADES SUPERIORES	(+) \$ 5.000
APORTES PATRONALES	(+) \$ 2.500
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	(+) \$ 15.000
EQUIPAMIENTO	(+) \$ 2.500
	(+) \$ 25.000

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 15 de mes de Marzo del 2000.

*[Signature]*  
DANIELA SIQUEL  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Signature]*  
ANDRÉS ZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Signature]*  
JOHN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Signature]*  
CESAR RIBERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Signature]*  
SERGIO SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO, CHUBUT

*[Signature]*  
SUSANA TURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

Resolución N: 058/00

16/03/00



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El Acta de Acuerdo firmado entre los Señores ADOLFO ZORNOZA y MATILDE E. ASCHERI, propietarios del Lote 131º; e Ivano Willams y Erica Engelland adjudicatarios del Lote 131º, de fecha 17 de junio de 1998; el expediente N° 11533175 IAC; la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el acta mencionada en Vistos se establece, de común acuerdo el trazado de una calle pública por la zona perimetral del lote 131, según plano anexo a la presente;

Que la servidumbre de paso existente podrá ser utilizada sin restricción ninguna hasta la apertura del callejón municipal;

Que debido al paso de servicios por la servidumbre existente, esta deberá figurar como restricción de dominio en la escritura de titularidad del Lote 131º;

Que por todo lo expuesto se debe autorizar el remensuramiento del lote 131º;

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizar la remensura del Lote 131, en cuyo plano deberá figurar en trazado de la calle pública de acceso al Lote 131º ( de a cuerdo al acta anexa a la presente) y la restricción de dominio por la actual servidumbre, debido al paso de los servicios existente.-----

**Artículo N° 2:** La remensura en cuestión será a costa y cargo del Sr. Adolfo Zornoza, propietario del Lote 131º.-----

**Artículo N° 3:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Marzo del

SANTIAGO CARBENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut  
2000.  
Res 055/03/2000

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. O. D.  
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT





ACTA

En la Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de junio de 1998, comparecen por ante el Secretario de Gobierno Sr. Marcelino González, el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Enrique Silva, el Vice Presidente del Concejo Deliberante Sr. Mirko Szudruk, la Directora de Tierras Sra. Beatriz Andén y la Asesora legal Dra. Martía del Carmen Martínez de Agüero, las siguientes personas: la Sra. Matilde Ester Ascheri, DNI 6.388.080 titular del Lote Nro. 131a de la localidad de El Hoyo, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Traverso, por una parte y los señores Ivano Williams, LC 7.119.898 y Erica Engelland CI 10.553.899, adjudicatarios del lote 131 de la localidad de El Hoyo, por la otra. Los comparecientes han sido convocados por la Municipalidad de El Hoyo, a los fines de intentar un acuerdo sobre la formalización de una servidumbre de paso hacia el lote 131a. Luego de un intercambio de opiniones, se arriba al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El lote 131 concede al lote 131a una servidumbre de paso sobre la faja interior del lote 131, la que coincide con la que ya se encuentra siendo utilizadas como acceso al lote 131a, la que se marca en el croquis que firmado por las partes se considerará parte integrante del presente.-

SEGUNDO: Dicha franja del predio sirviente, podrá ser utilizada para el paso al lote 131a, de personas, animales, vehiculos y toda clase de servicios, sin restricción alguna. Queda prohibido cerrar dicha franja con tranqueras, obstáculos o cualquier tipo de impedimento o restricción. La municipalidad asume el compromiso de analizar la colocación de un guardaganado de acceso al Lote 131.-

TERCERO: La servidumbre que por el presente se instrumenta -y que de hecho ya existía y era el paso usado-, subsistirá hasta tanto la Municipalidad de El Hoyo disponga el trazado de una calle pública. Los adjudicatarios del lote 131 permitirán a la Municipalidad el trazado de dicha calle por la zona perimetral de ese lote que resulte más conveniente.-

CUARTO: Lo aquí convenido, como asimismo las servidumbres de paso existentes para acceder a los terrenos fiscales lindantes marcadas como huellas deberán ser transcriptos en la Escritura Pública de Dominio que se otorgare sobre el lote 131.-

QUINTO: la Sra. Matilde Ester Ascheri de Zornoza se obliga a que su cónyuge firme el ejemplar del presente que queda en la Municipalidad de El Hoyo, manifestando que está actuando en nombre propio y de conformidad con su esposo y en representación del mismo por encontrarse ausente por razones profesionales.-

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación se firma tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, provincia del Chubut.-

*Williams*

*Erica de Williams*

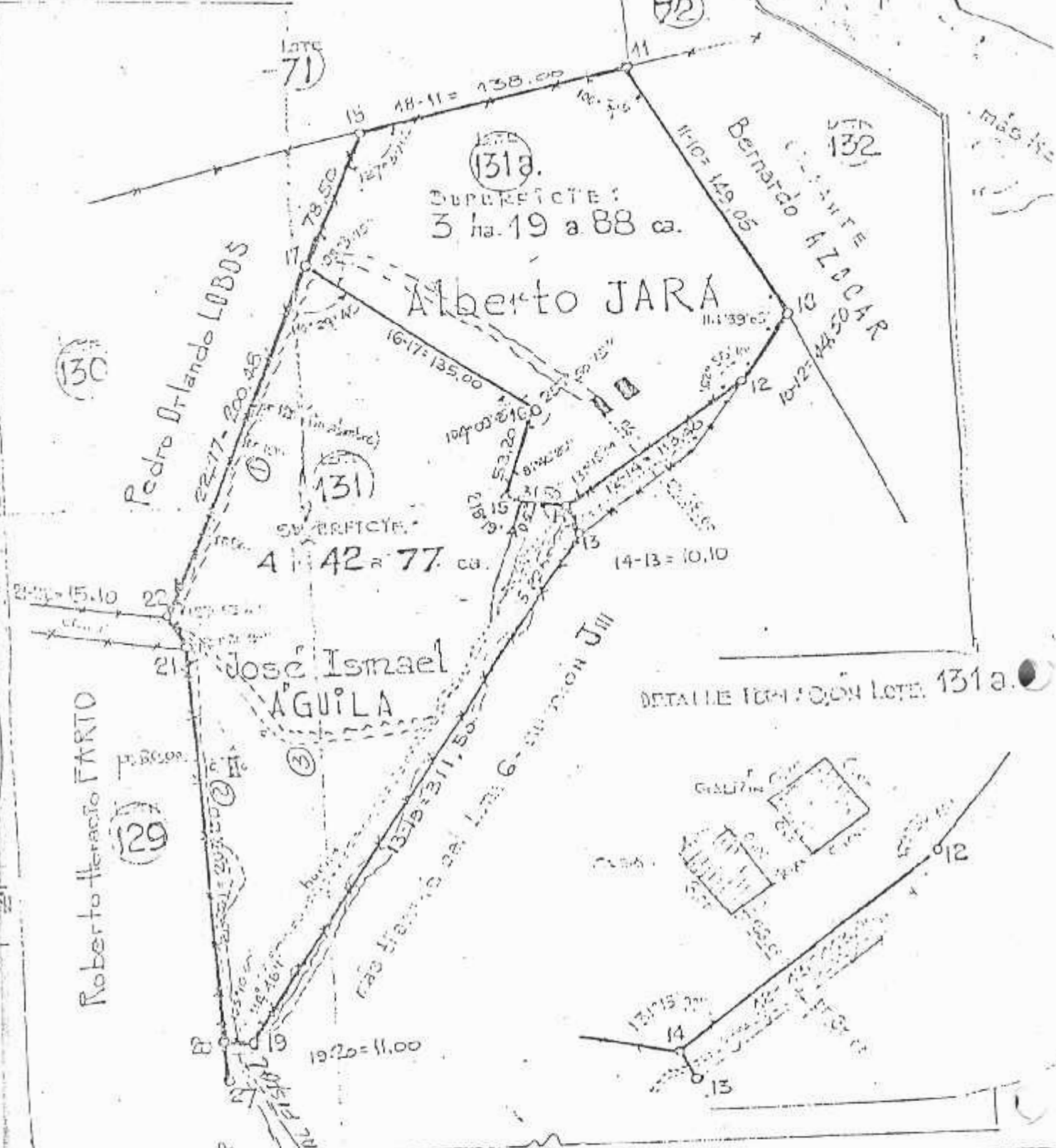
*MA*

*M. Traverso*

*Enrique Silva*  
*Mirko Szudruk*

DETALLE DE LOS LOTES 131 y 131a.

ESCALA 1:3000



DETALLE DE LA POSICIÓN DEL LOTE 131a.

ESTADO	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO
	134	Julio ARTERO
	133	Carlos AZOCAR y Otros
	132	Bernardo AZOCAR
	131a	Sr. Juan Bautista ORTEGA TRANSACCIONES A FAVOR DE
	131	José Ismael ÁGUILA
0	130	Pedro Orlando LOBOS
λ	128	Diego CÁRDENAS
0	129b	Elvira ÁGUILA de RUIZ

*W. Alvarado*  
*Erices de Villacab*  
*Alberto JARA*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 004/2000; la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que el llamado de la Municipalidad de El Hoyo para regularizar la tenencia de las tierras por parte de los pobladores a tenido excelente recepción por parte de los interesados;

Que a criterio del Departamento de Tierras es posible que hayan personas en otros puntos del país que aun no han tenido el tiempo suficiente para acogerse a dicha norma;

Que es oportuno prorrogar los plazos de la Ordenanza Municipal N° 004/2000;

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Prorrogar por el termino de 10 (diez) días corridos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004/2000 finalizando indefectiblemente la misma el día 20/03/2000. -----

**Artículo N° 2:** Dése amplia y masiva difusión y cumplido archívese. -----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Marzo del 2000.

*(Signature)*  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

RES 056/03/2000

*(Signature)*  
DOMINGO F. FIGUEROA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*(Signature)*  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut



*(Signature)*  
JOAN FRANCISCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*(Signature)*  
SUSANA TURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*(Signature)*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 23/88, La Ordenanza Municipal N° 69/96, La Ordenanza Municipal N° 80/96, la nota N° 38/2000 recibida del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut, la Ley N° 2204, Decreto 1195/83, la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que se considera una decisión política del gobierno anterior el descuento del 20% de los haberes según Ordenanza Municipal N° 69/96, del Señor Intendente, Secretarios y Directores Generales, Concejales y Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Que es necesario realizar los aportes de descuento de ley correspondiente según nota recibida N°38/2000 del expediente N° 18467/99 del 31 de enero de 1999, del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut.

Que es necesario adecuarse a las leyes laborales Nacionales y/o Provinciales según la nota recibida N°38/2000 del expediente N° 18467/99 del 31 de enero de 1999, del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut.

Que la adecuación a las reglamentaciones laborales producirán una modificación del Presupuesto año 2000.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante según el Artículo N° 60 inciso 1° y 2° de la ley 3098/88 de Corporaciones Municipales, fijar el sueldo o gasto de representación del Intendente Municipal y de los Señores Concejales.

Que es necesario fijar el sueldo del Sr. Intendente Municipal, Secretarios y Directores Generales dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales y Secretarios legislativos por no estar encuadrado dentro del escalafón Municipal según la Ordenanza N° 23/88.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

SANTO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut  
Res. 025/2000

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CARLOS PLAZZO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ULISES NECULGAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

SUSANA PURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut



ORDENANZA

Artículo N° 1: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 23/88.-----

Artículo N° 2: Derogar la Ordenanza Municipal N° 69/96.-----

Artículo N° 3: Derogar la Ordenanza Municipal N° 80/96.-----

Artículo N° 4: Facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el Sueldo de los Señores Secretarios y Directores Generales dependiente del Ejecutivo Municipal, según lo especificado en la Ordenanza Municipal 23/88.-----

Artículo N° 5: Fijar el sueldo neto a cobrar del Señor Intendente Municipal en la suma de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 6: Fijar el sueldo neto a cobrar de los Señores Concejales en la suma de \$ 500 (pesos quinientos), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 7: Fijar el sueldo neto a cobrar del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante en la suma de \$ 600 (pesos seiscientos), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 8: Fijar el sueldo neto a cobrar del Secretario del Honorable Concejo Deliberante en la suma de \$ 600 (pesos seiscientos), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 9: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para el pago de los montos asignados retroactivo al 01 de enero del año 2000.-----

Artículo N° 10: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-----

Artículo N° 11: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /2000 HCD MEH

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial de fecha 02 de mes de Marzo del 2000.

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



CARDENAS  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CAMILLO PIZARRO

SUSANA TURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

02/03/2000

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 23/88, La Ordenanza Municipal N° 69/96, La Ordenanza Municipal N° 80/96, la nota N° 38/2000 recibida del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut, la Ley N° 2204, Decreto 1195/83, la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que se considera una decisión política del gobierno anterior el descuento del 20% de los haberes según Ordenanza Municipal N° 69/96, del Señor Intendente, Secretarios y Directores Generales, Concejales y Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Que es necesario realizar los aportes de descuento de ley correspondiente según nota recibida N°38/2000 del expediente N° 18467/99 del 31 de enero de 1999, del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut.

Que es necesario adecuarse a las leyes laborales Nacionales y/o Provinciales según la nota recibida N°38/2000 del expediente N° 18467/99 del 31 de enero de 1999, del Superior Tribunal de Cuenta de la Provincia del Chubut.

Que la adecuación a las reglamentaciones laborales producirán una modificación del Presupuesto año 2000.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante según el Artículo N° 60 inciso 1° y 2° de la ley 3098/88 de Corporaciones Municipales, fijar el sueldo o gasto de representación del Intendente Municipal y de los Señores Concejales.

Que es necesario fijar el sueldo del Sr. Intendente Municipal, Secretarios y Directores Generales dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales y Secretarios legislativos por no estar encuadrado dentro del escalafón Municipal según la Ordenanza N° 23/88.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ENRIQUE SILVA**  
PRESIDENTE H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**CESAR ARTERO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**SUSANA TURRIETA**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**ULISES G. REULMAN**  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**JUAN FRANCO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

**CONCEJAL H.C.D.**  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



**DOMINGO P. RIGUELMAN**  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ORDENANZA

Artículo N° 1: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 23/88.-----

Artículo N° 2: Derogar la Ordenanza Municipal N° 69/96.-----

Artículo N° 3: Derogar la Ordenanza Municipal N° 80/96.-----

Artículo N° 4: Facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el Sueldo de los Señores Secretarios y Directores Generales dependiente del Ejecutivo Municipal, según lo especificado en la Ordenanza Municipal 23/88.-----

Artículo N° 5: Fijar el sueldo del Señor Intendente Municipal en la suma de \$ 2.200 (pesos dos mil doscientos) con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 6: Fijar el sueldo de los Señores Concejales en la suma de \$ 737 (pesos setecientos treinta y siete), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 7: Fijar el sueldo del Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante en la suma de \$ 828 (pesos ochocientos veintiocho), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 8: Fijar el sueldo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante en la suma de \$ 737 (pesos setecientos treinta y siete), con los correspondientes aportes y descuento de Ley, (asignaciones familiares, jubilación, obra social y seguro de vida).-----

Artículo N° 9: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para el pago de los montos asignados retroactivo al 01 de enero del año 2000.-----

Artículo N° 10: Derogar toda norma que se oponga a la presente.-----

Artículo N° 11: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 /2000 HCD MEH

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial de fecha 18 de mes de febrero del 2000.

EMERSON SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
M. HOYO - CHUBUT

CESAR ARTARI  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ROBERTA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES G. NICOLMAN  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut





**MUNICIPALIDAD EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza General Impositiva y normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la política municipal de promoción socioeconómica y desarrollo a través de una baja presión tributaria, a título de contribución social frente a la crisis de desocupación e iliquidez financiera generalizada, requiere agilizar la más eficiente, equitativa y amplia recaudación de las contribuciones;

Que la evasión y morosidad impositiva, además de revestir carácter antisocial, resiente concretamente el funcionamiento de los servicios y obras municipales;

Que a los fines de efficientar y agilizar la actividad recaudatoria debe facultarse al Departamento Ejecutivo para el tratamiento diferencial, tanto de las situaciones derivadas del notorio crecimiento demográfico - que necesariamente tiene que reflejarse en el Padrón de Contribuyentes como vía para la erradicación absoluta de la evasión - cuanto de las graves carencias y/o dificultades socioeconómicas que afectan a un importante sector de la población, como vía para eliminar la morosidad impositiva;

Que la mayor eficiencia y agilidad de la regularización impositiva, la detección y tratamiento riguroso de los de evasores y su incorporación al Padrón de Contribuyentes y el manejo equitativo de los contribuyentes morosos, exigen compadecerse con una política diferenciada y ecuánime hacia los vecinos afectados por necesidades básicas insatisfechas, desocupación, subocupación y/o reales y graves dificultades financieras fehacientemente demostradas;

Que resulta oportuno invitar a la regularización de situaciones impositivas dentro de un plazo prudente, mediante convenios de facilidades de pago, antes de dar curso a medidas de acción directa mediante inspecciones propias y/o concertadas con organismos impositivos nacionales o provinciales y posterior iniciación de ejecuciones fiscales a los evasores y/o contribuyentes morosos;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a evasores y/o contribuyentes morosos de todo tipo de deudas, impuestos, tasas y contribuciones municipales, al acogimiento al "**Plan de Regularización Impositiva 2000**" de facilidades de pago, hasta en TREINTA Y SEIS (36) meses, sin recargos punitivos y mediante presentación espontánea.



*[Signature]*  
**DOMINGO F. BIQUELME**  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**JUAN FRANCISCO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**RODRIGO PIARRO**  
CONCEJAL H.C.D.

*[Signature]*  
**CESAR ARTERO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**ROQUE SILVA**

**MUNICIPALIDAD EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo 2º:** CLASIFICAR a los contribuyentes municipales en las siguientes categorías:

- 1 **Evasores:** Todos aquellos contribuyentes incurso en defraudación fiscal por no haberse presentado a solicitar el alta de alguna, varias o todas sus obligaciones tributarias y/o no hayan efectuado pago alguno que les compete.-----
- 2 **Morosos:** Todos aquellos contribuyentes incurso en atrasos en el pago de sus obligaciones tributarias.-----
- 3 **Regulares:** Todos aquellos contribuyentes que se hallan al día en el cumplimiento de sus obligaciones.-----

**Artículo 3º:** ENCOMENDAR al Dpto. Ejecutivo Municipal la reglamentación del "Plan de Regularización Impositiva 2000" cuyo objetivo es el de favorecer la eficiencia en las recaudaciones fiscales, detectar evasores impositivos y contribuyentes morosos y actualizar el Padrón Municipal de Contribuyentes.-----

**Artículo 4º:** ESTABLECER los siguientes recargos punitivos y bonificaciones tributarias:

1. Evasores que no se acojan al Plan de Regularización Impositiva 2000; Recargo punitivo equivalente a tres (3) veces el monto adeudado actualizado-----
2. Contribuyentes morosos que no se acojan al Plan de Regularización Impositiva 2000; Recargo punitivo de veinticinco por ciento (25 %) del monto actualizado de sus deudas.
3. Contribuyentes regulares que efectúen pagos anticipados; descuento del veinticinco por ciento (25 %) del monto a cancelar y eximición del cien por ciento (100%) de impuesto a los ingresos brutos.-----
4. Contribuyentes regulares que se hallen al día en el cumplimiento de sus obligaciones y beneficiarios del Plan de Regularización Impositiva 2000 que se hallen al día en el cumplimiento sus obligaciones: Eximición del cien por ciento (100 %) del impuesto a los ingresos brutos.-----



**Artículo 5º:** DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la instrumentación del sistema de facilidades de pago, facultándolo para convenir con el Servicio de Protección Integral de la Niñez, de la Adolencia y la Familia, para elaborar el padron de contribuyentes con necesidades basicas insatisfechas (NBI); para la compensación de deudas mediante pagos en trabajo y/o especies, para la adecuación de plazos o esperas dentro del término establecido en el artículo primero y para la recepción de pagos mediante cheques propios y/o de terceros, de la plaza local o externa, tarjetas de crédito, débito automático, pagarés u otros títulos o valores comerciales negociables, emitiéndose en tales casos recibos con validez a partir del momento de la efectiva acreditación de los mismos a esta Corporación Municipal. Reservandose el Honorable Concejo Deliberante la facultad de eximición o condonación de impuestos, tasa y contribuciones -----

**Artículo 6º:** Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que vencido el plazo de 30 días establecido en el Artículo 1º, se remitan los certificados de deudas no regularizados al Honorable Concejo Deliberante para su análisis y posterior pase a legales, si así correspondiese.-----

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL F. BIGNARDI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ULISES NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

OSCAR P. RAMBOLD  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**MUNICIPALIDAD EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo 7º:** Crear en el ambito del Departamento Ejecutivo Municipal el Departamento Contable de Finanzas e Inspectoria General, facultando al Intendente Municipal al nombramiento de la o las personas responsables relacionadas con la operatividad del sector.-----

**Artículo 8º:** DISPONER la amplia y masiva difusion del "Plan de Regularización Impositiva 2000".-----

**Artículo 9º:** Derogar toda norma que se oponga a la presente.-----


**Artículo 10º:** De forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0081 2000 HCD MEH**

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero del 2000.



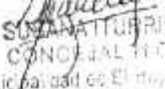
  
CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut


  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
El HOYO - CHUBUT

  
JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
ULISES NECULMAN  
CONCEJAL H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
SUSANA TURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
DOMINGO E. RIQUELME  
CONCEJAL H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 008/2000 MEH, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece que "todas las personas en la Provincia tienen los siguientes deberes... inc4) Contribuir a los gastos que demande la organización social y política del estado y de los Municipios.. inc.9) No abusar del derecho y actuar solidariamente."

Que el objetivo del proyecto de Regularización Impositiva remitido por el Departamento Ejecutivo al H. Concejo Deliberante para su aprobación, es contar con una herramienta idónea para posibilitar la normalización de las recaudaciones tributarias, detectando a los evasores y a la vez diferenciando a los morosos con capacidad de pago de aquellos con imposibilidades ciertas o dificultades para hacerlo, ofreciendo a unos y otros un plan de facilidades, adecuado a la actual crisis financiera generalizada y permitiendo asimismo el ordenamiento y actualización del Padrón de Contribuyentes para mayor certeza de los ingresos de origen municipal en relación a la ejecución presupuestaria;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Chubut -gula y modelo en materia tributaria establece que el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos establecidos (art.38); permite a su vez conceder facilidades de pago (art.42) y concluye con que **la obligación impositiva "que no sea seguida por el pago en los términos establecidos por el art.38, será ejecutada por vía de apremio, sin ninguna ulterior intimación de pago"** (art.44);

Que con el proyecto de Regularización Impositiva en cuestión se otorgan facilidades de pago que circunstancias razonables ameriten, pero aquellos contribuyentes evasores y morosos que no hagan uso de tales facilidades, se encuadran nitidamente en violación a las normas vigentes no pudiendo tolerarse esas irregularidades sin incurrir el responsable de la administración municipal en negligencia en el ejercicio de sus funciones e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos;

que con el regimen previsto los contribuyentes pueden pagar anticipadamente a cambio del beneficio de atractivas quitas, o pueden pagar regularmente también con ciertos beneficios por el cumplimiento en término o pueden recibir facilidades, de modo que ninguno pueda de una u otra forma dejar de cumplir sus obligaciones sociales (art. N° 94 inc.4 "in fine" de la Constitución Provincial) y aún se prevean exenciones en casos extraordinarios de imposibilidad manifiesta acreditada fehacientemente por todo lo cual no existe razón alguna para que el Poder Legislativo Municipal invadiendo inconstitucionalmente atribuciones administradoras del Poder Ejecutivo Municipal intervenga en el caso de contribuyentes encuadrados en violación a la normativa municipal;

Que si el Poder Legislativo Municipal hiciera una sola excepción a favor de un contribuyente incumplidor, caería todo el andamiaje de legitimidad en el cobro de las contribuciones que equitativa y proporcionalmente corresponden a la población, tal como manda a nivel nacional el artículo N°4 de la Constitución Nacional;

Que por otra parte, si el Poder Legislativo Municipal carece de atribuciones para hacer excepciones en beneficio de los contribuyentes que violan la normativa vigente, carece concordantemente de sentido toda pretensión de intervenir en el análisis puntual del facultades propias, exclusivas y excluyentes del Departamento Ejecutivo cual es el cobro legítimo de las contribuciones municipales;

Que a los fines de evitar el fracaso del sistema de regularización impositiva previsto y superar un concepto que inadvertidamente fue introducido por el Cuerpo Deliberante, resulta oportuno vetar exclusivamente el punto que tergiversa el espíritu de la norma sancionada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO  
DISPONE CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1° : VETAR el párrafo final del artículo seis (6) de la Ordenanza Municipal N° 008/2000 MEH en cuanto dice: "para su análisis y posterior pase a legales, si así correspondiere".

Artículo 2° : De forma.

RESOLUCION MUNICIPAL N°57 /2000 MEH

El Hoyo, 6 de marzo del año 2000.-

SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La nota del departamento Ejecutivo Municipal, el acta de compromiso e implementacion del plan de desarrollo turistico, La Ley Organica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de sumo interes municipal la implementacion de un plan de manejo turistico de la region.

Que es necesario fijar politicas concensuadas a largo plazo para lograr un crecimiento social, economico y turistico.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Articulo N° 1:** Ratificar en todos sus terminos el "Acta de Compromiso e implementacion del Plan de Desarrollo Turistico" firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se adjunta a la presente Ordenanza.-----

**Articulo N° 2 :** Declarar de interes Municipal El Plan de Desarrollo Turistico.

**Articulo N° 3 :** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesion de fecha 16 de mes de Febrero del 2000.

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DOMINGO P. RIQUELME  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N. 044/00

21/02/00

**ACTA COMPROMISO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN  
DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO  
DE LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42º**

En la localidad de El Maitén, provincia del Chubut, a los doce días del mes de febrero del año dos mil, y en el marco de los objetivos específicos del CODECAP, se reúnen el Gobernador de la provincia del Chubut, Sr. José Luis Lizurume; el Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Javier Mauricio Giménez; el Intendente de la Municipalidad de El Hoyo, Sr. Santiago Altidoro Cárdenas; el Intendente de la Municipalidad de Lago Puelo, Sr. Eduardo Daniel; el Intendente de la Municipalidad de EpuYén, Sr. Pedro Luis Rubilar; el Intendente de la Municipalidad de El Maitén, Sr. Miguel Guajardo; el Sr. Antonio Torrejón en representación de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, con el fin de formalizar el inicio del Proceso de Planificación Turística, Participativa y Estratégica de la Comarca Andina del Paralelo 42º y comprometerse a la posterior implementación de los resultados de este proceso.

A estos fines, las localidades que conforman esta Comarca, como unidad menor de planeamiento y como parte integrante del Corredor de la Patagonia de los Lagos, son las de El Bolsón, El Manso y Ñorquinco de la provincia de Río Negro; El Maitén, El Hoyo, EpuYén, Choliña, Cushamen, Lago Puelo y Gualjania de la Provincia del Chubut y el Parque Nacional Lago Puelo. Respecto a las localidades de Río Negro antes mencionadas y las localidades de Cushamen, Gualjania y el Parque Nacional Lago Puelo, las mismas han confirmado su participación en este proceso en las reuniones preparatorias previas, por lo que serán invitadas a rubricar la presente a la brevedad. Asimismo, se invitará a rubricar la presente a la Secretaría de Turismo de Río Negro.

Las municipalidades, comunas y comisiones de fomento intervinientes, la intendencia del Parque Nacional Lago Puelo y la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas del Chubut, coinciden que a medida que se avance en la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico de la Comarca, se podrán establecer acuerdos de gestión inmediata en temas comunes, sobre todo en aspectos de difusión, promoción y orientación de acciones comercializadoras que sean abarcativas de este espacio geográfico.

Las autoridades mencionadas, se comprometen a brindar todo el apoyo de sus estructuras administrativas y operativas con el fin de avanzar en el proceso de Planificación Turística, Estratégica y Participativa de la Comarca Andina del Paralelo 42º, a establecer los principios generales que enmarcarán el desarrollo turístico de la Comarca, así como el rol que deberá desempeñar el Estado en este modelo de Planificación-Gestión.

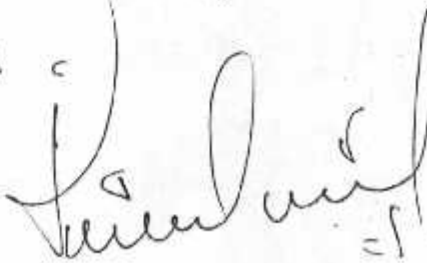
Las autoridades mencionadas asumen en el marco de esta nueva estrategia el compromiso de trabajar en forma conjunta en todos los aspectos que hagan a un armonioso desarrollo de la Comarca y para ello proponen integrar equipos de trabajo en función a los temas de interés común que contribuyan a hacer sostenible el ambiente natural y cultural, el ordenamiento de los servicios turísticos y todas las acciones relacionadas con el planeamiento, la investigación, el marketing turístico, etc.

Las autoridades mencionadas, manifiestan su intención de enviar la presente acta a los respectivos Concejos Deliberantes, Cámaras de Diputados de la provincia del Chubut y a la Superioridad Nacional correspondiente con el fin de que los mismos la declaren de interés municipal y provincial y ratifiquen lo actuado.

  
SANTIAGO CÁRDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

  
MIGUEL GUAJARDO  
INTENDENTE  
Municipalidad de El Maitén

  
PEDRO LUIS RUBILAR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
EPUYÉN - CHUBUT

  
Eduardo Daniel

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

08.02.2000  
EL HOYO  
Jes

**VISTO:**

La nota del departamento Ejecutivo Municipal, el convenio entre "La Municipalidad" y "Los Ocupantes", la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido una nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la ratificación del convenio firmado entre el Municipio y los ocupantes de la cantera Municipal, Srs. Haydee Angélica Quilodran Vda. de Leiva, Hector Daniel Leiva, Haydee Celia Leiva y Indalecio Leiva,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a celebrado un convenio entre el municipio y los ocupantes de la cantera Municipal,

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos el convenio firmado por Departamento Ejecutivo Municipal, con los ocupantes de la cantera Municipal, Srs. Haydee Angélica Quilodran Vda. de Leiva, Hector Daniel Leiva, Haydee Celia Leiva y Indalecio Leiva. Convenio que se anexa a la presente Ordenanza.

**Artículo N° 2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 02 de mes de Febrero de 2000.

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SUZANA ITURRIETA  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SANTIAGO GARDENAS





VISTO

La Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza Municipal N° 067/97 MEH, y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción de la Ordenanza Municipal N° 067/97 MEH se omitió la posibilidad de ejecutar las hipotecas por parte de los acreedores hipotecarios en caso de incumplimiento de sus deudores, tornando por ende inviable el objetivo perseguido mediante la sanción de dicha norma, es decir facilitar el acceso al crédito hipotecario;

Que para mayor agilidad de los trámites resulta oportuno establecer que las aclaraciones mencionadas por el art.2 de la referida norma se efectuarán en las respectivas Resoluciones de autorización que emita el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Artículo 1° : MODIFICAR el art.2 de la Ordenanza Municipal N° 067/97 MEH que quedará redactado de la siguiente forma: "Las Resoluciones Municipales de autorización deberán dejar expresamente aclarado que la subdivisión es al solo efecto de hipotecar ante una institución de crédito, la superficie donde se construya la vivienda, que no podrá ser vendida en forma independiente, ni separada del resto del predio original para cualquier operación de transferencia dominial, salvo en casos de ejecución de la garantía hipotecaria por incumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor".

Artículo 2° : De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2000

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de El Hoyo a los 16 días del mes de febrero del año dos mil (2000).

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

F. RIQUELME

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

ULISES G. NICHILIAN  
CONCEJAL H.C.D.

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

25/11/97  
*[Signature]*

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 36 / 85 y 34 / 89, y la Ley 3098, y

CONSIDERANDO:

Que existen personas titulares de lotes agrícolas interesadas en tomar créditos hipotecarios para ampliación y/o construcción de viviendas;

Que estas operatorias, generalmente exigen una hipoteca sobre el terreno a construir la vivienda;

Que muchos interesados no justifican hipotecar todo el lote agrícola con motivo de este crédito;

Que resulta oportuno crear una norma que prevea expresamente esta situación, teniendo en cuenta que para uso de vivienda se puede considerar suficiente la superficie mínima permitida para lotes urbanos;

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias,  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de lotes agrícolas, a realizar una subdivisión de hasta CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2) como mínimo, únicamente cuando sea para ampliación o construcción de vivienda, con crédito que exija la hipoteca de la superficie a construir.

Artículo 2º: En la autorización debe quedar expresamente aclarado, que la subdivisión es al sólo efecto de hipotecar ante el organismo prestatario, la superficie donde se construya la vivienda, superficie que no puede ser vendida en forma independiente, ni separada del resto del lote agrícola, para cualquier otra operación de compra venta del inmueble original, por parte del titular del lote. *SALVO EN LOS CASOS QUE SE*

Artículo 3º: En el caso de no realizarse la construcción que da origen a la solicitud, automáticamente caducará la autorización de subdivisión.

Artículo 4º: Exceptúase a las divisiones que se realicen por la presente Ordenanza, de lo normado en la Ord. Municip. N° 36/85, que fija como unidad mínima en zona rural, una superficie de CUATRO (4) Has.

Artículo 5º: Notifíquese de la presente Ordenanza a todo interesado, de la cual, una copia pasará a ser parte del Expediente por el que se tramite el crédito.

Artículo 6º: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 19. de Octubre de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067.../97 MEH

*[Signatures]*

*EFECTUADA LA HIPOTECA*





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut



**VISTO:**

La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular el asentamiento poblacional en la zona rural del ejido Municipal.

Que a pesar del impedimento legal de fraccionar las parcelas rurales en superficie menores de cuatro hectáreas, se han producido en los últimos años una innumerables venta de derechos por parte de los pobladores rurales en fracciones menores a lo que establece la Ordenanza N° 62/89, 34/89 y 36/85,

Que se considera necesario regularizar la situación de tenencia de la Tierra en aquellos pobladores que se encuentran viviendo de hecho en predios de la zona rural menor a cuatro hectáreas,

Que además de normalizar aquellos asentamientos irregulares, también es fundamental terminar con las concepción que no justifican acabadamente dichas acciones,

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Se fija un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la firma de la presente ordenanza para que todos aquellos pobladores que habitan parcelas fiscales menores a 4 hectáreas y no estén reconocidas legalmente ante esta Municipalidad. Se presenten ante el Departamento de Tierras Municipales a solicitar regularizar su situación.-----

**Artículo N° 2:** La presente norma de excepción es por única vez, es valida a todos aquellos que adquirieron mejoras antes del 31 de diciembre de 1999.-----

**Artículo N° 3:** Cuando existan conflictos limítrofes de cualquier otra índole, no se dará curso favorable al trámite.-----

**Artículo N° 4:** Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que se de trámite urgente a todo lo relacionado con la presente Ordenanza y que los expedientes sean enviados al H.C.D., con el correspondiente dictamen del Departamento de Tierra Municipal y/o dictamen legal cuando así se considere necesario.-----

**Artículo N° 5:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2000 HCD MEH**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 02 de mes de febrero de 2000.

SANTIAGO GARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

07/02/2000

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

LUIS G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ERIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DOMINGO F. RIQUELME  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SANTO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUCANA TURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe interés de distintos sectores de la comunidad en crear la feria rural de El Hoyo.

Que es necesario propiciar el espacio social para recuperar usos y costumbres que naturalmente existen en la comunidad, como actividades de intercambio (trueque), como compartir experiencias de vida, conocimientos de producción y de comercialización de productos de granja, huertas y recolección.

Que es necesario mostrar al visitante expresiones artísticas y artesanales tradicionales de la zona, jerarquizando el propósito cultural respecto del comercial como único fin.

Que existen intereses en permitir una salida laboral y de comercialización en las familias con mas necesidades de la comunidad posibilitando distintas formas de comercialización como ser trueque, venta y remate.

Que para ello es necesario crear una norma que reglamente sus régimen de funcionamiento, orientada al buen funcionamiento interno y al cumplimiento de los propósitos por los que es creada.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Crease la feria rural de El Hoyo, donde funcionaran los puestos de venta - trueque al publico de productos agropecuarios, huertas, granjas, manufacturas y artesanías rurales tradicionales en forma agrupadas y bajo las normas establecidas en el reglamento que como anexo de la presente Ordenanza forma parte de la misma.

**Artículo N° 2:** Derogase a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N° 072/97 de fecha 25 de noviembre de 1997.

**Artículo N° 3:** A efectos del funcionamiento se crea una comisión conformada por feriantes.

**Artículo N° 4:** De forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°003 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 02 de mes de febrero de 2000.

SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut  
Res 003/2000  
02/02/00



ULISES G NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chu

CÉSAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

CÁNDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



**A N E X O ORDENANZA MUNICIPAL N°03/2000 HCD MEH**

**ARTÍCULO 1:** Solo podrán participar de la Feria Rural con la única sujeción al presente Reglamento, en forma personal o asociada, vendiendo o canjeando productos propios o de terceros, personas radicadas dentro del ejido Municipal de El Hoyo y su zona de Influencia.-----

**ARTÍCULO 2:** Será requisito imprescindible que toda mercadería expuesta en la feria sea producida y elaborada con materias primas de la zona, siendo facultad de la Comisión Mixta, la evaluación, aceptación y/o rechazo de los productos que no cuenten con el grado de calidad mínimo razonable, que muestre el verdadero esfuerzo y responsabilidad de cada productor o artesano, quedando excluidos los productos elaborados fuera de la zona o artesanías no típicas de la zona rural. La venta de artesanías no rurales quedará a consideración de la Comisión, único modo de salvaguardar a los productores agrícolas y artesanos de tradiciones rurales, creando un marco característico propio de la región.-----

**ARTÍCULO 3:** En la primer semana de Noviembre de cada año se hará una reunión para establecer las pautas y régimen de la temporada veraniega, horario de funcionamiento y posibles adecuaciones al reglamento.-----

**ARTÍCULO 4:** La Comisión hará la difusión por la mayor cantidad de medios, del funcionamiento de la Feria.-----

**ARTÍCULO 5:** La instalación de la Feria se realizará sobre la calle LosNogales entre Islas Malvinas y Los Guindos, pudiendo trasladarse según la necesidad y a convenir entre la Comisión y la Municipalidad de El Hoyo.-----

**ARTÍCULO 6:** Los puestos podrán instalarse los días sábados o domingos durante el periodo comprendido entre el 1º de Noviembre y hasta el 31 de Marzo, podrán instalarse también un día hábil a determinar, y en los días festivos o feriados en que resulte interesante su instalación previo acuerdo de la Comisión.-----

**ARTÍCULO 7:** La Feria Rural no podrá comenzar antes de la hora 08.00, ni extenderse más allá de la hora 20.00 salvo los días expresamente autorizados por la Comisión. Los feriantes procurarán tener los puestos armados antes de las 10.00 Hs..-----

**ARTÍCULO 8:** Cada puesto deberá respetar las siguientes medidas: ancho máximo 2 mts.; profundidad máxima 2 mts. y altura máxima 2 mts.-----

**ARTÍCULO 9:** Los puestos en que se vendan productos alimenticios que no posean envase cerrado, deberán contar con elementos para que los mismos guarden una distancia de cuarenta (40) centímetros del piso.-----

**ARTÍCULO 10:** Los puestos estarán limitados con estacas y su adjudicación la otorgará la Comisión por orden de presentación de solicitud, una vez aprobada su inclusión por la Comisión Mixta. Los puestos deberán estar contruidos con materiales que permitan su remoción cada día de feria, quedando el predio en las mismas condiciones en que se encuentra durante los intervalos entre una y otra jornada de feria. Este articulado regirá hasta la fecha en que la Comisión acuerde con el municipio la construcción de puestos fijos y uniformes para el funcionamiento.-----

CESAR ARTURO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

CANDIDO PIZARRO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

DOMINGO F. NIGUELME  
Concejal H. O. Ch

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Provincia del Chubut**



**ARTÍCULO 11:** La habilitación de feriante deberá permanecer a la vista del público y el número de feriante deberá ser conservado por su titular hasta la fecha de su vencimiento o hasta el momento en que manifieste en forma expresa o de hecho su deseo de no participar en la Feria Rural. La Comisión emitirá una constancia de su condición de titular de la Feria Rural de El Hoyo con una validez de hasta un año, venciendo automáticamente cada 30 de Octubre y la habilitación debe ser renovada con 15 días de anticipación a su vencimiento.-----

**ARTÍCULO 12:** Se presumirá que un titular de un puesto fijo abandona el mismo cuando durante cuatro (4) semanas consecutivas en la temporada del 1º de Diciembre al 31 de Marzo, no se haya presentado a ocupar su lugar, sin previo aviso de este hecho a la Comisión. La asistencia será libre durante el resto del año. La titularidad será intransferible. Producido el abandono definitivo de un titular, ese lugar se considerará vacante y su ubicación será cubierta por desplazamiento hacia adelante de los otros puestos. En el caso de que alguno de los feriantes no quiera desplazarse prefiriendo conservar su puesto habitual dará paso a los titulares de los puestos posteriores a él, según la correlación de los números.-----

**ARTÍCULO 13:** Cada titular deberá proveerse de su propia instalación y tendrá como plazo máximo para ocupar el puesto la hora 12.00. A partir de esa hora ese puesto podrá ser ocupado por otro feriante titular a fin de evitar espacios libres que desorganicen o afecten el conjunto.-----

**ARTÍCULO 14:** Los titulares que lleguen después de la hora prefijada, podrán ocupar el puesto inmediatamente posterior desocupado. Esta medida regirá solamente para el día del retraso.-----

**ARTÍCULO 15:** Respecto de la venta de animales vivos de mayor tamaño (caballos, vacas, chivos, cerdos o similares) éstos no podrán traerse a la zona urbana y sólo podrán ofrecerse en los puestos con carteles que hagan referencia a su venta o canje. En caso de funcionar en un sitio rural, la Comisión normatizará su ordenamiento contemplando la seguridad e higiene. Los animales pequeños (gallinas, patos, pavos, gansos o similares) serán expuestos en jaulas o cajones cerrados. Los animales para la venta o trueque deberán contar con permiso municipal o del Juzgado de Paz, si así correspondiere, debiendo ser exhibido en caso de que la Comisión o autoridad competente se lo solicitare.-----

**ARTÍCULO 16:** Quedará terminantemente prohibido el faenado de animales en la Feria o en espacios de uso público de la localidad.-----

**ARTÍCULO 17 :** Los feriantes deberán guardar las normas de seguridad e higiene prescritas en las ordenanzas municipales vigentes.-----

**ARTÍCULO 18:** Cada feriante deberá abonar la suma prefijada por la Comisión para cada día de feria, conforme a la modalidad que en ella se determine, siendo una tasa mínima y de estímulo fijado su monto anualmente. La falta de pago de tres días, mantendrá automáticamente suspendido al feriante hasta que éste normalice el pago-----

**ARTÍCULO 19:** Cada puesto podrá comercializar productos distintos, no siendo indispensable que el titular sea el productor, encuadrándose dentro del art., 2º.-----

**ARTÍCULO 20:** Se podrá autorizar la instalación de puestos circunstanciales, los que se ubicarán a continuación del último puesto titular. Su adjudicación se realizará en el momento de su presentación, luego de ser aceptados sus productos por la Comisión. Carecerán de lugar fijo, instalándose en el sector destinado a ellos por orden de llegada.-----

**ARTÍCULO 21:** Los feriantes deberán guardar normas de comportamiento y de aseo personal, acordes al lugar de exhibición al público que deberán ocupar, tendiendo a mostrar una actitud sociable, sin beber alcohol ni conformando grupos que intimiden o generen incomodidad a los vecinos, visitantes o turistas.-----

*[Handwritten signature]*  
DINCO Y MARTEL  
Concejal H.C.D.  
M. Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
CESAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Handwritten signature]*  
CANDIDO PIZARRA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

*[Handwritten signature]*  
SUSANA TURRIETA

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut**



**ARTÍCULO 22:** El hecho de participar en la Feria Rural implica aceptar en todos sus términos el presente reglamento, obligándose a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el mismo. Como constancia de ello, cada feriante titular o circunstancial deberá firmar una copia.-----

**ARTÍCULO 23:** La Municipalidad de El Hoyo deslinda la responsabilidad por infracciones cometidas por cada feriante, en relación a los controles bromatológicos imprescindibles para garantizar la calidad y salubridad de los productos comestibles, exigiendo la exhibición de la Libreta Sanitaria a cada una de las personas que se encuentren trabajando en puestos de venta de productos alimenticios, cada vez que les sea requerida.-----

**ARTÍCULO 24:** El pago de inscripción será consensuado por la Comisión y decidido el monto del arancel con periodicidad anual.-----

**ARTÍCULO 25:** La Comisión fomentará la realización de remates de productos ganaderos o agropecuarios cuando existan excedentes de productos de temporada, haciendo una difusión pública que interese a distribuidores o mayoristas de la región.-----

**ARTÍCULO 26:** Se destinará en el espacio de la Feria un lugar específico para exhibir artículos usados con destino al trueque. La ubicación de este lugar será determinado por la Comisión.-----

**Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de El Hoyo, 03 de febrero del 2000.-----**

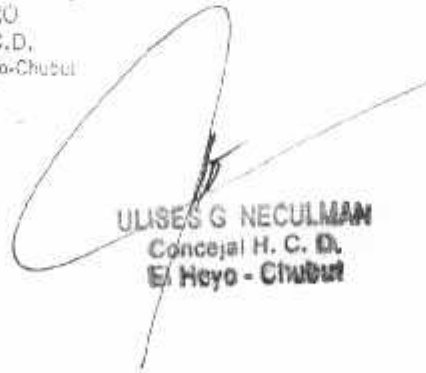
  
**ENRIQUE SILVA**  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
**CESAR ARTERO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
**SUSANA MANTURRIETA**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
**CANDIDO PIZARRO**  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
**CONCEJAL H.C.D.**  
Municipalidad de El Hoyo-Chubut

  
**ULISES G. NECULMAN**  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
**DOMINGO F. RIQUELME**  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Res. n° 029/2000.  
13/02/2000.



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El certificado del Plan canje utilitario por Ordenanza Municipal N° 070/99, la Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un vehículo utilitario para el desempeño de las funciones administrativas del municipio.

Que el desgaste natural ocasionado en los vehículos automotores con que cuenta este municipio por el uso y por los años genera gastos imprevistos e inconvenientes operativos.

Que es necesario contar con un vehículo utilitario diesel con capacidad para cuatro pasajeros con el objeto de reducir los gastos de combustible y transporte.

Que el vehículo con cual cuenta hoy el municipio es una Ford F100 4x4, cabina simple, naftera, en estado totalmente deficiente, que su reacondicionamiento ocasionaría un elevado presupuesto de reparación.

Que se ha autorizado por Ordenanza Municipal N° 070/99 al Departamento Ejecutivo Municipal a la obtención de un bono del Plan Canje a través de la baja de un vehículo utilitario Rastrojero diesel, modelo X-78/75, dominio U041307, motor N° 444294, chasis N° P68-26396.

Que los tramites de adquisición de dicho bono han finalizado contando con el certificado correspondiente.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una operación de compra y venta, de un vehículo utilitario Pick up Toyota Hilux doble cabina STD Diesel 2.8 4x2, a través de la entrega de un Bono Plan Canje, un vehículo utilitario Ford F100, modelo 88, motor N° JPAD10198, chasis N° KB4JJP00830, y un plan de pago según las siguientes condiciones: 36 cuotas de \$ 587 (Pesos quinientos ochenta y siete) con seguro incluido. ----

**Artículo N° 2:** Ordenar la baja del Patrimonio Municipal y todo otro tramite administrativo, consecuencia de lo establecido en el artículo N°1.-----

**Artículo N° 3:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N°002/2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mes de Febrero de 2000.



*Santiago Cardenas*  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

Res. n° 028/00  
02/02/2000

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*Domingo F. Riquelme*  
DOMINGO F. RIQUELME



# AUTOS DEL SUR S.A.

Av. H. Yrigoyen 1340 - Tel. 02965 - 420240 - Fax 02965 - 420101 - (9100) Trelew - Chubut  
Av. Colón 1477 - Tel. 0291 - 4558890 - Fax 0291 - 4556732 - (8000) Bahía Blanca - Bs. As.

Esquel, 02 de febrero del 2000.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dn. Santiago A. CARDENAS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Elevamos presupuesto PICK-UP TOYOTA  
HILUX, Cabina doble STD y D1X Motor Diesel 2,8 .

PRECIO PUBLICO HILUX STD	U\$S 24.000.-
Descontado Certificado Plan Canje, Plus 2	U\$S 17.187.-
Inscrip.-Patentamiento-Impuestos, etc.	U\$S 1.540.-
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>U\$S 18.727.-</b>

Toma Unidad Usada F 150 4x4 año 1988	U\$S 7.000.-
Saldo 36 cuotas de	U\$S 517.-
Seguro de la Unidad	U\$S 70.-
Cuota Final	U\$S 587.-

ACLARACION: Estos valores incluyen sellado de prenda e intereses con IVA.

MANTENIMIENTO DE OFERTA : 15 Dias.-

DANIEL MARIO DIAZ  
GERENTE

**TOYOTA**

**AUTOS DEL SUR S.A.**

Av. H. Yrigoyen 1340 - Tel. 02965 - 420240 - Fax 02965 - 420101 - (9100) Trelew - Chubut  
Av. Colón 1477 - Tel. 0291 - 4558890 - Fax 0291 - 4558732 - (8000) Bahía Blanca - Bs. As.

Esquel, 02 de febrero del 2000.

Al Señor  
Intendente Municipal  
Dr. Santiago A. CARDENAS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D


Elevamos presupuesto PICK-UP TOYOTA  
HILUX, Cabina doble STD y DLX Motor Diesel 2,8 .

PRECIO PUBLICO HILUX DLX	U\$S 26.560.-
Descontado Certificado Plan Canje, Plus 2	U\$S 19.587.-
Inscrip.-Patentamiento-Impuestos, etc.	U\$S 1.540.-
SUB-TOTAL	.... U\$S 21.127.-

Toma Unidad Usada F 150 4x4 año 1988	U\$S 7.000.-
Saldo 36 cuotas de	U\$S 622.-
Seguro de la Unidad	U\$S 74.-
Cuota Final	U\$S 696.-

ACLARACION: Estos valores incluyen sellado de prenda e intereses con IVA.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 15 Días.-

  
DANIEL MARIO DIAZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut



**VISTO:**

La Ley Orgánica de corporaciones Municipales N° 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio no cuenta con una motoniveladora en funcionamiento.

Que a la motoniveladora marca SIAM WABCO de la municipalidad debe realizarse una reparación del motor a nuevo.

Que la motoniveladora ASTARSA del municipio se encuentra sin funcionar desde hace mas de 4 años y requiere una reparación de motor a nuevo.

Que la municipalidad no cuenta con los fondos suficientes para por hacer frente a estas reparaciones.

Que es necesario contar imperiosamente con una motoniveladora en funcionamiento para el mantenimiento de los caminos vecinales.

Que una motoniveladora SIAM WABCO usada, funcionando cumple con este cometido.

**POR ELLO:**

en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una permuta entre la Municipalidad de El Hoyo y Vialidad Provincial, en la que la Municipalidad transfiere una motoniveladora marca ASTARSA modelo 120 serie n° MNA 588/79 M 3306, usada, sin funcionar, en el estado en que se encuentra y recibe en carácter de permuta de Vialidad Provincial una motoniveladora marca SIAM WABCO modelo 440 chasis n° GM-11723569; motor n° 4<sup>a</sup>-93013; año 71 legajo VP 403, usada, en funcionamiento. -----

**Artículo N° 2:** Ordenar la baja del Patrimonio Municipal y todo otro trámite administrativo, consecuencia de lo establecido en el artículo N°1. -----

**Artículo N° 3:** De forma. -----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 /2000 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 02 de mes de Febrero de 2000



JUAN FRANCISCO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CÉSAR ARTERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIÑERO  
CONCEJAL H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

DOMINGO F. FIGUEROA  
Concejal H. C. D.  
Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Resolución N° 021/00

RODOLFO L...  
CONCEJAL H.C.D.  
CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El convenio firmada por el Intendente Municipal y el Gobernador de la Provincia de fecha 06 de diciembre del año 2000 referente a las deudas Municipales: la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Intendente Municipal ha firmado un convenio con el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut el día 06 de diciembre del año 2000, referente a las deudas Municipales al 31 de enero del año 2000 pendientes de pago, que hubieran sido reconocidas y aceptadas por el Municipio;

Que dicho convenio esta pendiente de ratificación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos el acuerdo firmada el día 06 de diciembre del año 2000 entre el Intendente Municipal, Don Santiago Altidoro Cárdenas y el Gobernador de la Provincia del Chubut, Don José Luis Lizurume, referente a las deudas mantenidas por el Municipio al 31 de enero del año 2000, convenio que se adjunta a la presente Ordenanza. -----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 29 del mes de diciembre del año 2000.

  
-----  
JUAN VERCANO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ANTERO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIO  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARIO J. ZUNIGA  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza referente a, ratificar en todos sus términos el acuerdo firmado el día 6 de diciembre del año 2000 entre el Intendente Don Santiago Altidoro Cardenas y el Gobernador de la Provincia del Chubut Don Jose Luis Lizurume referente a las deudas mantenidas por el municipio al 31 de enero del año 2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y las facultades que le otorga al Poder Ejecutivo el Artículo N° 74 de la Ley Provincial N° 3098.

Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL DE EL HOYO con el número 112/2000.MEH

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

El Hoyo, 8 de enero del 2001.-

RESOLUCIÓN N° 009/2001MEH



  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo, Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ); y la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en ciertos rubros;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos quince mil ( \$ 15.000.-);

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en los rubros que se detallan a continuación:

Personal Operativo	(+) \$ 1.000.-
Combustibles y lubricantes	(+) \$ 2.000.-
Amortización Planta Depuradora	(+) \$ 8.000.-
Bienes Secundarios	(+) \$ 2.000.-
Servicios Públicos	(+) \$ 2.000.-
	-----
	(+) \$ 15.000.-

**Artículo N° 2:** Dichos rubros, según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, serán incrementados por el Aporte del Tesoro Provincial (ATP) de \$ 15.000 (pesos quince mil).--


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 111/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 22 del mes de diciembre del año 2000.-

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARIO J. ZUNIGA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 331/2000 de fecha 26/12/2000.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. Nilda Oyarzo de fecha 04/04/00; El contrato entre la Sra. Azucena Oyarzo y su Hermana Nilda Ester Oyarzo; La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la superficie mencionada se ubica en el lote N° 14 Fracción 2 de este ejido Municipal con una superficie de 2000 mts<sup>2</sup>,

Que por razones de indole familiar y de solución habitacional se justifica hacer lugar favorable a la mensura de subdivisión peticionada según contrato entre Doña Azucena Oyarzo y su hermana Nilda Ester Oyarzo;

Que no existen objeciones legales para autorizar el fraccionamiento en los artículos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Autorizar, la realización de la subdivisión de mensura de la Fracción 2 del Lote 14, peticionada por Doña Nilda Ester Oyarzo, D.N.I. N° 6.240.998, correspondiente al contrato celebrada con doña Azucena Oyarzo L.C. 2.389.011 en fecha 16 de noviembre de 1999. Exceptuando dichos tramites de la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH.-----

**Artículo N° 3:** Aceptar el traspaso de dominio según contrato de las partes intervinientes de fecha 16/11/99.-----


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque D.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO FIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARIO J. ZUNIGA  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La crisis estructural que atraviesa el País en general y en especial nuestra región, el estado calamitoso y deficitario en que esta gestión encontró las Municipalidades, La Ley Provincial N° 4154/95 de Emergencia Económica; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible adecuar la economía Municipal a las posibilidades presupuestarias;

Que, para lograr este objetivo es necesario efectuar debidos relevamientos y cambios drásticos que escapen a situaciones de normalidad;

Que, es ese sentido la Provincia ha promulgado la Ley de Emergencia que posibilita la implementación de las medidas excepcionales que necesariamente deben ser aplicables;

Que, dicha normativa contempla las soluciones a implementar en el Municipio sin presentar contrapartidas perjudiciales;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** El Municipio de El Hoyo, adhiere sin restricciones de ninguna índole a la ley Provincial N° 4154/95, la que a partir de la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2001 inclusive, será de aplicación en la localidad.-----


**Artículo N° 2:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que ponga en funcionamiento los dispositivos necesarios a los efectos de la inmediata aplicación de la norma.-----

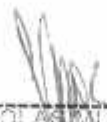
**Artículo N° 3:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias a los fines de la adecuación de la economía y finanzas Municipales a las reales posibilidades presupuestarias en las condiciones y encuadramientos que determine la Ley de Emergencia Provincial que por el presente se incorpora como Ordenanza Municipal.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

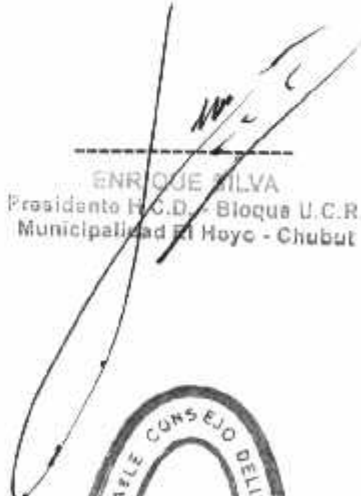
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en la Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.-

  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**NICOLAS MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN BRANCO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**MARIO J. ZUNIGA**  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 075/99 HCD MFH; la Ley Provincia de Corporaciones Municipales N° 3098/88;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Artículo N° 34 de la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° 3098/88, se faculta al Honorable Concejo Deliberante a fijar las Ordenanzas Impositivas;

Que es necesario fijar el Sistema Rentístico correspondiente al Ejercicio Presupuestario año 2001;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N° 105 y 106 de la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales y Ordenanzas Municipales complementarias, se efectuarán durante el Ejercicio 2001, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonarán las Tasas, Impuestos y Servicios Municipales; y la fecha de vencimiento de las mismas.-----

**Artículo N° 3:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento, del 20 % por pago contado, del total del valor anual del pago de Tasas, Impuestos y Servicios Municipales, antes del primer vencimiento de la cuota N° 1.---

**Artículo N° 4:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento, del 10 % por pago contado, del total del valor anual del pago de Tasas, Impuestos y Servicios Municipales, antes del vencimiento de la cuota N° 2.-----


**Artículo N° 5:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento, del 5 % por pago contado, del total del valor anual del pago de Tasas, Impuestos y Servicios Municipales, antes del vencimiento de la cuota N° 3.-----


**IMPUESTO INMOBILIARIO**


**Artículo N° 6:** Toda propiedad de bien raíz u ocupación reconocida por este Municipio situada en Jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de impuesto anual, de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes:-----


**Artículo N° 7:** El valor del Impuesto Inmobiliario del inmueble fiscal, será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del ejido Municipal en que se encuentre:--

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
**CESAR ASTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
**NICOLAS MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - PREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
**MARIO J. ZUNIGA**  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**  
Resolución N° 375/2000  
Fecha 26/11/00  
  
**CANTIANO CARDENAS**  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Situación**

Promulgada   
Promulgación automática   
Veto Total   
Veto Parcial   
Derogada

**Estadística**

LG  CON   
OSP  ADM   
TUR  TIE   
PRO  OTR

HCD  FJE  OTR

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

- ZONA URBANA**
1. Pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 el M2), el metro cuadrado de terreno con construcción.-----
  2. Pesos veinticuatro centavos ( \$0,24 el M2), el metro cuadrado de terreno baldío.-----
- SUB TURÍSTICA**
- Pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 el M2), el metro cuadrado de terreno con construcción.-----
- Zona Rural 1** Pesos once ( \$ 11,00 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 2** Pesos ocho ( \$ 8,00 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 3** Pesos seis con cincuenta ( \$ 6,50 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 4** Pesos tres con cincuenta ( \$ 3,50 ) la hectárea.-----

**Artículo N° 8:** La base imponible del Impuesto Inmobiliario ( valor mejora ) para los impuestos de la planta urbana será de pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 ) por metro cuadrado de construcción.-----

**Artículo N° 9:** Los titulares de tenencia de Tierras Fiscales Municipales deberán abonar un canon anual en concepto de derecho de utilización y tenencia provisoria de acuerdo a la ubicación del predio y el siguiente cuadro:-----

- ZONA URBANA**
1. Pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 el M2), el metro cuadrado de terreno con construcción.-----
  2. Pesos veinticuatro centavos ( \$0,24 el M2), el metro cuadrado de terreno baldío.-----
- SUB TURÍSTICA**
- Pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 el M2), el metro cuadrado de terreno con construcción.-----
- Zona Rural 1** Pesos once ( \$ 11,00 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 2** Pesos ocho ( \$ 8,00 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 3** Pesos seis con cincuenta ( \$ 6,50 ) la hectárea.-----
- Zona Rural 4** Pesos tres con cincuenta ( \$ 3,50 ) la hectárea.-----

**Artículo N° 10:** En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts2 y hasta 10.000 mts2 pagarán pesos ciento treinta y seis ( \$ 136,00 ) por año y los que superen los 10.000 mts2 ciento treinta y seis ( \$ 136,00 ) por hectárea o la fracción correspondiente.-----

**Artículo N° 11:** El mínimo imponible será para todos los casos para la zona y sub zonas de pesos cincuenta ( \$ 50 ), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-----

**TASA POR HABILTACIONES, INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS.**

**Artículo N° 12:** Los establecimientos comerciales, industriales y de prestaciones de servicios, y las personas físicas o legales que ejerzan profesiones liberales o independientes que se encuentren instalados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a las siguientes descripciones según planilla anexa N° I que forma parte de la presente Ordenanza foliada de la página 1 a la 3 inclusive.-----

**Artículo N° 13:** Los contribuyentes responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en la planilla Anexa N° I de la presente Ordenanza Municipal, deberán abonar una tasa anual por la actividad principal por habilitación comercial de mayor valor igual a los montos establecidos por la presente y por las actividades secundarias el 50 % del monto establecido. En caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan más de dos actividades, abonarán por cada actividad complementaria el 25 % del monto establecido.-----



**EMILIO NE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**MIGUEL MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**RODOLFO RIQUELME**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**RODOLFO J. ZUNIGA**  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

---

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 275/2000

Fecha 16/11/18

**CANTARDO GARDENAS**  
Intendente Municipal

<b>Situación</b>	
Promulgación	<input checked="" type="checkbox"/>
Promulgación automática	<input type="checkbox"/>
Veto Total	<input type="checkbox"/>
Veto Parcial	<input type="checkbox"/>
Derogada	<input type="checkbox"/>
<b>Estadística</b>	
LG <input type="checkbox"/>	CON <input type="checkbox"/>
OSP <input type="checkbox"/>	ADM <input type="checkbox"/>
TUR <input type="checkbox"/>	TIE <input type="checkbox"/>
PRO <input type="checkbox"/>	OTR <input type="checkbox"/>
HCD <input type="checkbox"/>	EJE <input type="checkbox"/> OTR <input type="checkbox"/>



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

**Artículo N° 14:** Fijar un canon igual al valor de la habilitación por la cual el contribuyente solicita el pago de la tasa correspondiente como canon inicial de habilitación comercial, por primera y única vez pagadero en hasta 3 cuotas consecutivas mensuales sin interés.-----

**Artículo N° 15:** Los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes para el otorgamiento de las habilitaciones comerciales serán:-----

1. Copia Título de Propiedad (1) Boleto de compra y venta.-----
2. Nota aclaratoria s/dominio (1) Contrato de Locación (certificado).-----
3. Libre deuda Municipal, del inmueble.-----
4. Libre Deuda Municipal del solicitante.-----
5. Certificado Final de Obra (1) Relevamiento.-----
6. Copia Poder de Representación - si corresponde - (Certificado)-----
7. Constancia de Organismo extra Municipal cuando correspondiere (2).-----
8. Plano aprobado (1) Relevado.-----

**TASAS SOBRE EL COMERCIO EN VIA PUBLICA**

**Artículo N° 16:** Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículos, se abonará una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:-----

1. Electrodomésticos y bienes complementarios	\$ 50,00
2. Artículos de librería	\$ 20,00
3. Artículos de vestir	\$ 30,00
4. Frutas y verduras	\$ 20,00
5. Otros vendedores ambulantes	\$ 50,00

**Artículo N° 17:** Las tasas establecidas en el Artículo N° 16 de la presente Ordenanza Municipal será abonada por adelantado, al momento de otorgamiento del permiso correspondiente o se procederá al decomiso, con fuerza pública si es necesario, de la mercadería en posesión del vendedor, que podrá recuperar previo pago de la Habilitación Comercial y una multa del 50 % del rubro a habilitar según el Artículo precedente.-----

**TASAS POR PERMISOS DE CONSTRUCCION**

**Artículo N° 18:** Por la construcción de edificios o mejoras en la zona urbana, se abonará una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:-----

1. Por visado y aprobación de planos	\$ 1,00 M2
2. Por edificación nueva	\$ 0,60 M2
3. Por mejoras a edificios existentes	\$ 0,70 M2

**Artículo N° 19:** La tasa establecida en el Artículo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción, de no ser así será pasible del cobro correspondiente, más una multa por el valor de los ítem del Artículo anterior con un recargo de 50 % de su valor.-----

**TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo N° 20:** Por la concesión o arrendamiento de lotes de tierra para la construcción de panteones, lozas y de usos de nichos; y la prestación de servicios de conservación y limpieza en los Cementerios Municipales se abonará una tasa anual de:-----

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FERRINCO  
Consejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Consejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Consejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Consejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SANTIA GARRIGAS  
Consejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 375 / 2000

Fecha 26/12/00

SANTIA GARRIGAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**Situación**

- Promulgada
- Promulgación automática
- Veto Total
- Veto Parcial
- Derogada

**Estadística**

- LG  CON
- OSP  ADM
- TUR  TIE
- PRO  OTR
- HCD  EJE  OTR



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Tasa anual de cementerio por sepultura común | \$ 10.- |
| 2. Por cada panteón, nicho o loza               | \$ 20.- |

**TASAS POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA**

**Artículo N° 21:** Por otorgamiento de libreta sanitaria se abonará una tasa equivalente a pesos veinte ( \$ 20 ) y tendrá una vigencia de cuatro año, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe pesos cuatro ( \$ 4 ).-----

**Artículo N° 22:** A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expedido por Organismo Público, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la libreta sanitaria.-----

**TASAS DIVERSAS**

**Artículo N° 23:** Fijense las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:-----

- |   |        |
|---|--------|
| 1. Certificado de Libre deuda Municipal   | \$ 20  |
| 2. Por la autorización para la realización de espectáculos públicos en el ejido Municipal ( con excepción de los de bien público declarado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal), previa presentación del comprobante de Sadaic. |        |
| a- Bailes   | \$ 100 |
| b- Juegos Hípicos   | \$ 200 |
| c- Otros  | \$ 200 |
| 3. Cálculo y resumen de deudas municipales  | \$ 20  |
| 4. Por la autorización de rifas y juegos de azar, 5 % sobre el importe del premio   |        |
| 5. Certificados de baja   | \$ 20  |
| 6. Certificado de evaluación fiscal   | \$ 20  |
| <b>7. Tasas por explotación de equipos</b>  |        |
| a- Viaje camión (relleno)   | \$ 40  |
| b- Hora máquina niveladora  | \$ 40  |
| c- Hora máquina retroexcavadora   | \$ 40  |
| d- Por carga camión   | \$ 10  |
| e- Hora por desmalezamiento o similar de terreno  | \$ 20  |
| <b>8. Tasas por explotación de máquinas agrícolas</b>   |        |
| a- Hora tractor solo  | \$ 10  |
| b- Hora tractor con arado de rejas y vertedera  | \$ 12  |
| c- Hora tractor rastra disco  | \$ 10  |
| d- Hora tractor con arado de disco  | \$ 12  |
| e- Hora tractor con cincel  | \$ 12  |
| f- Hora tractor con palón nivelador   | \$ 15  |
| g- Hora tractor con palón y cincel  | \$ 30  |
| h- Hora palón nivelador solo  | \$ 5   |
| i- Hora cincel solo   | \$ 2   |

**9. Tasa de inspección, visado de mensura y elaboración de Título de Propiedad**

- |                               |        |
|-------------------------------|--------|
| a- Tasas de inspección        | \$ 20  |
| b- Tasas de visado de mensura | \$ 100 |

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN BRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.U.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ANTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.U.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

FRANCISCA  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

FRANCISCA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 335/2002

Fecha 26/12/00

**Situación**

- |                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Promulgada              | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Promulgación automática | <input type="checkbox"/>            |
| Veto Total              | <input type="checkbox"/>            |
| Veto Parcial            | <input type="checkbox"/>            |
| Derogada                | <input type="checkbox"/>            |

**Estadística**

- |     |                          |     |                          |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|
| LG  | <input type="checkbox"/> | CON | <input type="checkbox"/> |
| OSP | <input type="checkbox"/> | ADM | <input type="checkbox"/> |
| TUR | <input type="checkbox"/> | TIE | <input type="checkbox"/> |
| PRO | <input type="checkbox"/> | OTR | <input type="checkbox"/> |

- |     |                          |     |                          |     |                          |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|-----|--------------------------|
| HCD | <input type="checkbox"/> | EJE | <input type="checkbox"/> | OTR | <input type="checkbox"/> |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|-----|--------------------------|

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

**LICENCIAS DE CONDUCIR**

**Artículo N° 24:** Fijense los siguientes requisitos para la obtención de la Licencia de Conducir por primera vez, además de lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-----

- a) Certificado de domicilio expendido por la Policía.-----
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, visual y auditivo.-----
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-----
- d) Dos fotos 3x3.-----
- e) Certificado de antecedentes expedido por la Policía.-----
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y práctico para conducir vehículos automotores.-----
- g) Se otorgar la Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-----

**Artículo N° 25:** Se fijan las siguientes categoría para la habilitación del carnet de Conducir:-----

- a) **Particular Clase "A":** Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de más de 150 cm<sup>3</sup> de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.-----
- b) **Particular Clase "B":** Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. de peso o casa rodante, trailer y otros.-----
- c) **Profesional Clase "C":** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en clase B.-----
- d) **Profesional Clase "D":** Para los destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros, emergencia, seguridad y los Clase B o C, según el caso.-----
- e) **Profesional Clase "E":** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase "B" y "C".-----
- f) **Especial Clase "F":** Para automotores especiales adaptados para discapacitados.-

**Artículo N° 26:** Se fijan los siguientes valores de cobro para obtener la habilitación del carnet de Conducir por primera vez :-----

- a) Particular Pesos treinta ( \$ 30,00 )
- b) Profesional Pesos cincuenta ( \$ 50,00 )

**Artículo N° 27:** Se fijan los siguientes valores de cobro para obtener la renovación de la habilitación del carnet de Conducir, considerando los mismos requerimientos solicitados en los artículos precedentes.-----

- a) Particular Pesos veinte ( \$ 20,00 )
- b) Profesional Pesos cuarenta ( \$ 40,00 )

**Artículo N° 28:** Para la Habilitación comercial de transporte de Pasajeros, se debe presentar:-----

- a) Acreditar la propiedad del automotor y/o contrato de arrendamiento certificado.---
- b) El certificado de revisión técnica mecánica otorgado por un taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte de la Nación, siendo obligatorio una revisión del vehículo semestralmente.-----
- c) Carnet de conducir Profesional Clase "D".-----
- d) El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 años de fabricación.-----
- e) Contar con Póliza de seguro obligatorio.-----



*[Signature]*  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 335/2000

Fecha 26/12/00

*[Signature]*

**Situación**

- Promulgada
- Promulgación automática
- Veto Total
- Veto Parcial
- Derogada

**Estadística**

- LG  CON
- OSP  ADM
- TUR  TIE
- PRO  OTR
- HCD  EJE  OTR



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

- d) Llevar en un lugar visible para el pasajero el certificado de habilitación otorgado por la Municipalidad.-----
- e) Cumplir todas las normas legales que establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-----

**Artículo N° 29:** El servicio de Remises y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 053/96 HCD MEH y sus anexos respectivos, cumpliendo todas las normas legales que establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-----

**Artículo N° 30:** Para la obtención de la Habilitación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transportes de Alimentos de Panificados, se deberá presentar el certificado de bromatología que corresponda por Ley Nacional y/o Provincial; cumpliendo todas las normas legales que establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-----

**ANIMALES SUELTOS**

**Artículo N° 31:** Prohíbese la permanencia de animales sueltos en la vía pública o terrenos públicos de jurisdicción Municipal. Todo animal encontrado en la situación descripta anteriormente será secuestrado y alojado en el Corralón Municipal.-----

**Artículo N° 32:** La infracción cometida al Artículo anterior, faculta al Municipio a cobrar la multa correspondiente que se detalla a continuación:-----

a) Primera infracción por el propietario.-----

- |                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1. Equinos o vacunos        | Pesos veinte ( \$ 20 ) C/U.- |
| 2. Ovinos, porcinos o canes | Pesos diez ( \$ 10 ) C/U.-   |

b) Segunda infracción cometida por el propietario un recargo del 50 % sobre cada animal.-----

c) Segunda infracción cometida por el propietario un recargo del 100 % sobre cada animal.-----

**Artículo N° 33:** Los propietarios, encargados o interesados del o de los animales incautados en infracción, para poder retirarlos deberán abonar la multa correspondientes los gastos de estadía del animal o animales a razón de pesos seis ( \$ 6,00 ) por día por cada animal.-----

**Artículo N° 34:** Transcurridos los tres días de alojamiento del o de los animales en infracción se procederá a notificar públicamente, por medio de difusión radial, por tres días seguidos; de no presentarse interesados algunos a retirar los animales, se procederá a rematarlo en horario administrativo en el corralón Municipal por el monto correspondiente a la infracción como base, transcurrida media hora y no mejorada la base se subastará a la mejor oferta.-----

**TASAS POR AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA**

**Artículo N° 35:** Se fija como tasa municipal del servicio de agua corriente domiciliaria un canon anual de pesos treinta ( \$ 30 ).-----

**TASAS DE SERVICIOS RETRIBUTIVOS**

**Artículo N° 36:** Establézcase, el siguiente valor, en pesos por bimestre, para tasas de Servicio Retributivo de la localidad de El Hoyo:-----

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIO  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SANTIAÑO CARDENAS  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 05 / 2000

Fecha 26/11/00

SANTIAÑO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**Situación**

- Promulgada
- Promulgación automática
- Veto Total
- Veto Parcial
- Derogada

**Estadística**

- |     |                          |     |                          |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|
| LG  | <input type="checkbox"/> | CON | <input type="checkbox"/> |
| OSP | <input type="checkbox"/> | ADM | <input type="checkbox"/> |
| TUR | <input type="checkbox"/> | TIE | <input type="checkbox"/> |
| PRO | <input type="checkbox"/> | OTR | <input type="checkbox"/> |
| HCD | <input type="checkbox"/> | EJE | <input type="checkbox"/> |
|     |                          | OTR | <input type="checkbox"/> |

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Recolección de residuos zona urbana (por frentista)              | \$ 4,50.- |
| 2. Recolección de residuos zona rural (por frentista)               | \$ 6,50.- |
| 3. Alumbrado público zona urbana (por frentista)                    | \$ 4,00.- |
| 4. Mantenimiento de calles y callejones municipales de la localidad | \$ 5,00.- |

**Artículo N° 37:** Deberán abonar tasas por recolección de residuos todos los frentistas que cuenten con el servicio, se encuentren los predios, construidos o no.-----

**Artículo N° 38:** Los lotes frentistas de la zona urbana deberán abonar, además la tasa por alumbrado público.-----

**Artículo N° 39:** Las tasas establecidas por mantenimiento de calles y callejones Municipales deberán ser abonadas por todos los frentistas a calles o callejones Municipales del Ejido Municipal de El Hoyo.-----

**TASAS POR ALQUILER DE GIMNASIO Y PROPIEDADES MUNICIPALES**

**Artículo N° 40:** Se Fijan los siguientes valores para el cobro de alquileres y servicios del Gimnasio Municipal:-----

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Salón de Aikido (por mes)             | \$ 30.-  |
| 2. Confitería Gimnasio (por mes)         | \$ 150.- |
| 3. Bingo (por día)                       | \$ 100.- |
| 4. Por bailes y otros festejos (por día) | \$ 100.- |
| 5. Alquiler por deportes (por hora)      | \$ 10.-  |

**Artículo N° 41:** Se fijan los siguientes valores para el cobro de alquiler de locales comerciales y otros.-----

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Locales comerciales con vista a Ruta Nacional N° 258 (por mes) | \$ 110.- |
| 2. Locales comerciales con vista hacia el Este (por mes)          | \$ 90.-  |
| 3. Por dos locales (por mes)                                      | \$ 160.- |
| 4. Edificio Juzgado de Paz (por mes)                              | \$ 300.- |

**TASAS POR SERVICIO DE CLOACAS**

**Artículo N° 42:** Se fija como Tasa Municipal del Servicio de Cloacas un canon anual de pesos treinta y tres (\$ 33), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren conectados a la red de cloaca Municipal.-----

**Artículo N° 43:** Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza Municipal.-----

**Artículo N° 44:** Dé forma.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.-----

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EL HOYO**

**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**CÉSAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**NICOLAS MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FRE.PASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**SANTIAGO GARDENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 335/2000

Fecha 20/12/00

**Situación**

- Promulgada
- Promulgación automática
- Veto Total
- Veto Parcial
- Derogada

**Estadística**

- |     |                          |     |                          |
|-----|--------------------------|-----|--------------------------|
| LG  | <input type="checkbox"/> | CON | <input type="checkbox"/> |
| OSP | <input type="checkbox"/> | ADM | <input type="checkbox"/> |
| TUR | <input type="checkbox"/> | TIE | <input type="checkbox"/> |
| PRO | <input type="checkbox"/> | OTR | <input type="checkbox"/> |
| HCD | <input type="checkbox"/> | EJE | <input type="checkbox"/> |
|     |                          | OTR | <input type="checkbox"/> |



**ANEXO I**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

1.	Agencias de compra venta de automóviles usados.-	\$ 500
2.	Agencias comerciales, inmobiliarias, martilleros, representaciones.-	\$ 500
3.	Agencias concesionaria de automóviles 0 KM y usados.-	\$ 800
4.	Agencias de publicidad y organización de espectáculos públicos.-	\$ 300
5.	Agencias de seguros.-	\$ 300
6.	Agencias de turismo.-	\$ 200
7.	Almacenes de más de diez rubros.-	\$ 400
8.	Almacenes de seis a diez rubros.-	\$ 300
9.	Almacenes hasta cinco rubros.-	\$ 200
10.	Armerías.-	\$ 300
11.	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar.-	\$ 500
12.	Aserraderos.-	\$ 400
13.	Autocamping.-	\$ 200
14.	Autocamping con proceduria.-	\$ 300
15.	Bancos.-	\$ 2.000
16.	Bar.-	\$ 200
17.	Barracas o acopiadora de frutos del país.-	\$ 400
18.	Bazar.-	\$ 200
19.	Bicicletería, venta y reparaciones.-	\$ 100
20.	Boletería, ventas de pasaje.-	\$ 100
21.	Boutiques.-	\$ 200
22.	Cabaret y wiskería.-	\$ 1.000
23.	Cámaras frigoríficas.-	\$ 100
24.	Carnicería.-	\$ 200
25.	Carpintería hasta cinco empleados.-	\$ 200
26.	Carpintería con más de cinco empleados.-	\$ 300
27.	Cementerio Privado.-	?????
28.	Centro de fotocopiado.-	\$ 100
29.	Churrasquería y parrilla.-	\$ 200
30.	Cines.-	\$ 300
31.	Clinicas y sanatorios.-	\$ 500
32.	Cocheras.-	\$ 300
33.	Compra venta de metales.-	\$ 200
34.	Computación, venta de software y hardware.-	\$ 300
35.	Confitería, cafetería.-	\$ 150
36.	Confitería bailable.-	\$ 600
37.	Corralón de materiales de construcción.-	\$ 400
38.	Criaderos avícolas y otros animales de granja.-	\$ 100
39.	Depósito de inflamables excluido de gas natural.-	\$ 500
40.	Diarios, revistas, semanarios y similares.-	\$ 100
41.	Embotelladora de agua mineral.-	\$ 500
42.	Distribuidora de loterías.-	\$ 500
43.	Elaboración de turba.-	\$ 400
44.	Emisoras de radios.-	\$ 200
45.	Emisoras de televisión.-	\$ 500
46.	Empresa de distribución de gas envasado.-	\$ 300
47.	Empresa de distribución de gas Natural.-	\$ 2.000
48.	Empresa de transporte de carga.-	\$ 800
49.	Empresa de servicios de telefonía, fijos y/o celulares.-	\$ 1.000
50.	Empresa de servicios postales y/o correos.-	\$ 300

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN ESPINOSA

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLAS MURGIC

Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

MARIO J. ZUNIGA

Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 338/2000

Fecha 26/1/2000

SANJUAN ARDENAS  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Situación**

Promulgada   
Promulgación automática   
Veto Total   
Veto Parcial   
Derogada

**Estadística**

LG  CON   
OSP  ADM   
TUR  TIE   
PRO  OTR

HCD  EJE  OTR

**ANEXO I**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

**ERNESTO SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**OSCAR PARRINO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**CÉSAR ASTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**NICOLÁS MORGIO**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**DOMINICO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FR/PASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**OSCAR PARRINO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 325/2000

Fecha 24/12/00

**OSCAR PARRINO**  
Concejal Municipal  
El Hoyo - Chubut

**Situación**

Promulgada   
Promulgación automática   
Veto Total   
Veto Parcial   
Derogada

**Estadística**

LG  CON   
OSP  ADM   
TUR  TIE   
PRO  OTR   
HCD  EJE  OTR

51.	Entidades financieras no bancarias.-	\$ 2.500
52.	Estaciones de servicios.-	\$ 400
53.	Fabrica de chacinados y embutidos.-	\$ 100
54.	Fábrica de dulces, mermeladas, conservas, licores, afines.-	\$ 200
55.	Fábrica de muebles.-	\$ 200
56.	Fábrica de bloques, ladrillos y baldosas.-	\$ 200
57.	Farmacia.-	\$ 100
58.	Farmacia con anexo (botica).-	\$ 150
59.	Ferretería y/o pinturería.-	\$ 350
60.	Fiambrería.-	\$ 200
61.	Forrajería.-	\$ 200
62.	Florería y semillería.-	\$ 100
63.	Gomería.-	\$ 100
64.	Heladería.-	\$ 200
65.	Hospedaje y pensiones.-	\$ 100
66.	Hoteles, residenciales, hosterías, cabañas de 2da categoría.-	\$ 200
67.	Hoteles, residenciales, hosterías, cabañas de 1era categoría.-	\$ 300
68.	Internet.-	\$ 200
69.	Imprentas.-	\$ 200
70.	Joyería y relojería.-	\$ 200
71.	Juguetería.-	\$ 100
72.	Kiosco, juguetería, video club.-	\$ 200
73.	Laboratorio de análisis clínicos.-	\$ 300
74.	Lavaderos de automotores y lubricentro.-	\$ 300
75.	Lubricentro.-	200
76.	Librería y papelería.-	200
77.	Mueblería.-	300
78.	Natatorios.-	200
79.	Óptica, fotografía y anexos.-	300
80.	Panaderías.-	300
81.	Pizzería.-	\$ 100
82.	Polirubros - Dractores.-	\$ 400
83.	Remisería.-	\$ 200
84.	Remis por auto.-	\$ 100
85.	Reparación de calzado.-	\$ 100
86.	Reparaciones y confecciones de ropa.-	\$ 100
87.	Restaurant.-	\$ 200
88.	Reparto de combustible en la localidad por vehículo.-	\$ 100
89.	Rotisería, repostería, pastas ( \$ 100 por cada rubro).-	\$ 300
90.	Secadero de hongos y mosqueta.-	\$ 200
91.	Servicios de transporte de carga y mensajería puerta a puerta.-	\$ 300
92.	Servicios fúnebres y sala velatoria.-	\$ 500
93.	Supermercados de hasta 10 rubros.-	\$ 800
94.	Supermercados de más de 10 rubros.-	\$ 1.000
95.	Super kiosco.-	\$ 300
96.	Taller de reparaciones de equipos de computación.-	\$ 200

**ANEXO I**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/2000 HCD MEH.**

97.	Taller de chapa y pintura.-	\$ 200
98.	Taller de mecánica general.-	\$ 200
99.	Taller de reparación de artefactos de gas, plomería y sanitarios.-	\$ 100
100.	Taller de reparación de baterías.-	\$ 100
101.	Taller de reparación de calzados.-	\$ 100
102.	Taller de reparación de máquinas y artefactos del hogar y oficina.-	\$ 100
103.	Taller de reparación y grabación de piezas de joyería.-	\$ 100
104.	Taller de reparaciones de electricidad de automóviles.-	\$ 200
105.	Taller de tornería.-	\$ 200
106.	Taller de prótesis dental.-	\$ 100
107.	Tambos.-	\$ 100
108.	Tapicería.-	\$ 100
109.	Taxi flet.-	\$ 200
110.	Taxi parada libre.-	\$ 200
111.	Teatros y salas de espectáculos.-	\$ 300
112.	Tejedurías.-	\$ 200
113.	Tienda, mercería, zapatería, ropas y conjuntos.-	\$ 400
114.	Tintorería.-	\$ 100
115.	Tintorería y/o lavadero de ropa.-	\$ 200
116.	Transporte de áridos (ripio, arena).-	\$ 300
117.	Transporte de sustancias alimenticias.-	\$ 160
118.	Transporte de escolares y turismo.-	\$ 200
119.	Transporte de pasajeros.-	\$ 500
120.	Venta de artículos deporte, pesca, caza y camping.-	\$ 300
121.	Venta de implementos agropecuarios.-	\$ 300
122.	Venta de máquinas y artefactos para el hogar y equipamiento oficinas.-	\$ 300
123.	Ventas de materiales, artefactos y accesorios sanitarios.-	\$ 400
124.	Venta de neumáticos.-	\$ 200
125.	Venta de productos de agronomía y veterinaria.-	\$ 200
126.	Venta de repuestos y accesorios para automotores.-	\$ 200
127.	Venta de tinglados, galpones y casas industrializadas.-	\$ 500
128.	Venta de mayorista de bebidas en general.-	\$ 500
129.	Venta y distribución de leña.-	\$ 100
130.	Venta y distribución de electricidad.-	\$ 1.000
131.	Verdulería y frutería.-	\$ 100
132.	Video club.-	\$ 100
133.	Video filmaciones.-	\$ 100
134.	Vidriería y anexos (Herrajes y tornillos).-	\$ 200
135.	Viveros forestales y/u ornamentales.-	\$ 200
136.	Explotación de cantera.-	\$ 100
137.	Gimnasios.-	\$ 50
138.	Consultorios Médicos (por profesional).-	\$ 100
139.	Camping.-	\$ 200

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.-----

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

RAMÓN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLÁS MURGIC

Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FR/PASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

MARIO J. ZUNIGA

Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 33512000

Fecha 26/12/00

SANTIAGO CORDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**Situación**

Promulgada   
Promulgación automática   
Veto Total   
Veto Parcial   
Derogada

**Estadística**

LG  CON   
OSP  ADM   
TUR  TIE   
PRO  OTR   
HCD  EJE  OTR

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/2000 HCD MEH.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 010/96 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 066/99 HCD MEH; la Ley Provincia de Corporaciones Municipales N° 3098/88,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Artículo N° 34 de la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° 3098/88, se faculta al Honorable Concejo Deliberante a fijar las Ordenanzas Impositivas;

Que la Ordenanza Municipal N° 010/96 da origen al patentamiento automotor año 1996;

Que se deben disponer valores de patentamiento para el ejercicio 2001;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**PATENTAMIENTO AUTOMOTOR**

**Artículo N° 1:** Apruébese los valores de Patentamiento Automotor perteneciente al Ejercicio Fiscal año 2001, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo N° I de la presente Ordenanza que se folia desde la página 01 a la 03 inclusive.-----

**Artículo N° 2:** Exceptuar del pago de patente automotor a aquellos vehiculos de una antigüedad mayor a diez años de su fabricación según conste en la Cédula Verde del vehiculo.-----

**Artículo N° 3:** Exceptuar del pago de patente automotor a aquellos vehículos de uso de emergencia y seguridad.-----

**Artículo N° 4:** Fijese como tasa de certificación libre deuda anual del automotor a aquellos vehiculos de una antigüedad mayor a diez años de fabricación en Pesos treinta ( \$ 30 ).-----

**Artículo N° 5:** Fijese como tasa de certificación de baja del automotor el monto de pesos treinta ( \$ 30 ).-----

**Artículo N° 6:** Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza Municipal.-----

**Artículo N° 7:** Dé forma.-----

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.-----

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**NICOLAS MURGIC**  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**MARIO J. ZONIGA**  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**Departamento Ejecutivo**

Resolución N° 339/2000

Fecha 26/12/00

**Situación**

Promulgada   
Promulgación automática   
Veto Total   
Veto Parcial   
Derogada

**Estadística**

LC  CON   
OSP  ADM   
TUR  TIE   
PRO  OTR   
HCD  EJE  OTR

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 072/99 HCD MEH; El contrato celebrado entre la Municipalidad de El Hoyo y el Ministro de hacienda de la Provincia del Chubut; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 02 de febrero del año 1998 el Intendente Municipal de nuestra localidad ha celebrado un convenio con el Ministro de Hacienda de la Provincia del Chubut para la ejecución de la obra "Reparación de Edificios Públicos, Centro Comunitario, Hospital, Comisaría y vivienda, y Juzgado de Paz";

Que en el transcurso de la semana la provincia a depositado en las cuentas corrientes de la Municipalidad una partida económica;

Que el rubro denominado "Reparación de edificios Públicos" del Presupuesto Ejercicio 2000, no contemplaba la suma depositada por el Gobierno Provincial;

Que es necesario modificar e incrementar el rubro "Reparación de Edificios Públicos" del Presupuesto Ejercicio 2000;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Modificar e incrementar el rubro "Reparación de Edificios Públicos" del Presupuesto Ejercicio 2000, en pesos ciento cincuenta y seis con 25/100 (+ \$ 156,25).-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 20 del mes de diciembre del año 2000.

  
ULISES NEULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
NICOLAS FORCIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - PRZPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
MARIO J. ZUNIGA  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN RANC  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





-----Entre la Provincia del Chubut, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Ismael RETUERTO, por una parte, y la Municipalidad de El Hoyo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal Don Héctor Miguel SILVA, por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Construcción, en adelante "EL CONTRATO" para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE EDIFICIOS PUBLICOS: CENTRO COMUNITARIO, HOSPITAL, COMISARIA Y VIVIENDA, Y JUZGADO DE PAZ", el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROVINCIA" delega en "LA MUNICIPALIDAD" y esta acepta, la ejecución de la Obra: que contempla la provisión de equipos, mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de la misma. La delegación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" para licitar, adjudicar, subcontratar, iniciar, certificar, dirigir, inspeccionar y recibir el trabajo público arriba descripto, mediante el procedimiento administrativo que esta determine.-----

SEGUNDA: PRECIO: "LA PROVINCIA" aportará como única suma para la contratación y ejecución de la Obra el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), la que será abonada a "LA MUNICIPALIDAD" en un todo dispuesto en el Presupuesto adjunto como Anexo I, no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a "LA MUNICIPALIDAD" y a el o los Subcontratistas de la Obra, tales como mayores costos, impuestos en vigencia, o a crearse, adicionales de obra, sustitución del régimen contractual, indemnización por gastos improductivos, por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc. "LA MUNICIPALIDAD" asume patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.-----

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la Cláusula anterior se hará efectivo mediante un anticipo de fondos por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al Veinticinco por ciento (25%) de la suma detallada en la Cláusula Segunda, el cual será descontado proporcionalmente en las subsiguientes certificaciones, las cuales se efectuarán mensualmente de acuerdo al avance de obra certificada por la Dirección Regional Esquel de la Dirección General de Obras Públicas.-----

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar "LA OBRA" en un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto de "EL CONTRATO" en un todo de acuerdo, a su fin y a las reglas del arte.-----

QUINTA: SUPERVISION TECNICA: "LA PROVINCIA" designará a través de la Dirección Regional Esquel de la Dirección General de Obras Públicas, un profesional de su área, el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que designe "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de los trabajos a realizar, se notificará a esta sobre tal designación en forma fehaciente, dejando constancia de el alcance de las funciones de dicha

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

OFICINA DANIEL VITALA  
ABOGADO EN LEY  
N.º 1.177 P.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

designación no implican la responsabilidad solidaria sobre la Inspección de los trabajos.

SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACION: EL CONTRATO se registrará por el sistema de ajuste alzado para la ejecución de LA OBRA, acordándose de conformidad para todo aquello que el presente no contemple, en las relaciones entre ambas partes lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 533, y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 23.928, Decreto Reglamentario N° 94/91 y Decreto Provincial de Adhesión N° 1023/91.



SEPTIMA: RECEPCION DE LA OBRA: Una vez finalizado el Plazo de Ejecución en la forma prevista en la Cláusula Cuarta del presente, LA MUNICIPALIDAD notificará en forma fehaciente tal hecho a LA PROVINCIA y solicitará en el término de TREINTA (30) días corridos la Recepción Provisional de la Obra Labrándose el Acta respectiva en forma conjunta en un plazo no mayor de QUINCE (15) días corridos. Transcurrido el Plazo de Garantía de NOVENTA (90) días corridos desde la última gestión y siempre que no se observen fallas, deficiencias o vicios de construcción que no sean imputables al presente contrato con LA MUNICIPALIDAD, se procederá a realizar en forma conjunta el Acta de Recepción Definitiva de LA OBRA, por tal motivo, si durante el transcurso del período de garantía se detectaren y verificaren algunas de las anomalías anunciadas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD adoptará las medidas necesarias para su solución.

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en EL CONTRATO, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, tanto fuere este en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre LA MUNICIPALIDAD y el o los Subcontratistas de LA OBRA, asimismo, se deja expresamente establecido entre las partes, que LA OBRA será propiedad de LA PROVINCIA a partir del momento de la firma del presente.

NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIONES: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado de EL CONTRATO, las partes constituyen domicilio legal en: "LA PROVINCIA" en Avda. 25 de Mayo 550 de la Ciudad de Rawson y "LA MUNICIPALIDAD" en el Edificio Municipal, de la localidad de El Hoyo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Trelew, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles.

-----En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente contrato en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Febrero de 1993

Nota: Lo sobreborrado "8" VALE.

DANIEL VITALI  
ABOGADO LEGAL  
C.O.Y.B.P.

LA MUNICIPALIDAD

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Ciudad de Rawson  
1993

*[Signature]*  
Ing. JUAN CARLOS DE LUERTO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SERVICIOS PUERICOS  
LA PROVINCIA

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota recibida N° 371/00 HCD MEH; la enviada al Intendente Municipal por el Director de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recibida N° 371/00 HCD MEH el Intendente Municipal eleva la solicitud realizada por el Director de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, Ing. Omar Picco, en la cual solicita la donación o comodato de un camión Chevrolet, propiedad del Municipio;

Que dicho Camión se encuentra parado, en un taller de nuestra localidad;

Que ese necesario brindar el servicio de riego de calles en la temporada veraniega;

Que es voluntad del Municipio colaborar con la prevención y extinción de Incendios Forestales que año a año destruyen nuestro ecosistema;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de comodato, por el término de cinco años, con la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, sugiriendo en dicho comodato la posibilidad de disponer de dicho camión para el riego de las calles cuando la Municipalidad lo solicite.-----


**Artículo N° 2:** De Forma.-----

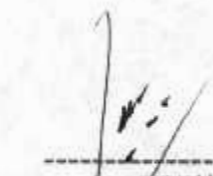
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en el cuarto intermedio de la Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000, realizada el día 15 de diciembre del año 2000.-

  
-----  
CESAR BARBERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
ULISES MECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARIO J. ZUNIGA  
Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ORIGINAL

**VISTO:**

El Convenio Firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud y Accion Social de la Provincia del Chubut; La Ordenanza Municipal N° 087/99 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 043/00 HCD MEH; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Convencion Internacional de los Derechos del Niño, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, donde se genera el primer instrumento Juridico para garantizar los Derechos de la Niñez;

Que la Republica Argentina ratifico dichos instrumentos Judidicos por medio de la Ley Nacional N° 23849 y el Artículo N° 75 Inciso N° 22 de la Constitucion Nacional;

Que la Ley N° 4347 de Proteccion Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia se sanciono en la Provincia del Chubut;

Que se considera al Niño como sujeto de derecho y no como objeto de derecho;

Que la Ley N° 4347 enuncia en el Titulo 3 del libro 1, lineas de accion orientadas para el desarrollo de Politicas publicas de desarrollo Integral trabajando en conjunto las Provincias, los Municipios y Organizaciones civiles;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 089/99 HCD MEH se aprobo el convenio, por el termino de un año, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud y Accion Social de la Provincia del Chubut;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 043/00 HCD MEH se ha creado el Concejo Municipal de Proteccion Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

Que es de Interes Municipal la continuacion de dicho Convenio;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Articulo N° 1:** Renovar la aprobacion del convenio, por el termino de un año a partir de la fecha, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud y Accion Social de la Provincia del Chbut, anexo a la presente Ordenanza.-----

**Articulo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en el cuarto intermedio de la Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000, realizada el día 15 de diciembre del año 2000.

ULISES NECULMAN

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FR/PAZO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICHOLAS MURGIC

Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

MARIO J. ZUÑIGA

Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 02/2000 de fecha 02 / 01 / 2000.

SANTIAGO GARDENAS

**VISTO:**

El convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut ; y la Ley de Corporaciones Municipales 3098/88; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, donde se genera el primer instrumento jurídico para garantizar los derechos de la niñez.

Que la República Argentina ratifico dichos instrumentos jurídicos por medio de la Ley Nacional 23849 y el artículo 75 inciso 22 de la Constitucional Nacional.

Que la ley N 4347 de Protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia se sanciono en la Provincia del Chubut.

Que se considera al niño como sujeto de derecho y no como objeto de derecho.

Que la Ley 4347 enuncia en titulo 3 del libro 1, líneas de acción orientadas para el desarrollo de políticas publicas de desarrollo integral trabajando en conjunto las Provincias, Municipios y organizaciones civiles.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Aprobar el Convenio, por el termino de un año a partir del día de la fecha, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut, anexo a la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** De forma.



**ORDENANZA MUNICIPAL N°087/ 99 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de Diciembre de 1999.

*[Handwritten signatures and official stamps of council members]*

LUIS G. NEQUILMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

OSCAR ASTENGO  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

SILVANA ITURRIETA  
CONCEJAL H. C. D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

SANTIAGO CARBENA  
Inte Municipal

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Convención Internacional de los Derechos del Niño incorporada por el Artículo N° 75 a la Constitución Nacional; la Ley Provincial N° 4347/97, de Protección Integral a la Niñez, la Adolescencia y la Familia, (Artículo N° 197 sigs. y ccss.); la Declaración Municipal N° 001/99 HCD MEH (Adhesión); la Ordenanza Municipal N° 087/99 HCD MEH (Ratificación Convenio); la Ordenanza Municipal N° 043/2000 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de este nuevo marco normativo se hace indispensable redefinir el accionar del Estado, en todos sus estamentos, así como también el de la sociedad civil en su conjunto en materia de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en el marco del nuevo enfoque fijado por la Convención Internacional de Derechos del Niño el estado no debe ser "patrón" en la óptica de la vieja concepción del patronato para disponer de los niños cual objeto de control o de tutela sino que, debe intervenir como promotor de bienestar general de todos los niños como verdaderos sujetos de derechos a través de políticas públicas de protección integral diseñadas y ejecutadas en coordinación y mancomunadamente con las Organizaciones de la sociedad civil,

Que la Ley N° 4347 y el Convenio marco suscripto entre este municipio y el Gobierno de la Provincia del Chubut prevé la creación de Consejos Comunales en cada ciudad, legitimando así y demostrando la importancia de los mismos;

Que es imprescindible que este Municipio asuma responsabilidad plena y directa en la defensa y protección de los derechos del Niño, Adolescentes y la Familia;

Que es necesario y urgente crear los instrumentos que hagan factible su implementación efectiva;

Que el compromiso con el cambio de conciencia y concepto referido a la Niñez, la Adolescencia y Familia como sujeto de derecho genero criterios unánimes por parte de los Legisladores Chubutenses que sancionaron la mencionada Ley;

Que desde el año 1999 se esta efectivizando la implementación en el ámbito local de la Ley N° 4347 a través de la firma del convenio marco antes referido, denominado "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia" entre el ministerio de Salud y Acción Social y nuestro Municipio;

Que en el marco del Convenio citado en el parrafo precedente se crea una Cuenta Corriente denominada "Fondo especial para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia";

Que es necesario adecuar al espíritu de la Ley Provincial N° 4347 la Ordenanza Municipal N° 043/2000 HCD MEH;

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS DURIGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARÍA ELENA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Derogar en todos sus terminos la Ordenanza Municipal N° 043/00 HCD MEH.-----

**Artículo N°2:** Crear el Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, (CO.N.A.F) en el ámbito de la localidad de El Hoyo.-----

**Artículo N°3:** El Concejo será un espacio de participación multisectorial y pluridisciplinario, autónomo y no burocrático el cual tendrá como principal objeto definir comunitariamente las políticas de Protección de los Derechos del niño y del Adolescente para vivir en familia.-----

**Artículo N°4:** El Consejo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar y proponer el Ejecutivo Municipal las políticas publicas en materia de Niñez, adolescencia y familia, haciendo el correspondiente seguimiento.-----
- Institucionalizar la participación de la comunidad.-----
- Promover el desarrollo personal y social de los niños y adolescentes.-----
- Promover la realización de todos tipo de eventos que desarrollen una conciencia social abordando la temática de la niñez y Adolescencia como una tarea que atañe a la comunidad en su conjunto.-----

**Artículo N°5:** El Consejo tiene las siguientes Funciones:

- Articular los esfuerzos de la comunidad y el Estado para atender integralmente a los Niños y Adolescentes con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.--
- Generar e integrar redes con distintas entidades a nivel Provincial y nacional.-----
- Difundir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley Provincial N° 4347 de Protección de la Niñez, Adolescencia y la Familia.-----
- Promover el desarrollo de investigación y capacitación en la materia.-----
- Arbitrar los medios de control y seguimiento para fiscalizar directa e indirectamente los organismos del Estado y las organizaciones civiles a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley, recibiendo además las denuncias pertinentes.-----
- Recabar, recibir y vehicular las inquietudes de los niños y de los adolescentes.-----
- Asesorar, planificar y evaluar las políticas publicas en el área de la niñez y adolescencia.
- Crear y organizar subcomisiones para problemáticas específicas.-----

-----  
JUAN P. ...  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.,  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.,  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
NICOLAS MORIO  
Concejal H.C.D. -  
Bloque P.J.,  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque P.J.,  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
MARIO J. ...  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.,  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N°6:** El Concejo estar conformado por las organizaciones gubernamentales y No Gubernamentales que trabajan a favor de la Niñez, la adolescencia y Familia en la localidad, las que deberán acreditar como mínimo un (1) año de antigüedad en la actividad.-----

**Artículo N°7:** Quienes participen del Concejo deberán ser representantes de Organizaciones designados conforme a los estatutos de las mismas. No pueden integrar el Concejo las personas físicas que se representen así mismas ni los representantes de las personas físicas.-----

**Artículo N°8:** El Concejo estará integrado por:

- 3 representantes del Ejecutivo Municipal con rango no inferior a Secretario, Subsecretario, o coordinador designados por el responsable del Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 3 representantes del Estado Provincial con rango no inferior a Supervisor, Director o Comisario, correspondiente a las áreas de Educación, Salud Pública y Seguridad con asiento en la localidad.-----
- 3 representantes de las asociaciones civiles y /o entidades intermedias, que desarrollen programas, actividades o acciones dirigidos a la niñez y la adolescencia, designadas por el responsable del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Todos los miembros del Concejo tendrán un suplente elegido de igual forma que el miembro titular.-----

**Artículo N°9:** Dos veces al año se realizar una asamblea con todas las organizaciones de los diferentes sectores que participan del Concejo a los efectos de que se brinde un informe de gestión, recepcione las inquietudes, sugerencias, recomendaciones y se evalúe lo realizado en ese semestre.-----

En forma ocasional, si surgiesen temas o inquietudes de importancia, podrán las entidades de base convocar a otras reuniones de estas características.-----

**Artículo N°10:** El Concejo creara su propio reglamento.-----


**Artículo N°11:** El Departamento Ejecutivo Municipal convocara en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días conformar el Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia.-----

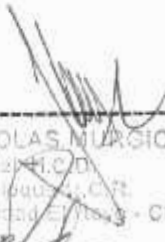
**Artículo N° 12:** De forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en el cuarto intermedio de la Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000, realizada el día 15 de diciembre del año 2000.-


  
-----  
JUAN BARCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
NICOLAS MURGIC  
Concejal H.C.D.  
Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque P.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
MARIO J. ZURIGA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.G.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ORIGINAL

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 086/00 HCD MEH; La nota de elevación N° 357 del Departamento Ejecutivo Municipal, el convenio comodato predio Fiesta Nacional de la Fruta Fina; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Municipal N° 086/00 HCD MEH, ha procedido al recupero de tierras fiscales Municipales otorgada oportunamente a la Cooperativa COFAGRA;

Que es voluntad de la Municipalidad de El Hoyo, promover y mejorar las condiciones para la realización de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina;

Que mediante nota N° 357 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal este solicita la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Convenio firmado por el intendente Municipal y la Comisión Organizadora de la fiesta Nacional de la Fruta Fina;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a celebrado un convenio de comodato gratuito de 1,5 Has. de parte del lote 30 y SO del Lote 31 de nuestro Ejido Municipal con la Asociación Civil "Fiesta de la Fruta Fina" (en formación), para la realización de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina;

Que no existiendo inconvenientes legales para ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos el convenio de comodato Predio Fiesta de la Fruta Fina, firmado por el Intendente Municipal, convenio que se adjunta a la presente Ordenanza.

**Artículo N° 2:** De Forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2000 HCD MEH. 101**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en el cuarto intermedio de la Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000, realizada el día 15 de diciembre del año 2000.-

ULISES NEGULMAN

Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

NICOLÁS MURGIO

Concejal H.C.D.  
Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

MARIO J. ZUNIGA

Concejal H.C.D. Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





GUILLEMO LANTINI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut



IMPORTE: 357.00  
IMPORTE: 25.81.00  
IMPORTE: 10.00  
IMPORTE: 01.00.03

**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 23 de noviembre del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Elevación de convenio comodato predio Fiesta de la Fruta Fina

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunta a esta elevación de copia del convenio de comodato gratuito de 1,5 Ha de parte del lote 30 y SO del lote 31 de nuestro ejido, con la Asociación Civil "Fiesta de la Fruta Fina" (en formación) para la realización de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, para su conocimiento y ratificación.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N° 489/2000



  
SANTIAGO CASTELLANOS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

**COMODATO.** - En la Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil (2000), se reúnen por una parte el Intendente Municipal de El Hoyo, Don Santiago A. Cárdenas, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra los Sres. Licandro Vera, D.N.I. n° 14.196.543 y la señora Cecilia Franzgote D.N.I. n° 5.817.576 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA DE LA FRUTA FINA" (en formación), en adelante **LA COMODATARIA**, todos mayores de edad y hábiles para contratar quienes resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación:

**Primera:** **LA MUNICIPALIDAD** cede a **LA COMODATARIA**, a título de comodato gratuito, una fracción de tierra fiscal municipal con una superficie aproximada de una hectárea y media (1,5 ha.) designada como parte del Lote 30 y parte S.O. del Lote 31 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, comodato que es expresamente aceptado en tal carácter por **LA COMODATARIA**.

**Segunda:** El inmueble de referencia será destinado exclusivamente por **LA COMODATARIA** a la celebración de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, reservándose **LA MUNICIPALIDAD** el derecho a desarrollar en el mismo, por sí o mediante autorización a terceros, otros eventos de interés comunitario.

**Tercera:** El plazo de duración se ajustará al desarrollo del proyecto por parte de **LA COMODATARIA**, estableciéndose que si la institución firmante de este comodato obtiene su personería jurídica y realiza las obras que constituyen los objetivos del presente contrato y que con su cronograma pertinente se detallan "ut infra", podrán tener por prorrogado automáticamente el plazo de contrato en relación a tal cronograma. A la inversa, para el caso de no obtener **LA COMODATARIA** su personería jurídica antes de la celebración de la próxima Fiesta Nacional de la Fruta Fina y/o no efectivizar las inversiones mencionadas, se tendrá por caducado automáticamente el comodato, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna. Asimismo para el caso que **LA COMODATARIA** cesare en la prosecución de sus objetivos **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerir la restitución del inmueble cedido, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor de quince (15) días corridos, quedando en cualquier caso las mejoras introducidas a favor de **LA**

Intendente Municipal  
Santiago A. Cárdenas

  
Cecilia Franzgote  
Licandro Vera  
Presidente



**MUNICIPALIDAD.**

**Cuarta:** El cronograma de obras que LA COMODATARIA se obliga a realizar para la continuidad del presente contrato es el siguiente:

1. Instalación de sanitarios, tendido eléctrico, playa de estacionamiento, asientos para el público y salida de emergencia. Plazo: Un (1) año a partir de la fecha del presente.
2. Cercado perimetral con estructura de bloques de hormigón. Plazo: Dos (2) años a partir de la fecha del presente.
3. Parquización total del predio, construcción de espacios comerciales, quinchos y stands nuevos. Plazo: Tres (3) años a partir de la fecha del presente.
4. Construcción de escenario cubierto, incluyendo dos (2) sanitarios, vestuarios, guardarropas, salón para artistas y oficinas. Plazo: Cuatro (4) años a partir de la fecha del presente.

**Quinta:** La falta de cumplimiento de la devolución en el plazo estipulado dará lugar al desahucio administrativo, por parte de LA MUNICIPALIDAD, en los términos de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.

**Sexta:** Se deja constancia que el presente comodato es firmado por el Señor Intendente Municipal "ad referendum" del Concejo Deliberante de El Hoyo.

**Séptima:** Para todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios LA MUNICIPALIDAD en el Edificio Municipal sito en la calle Islas Malvinas sin número y LA COMODATARIA en el inmueble objeto del presente, todos de El Hoyo, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel.

DE CONFORMIDAD se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Municipalidad de El Hoyo  
Chubut



Lic. Pablo Vera



Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia del Chubut

ORIGINAL

**VISTO:**

La Comunicación N° 002/00 HCD MEH, La Resolución N° 298/00 y 303/00 MEH, La nota recibida N° 364/00 HCD MEH; El expediente de la Licitación N° 001/00 MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación N° 002/00 HCD MEH este Concejo ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a una Licitación Privada para la Concesión del Camping Municipal de Puerto Patriada;

Que mediante Resolución N° 298/00 MEH, el Departamento Ejecutivo Municipal llama a la presentación de ofertas para dicha licitación;

Que mediante Resolución N° 303/00 MEH, el Departamento Ejecutivo Municipal adjudica e referéndum del HCD la concesión del Campig Municipal de Puerto Patriada;

Que mediante nota recibida N° 364/00 HCD MEH, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva todo lo referente a la Licitación Privada N° 001/00 "Camping Municipal Puerto Patriada";

Que este cuerpo considera de interés la urgente puesta en funcionamiento del Camping Municipal de "Puerto Patriada", visto el pronto inicio de la temporada veraniega;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 303/00 MEH, del Departamento Ejecutivo Municipal en referencia a la Licitación Privada N° 001/00 "Camping Municipal Puerto Patriada".-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000.

\_\_\_\_\_  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

\_\_\_\_\_  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

\_\_\_\_\_  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FRZPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

\_\_\_\_\_  
LUCIANO DE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

\_\_\_\_\_  
JUAN FRANCISCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Provincia del Chubut

**ORIGINAL**

**VISTO:**

La nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal; La Ordenanza Municipal N° 008/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 008/00 HCD MEH contempla la figura de contribuyente moroso a todos aquellos vecinos que no se acogieron al Plan de regularización Impositiva en fecha y forma;

Que dicha Ordenanza Municipal prevé el pago exclusivamente en forma contado de la deudas que mantienen todo contribuyente moroso con los recargos pertinentes contemplados en las Ordenanzas vigentes;

Que según nota de fecha 14 de noviembre del corriente año remitida por el departamento Ejecutivo Municipal este solicita la posibilidad de realizar convenio de pago en cuotas con contribuyentes morosos;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar con aquellos contribuyentes morosos que no se acogieron a la Ordenanza Municipal N° 008/00 HCD MEH, "Plan de Regularización Impositiva 2000", a realizar un plan de pago de hasta 24 cuotas mensuales.-----

**Artículo N° 2:** La deuda original será actualizada con un interés mensual del 1% , al monto resultante se le aplicara un punitorio del 25% y se lo dividirá hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000.

UNISES RECHIMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





GUILLEMO KONIG  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo Chubut  
NOTA ENTRADA N° 346 J. 001  
FECHA 15.11.00  
HORARIO 09.00  
FOJA 01 a 01



**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**

El Hoyo, 14 de noviembre del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

S-----/-----D

Ref.: Solicitud de Plan de Pago Contribuyentes

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito se me autorice un plan de pago para contribuyentes que no se acogieron al Plan de Regularización 2000, tienen interes de pagar sus deudas pendientes y no pueden hacerlo en un solo pago. Este inconveniente imposibilita la obtención de las escrituras de algunos contribuyentes y reduce la recaudación municipal ya que los que tienen una deuda considerable y al solo existir la posibilidad de el pago al contado no efectúan pago alguno. Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta favorable saludo a usted atentamente.

Nota N° 475 / 2000



  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ORIGINAL

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 1137; La Ordenanza Municipal N° 072/99 HCD MEH;  
La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que según Decreto Provincial N° 1137 el Gobierno de la Provincia transfiere un subsidio de Pesos mil quinientos ( \$ 1.500.- ) con el fin de atender la adquisición de chapas de cartón, clavos y polietileno para distribuir a familias carenciadas en la Localidad de El Hoyo;

Que en virtud de dicho subsidio es necesario la incorporación a las arcas Municipales;

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 incorporando el nuevo rubro y fijando su monto;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar e incorporar en Ingresos y Egresos del Presupuesto Ejercicio 2000, en el siguiente rubro:-----

Ingresos \_\_\_\_\_ Subsidio Chapas \_\_\_\_\_ (+) \$ 1.500.- (Pesos mil Quinientos).  
Egresos \_\_\_\_\_ Subsidio Chapas \_\_\_\_\_ (-) \$ 1.500.- (Pesos mil Quinientos).

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000.

LUIS RECUMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut.

Concejal H.C.D. - FRZPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut.

JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



VISTO:

El Expediente N° 1935 - S.D.S.-2.000; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la Dirección de Asistencia Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita un subsidio a favor de la Municipalidad de El Hoyo;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en la Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 5- Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2000;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por el Decreto N° 1304/78;

Que a foja 3 del mencionado Expediente obra dictámen expedido por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que es necesario confeccionar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a favor de la Municipalidad de El Hoyo, representada por su Intendente Municipal señor CARDENAS, SANTIAGO ALTIDORO D.N.I.N° 5.413.163, destinado a solventar gastos para la adquisición de chapas de cartón, clavos y polietileno para distribuir a familias carenciadas de dicha localidad.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 22- Actividad 3 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 5- Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.000.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1137.JOSE LUIS LIZURUMB  
GOBERNADOR

ES COPIA LEGALIZADA

*Uemou*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION

DOCTOR HECTOR MARIO CARRARO  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIALIC. ROBERTO JOSEPH JONES  
MINISTRO DE HACIENDA,  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**ORIGINAL**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 072/99 HCD MEH; La Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000;  
Que producto de la recaudación efectuada en relación al "Plan de Regularización Impositiva 2000", esta municipalidad ha recaudado mas de lo previsto en cierto rubros del presupuesto preventivo ejercicio 2000;

**Y POR ELLO:**

en uso de sus facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** MODIFICAR el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en los rubros que se detallan a continuación:-----

Impuesto Inmobiliario	(+)	7.000.-
Impuesto Automotor	(+)	10.000.-
		-----
	(+)	17.000.-
Servicio Retributivo	(-)	10.000.-
Venta de Activo Fijos	(-)	5.000.-
Multas	(-)	2.000.-
		-----
	(-)	17.000.-

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 06 del mes de diciembre del año 2000.

-----  
OSGES NEULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

ORIGINAL

VISTO:

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ); y la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en ciertos rubros;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos quince mil ( \$ 15.000.-);

Y POR ELLO:

en uso de sus facultades que le son propia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en los rubros que se detallan a continuación:

Honorable Concejo Deliberante	(+) \$ 10.000.-
Personal Operativo	(+) \$ 3.000.-
Aperturas de caminos y calles	(+) \$ 1.000.-
Acción Social	(+) \$ 1.000.-
	-----
	(+) \$ 15.000.-


Artículo N° 2: Dichos rubros, según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, serán incrementados por el Aporte del Tesoro Provincial (ATP) de \$ 15.000 (pesos quince mil).--


Artículo N° 3: De Forma.-----


ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2000 HCD MEH.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 22 del mes de noviembre del año 2000.

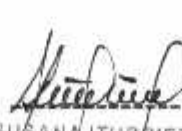
  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NEGULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La nota y el proyecto presentado por el Consorcio BOYL; el artículo N° 044 de la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el consorcio BOYL ha presentado un proyecto de manejo de los residuos domiciliarios y solicita un predio lindero al basural Municipal para el manejo de los residuos,

Que el proyecto en desarrollo esta avalado por un programa denominado "Desarrollo Local Comunitario" que lleva adelante la Oficina de Producción y Acción Social Municipal, con la Secretaria de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, complementada con el Subprograma Empleo Productivo Local Línea "A", Consorcio Productivo Local;

Que es de interés Municipal el buen manejo de los residuos domiciliarios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir un acuerdo con el Consorcio BOYL con el fin de desarrollar el proyecto de manejo de la residuos domiciliario en el ejido Municipal de El Hoyo.-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

-----  
ULSES RECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut





**MUNICIPALIDAD de EL HOYO**  
**Provincia del Chubut**



*Guillermo König*  
GUILLERMO KONIG  
SECRETARIO H.C.D.  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

NOTA ENTRADA N° 313  
FECHA 25/10/00  
HORARIO 04:10  
FOJA 02

El Hoyo, 24 de octubre del 2000

Sr. Presidente del Honorable Consejo Deliberante  
Don Enrique Silva

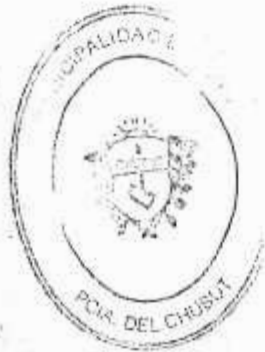
S-----/-----D

Ref.: Solicitud del Consorcio Boyl

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y adjunta a esta elevamos  
nota presentada por el consorcio Boyl para su conocimiento y tratamiento. Sin  
otro particular saludo a usted atentamente.

Nota N°443/2000



*Esteban Cardenas*

ESTEBAN CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

Sr. INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Sr. PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN. NOS DIRIJIMOS A UD. A FIN DE SOLICITAR DENTRO DE LAS PAUTAS LEGALES QUE EL MUNICIPIO CONSIDERE CORRESPONDIENTE. PARTE DEL PREDIO DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA CANTERA MUNICIPAL Y EN EL CUAL SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS.

NUESTRO PEDIDO SE FUNDAMENTA EN LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PRESENTADO POR LA OFICINA DE PRODUCCIÓN Y DE ACCIÓN SOCIAL DENTRO DE UN PROGRAMA MUNICIPAL LLAMADO DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, Y QUE SE COMPLEMENTA CON SUBPROGRAMA EMPLEO PRODUCTIVO LOCAL LÍNEA "A", CONSORCIOS PRODUCTIVOS LOCALES.

EN DICHO PREDIO SE LLEVARA A CABO EL CERCADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON EL FIN DE RECICLADO Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS, COMPLEMENTÁNDOSE CON EL QUE ACTUALMENTE REALIZA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y DEPOSITO.

DENTRO DE LO CONVERSADO OPORTUNAMENTE CON EL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR NUESTRO PROYECTO AL LEGISLATIVO MUNICIPAL. CONTAMOS CON EL APOYO PARA REALIZAR TODA INICIATIVA ECOLÓGICA EN LA CUAL NUESTRO CONSORCIO PUEDA PARTICIPAR. INCLUSIVE EL APROVECHAMIENTO DEL RESTO DEL LOTE PERTENECIENTE A LA CANTERA Y PARA LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA DARLE UN FIN DETERMINADO COMO POR EJEMPLO DESTINARLO A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO. SIN OTRO PARTICULAR Y A LA ESPERA DE UNA PRONTA Y FAVORABLE RESPUESTA DE SU PARTE SALUDO A UD. MUY ATTE.

POR EL EQUIPO DE TRABAJO Y SERVICIOS  
BOYL

ANA DELGADO  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO BUEN ORDEN Y LIMPIEZA

*Delgado*

D.N.I. 22.749.706



*Consejo*

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Fabian Gabriel Spaijel, Carlos Alberto Segovia y Alberto Contreras; el proyecto presentado denominado "Fabrica SCS"; El acta de inspección del Departamento de Tierra Municipal; la Ordenanza Municipal N° 038/95 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 029/95 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 31 de octubre del corriente año los Sres. Fabian Gabriel Spaijel, Carlos Alberto Segovia y Alberto Contreras, solicitan se les otorgue el lotes 01 de la quinta N° 2 del Parque Industrial en el Ejido Municipal de El Hoyo;

Que por Ordenanza Municipal N° 038/95 de fecha 11 de septiembre del año 1995 fue adjudicado al Señor Gustavo Kreimborg el lote denominado N° 01 de la Quinta N° 2 del Parque Industrial del ejido Municipal de El Hoyo;

Que según el acta de inspección realizada por la Sra. Beatris Anden, Directora del Departamento de Tierra Municipal, el predio mencionado esta libre de construcción y ocupantes;

Que según los articulo N° 08 de la Ordenanza Municipal N° 029/85 HCD MEH "toda adjudicataria de lotes dentro del Parque Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la industria, caducará la adjudicación de forma automática";

Que los Señores Gabriel Spaijel, Carlos Alberto Segovia y Alberto Contreras ha presentado un proyecto de radicación de una industria denominado "Fabrica SCS", que se adjunta a la presente Ordenanza;

Que el mencionado proyecto se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 029/85 HCD MEH;

Que no habría inconveniente para la adjudicación del lote mencionado y el desarrollo del proyecto industrial presentado;



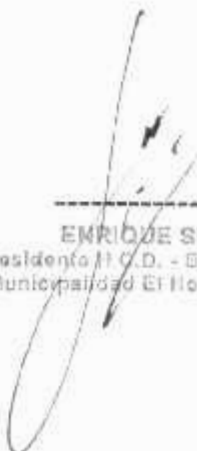
ULISES NICOLMAN  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



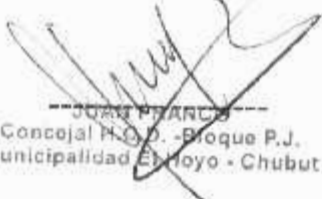
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



FERNANDO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio correspondiente en el marco de la Ordenanza Municipal N° 029/95 con los Sres. Fabian Gabriel Spaijel LE 8.119.344; Carlos Alberto Segovia LE 8.021.308 y Alberto Contreras LE 8.027.981 con el fin de adjudicar el lote N° 01 de la Quinta N° 2 del Parque Industrial del ejido Municipal de El Hoyo, para llevar adelante el proyecto de radicación industrial, denominado "Fabrica SCS".-----


**Artículo N° 2:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que la presente adjudicación se ajuste a lo reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 029/95 HCD MEH.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.


  
-----  
ULISES RECULMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 281/2000 de fecha 07/ 11 / 2000.

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor José Augusto Cayún es real y pacífico ocupante de una superficie de aproximadamente 1 ha., sita en la parte de la Fracción 15 del Lote 44 de la Colonia Mixta Epuayén Sección El Hoyo, cuyo titular es el Señor Victor Manuel Riquelme;

Que el ocupante ha solicitado la regularización de su ocupación en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH;

Que es voluntad regularizar las ocupaciones reales y pacíficas que se ejercen dentro de la jurisdicción municipal;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** AUTORIZAR el boleto de compra y venta efectuado por el Señor Victor Manuel Riquelme a favor del Señor José Augusto Cayún, sobre un superficie aproximada de 1 Ha., según croquis acordado por ambas partes, en la parte de la Fracción 15 del lote 44 de Colonia Mixta Epuayén Sección El Hoyo.-----


**Artículo N° 2:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura correspondiente.-----


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 093 /2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.


  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECHELMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, la Ordenanza Municipal N° 36/85 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Martin Albino John a cedido los derechos y mejoras que le corresponden a favor del señor Juan Halim Breide, sobre una superficie tierra fiscal designada como Fracción "g" del Lote 27 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, con una superficie de 1 ha. 82 as. 48 cas., con un frente de 54,54 mts. sobre la Ruta Nacional N° 258;

Que el cesionario ha solicitado la regularización de su ocupación en los términos de la Ordenanza Municipal N° 04/00 HCD MEH;

Que es voluntad regularizar las ocupaciones reales y pacíficas que se ejercen dentro de la jurisdicción municipal;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** AUTORIZAR la cesión de derechos y mejoras efectuada por el señor Martin Albino John a favor del señor Juan Halim Breide, sobre una superficie de 1 ha. 82 as. 48 cas. en parte de la Fracción "g" del Lote 27 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo.-----

**Artículo N° 2:** El predio fiscal objeto de la autorización precedente se halla íntegramente pagado y cuenta con mensura registrada en la Dirección de Catastro y Geodesia de la provincia en fecha 27 de diciembre de 1989.-----



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



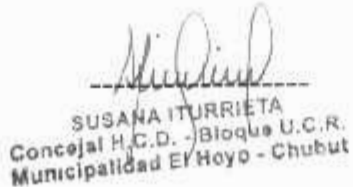
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut




**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 3:** La presente autorización está condicionada al previo pago del Derecho de Transferecia establecido por la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y cancelación de impuestos y deudas municipales que pesen sobre el inmueble cedido, luego de lo cual podrán efectuarse las tramitaciones pertinentes para la extensión del respectivo titulo de propiedad con intervención del escribano público que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, corriendo los gastos y honorarios por cuenta exclusiva del beneficiario.


**Artículo N° 4:** De Forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 261/2000 de fecha 3/11/2000.

  
SANTIAGO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



VISTO:

La resolución N° 239/87 del IAC, la ordenanza Municipal N° 007/96 y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Ponce es ocupante de una superficie de dos y media Hectáreas, cero Áreas y diecisiete Centiáreas, parte del Lote 27 del ejido Municipal de El Hoyo.-

Que, a las fines de tramitar la propiedad de dicha superficie y conforme al expediente N° 17723/82 del IAC la misma estaba adjudicada en venta y abonado su precio.-

Que, como real ocupante y legítima cesionaria no existe impedimento para legalizar la situación de la fracción mencionada conforme a las normas vigentes.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Autorizar el fraccionamiento de una superficie de dos y media Hectáreas, cero Áreas y diecisiete Centiáreas, parte del Lote 27 del ejido municipal de El Hoyo, perteneciente a la Sra. María Ponce L.C. N° 2.049.609. Cumplimentándose lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nros. 066/89 y 020/97.-

ARTICULO 2do.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020/97 se autoriza al Peder ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3ro.: De Forma.-

Dada en la sala del H.C.D. de la Municipalidad de El Hoyo en sesión ordinaria de fecha seis de junio de 1997.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/97 HCD MEH

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. To the right, there is a circular official stamp of the Honorable Council of the Municipality of El Hoyo. Below the signatures, the date '05/08/97' is handwritten. In the bottom right corner, the text 'RESOLUCIÓN 194/97' is handwritten.



*Municipalidad de El Hoyo*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El artículo 33 inc.16 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente desafectar parcialmente un sector de tierras afectadas a la calle Islas Malvinas de la planta urbana de El Hoyo a fin de regularizar la actual línea de edificación;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESAFECTASE del dominio público superficies de tierras originadas en Expte. N° P-132-79 y parte del Dup. N° 561 que actualmente corresponde a calle Islas Malvinas de la planta urbana de la localidad de El Hoyo, que serán anexadas a los lotes 26, 27 y 28 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según surgirá de las respectivas mensuras particulares que autorice la Municipalidad de El Hoyo.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dese a publicidad y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 039/89.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo a los 11 días del mes de Septiembre de 1989.

MARCELO T. MONTEALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

GABRIEL R. AZOCAR  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

ROBERTO A. GARCIA  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. BARRERO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JUAN G. SUDRUK  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



/// 2.-

dencia Nacional de Fronteras, a cada uno de los pobladores en particular;

Que las presentes situaciones podrían encuadrarse dentro de lo prescripto en el artículo 23º del Decreto Ley 823;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 1.181/57 y su modificación, Resolución N° 305/64.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Héctor Sultán ALLUY, la superficie aproximada de 1 ha., ubicada en el lote 27 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 3º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. América GORDILLO / de BATIUK, la superficie aproximada de 4.900 m2, ubicada en el lote 27 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 4º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. Gumersinda MANSI- / LLA, la superficie aproximada de 750 m2, ubicada en el / lote 27 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 5º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. María Luisa PONCE / de CANONICO, la superficie aproximada de 2 ha., y  $\frac{1}{2}$  ha., ubicada en el lote 27, Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 6º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. Alicia Edith PONCE / de BATIUK, la superficie aproximada de 6 y  $\frac{1}{2}$  ha., ubicada en el lote 27 y 28 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 7º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Martín Albino JOHN, / la superficie aproximada de 2 ha., ubicada en el lote 27 de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 8º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Luis Felipe TROTTA, / la superficie aproximada de 2 ha., ubicada en el lote 27, Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 9º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Carlos Jorge GODOY, / la superficie aproximada de de 6 ha., ubicada en el lote 27, Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 10º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor del Sr. Santos Florcal LECAN- / DA, la superficie aproximada de 1.200 m2, ubicada en el / lote 27, Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén.-

Artículo 11º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. Elsa Elfrida Gior-



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, la Ordenanza Municipal N° 36/85 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la señora Mirta Liliana Cárdenas es real y pacífica ocupante de una superficie de tierra fiscal con una superficie de 77 as. 89 ca. sita calle por medio frente al Lote 55 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo;

Que la ocupante ha solicitado la regularización de la ocupación que viene ejerciendo desde hace mas de una década en un remanente de tierra fiscal, solicitando acogerse a los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH;

Que es voluntad regularizar las ocupaciones reales y pacíficas que se ejercen dentro de la jurisdicción municipal;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

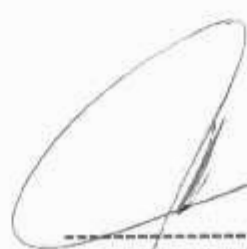
**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** ADJUDICAR en Venta a Doña Mirta Liliana Cárdenas, D.N.I. N° 20.675.313, una superficie de tierra fiscal con mensura en trámite, sita en parte del Lote 6 Fracción A Sección J-III, con una superficie estimada de 77 as. 89 cas.-----

**Artículo N° 2:** APROBAR el proyecto de mensura del predio indicado en el artículo anterior, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal su visación.-----


  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 2:** La presente adjudicación está sujeta al precio establecido por la ordenanza general vigente en la materia y condicionada a la cancelación de impuestos y deudas municipales que pesen sobre el inmueble cedido.-----


**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 091 /2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.


  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECULMAN**  
V. presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 260/2000 de fecha 31 / 11 / 2000.

  
-----

SANTIAGO  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, la Ordenanza Municipal N° 36/85 HCD MEH; la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor José Isidoro Cardenas ha vendido a los Señores Mario Breide y Andrea Fernanda Gonzalez, sobre una superficie de propiedad designada como Fracción 12 del Lote 63 "a" de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, una superficie de 1 ha. 88 as. 30 cas.;

Que los cesionarios han solicitado la regularización de su ocupación.

Que es voluntad regularizar las ocupaciones reales y pacificas que se ejercen dentro de la jurisdicción municipal;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** AUTORIZAR el boleto de compra venta efectuado por el Señor José Isidoro Cárdenas a favor de los Señores Mario Breide y Andrea Fernanda González, sobre una superficie designada como Fracción 12 del Lote 63 "a" de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, con una superficie de 1 ha. 88 as. 30 cas.-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA VERGARA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y el Expte. N° 132488/38 IAC 6269; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las tierras objeto de las mencionadas actuaciones se hallan íntegramente pagadas y debidamente mensuradas, no existiendo objeciones legales para el otorgamiento del pertinente título de propiedad;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** OTORGAR el Título de Propiedad de la Fracción 6 de la subdivisión de los Lotes 30 y 31 resultante del plano de mensura registrado en fecha 20 de septiembre de 1999 en la Dirección de Catastro e Información Territorial al T° 175 F° 18 Plano 17977 Expte. P.756-98, con una superficie de 3 has. 93 as. 10 cas., a favor del señor CAMILO HORACIO PONCE, DNI. N° 10.847.679, con domicilio en esta localidad.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la escrituración de transferencia de dominio como corresponda.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut




-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y el Expte. N° 132488/38 IAC 6269; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las tierras objeto de las mencionadas actuaciones se hallan íntegramente pagadas y debidamente mensuradas, no existiendo objeciones legales para el otorgamiento del pertinente título de propiedad;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



**Artículo N° 1:** OTORGAR el Título de Propiedad de las Fracciones 9 y 10 de la subdivisión de los Lotes 30 y 31 resultante del plano de mensura registrado en fecha 20 de septiembre de 1999 en la Dirección de Catastro e Información Territorial al T° 175 F° 18 Plano 17977 Expte. P.756-98, con una superficie de 37 as. 30 cas. la fracción 9 y 8 has 65 as. 93 cas la fracción 10, a favor de la señora TERESA VILLABLANCA, DNI N° 9.790.649., con domicilio en esta localidad.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la escrituración de transferencia de dominio como corresponda.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 088 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES RECULMAN

Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y el Expte. N° 132488/38 IAC 6269; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las tierras objeto de las mencionadas actuaciones se hallan íntegramente pagadas y debidamente mensuradas, no existiendo objeciones legales para el otorgamiento del pertinente título de propiedad;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** OTORGAR el Título de Propiedad de las Fracción 8 de la subdivisión de los Lotes 30 y 31 resultante del plano de mensura registrado en fecha 20 de septiembre de 1999 en la Dirección de Catastro e Información Territorial al T° 175 F° 18 Plano 17977 Expte. P.756-98, con una superficie de 4 has, a favor de la señora ANA EVA PONCE, DNI. N° 6.525.402, con domicilio en esta localidad.-----

**Artículo N° 2:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la escrituración de transferencia de dominio como corresponda.-----

**Artículo N° 3:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

-----  
CESAR BARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN

Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 286/2000 de fecha 3/11/2000.

-----  
SANTIAGO GARCIA  
Intendente

086/00

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales; el informe de la Dirección General de Cooperativa y mutualidades de fecha 31 de octubre del año 2000, nota 220/00; la Ley Provincial Nº 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se limitan a reseñar las transferencias de tierras fiscales de Pedro José Ponce a Diego Mario Angelino, en fecha 17 de septiembre de 1982 y posteriormente de Angelino a la Cooperativa Frutihortícola Agrícola y Granjera del Noroeste del Chubut Ltda. (COFAGRA), en fecha 27 de septiembre de 1983;

Que el Acta de Inspección practicada en fecha 14 de noviembre de 1996 (fs.4), constató el abandono de la posesión de el predio;

Que mas recientemente el Acta de Inspección practicada en fecha 14 de agosto del 2000 reitera el estado de abandono de la posesión;

Que la Cooperativa COFAGRA no opera, hallándose disuelta de hecho y en estado de acefalia desde hace muchos años, no habiendo manifestado nunca su voluntad de regularizar la situación y acceder al dominio de la tierra fiscal de la que oportunamente resultara cesionaria;

Que el artículo Nº 10 de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales dispone expresamente que *"para acceder a la propiedad de la tierra fiscal será condición excluyente la ocupación efectiva de la misma. Se entiende por ocupación efectiva la posesión de la misma en los términos del artículo 2351 del Código Civil y concordantes."* Por su parte el referido artículo establece que *"habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por sí o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al Ejercicio de un derecho de propiedad";*

Que atento a los hechos constatados y la normativa vigente no existen objeciones legales para proceder a la revocación de la ocupación que en su momento detentara la Cooperativa Frutihortícola Agrícola y Granjera del Noroeste del Chubut Ltda.;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** REVOCAR todo derecho de ocupación sobre una fracción de tierra fiscal de aproximadamente dos (2) hectáreas situadas en parte del Lote 30 y parte Sudoeste del Lote 31 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo que en su momento detentara la Cooperativa Frutihortícola Agrícola y Granjera del Noroeste del Chubut Ltda. (COFAGRA), declarando la libre disponibilidad de dicho predio por parte de la Municipalidad de El Hoyo.

  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES MECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

Artículo N° 2: De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2000 HCD MEH.**

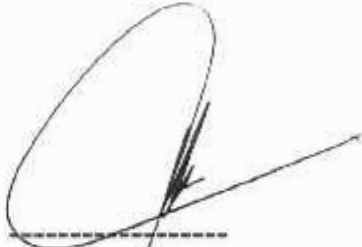
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



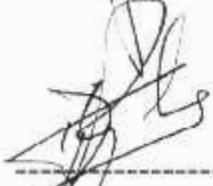
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN JOSÉ SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----



-----  
SANTIAGO OJEDA  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 265/2000 de fecha 3 / 11 / 2000.

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 068/00 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 068/00 HCD MEH;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 068/00 HCD MEH que debe decir "Exclúyase de esta autorización la fracción lindera del sur de una superficie de 5014,57 mts<sup>2</sup>".-----

**Artículo N° 2:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 085 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 01 del mes de noviembre del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO BIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCISCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 263/2000 de fecha 3 / 1 / 11 / 2000.

-----

SANTIAGO CARR

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Juana María Montero; la Ordenanza Municipal N° 017/91 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Juana María Montero en nota presentada de fecha 04 de septiembre del año 2000, solicita se autorice el loteo en la Fracción 18 del ejido Municipal de El Hoyo;

Que por Ordenanza Municipal N° 017/91 HCD MEH se declara de interés Municipal el fraccionamiento y urbanización privado de parte del lote 26 Fracción 18 de la Colonia Mixta Epuyén sección el Hoyo en el sector de planta urbana;

Que la Sra. Juana María Montero ha presentado el proyecto de mensura correspondiente;

Que no existen inconvenientes para atender la solicitud de la Sra. Juana María Montero;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

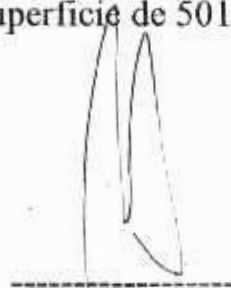
**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorizase el ante proyecto de fraccionamiento presentado por la Sra. Juana María Montero para la lotización en parte del lote 26 Fracción 18 de la colonia Mixta de Epuyén sección El Hoyo.-----

**Artículo N° 2:** Excluyéndose de esta autorización las fracciones linderas del sur de una superficie de 5014,57 mts<sup>2</sup> y de 1300,96 mts<sup>2</sup>.-----



JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 3:** Notifíquese a la Sra. Juana María Montero del cumplimiento, previo al visado del plano definitivo, de las Ordenanzas Municipales N° 066/89 HCD MEH y 029/87 HCD MEH en vigencia, instando a la presentación del proyecto del definitivo. -----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 04 del mes de octubre del año 2000.

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CÉSAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CÁNDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. -Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

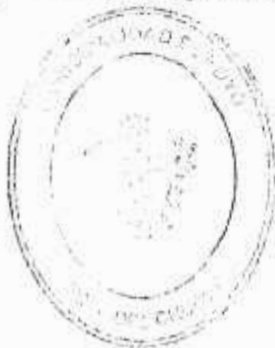
  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA TORIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 24/2000 de fecha 13/10/2000.



  
-----  
**SANTIAGO CADENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

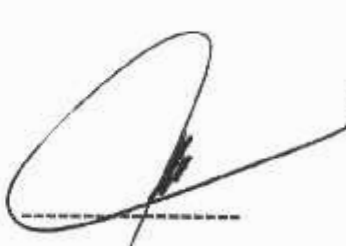
**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



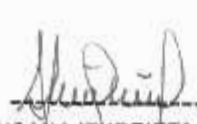
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO QUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 1 Ha. 40 as. 49 cas. a favor de Don Zenón Mayorga L.E. N° 7.315.433, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyéen Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.

**Artículo N° 4:** De Forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.



CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



ULISES NECULMAN  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



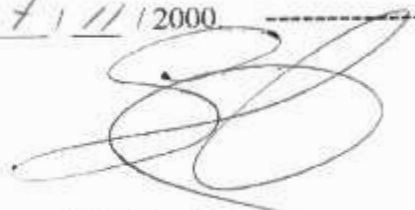
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 269/2000 de fecha 7 / 11 / 2000



SANTIAGO CADENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie minima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES MECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO FIGUEROA  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA TURKILIN  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 5 Has. 98 as. 94 cas. a favor de Don Pedro Gabrielli DNI 4.576.114 y Doña Cecilia Belinco de Gabrielli LC 3.994.180, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.-----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2000 HCD MEH.**

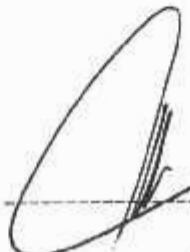
Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.



-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 270/2000 de fecha 7 / 10 / 2000. -----



-----  
**SANTIAGO CARRERAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----


  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 2 Has. 69 as. 16 cas. a favor de Don Héctor Floilan Mayorga DNI N° 10.304.177, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.-----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

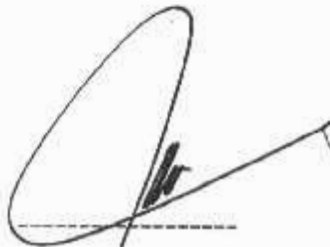
**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.

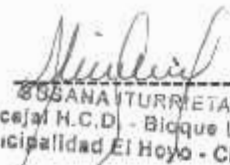
  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NEGULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRUTA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 272/2000 de fecha 7 / 11 / 2000. -----



SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios. -----

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIGA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de aproximadamente 2 Has. a favor de Don Oscar Ramon Blanco DNI N° 13.850.383 y Doña Ema Angelica Fernandez DNI N° 16.170.354, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, según surja del plano de mensura a realizarse.-----

**Artículo N° 3.** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.


  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 273/2000 de fecha 7 / 11 / 2000. -----

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.

CESAR ARTERO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

CANDIDO PIZARRO

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ULISES NECULMAN

presidente H.C.D. - Bloque U.C.R. Municipalidad El Hoyo - Chubut

JUAN FRANCO

Concejal H.C.D. - Bloque P.J.

DOMINGO RIQUELME

Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

SUSANA ITURRIETA

Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA

Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 0 Ha. 86 as. 72 cas. a favor de Dona Stella Maris Heit DNI N° 13.970.108 y Don Alberto Scheffield DNI N° 10.442.360, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.-----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.


  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 271/2000 de fecha 7/11/2000. -----

  
-----  
**SANTIAGO CADENAS**  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----

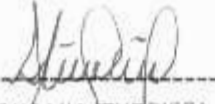
  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DEMING RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 2 Has. 40 as. 83 cas. a favor de Don Dionisio Mayorga LE N° 7.615.798, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila -----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes. -----

**Artículo N° 4:** De Forma. -----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.

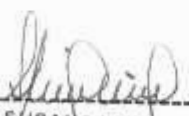
  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES ECULMAN  
Vicepresidente U.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO MIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 274/2000 de fecha 7 / 11 / 2000. -----

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.


  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES NECULMAN**  
Vicepresidenta H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**DOMINGO RIQUELME**  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 2 Has. 00 as. 00 cas. a favor de Don Marcelo Ricardo Lutteral DNI N° 14.386.896 y Doña Isabel Pescio DNI N° 18.110.740, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.-----


**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----


**Artículo N° 4:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.

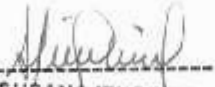
  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NECULMAN  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

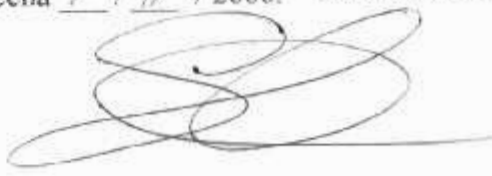
  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 275 /2000 de fecha 7 / 11 / 2000. -----

  
-----  
SANTIAGO CARRERAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

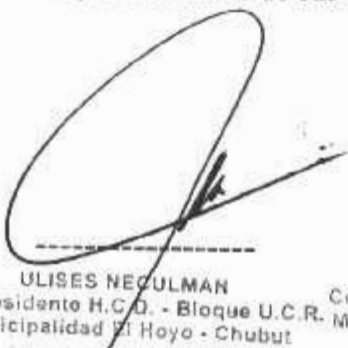
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ULISES NEGULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CARDIDO PIARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO PIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de aproximadamente 1 ½ Ha. a favor de Doña Rosa del Carmen Delgado DNI N° 18.240.337, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyen Sección El Hoyo, según surja del plano de mensura a realizarse.-----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
OLIBES HEGUAMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 276/2000 de fecha 7/11/2000.-----

-----  
SANTIAGO ESPINOSA  
Intendente  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie minima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----

-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut


**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 0 Ha. 51 as. 26 cas. a favor de Doña Clarisa Mayorga LC N° 0.720.232, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.-----


**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

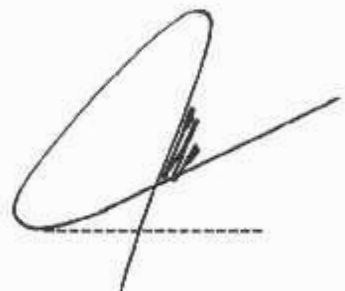
**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.

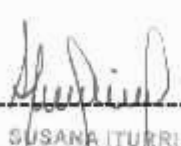
  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES NEGULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. -Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 27A2000 de fecha 7 / 11 / 2000. -----

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;


**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.-----

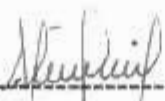
  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA TURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 1 Ha. 23 as. 80 cas. a favor de Don Roberto Oscar Speranza DNI N° 12.315 285, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila -----

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.-----

**Artículo N° 4:** De Forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ULISES TECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 279/2000 de fecha 7 / 10 / 2000. -----



-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, La Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH; La Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH; la partición hereditaria en autos caratulados "Mayorga Daniel y Mella Celinda del Carmen S/SUCESIONES" (Expediente N° 40 F° 1 año 1967); la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que al fallecimiento de Don Daniel Mayorga y de Doña Celinda del Carmen Mella, sucedieron en la ocupación del lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo sus hijos con sus respectivos núcleos familiares, dando lugar a la inevitable partición de hecho del predio;

Que en el tramite sucesorio referenciado se practico Partición Hereditaria coincidente con el proyecto de mensura particular con redistribución efectuada por el Agrimensor Roberto Vila en abril del corriente año;

Que de la partición mencionada resultaron unidades inferiores a la superficie prevista por la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH;

Que los herederos en cuestión se presentaron en tiempo y forma para plantear su situación de conformidad con lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, no existiendo dada las circunstancias del caso impedimento algunos para aprobar la excepción de superficie mínima;

Que tratándose de reales y pacíficos ocupantes con la tierra deslindada, no existen objeciones legales que formular para aprobar el proyecto de mensura de subdivisión presentado y autorizar el visado de la misma, así como adjudicar en venta los predios de conformidad con la partición hereditaria practicada en los autos sucesorios;

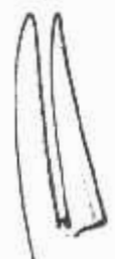
**POR ELLO Y:**


en uso de sus facultades que le son propia

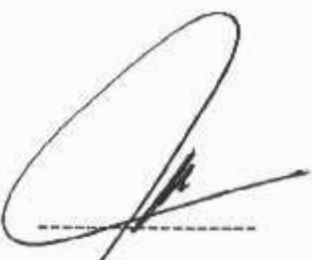
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** APROBAR el proyecto de mensura particular con redistribución del lote agrícola 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo realizado por el Agrimensor Roberto Vilas en el mes de abril del corriente año, haciendo lugar a las excepciones a la Ordenanza Municipal N° 036/85 HCD MEH en los términos de la Ordenanza Municipal N° 004/00 HCD MEH, en beneficio de sus respectivos adjudicatarios.

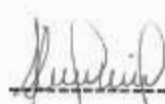
  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ULISES NECULMAN  
residente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
GERARDO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**Artículo N° 2:** ADJUDICAR EN VENTA la fracción de tierra de una Superficie de 0 Has. 84 as. 32 cas. a favor de Don Calixto Mayorga LE N° 7.318.959, en el lote 70 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según plano de mensura Presentado por el Agrimensor Roberto Vila.

**Artículo N° 3:** La adjudicación quedara condicionada al pago del derecho de transferencia previsto por la Ordenanza Municipal de Tierra Fiscales, así como impuestos y deudas Municipales pendientes.

**Artículo N° 4:** De Forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 /2000 HCD MEH.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.



-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
ULISES NECULMAN  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



-----  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 278 /2000 de fecha 7 / 11 / 2000.



SANTIAGO CADENAS  
Intendente Municipal

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Segovia Carlos Alberto y Contreras Alberto; el proyecto presentado denominado "Aserradero Shanti"; El acta de inspección del Departamento de Tierra Municipal; la Resolución Municipal N° 044/91 MEH; La Ordenanza Municipal N° 029/95 HCD MEH; la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 12 de octubre del corriente año el Sr. Carlos Alberto Segovia solicita se le otorgue los lotes 02 y 13 de la quinta N° 2 del Parque Industrial en el ejido municipal de El Hoyo;

Que por Resolución N° 044/91 de fecha 11 de junio del año 1991 fue adjudicado a los Señores Mango Eduardo Luis y Ferrer Luis Fernando el lote denominado N° 02 de la Quinta N° 2 del Parque Industrial del ejido Municipal de El Hoyo;

Que según el acta de inspección realizada por la Sra. Beatris Anden, Directora del Departamento de Tierra Municipal, el predio mencionado esta libre de construcción y ocupantes;

Que según los articulo N° 08 de la Ordenanza Municipal N° 029/85 HCD MEH "toda adjudicataria de lotes dentro del Parque Industrial que pasados 180 días no hubiera radicado la industria, caducará la adjudicación de forma automática";

Que los Señores Carlos Alberto Segovia y Alberto Contreras ha presentado un proyecto de radicación de una industria denominado "Aserradero Shanti", que se adjunta a la presente Ordenanza;

Que el mencionado proyecto se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 029/85 HCD MEH;

Que no habría inconveniente para la adjudicación de los lotes mencionados y el desarrollo del proyecto industrial presentado;

-----  
CÉSAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ULISES MECUMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
CÁNDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**POR ELLO Y:**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**Artículo N° 1:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio correspondiente en el marco de la Ordenanza Municipal N° 029/95 con los Sres. Segovia Carlos Alberto LE 8.201.208 y Contreras Alberto LE 8.027.981 con el fin de adjudicar el lote N° 02 y N° 13 de la Quinta 2 del Parque Industrial del ejido Municipal de El Hoyo, para llevar adelante el proyecto de radicación del "Aserradero Shanti".-----

**Artículo N° 2:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que la presente adjudicación se ajuste a lo reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 029/95 HCD MEH.-----


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo en Sesión Ordinaria del día 18 del mes de octubre del año 2000.


  
-----  
**CESAR ARTERO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ULISES BECULMAN**  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**CANDIDO PIZARRO**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**ENRIQUE SILVA**  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
**JUAN FRANCO**  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
**SUSANA ITURRIETA**  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut



Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 254/2000 de fecha 26 / 10 / 2000.



  
-----  
**SANTIAGO CARDENAS**  
El Hoyo - Chubut

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

**VISTO:**

El aporte del Tesoro Provincial para la atención del desequilibrio de los Municipios ( ATP ); y la Ley Provincial N° 3098/88 de Corporaciones Municipales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio 2000 en ciertos rubros;

Que de acuerdo al fondo de atención desequilibrio Municipal, la Provincia envió la suma de pesos quince mil ( \$ 15.000.-);

**Y POR ELLO.**

en uso de sus facultades que le son propia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Incrementar el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2000, en los rubros que se detallan a continuación:

Cortesía	(+) \$ 1.000.-
Viaticos	(+) \$ 2.000.-
Repuestos y reparación de equipos	(+) \$ 4.000.-
Otros servicios	(+) \$ 1.000.-
Amortización planta depuradora y viviendas	(+) \$ 7.000.-


-----  
(+) \$ 15.000.-

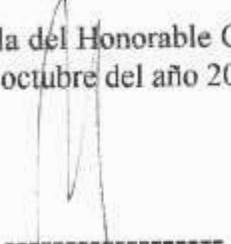
**Artículo N° 2:** Dichos rubros, según el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, serán incrementados por el Aporte del Tesoro Provincial (ATP) de \$ 15.000 (pesos quince mil).--


**Artículo N° 3:** De Forma.-----


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2000 HCD MEH.**


Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo el día 18 del mes de octubre del año 2000.


  
-----  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal H.C.D. - FREPASO  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
CESAR ARTERO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
JUAN FRANCO  
Concejal H.C.D. - Bloque P.J.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut


  
-----  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
ULISES MECULMAN  
Vicepresidente H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
CANDIDO PIZARRO  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

  
-----  
SUSANA ITURRIETA  
Concejal H.C.D. - Bloque U.C.R.  
Municipalidad El Hoyo - Chubut

Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 26/2000 de fecha 22/10/2000.

  
-----  
SANTIAGO CARDENAS  
Intendente Municipal  
El Hoyo - Chubut